

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 043 Civil Municipal

SANTAFE DE BOGOTA

Remate
28 abr/21
9:30 am

Tit. 13
ajuste

TIPO DE PROCESO : De Ejecución

CLASE: Ejecutivo con Título Hipotecario
Sin Subclase de Proceso

DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO : MARIA SANDRA GUA MARTINEZ, LUIS
HERACLIO MORENO

NUMERO DE RADICACION: 110014003043201700165 00

CUADERNO: 1



Remate
28/Junio/2021
9:30 am
Inmueble

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2017-00165

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

043-2017-00165-00- J. 12 C.M.E.S



11001400304320170016500

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá - REPARTO

E.

S.

D.

ZULMA AREVALO GONZALEZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.113.880 expedida en Bogotá, obrando en calidad de apoderada general del Banco Davivienda S.A., según Escritura pública Número 16587 del 23 de noviembre de 2015, otorgada en la Notaria 29 del circulo de Bogotá por la Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 51.656.705 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**, con Nit No. 860.034.313-7, cuyo domicilio principal es Bogotá, en calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca del citado Banco, lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Cámara de Comercio de Bogota y en virtud del poder conferido por la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, con Nit No.830089530-6, mediante la escritura pública No. 1760 del 31 de Octubre de 2007 de la Notaria 9ª del **Circulo de Bogota D.C.**, atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la Dra. **SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.876.998 de Bogota, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 164.930 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y en beneficio de los intereses de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**, inicie y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA** contra **LUIS HERACLIO MORENO GOMEZ - MARIA SANDRA RUA MARTINEZ**, también mayor(es) de edad y domiciliado(s) en esta ciudad, identificado(s) con la(s) Cédula(s) de Ciudadanía No. **79312863 - 49774276**, con base en el (los) pagare (s) No. **05700323003420641** título valor que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible provenientes del deudor y garantizadas con gravamen hipotecario de primer grado sobre el inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. **50N-20507874**, contenido en la Escritura Pública No. **02019 del 15 de agosto de 2008** otorgada en la Notaría **Cincuenta y Dos** del Circulo de la ciudad de **Bogotá**.

Faculto a mi apoderado para transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a término el proceso.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder únicamente y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

Del Señor Juez,


ZULMA AREVALO GONZALEZ
C.C. No. 52.113.880 de Bogotá

Acepto,


SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
C.C. No. 51.876.998 de Bogotá
T.P. No. 164.930 C.S. de la J.



NOTARIA 19 BOGOTÁ D.C. NOTARIA DIECINUEVE
 DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Circuito de Bogotá, D.C.
 se presentó personalmente: Señor
Luca Xosprub
 quien exhibió la C.C. No. 51-826 998
 y T.P. No. 164930
 declaró que el contenido del presente documento
 dirigido a: Ente sus compañeros
 es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.
 Bogotá D.C.

San Juan
 Autorizó el reconocimiento
 FUELLA DEL INDICE DERECHO

07 FEB 2017

NOTARIA 19 BOGOTÁ D.C. NOTARIA DIECINUEVE
 DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Circuito de Bogotá, D.C.
 compareció: Zulma Cecilia
Acevedo
 quien se identificó con la C.C. No. 52113880
 de Bogotá y declaró que el contenido
 del presente documento es cierto y que la firma
 que allí aparece es la suya. La huella dactilar
 impresa corresponde a la del compareciente.

Zulma Acevedo
 Bogotá D.C.

01 FEB 2017



MTI-DAV



2

PAGARE



05700323003420641



DAVIVIENDA

3

Pagaré Crédito en Pesos No. 05700323003420641

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionados en el numeral (2) del encabezamiento de este pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor(es)** relacionado(s) en el numeral (3) del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **Banco DAVIVIENDA S.A.** (en adelante el **Banco**) o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (8) del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral (6) del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral (5) del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará, al propósito establecido en el numeral (9) del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento es el denominado Sistema de Amortización Constante a Capital pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré.

Parágrafo primero: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (12) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral (13) del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.



DAVIVIENDA

Pagaré Crédito en Pesos No. 05700323003420641

Tercero: Que sobre los saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral **(7)** del Encabezamiento los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula anterior.

Cuarto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Quinto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

- a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.
- b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.
- c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente, total o parcialmente, por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.
- d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.



DAVIVIENDA

Pagaré Crédito en Pesos No. 05700323003420641

- e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).
- f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.
- g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).
- h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.
- i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.
- j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

**Pagaré Crédito en Pesos No. 05700323003420641**

- k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s), por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante. En este evento autorizo(mos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para que le entregue directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta la concurrencia del total adeudado de acuerdo con la liquidación que hiciera **Banco**.
- l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.
- m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente.
- n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Sexto: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Séptimo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar.



DAVIVIENDA

7

Pagaré Crédito en Pesos No. 05700323003420641

Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Octavo: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Noveno: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Décimo: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimoprimer: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.



Pagaré Crédito en Pesos No. 05700323003420641

Decimosegundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto **(1)** el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; **(2)** el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es) o los del apoderado especial en caso de ser aplicable; **(3)** el espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; **(4)** la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; **(5)** el monto del crédito corresponderá al valor del crédito desembolsado por el Banco; **(6)** la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; **(7)** la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; **(8)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; **(9)** la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; **(10)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; **(11)** el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; **(12)** la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; **(13)** el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; **(14)** el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimotercero: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco**, para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.



DAVIVIENDA

q

Pagaré Crédito en Pesos No. 05700323003420641

Decimocuarto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimoquinto: Expresamente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país, así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mis(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo.** Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.



DAVIVIENDA 10

Pagaré Crédito en Pesos No. 05700323003420641

Decimosexto: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (14) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.

Firma

Nombre otorgante

Luis H. Moreno 6.
c.c No. 7932863 de Bta

Calidad en la que firma:

Nombre propio: _____

Apoderado: _____



Firma

Nombre otorgante

c.c No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio: _____

Apoderado: _____

Firma

Nombre otorgante

Maria Sandra Rúa
c.c No. 45 774.276 de Vper

Calidad en la que firma:

Nombre propio: _____

Apoderado: _____



Firma

Nombre otorgante

c.c No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio: _____

Apoderado: _____

MTI-DAV



83

PAGARE DILIGENCIADO



05700323003420641

MTI-DAV



7

CARTA DE INSTRUCCIONES

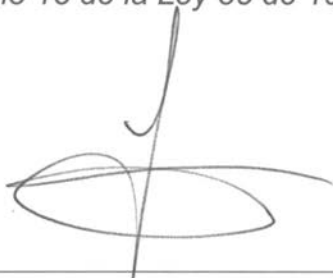


05700323003420641

11

Pagaré Número 057 00323 00 3420641

El **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, endosa el presente Pagaré sin responsabilidad a la Titularizadora Colombiana S.A. - HITOS, lo cual implica también la cesión de la garantía hipotecaria que ampara el crédito aquí incorporado, de conformidad con lo señalado en el Artículo 15 de la Ley 35 de 1993.



FIRMA AUTORIZADA

FECHA

MTI-DAV



4

ENDOSOS PAGARE



05700323003420641

Notaría De Bogotá



Calle 74 No. 11 - 37

PBX: 7424900 - FAX: 746 7050

Cel.: 318 708 0930

CORREOS SERVICIOS NOTARIALES

notaria9bogota@hotmail.com - lexcolombia@gmail.com

notaria9.bogota@supernotariado.gov.co

notaria9bogota@ucnc.com.co

COPIA NUMERO CINCO MIL OCHOCIENTOS

DE LA ESCRITURA N° 01760

FECHA : 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2007

ACTO O CONTRATO
PODER ESPECIAL

TITULIZADORA COLOMBIANA S.A.
BANCO DAVIVIENDA S.A.

G. Augusto Arciniegas Martínez

Notario en Propiedad

Designado por Concurso de Méritos

WK 7347120



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO
MIL SETECIENTOS SESENTA
DE FECHA: TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE
DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007).
OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE
BOGOTÁ, D.C.
ACTO O CONTRATO: PODER ESPECIAL

INTERVINIENTES: TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A.

Confiere poder A: BANCO DAVIVIENDA S. A.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil siete (2007).
Ante el despacho de la Notaría Novena (9), cuyo Notario en Ejercicio es el Doctor

----- FERNANDO CARRERA OTERO -----

Compareció, OSCAR EDUARDO GÓMEZ COLMENARES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.411.309 expedida en Usaquén, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., entidad con domicilio en la ciudad de Bogotá, constituida mediante escritura pública número dos mil novecientos ochenta y nueve (No.2989) de fecha trece (13) de julio de dos mil uno (2001) de la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá y manifestó:

II. Que obrando en su calidad de representante legal suplente de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. (en adelante LA TITULARIZADORA) debidamente facultado como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documento que adjunta para su protocolización con el presente instrumento, confiere poder especial, amplio y suficiente al BANCO DAVIVIENDA S.A. (en

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notarias.com

BOGOTÁ, D.C.
TEL. 2583605



24/11/2018 10531MaxIT44KCS6
Escritura Pública de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca201853331

adelante DAVIVIENDA) establecimiento de crédito, con domicilio en la ciudad de Bogotá, constituido mediante escritura pública número tres mil ochocientos noventa y dos (3892) de fecha dieciséis (16) de octubre de mil novecientos setenta y dos (1972) de la Notaría Catorce (14) del Círculo de Bogotá, entidad absorbente de Granbanco S.A. - Bancafé en desarrollo del proceso de fusión por absorción realizado por tales entidades como consta en la escritura pública número siete mil diecinueve (No.7019) de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil siete (2007) de la Notaría Setenta y Una (71) del Círculo de Bogotá, representada para este efecto por Pedro Alejandro Uribe Torres, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.519.824 expedida en Bogotá, en su calidad de representante legal como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que también hace parte integrante de este documento, previas las siguientes consideraciones: -----

- a. Que LA TITULARIZADORA es una sociedad anónima de servicios técnicos y administrativos, cuyo objeto social consiste en la adquisición y movilización de créditos hipotecarios mediante su titularización a través de los sistemas establecidos en la Ley 546 de 1999 y demás disposiciones que la modifiquen o reglamenten, incluyendo pero sin limitarse a la facultad de originar, estructurar u obrar como agente de manejo de procesos de titularización de créditos hipotecarios y emitir títulos valores y colocarlos mediante oferta pública o privada. -----
- b. Que en desarrollo de su objeto social LA TITULARIZADORA compra y/o titulariza Portafolios de Créditos Hipotecarios los cuales requieren ser administrados por entidades con capacidad técnica, financiera y legal adecuada para el desarrollo de la gestión de los créditos hipotecarios, poseedoras

14

121760

WK 7347121

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com



24/11/2016
Pública de Colombia



NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
TEL. 2569600

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

de la red e infraestructura necesarias para garantizar su adecuada administración, recaudo y cobranza. -
c. Que con fecha cinco (05) de noviembre de dos mil tres (2003), el BANCO CAFETERO S. A. y LA TITULARIZADORA suscribieron el

Contrato Maestro de Administración de Portafolios de Créditos Hipotecarios (en adelante el Contrato Maestro de Administración) cuyos derechos y obligaciones derivados y originados en tal contrato fueron asumidos en su totalidad por Granbanco S.A. - Bancafé en desarrollo de la cesión parcial de los activos, pasivos y contratos celebrada entre Banco Cafetero S.A. (hoy en liquidación) y Granbanco S.A.- Bancafé, aprobada por la Superintendencia Bancaria en Resolución No.410 del 07 de marzo de 2005. -----

- d. Que en desarrollo de la cesión parcial de activos y pasivos efectuada entre Bancafé S.A. y Granbanco S.A.- Bancafé, el Contrato Maestro de que trata el numeral anterior fue cedido a Granbanco S.A.- Bancafé asumiendo éste último todos los derechos y obligaciones que de tal contrato se deriva. -----
- e. Que de conformidad con el Contrato Maestro de Administración La Titularizadora y Granbanco S.A.- Bancafé hasta la fecha de este instrumento han suscrito los siguientes contratos de administración: -----
- (i) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. 005001 de fecha 5 de noviembre de 2003, -----
 - (ii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. 005002 de fecha 15 de diciembre de 2004 ----- y
 - (iii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. 500001 de fecha 6 de junio de 2007, -----

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

los cuales a la fecha de este instrumento se encuentran vigentes y en ejecución. -----

- f. Que por virtud del procedimiento de fusión por absorción desarrollado entre Davivienda y Granbanco S.A.- Bancafe, todos los derechos y obligaciones en cabeza de Granbanco S.A.- Bancafe han sido asumidos en su totalidad por Davivienda, incluyendo las obligaciones derivadas del Contrato Maestro de Administración y de los contratos de administración de Portafolios Administrados suscritos con La Titularizadora, en los términos mencionados en los Considerandos d. y e. de este instrumento. -----
- g. Con fecha 30 de abril de 2002 La Titularizadora y Davivienda celebraron un Contrato Maestro de Administración de Portafolios de Créditos Hipotecarios que rige las condiciones aplicables para cada uno de los contratos de administración de portafolios de créditos hipotecarios que de tiempo en tiempo se celebren entre LA TITULARIZADORA y DAVIVIENDA. -----
- h. Que de conformidad con el Contrato Maestro de Administración celebrado entre LA TITULARIZADORA y DAVIVIENDA hasta la fecha de este instrumento tales entidades han suscrito los siguientes contratos de administración: -----
- (i) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **051001** de fecha 30 de abril de 2002, -----
- (ii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **051002** de fecha 15 de noviembre de 2002, (iii) el Contrato de Administración los Créditos Hipotecarios que conforman el Portafolio No **22007001** de fecha 30 de abril de 2002, -----
- (iv) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **051003**, de fecha 13 de junio de 2003, -----

Nº 1760

WK 7347122

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com

(v) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **0051004** de fecha 6 de noviembre de 2003, -----

(vi) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **051005** de fecha 15

de diciembre de 2004, -----

(vii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **051006** de fecha 20 de septiembre de 2005, -----

(viii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **051007** de fecha 2 de octubre de 2006, -----

(ix) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **051008** de 24 de noviembre de 2006

y (x) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **051009** de fecha 6 de junio de 2007, los cuales a la fecha de este instrumento se encuentran vigentes y en aplicación. -----

- i. Que Davivienda es un establecimiento de crédito que cuenta con la capacidad e infraestructura técnica, financiera y legal para el desarrollo de la gestión de administración y recaudo de Portafolios de Créditos Hipotecarios en los términos requeridos por LA TITULARIZADORA para el efecto. -----
- j. Que la cláusula 9.6.4 del Contrato Maestro de Administración establece la obligación en cabeza de LA TITULARIZADORA de conferir oportunamente los poderes especiales necesarios a DAVIVIENDA para que en su condición de Administrador Autorizado realice por cuenta de LA TITULARIZADORA todas las gestiones requeridas para el adecuado cumplimiento de sus

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



NOTARIA NOVENA
DE BOGOTÁ, D.C.
TEL. 2569600

24/11/2016
10534M4CKG5Ma41T
pública de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca201853329

obligaciones de administración de los Portafolios Administrados en los términos del Contrato Maestro de Administración. -----

k. Que en desarrollo de los señalado en el Considerando anterior, LA TITULARIZADORA por medio del presente poder especial confiere facultades específicas, amplias y suficientes a DAVIVIENDA para que adelante y lleve hasta su terminación todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones de administración, recaudo y cobranza de los créditos hipotecarios que conforman los Portafolios Administrados a su cargo. -----

l. Las facultades específicas conferidas a DAVIVIENDA por el presente instrumento serán aplicables -----

(i) a los Portafolios Administrados Nos. 005001, 005002, 22007001, 500001, 051001, 051002, 051003, 051004, 051005, 051006, 051007, 051008 y 051009, relacionados en los Considerandos h y j. anteriores ----- y

(ii) a todos los demás Portafolios Administrados que llegue a tener a su cargo DAVIVIENDA en desarrollo de los contratos de administración de Portafolios Administrados que de tiempo en tiempo celebre con LA TITULARIZADORA en desarrollo del Contrato Maestro de Administración, en todos los casos con sujeción a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA para la realización de todas las gestiones requeridas para la cancelación de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados a su cargo y sus garantías, en particular con las siguientes facultades: -----

1.1 Realizar todas las gestiones requeridas para -----

(i) cancelar tanto a nivel de sistemas y demás aplicativos como documentalmente, los pagarés que soportan los créditos hipotecarios mencionados ----- y

ii) la entrega de los documentos correspondientes al deudor o a

17601

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notariadecolombiana.com

quien este designe, debidamente cancelados.

1.2 Realizar todas las gestiones requeridas para

(i) preparar y otorgar las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías hipotecarias que

amparan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados.

(ii) realizar las diligencias de inscripción de las escrituras de cancelación de hipoteca de que se trate ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda, cuando fuere del caso,

(iii) solicitar y obtener los certificados de libertad y tradición correspondientes a la cancelación de las garantía hipotecarias de que se trate cuando fuere del caso;

(iv) entregar al deudor del crédito hipotecario o a quien este designe, la documentación correspondiente a la cancelación de la garantía hipotecaria.

1.3 Realizar todas las gestiones requeridas para aclarar o subsanar las inconsistencias que se detecten en las escrituras públicas de hipoteca que amparan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en aquellos casos en que se requiera para efectos de poder proceder a la cancelación de los créditos hipotecarios y sus garantías en los términos antes señalados.

En desarrollo de esta facultad DAVIVIENDA tiene amplios poderes para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido.

SEGUNDA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA para realizar todas las gestiones requeridas para llevar a cabo y perfeccionar los procedimientos de sustitución o

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



24/11/2016 10533CKG5MaMIT4M
La pública de Colom'a

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA BOGOTÁ
DE BOGOTÁ, D.C.
TEL. 2569600



Ca201853328

cambio de garantías hipotecarias de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en los casos expresamente autorizados por LA TITULARIZADORA, en particular con las siguientes facultades: -----

- 2.1 Preparar y comparecer al otorgamiento por parte de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en favor de LA TITULARIZADORA, de las escrituras públicas de constitución de hipoteca sobre los inmuebles que respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo la facultad de realizar todas las gestiones requeridas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para obtener la inscripción correspondiente. -----
- 2.2 Preparar y otorgar las escrituras públicas de cancelación de hipoteca sobre los inmuebles que respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en desarrollo de los procedimientos de sustitución o cambio de garantías hipotecarias inicialmente otorgadas por parte de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo la facultad de realizar todas las gestiones requeridas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para obtener la inscripción correspondiente. -----
- 2.3 Realizar todas las gestiones requeridas para aclarar o subsanar las inconsistencias que se detecten en las escrituras públicas de constitución o cancelación de hipoteca sobre los inmuebles que respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, de conformidad con los procedimientos de sustitución o cambio de garantías hipotecarias de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en los casos expresamente autorizados por LA TITULARIZADORA. -----

En desarrollo de esta facultad DAVIVIENDA tiene amplios poderes para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido. -----

Nº 1760

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notariapublica.com

TERCERA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones de cesión de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados

en particular con las siguientes facultades: -----

- 3.1. Atender las solicitudes que formulen los deudores en cuanto a la cesión de créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 546 de 1999. -
- 3.2. En desarrollo de lo señalado en el numeral anterior, realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados al establecimiento de crédito designado por el deudor. Para el efecto se deberá haber recibido la oferta vinculante por parte del nuevo establecimiento de crédito acreedor para la procedencia de la cesión en los términos de la Ley 546 de 1999. -----
- 3.3. DAVIVIENDA está facultado para endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los Portafolios Administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos aquí señalados. Igualmente está facultado para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. -----
- 3.4. En desarrollo de su encargo DAVIVIENDA está facultado para recaudar y recibir del establecimiento de crédito cesionario, las sumas que se causen a favor de LA TITULARIZADORA por concepto de la cesión del crédito hipotecario. -----

CUARTA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de los derechos y obligaciones a favor y a cargo de LA TITULARIZADORA en desarrollo de los contratos de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



24/11/2016
10532G5Ma21T4MKC
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

NOTARIA NOVENA
DE BOGOTÁ, D.C.
TEL. 2569609



Ca201853327

compraventa de créditos hipotecarios celebrados a la fecha del presente instrumento, o por realizar a partir su otorgamiento, y que hagan parte de los Portafolios Administrados, en todos los casos en que LA TITULARIZADORA requiera hacer efectivos los mecanismos de saneamiento definidos en los contratos de compraventa de créditos hipotecarios, en particular la sustitución o recompra de alguno o la totalidad de tales créditos hipotecarios administrados por DAVIVIENDA, con las siguientes facultades: -----

- 4.1. En caso de que LA TITULARIZADORA requiera hacer exigible la obligación a cargo del vendedor de los créditos hipotecarios para la sustitución o recompra de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, DAVIVIENDA está facultado para dar cumplimiento por cuenta de LA TITULARIZADORA al procedimiento de transferencia de la propiedad de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados objeto de sustitución o recompra. ---
- 4.2. Para este efecto se confieren facultades especiales a DAVIVIENDA para endosar sin responsabilidad, entregar y recibir, según sea el caso, los pagarés que soportan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados así como las garantías hipotecarias que los respaldan. -----

QUINTA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 546 de 1999, en aquellos casos en que por razón del incumplimiento de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, los alivios conferidos a tales deudores deban ser reversados y el valor del saldo de los créditos hipotecarios deba ser reajustado y reliquidado, en particular con las siguientes facultades: -----

- 5.1. DAVIVIENDA está plenamente facultado para realizar todas las gestiones requeridas para la reliquidación del valor de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados y la

Nº 1760



incorporación en sus registros de las nuevas condiciones de valor y causación de los intereses correspondientes. -----

- 5.2. Igualmente por el presente instrumento se confieren facultades expresas a DAVIVIENDA para realizar todas las

gestiones tendientes a la restitución y pago al Gobierno Nacional por cuenta de LA TITULARIZADORA del valor de los alivios más sus rendimientos en las condiciones que se señalen en la Ley 546 de 1999, en el Decreto 2221 de 2000 (modificado por el Decreto 712 de 2001 y el Decreto 2739 de 2003) y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan. -----

SEXTA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA para la realización de todas las gestiones requeridas para el recaudo administrativo, prejudicial y judicial de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en particular con las facultades que se relacionan a continuación: -----

- 6.1. DAVIVIENDA está facultada de manera expresa para realizar directamente o a través de terceros que designe para el efecto, las gestiones requeridas para la recuperación de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en mora, incluyendo la implementación de estrategias para lograr reestructuraciones, acuerdos especiales de pago y daciones en pago, así como su perfeccionamiento. -----
- 6.2. Para el desarrollo de su gestión DAVIVIENDA está facultado para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido, tales como documentos privados y escrituras públicas que contengan condiciones y acuerdos de pago, acuerdos de recuperación o refinanciación. -----

NOTARIA NOVENA
DE BOGOTÁ, D.C.
TEL. 2569600



Ca201853326

6.3. En desarrollo de su encargo DAVIVIENDA está facultado para recaudar y recibir de los deudores hipotecarios las sumas que se causen a favor de LA TITULARIZADORA en desarrollo de la gestión de cobranza administrativa, prejudicial y judicial de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. -----

6.4. Para los casos de procesos de recaudo judicial LA TITULARIZADORA faculta expresamente a DAVIVIENDA para otorgar, conferir y revocar los poderes especiales requeridos por los apoderados judiciales para iniciar, tramitar y adelantar los procesos judiciales necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. -----
Para el efecto DAVIVIENDA está expresamente facultado para otorgar a los apoderados judiciales que designe las más amplias facultades para el desarrollo de su encargo en la gestión de Cobranza Jurídica. -----

6.5. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial relacionado con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo.

6.6. DAVIVIENDA está facultado para atender diligencias de conciliación, directamente a través de sus representantes legales o a través de los apoderados que designe en desarrollo del presente poder especial, en las Audiencias de Conciliación que se ordenen en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en cumplimiento de su encargo, de manera que en todo momento se entienda que en representación de LA TITULARIZADORA tiene plenas facultades para conferir a los apoderados los poderes necesarios para atender las diligencias de conciliación de conformidad con las normas procesales que regulan la materia. DAVIVIENDA está debidamente autorizado

Nº 17603


 NOTARÍA 19 DE BOGOTÁ, D.C.
 www.notaria19.com

para disponer del derecho contenido en el título valor objeto de ejecución dentro de la Audiencia de Conciliación de que se trate, con sujeción a las condiciones señaladas por LA TITULARIZADORA. -----

6.7. En las diligencias de remate judicial que

se decreten en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica, DAVIVIENDA está ampliamente facultado para participar en las mismas realizando posturas y solicitando la adjudicación de bienes por cuenta de los créditos hipotecarios objeto de Cobranza Jurídica. Igualmente tiene la facultad de recibir los bienes objeto de remate o el producto de su venta en pública subasta. -----

6.8. DAVIVIENDA está facultado para desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. -----

6.9. Para el desarrollo de su gestión DAVIVIENDA está facultado para el otorgamiento de los documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido, que contengan entre otros y sin limitarse poderes especiales, condiciones, instrucciones y acuerdos de pago. ----

6.10. DAVIVIENDA está facultado para solicitar copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas que garanticen los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. -----

SÉPTIMA. LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA para la realización de todas las gestiones requeridas para la protección de los derechos de LA TITULARIZADORA en relación con aquellos procesos que persigan los inmuebles hipotecados o discutan derechos que puedan afectar los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados o a sus garantías. Para tal efecto se confieren de manera expresa las siguientes facultades: -----

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO


 NOTARIA 19 DE BOGOTÁ, D.C.
 TEL. 2569600

 24/11/2016
 10535TIM4CKG5MaG
 Pública de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca201853325

- 7.1. LA TITULARIZADORA faculta expresamente a DAVIVIENDA para hacerse parte y tramitar los procesos extrajudiciales y judiciales de cualquier naturaleza en los cuales se persigan los inmuebles hipotecados o discutan derechos que puedan afectar los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. -----
- 7.2. LA TITULARIZADORA faculta a DAVIVIENDA para que se notifique de procesos judiciales, administrativos, policivos o de cualquier otro tipo y ante cualquier autoridad, en los que LA TITULARIZADORA sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer y que estén relacionados con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. -----
- 7.3. Notificarse y responder en representación de LA TITULARIZADORA a los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos relacionados con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, así como atender con plenas facultades cualquier otra clase de diligencias relacionadas con tales créditos hipotecarios. -----
- 7.4. Asistir a las audiencias de conciliación y/o transigir dentro de cualquier tipo de audiencias a que haya lugar, para lo cual DAVIVIENDA se entenderá facultado para conciliar y/o transigir dentro de dichas audiencias, procurando siempre obtener un resultado satisfactorio para los intereses de LA TITULARIZADORA. De igual forma, DAVIVIENDA podrá asistir a las diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso que se origine, derive o tenga relación con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados y en las cuales se requiera la intervención y decisión del representante legal de LA TITULARIZADORA. -----
- 7.5. Atender, notificarse, responder y tramitar las acciones de tutela, populares o de grupo o procesos ordinarios que los deudores titulares de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados inicien y adelanten en contra de LA TITULARIZADORA, originadas, fundamentadas o relacionadas con los créditos hipotecarios de los

121760


 NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
 www.notariadavivienda.com

Portafolios Administrados. En desarrollo de esta facultad DAVIVIENDA queda expresamente autorizado para constituir los apoderados judiciales necesarios para atender las acciones correspondientes, así como para atender directamente o a través de apoderados especiales las

diligencias o audiencias a que haya lugar en desarrollo de las mismas.

OCTAVA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA, para la realización de todas las gestiones requeridas para la negociación y el perfeccionamiento de las daciones en pago a que haya lugar con los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en particular con las facultades que se relacionan a continuación:

- 8.1. DAVIVIENDA está facultado expresamente para negociar y definir por cuenta de LA TITULARIZADORA las condiciones de las daciones en pago que los deudores hipotecarios propongan llevar a cabo para la solución de sus obligaciones hipotecarias a favor de LA TITULARIZADORA.
- 8.2. Igualmente se confieren facultades especiales a Davivienda para la realización de todas las gestiones requeridas para el perfeccionamiento de las daciones en pago a que haya lugar para la solución de las obligaciones en mora de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo pero sin limitarse a la preparación de documentos legales, el otorgamiento y suscripción de documentos privados y de escrituras públicas así como para su correspondiente registro en las Oficinas de Registro competentes en los casos en que fuere aplicable.
- 8.3. En desarrollo de su encargo DAVIVIENDA está facultado para recibir de manera real y material por cuenta de LA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

24/11/2016
 19534M4CKG5M91T
 La pública de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA NOVENA
 DE BOGOTÁ, D.C.
 TEL 2669600



Ca201853324

TITULARIZADORA los bienes entregados en pago por parte de los deudores hipotecarios. -----

- 8.4. DAVIVIENDA está facultado expresamente para administrar los bienes de los deudores y/o terceros recibidos a título de dación en pago o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados incluyendo el pago de servicios públicos, cuotas de administración, pago de impuestos, tasas, contribuciones, etc, sobre los bienes recibidos a título de dación en pago. -----
- 8.5. DAVIVIENDA está facultado expresamente para asistir a través de sus representantes legales u otorgar poderes a terceros para asistir a las asambleas de copropietarios y/o juntas relacionadas con los bienes recibidos a título de dación en pago o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. -----
- 8.6. DAVIVIENDA está facultado para suscribir por cuenta de LA TITULARIZADORA las promesas de compraventa y las escrituras públicas, así como sus ampliaciones, modificaciones, reformas y aclaraciones, a través de las cuales se transfiere a cualquier título y a terceras personas, el derecho de dominio y posesión sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. -----
- 8.7. DAVIVIENDA está facultado para recibir por cuenta de LA TITULARIZADORA el dinero correspondiente al precio total de la enajenación de los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios

24/11/2016 10533CKG5MaTIT4M

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial



Ca201853323



Nº 1760

Pag 17

WK 7347128

NOTARÍA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notarias.gov.co

Administrados cualquiera que sea su título. -----

8.8. DAVIVIENDA está facultado para hacer la entrega real y material por cuenta de LA TITULARIZADORA de los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial

dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados que hayan sido enajenados a cualquier título a terceras personas adquirentes. --

8.9. DAVIVIENDA esta facultado para suscribir todos los demás documentos que sean necesarios para el perfeccionamiento de la transferencia del derecho real de dominio y posesión sobre estos bienes inmuebles, cualquiera que fuera su título. -----

8.10. DAVIVIENDA esta facultado para notificarse de los procesos judiciales, administrativos, policivos, o de cualquier otra clase y ante cualquier autoridad, en los que LA TITULARIZADORA sea parte, tenga interés o haya sido llamada a comparecer sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. -----

8.11. DAVIVIENDA está facultado para otorgar poderes a Abogados Externos o Internos, con el fin de que representen judicialmente o extrajudicialmente a LA TITULARIZADORA en cualquier clase de proceso que deba promover en calidad de demandante o en los procesos judiciales o extrajudiciales en que deba comparecer en calidad de demandado, sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Cadenia S.A. No. 890305040

necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. -----

8.12. DAVIVIENDA está facultado para suscribir acuerdos, contratos, aceptación de ofertas comerciales o cualquier otro documento necesario para la ejecución de obras de mantenimiento, reparación o mejora sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. -----

NOVENA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA para la realización de todas las gestiones requeridas ante las compañías de seguros con las cuales se tiene contratadas las pólizas de seguros que cubren la vida de los deudores hipotecarios y la integridad de los inmuebles que constituyen la garantía hipotecaria de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en particular con las facultades que se relacionan a continuación: -----

9.1. DAVIVIENDA está facultado expresamente para adelantar ante las compañías de seguros todas las gestiones requeridas para obtener la renovación de todas y cada una de las pólizas de seguros aquí mencionadas, a su vencimiento. -----

9.2. Se concede la facultad de verificar y conciliar con las compañías de seguros el valor de las primas recaudadas y los valores pagados por concepto de las pólizas de seguros, incluyendo la facultad de recibir en aquellos casos en que haya lugar a reembolsos a favor de LA TITULARIZADORA. -----

9.3. DAVIVIENDA está facultado para solicitar a las compañías de seguros la actualización de los valores de cobertura de las pólizas de seguros cuando fuere aplicable. -----

9.4. Se confiere la facultad a DAVIVIENDA de tramitar ante las compañías de seguros reclamaciones y solicitudes de

22

1760

Pag. 19

WK 7347129



NOTARIA 9 DE BOGOTÁ, D.C.
www.notariadecolombiana.com

indemnización incluyendo la facultad de recibir las sumas correspondientes a favor de LA TITULARIZADORA, para posteriormente hacer su entrega. ----

9.5. DAVIVIENDA está facultado para realizar por cuenta de LA TITULARIZADORA el pago a las

compañías de seguros de las primas correspondientes a las pólizas de seguros. ----

9.6. En el evento en el cual por cualquier motivo se llegaren a revocar las pólizas de seguros aquí mencionadas, DAVIVIENDA estará facultado para obtener y contratar la expedición de nuevas pólizas de seguros que amparen la vida de los deudores y las garantías de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----

DÉCIMA: Se confiere a DAVIVIENDA la facultad expresa de efectuar por cuenta de LA TITULARIZADORA los reportes sobre la conducta crediticia de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados a las centrales de información y riesgo con la periodicidad que se defina en las disposiciones aplicables o en los contratos suscritos con las centrales de información y riesgo. ----

DÉCIMA PRIMERA: Se confiere a DAVIVIENDA la facultad de delegar la ejecución del presente poder especial en terceros específicamente designados para el efecto. La facultad de delegación aquí conferida podrá ser parcial o total según sea requerido, pero en todos los casos se deberá dejar constancia escrita de la persona en quien se delega el encargo y el alcance de la delegación conferida. El modelo del documento de delegación y un listado de las personas delegadas deberá ser enviado a LA TITULARIZADORA en todos los casos una vez se produzca dicha delegación de facultades. Sin perjuicio de lo antes señalado, en todos los casos de delegación de facultades por parte de DAVIVIENDA, se dará aplicación al régimen de responsabilidad a

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



NOTARIA NOVENA
DE BOGOTÁ, D.C.
TEL. 2569600

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



C-201853322

cargo de DAVIVIENDA en los términos definidos en la cláusula décima del Contrato Maestro de Administración. -----

DÉCIMA SEGUNDA: Sin perjuicio de las facultades especiales conferidas por el presente instrumento, se entienden otorgadas a DAVIVIENDA todas las demás facultades que requiera para el adecuado cumplimiento de su encargo de administración, recaudo y cobranza de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, así como, de la negociación y perfeccionamiento de las daciones en pago y administración y negociación de los bienes recibidos en pago. -----

DÉCIMA TERCERA: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.170 del Código Civil y 839 del Código de Comercio, LA TITULARIZADORA por medio del presente instrumento confiere de manera expresa autorización a DAVIVIENDA para actuar como contraparte de LA TITULARIZADORA en todos los procedimientos y trámites a que haya lugar para el fiel cumplimiento de las facultades derivadas del presente poder especial. -----

DÉCIMA CUARTA: Las facultades específicas conferidas a DAVIVIENDA contenidas en el presente poder especial son aplicables sin ninguna limitación tanto a los Portafolios Administrados Nos. 005001, 005002, 22007001, 500001, 051001, 051002, 051003, 051004, 051005, 051006, 051007, 051008 y 051009 como a todos los demás Portafolios Administrados que llegue a tener a su cargo DAVIVIENDA en desarrollo de los contratos de administración de Portafolios Administrados que de tiempo en tiempo celebre con LA TITULARIZADORA en desarrollo del Contrato Maestro de Administración. -----

Presente - el doctor **PEDRO ALEJANDRO URIBE TORRES**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.79519824 expedida en Bogotá, quien actúa en nombre y representación en su calidad de representante legal del **BANCO DAVIVIENDA S. A.**, como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia

10531MAXIT4MKC5G
24/11/2016
pública de Colombia



Ca201853321

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Superintendencia
Financiera
de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del art. 66 del decreto 4327 de 2005, en concordancia con el art. 1° de la Resolución 0236 del 03 de febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com

CERTIFICA:

RAZON SOCIAL: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
NIT: 8300895306 VIGILADA POR: SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
DOMICILIO PRINCIPAL: CR 9 A 99-02 OF 701-702 (BOGOTÁ D.C.)
CONSTITUCIÓN: Escritura Pública No. 2989 fechada el 13/07/2001 de la notaría 18
TERMINO DE DURACIÓN: Se extiende hasta el 13/07/2051

REFORMAS ESTATUTARIAS

Mediante escritura pública No. 506 del 14/03/2006 registrada en la notaría 9 de la ciudad de BOGOTÁ D.C. se protocolizó el funcionamiento del Comité de Auditoría

Mediante escritura pública No. 2036 del 11/11/2005 registrada en la notaría 90 de la ciudad de BOGOTÁ D.C. se protocolizó reforma estatutaria consistente en la modificación del artículo 1° Denominación. La sociedad se denominará TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y podrá distinguirse con la sigla o nombre abreviado Titularizadora Colombiana S.A.

Mediante escritura pública No. 2501 del 10/12/2004 registrada en la notaría 9 de la ciudad de BOGOTÁ D.C. se protocolizó la modificación de los cierres de ejercicio de anuales a trimestrales

La sociedad CORPORACIÓN HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A., SOCIEDAD TITULARIZADORA, CHC, mediante escritura pública 1958 del 27 de septiembre de 2004, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 1042 del 27 de mayo de 2003, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 650 del 3 de abril de 2003, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 136 del 25 de enero de 2002, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 1915 del 5 de octubre de 2001, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma integral.

La sociedad CORPORACIÓN HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A., SOCIEDAD TITULARIZADORA, CHC, mediante escritura pública 3264 del 25 de julio de 2001, de la notaría 18 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos por la cual cambió su nombre al de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS.

REPRESENTACION LEGAL

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, la sociedad tendrá un Presidente que será su representante legal elegido por junta directiva y dos suplentes. Primero y segundo, que lo remplacen en sus ausencias.

Actualmente los cargos citados son ejercidos por las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
ALBERTO GUTIÉRREZ BERNAL	CC 10235220	REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL

COPIA

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
--------	----------------	-------

MAURICKO AMADOR ANDRADE	CC. 79141899	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
OSCAR ANDRÉS EDUARDO GÓMEZ	CC. 80411909	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

Se expide en Bogotá D.C., en la fecha 05/10/2007 09:51:17 a.m.

Ana María Silva Bermúdez

ANA MARÍA SILVA BERMÚDEZ
SECRETARÍA GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en el texto tiene plena validez para efectos legales.

EL NOTARIO NOTIFICA POTENCIALMENTE ESTA COPIA MA
POR SU PRESENTACIÓN, CON EL DOCUMENTO DE COPIA PRESENTADO.

31 OCT 2007

DE BOGOTÁ, D.C.
TEL. 2569600

2d

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.gov.co



10935TIM4CKG5Ma5
24/11/2018
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca201853320



Superintendencia
Financiera
de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC
En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURIDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 Octubre 16 de 1972 de la notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública 167 Enero 30 de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

Escritura Pública 3890 Julio 25 de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de carácter privado. Se protocolizó su conversión a BANCO. Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública 1234 Abril 9 de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública 4541 Agosto 28 de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1045 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. 0468 Marzo 14 de 2006. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaría 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. 0139 Enero 31 de 2007. No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Escritura Pública No 5145 Octubre 17 de 2003 de la notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración del banco será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la Escritura Pública 5145 del 17 de octubre de 2003, todo sin perjuicio de lo que disponga la Ley sobre la renovación de las autorizaciones para operar. Sin embargo dicho término podrá ser prorrogado o disolverse el banco antes del vencimiento del término de su vigencia, de acuerdo con la Ley y con los presentes estatutos.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 Junio 10 de 1997

REPRESENTACION LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, elegidos por la Junta Directiva quienes ejercerán la representación legal del Banco, según lo disponga la Junta Directiva (E.P. 5145 del 17 de octubre de 2003 de la Notaría 18 de Bogotá D. C.) **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) presentar mensualmente el balance de sociedad a la junta directiva; d) hacer cumplir los estatutos y decisiones de la asamblea general y de la junta directiva; e) ejercer las funciones que le señalen la junta directiva o la asamblea de accionistas; f) convocar la asamblea y la junta directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; g) mantener a la junta directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) constituir los apoderados especiales que requiera el (i) tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) salvo las previstas en los literales a), h) y e) de este artículo delegar, previa autorización de la junta directiva, alguna o algunas de sus atribuciones; k) nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la asamblea general o a la junta directiva.

31 OCT 2007

Continuación del certificado de existencia y representación legal de DAVIVIENDA Código 1-39

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercer la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Olga Lucía Martínez Lama Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 21088412	Suplente del Presidente
Alvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Grueso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Roberto Holguín Fotty Fecha de inicio del cargo: 26/01/2007	CC - 19138625	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39887879	Suplente del Presidente

Bogotá D.C., martes 29 de mayo de 2007

Ana María Silva Bermúdez

ANA MARÍA SILVA BERMÚDEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



Notaría 9ª – Bogotá

G. Augusto Arciniegas Martinez
WWW.NOTARIA9BOGOTA.COM

CRISTIAN RODRIGUEZ

NOTARIA 9ª - BOGOTA

ES FIEL Y MIL OCHOCIENTOS (1800) COPIA DE ESCRITURA
1760 DE OCTUBRE 31 DE 2007 TOMADA DE SU ORIGINAL,
QUE SE EXPIDE EN CATORCE (14) HOJAS, - DEC. 960/70 ART.
80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 41 DEC. 2148/83 -, CON
DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C.

03/02/2017

PROTOCOLO 2
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 9 - BOGOTA
CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
NOTARIA ENCARGADA

NOTARIA NOVENA ENCARGADA - BOGOTA

NOTARIA 9ª - BOGOTA

EN ESTA ESCRITURA NO APARECE NOTA DE REVOCACIÓN O
SUSTITUCIÓN DE PODER; POR LO TANTO, SE PRESUME
VIGENTE. CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE A LOS 03/02/2017
12:51 CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 9 - BOGOTA
CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
NOTARIA ENCARGADA

CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL

NOTARIA NOVENA ENCARGADA - BOGOTA

Calle 74 No. 11-37 - PBX: 7424900 – Fax: 7467050
Escriuración: 7424900 Ext 116 - Conciliaciones: 7424900 Ext 115
Correo Notaría: Notaria9bogota@hotmail.com
Su escritura por Internet e información legal y de interés
ciudadano: WWW.NOTARIA9BOGOTA.COM

WK 7347130

1760



Financiera que hace parte integrante de este documento y manifestó su aceptación expresa al poder especial conferido a DAVIVIENDA por el presente instrumento, así como las condiciones señaladas en el mismo para el desarrollo de su encargo.

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9.com

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA EN MEDIO MAGNÉTICO

38110
24613
3175
3173

LEÍDO el presente instrumento por los comparecientes, lo aprobaron y firman con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza. Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad. Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: WK 7347120 - WK 7347121 - WK 7347122 - WK 7347123
WK 7347124 - WK 7347125 - WK 7347126 - WK 7347127 - WK 7347128
WK 7347129 - WK 7347130

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



NOTARIA NOVENA
DE BOGOTÁ, D.C.
TEL 2589600

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca201853319

TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A.


OSCAR EDUARDO GOMEZ COLMENARES

C.C. 20.411.705 d usps Huella índice derecho
Tel 6183030

BANCO DAVIVIENDA S. A.


PEDRO ALEJANDRO URIBE TORRES
C.C. 79'519.824 Huella índice derecho
Tel 3300000

EL NOTARIO NOVENO


irma


FERNANDO CARRERA OTERO





MTI-DAV



1

ANX
ESCRITURA

05700323003420641

20

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARÍA

52

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Avenida Calle 100 No. 60-93 - PBX: 617 61 11 - Fax: 226 41 94

E-Mail: notaria52bogota@yahoo.es - BOGOTÁ, D.C.

NC-2083

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° 02019
FECHA : 15 DE AGOSTO DEL AÑO 2008ACTO O CONTRATO
VENTA-HIPOTECA 70%URBE CAPITAL S.A.-
MORENO GOMEZ LUIS HERACLIO
BANCO DAVIVIENDAGABRIEL URIBE ROLDAN
NOTARIO CINCUENTA Y DOSPROCESOS DE PERFECCIONAMIENTO Y FORMACIÓN DE ESCRITURAS PÚBLICAS,
PROCESO DE INSCRIPCIÓN EN REGISTRO CIVIL, PROTOCOLO NOTARIAL,
AUTENTICACIONES, DECLARACIONES EXTRAJUICIO, ACTOS JURÍDICOS,
REMATES, CONCILIACIONES, SUCESIONES Y PROCEDIMIENTOS
EN BOGOTÁ PARA SEGURIDAD JURÍDICA.

DIGITALIZADO

2019



metros cuadrados (88.06 M2). Área total privada: Ochenta punto cero dos metros cuadrados (80.02 M2). Área total ducto y muros estructurales comunes: Ocho punto cero cuatro metros cuadrados (8.04 M2). Área Privada Libre: Seis punto setenta y tres metros cuadrados (6.73 M2). Nivel Primer piso Área total construida: Veintiocho punto

dieciocho metros cuadrados (28.18 M2). Área privada construida: Veinticinco punto treinta y siete metros cuadrados (25.37 M2). Área ducto y muros estructurales comunes: Dos punto ochenta y un metros cuadrados (2.81 M2). Área Privada Libre: Seis punto setenta y tres metros cuadrados (6.73 M2). Nivel Segundo piso Área total contruida: Veintinueve punto noventa y cuatro metros cuadrados (29.94 M2). Área privada construida: Veintisiete punto veintinueve metros cuadrados (27.29 M2). Área ducto y muros comunes: Dos punto sesenta y cinco metros cuadrados (2.65 M2). Nivel Tercer piso Área total contruida: Veintinueve punto noventa y cuatro metros cuadrados (29.94 M2). Área privada construida: Veintisiete punto treinta y seis metros cuadrados (27.36 M2). Área ducto y muros estructurales comunes: Dos punto cincuenta y ocho metros cuadrados (2.58 M2). Es entendido que los muros de fachada, medianeros estructurales, placas de entrepiso y cubierta de la casa identificados como bienes comunes en los planos, no podrán ser modificados en razón de su carácter común. **DEPENDENCIAS:** Nivel Primer Piso: Sala, comedor, cocina, ropas, patio, escalera y baño (opcional). Nivel Segundo Piso: Dos alcobas, baño y escalera. Nivel Tercer Piso: Alcoba con baño y estudio. Los linderos con muros de fachada, medianeros estructurales, placa de piso, placas de entrepiso, cubiertas y zonas comunales al medio con los consignados en los planos de propiedad horizontal debidamente sellados y se describen así: **LINDEROS HORIZONTALES NIVEL** Del punto A al punto B en línea recta en distancia de nueve punto treinta y cuatro metros (9.34 mts) muro común medianero compartido con el primer piso de la Casa No.107. Del punto B al punto C en línea recta en distancia de tres punto treinta y nueve metros (3.39 mts) muro común medianero compartido con el primer piso de la casa No.110. De punto C al punto D en línea quebrada en distancias sucesivas de cinco punto sesenta y cuatro metros (5.64 mts), cero punto treinta y cuatro metros (0.34 mts), cero punto cuarenta y dos metros (0.42 mts), cero punto treinta y cuatro metros (0.34 mts) y tres punto noventa y dos metros (3.92 mts) ducto común y muro común medianero con el primer piso de la casa No. 111 y con dependencias de la misma casa que se alindera. Del punto D al punto A en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto veintiséis metros (2.26 mts), cero punto sesenta y tres metros (0.63 mts) y uno punto trece metros (1.13 mts) ventana, puerta

GABRIEL URIBE ROLDAN
Notario 52
Bogotá D.C.

de acceso y muro comunes al medio con zona de acceso y circulación común. LINDEROS VERTICALES NIVEL . POR EL CENIT: Placa de piso común al medio con el nivel segundo piso de la casa. POR EL NADIR: Placa de piso común al medio con el subsuelo común. LINDEROS HORIZONTALES NIVEL Del punto A al punto B en línea recta en distancia de ocho punto veintidós metros (8.22 mts) muro común medianero compartido con el segundo piso de la Casa No. 107. Del punto B al punto C en línea recta en distancia de tres punto treinta y nueve metros (3.39 mts) ventana y muro común al medio con aire sobre patio de la misma casa que se alindera. De punto C al punto D en línea quebrada en distancias sucesivas de cuatro punto cero dos metros (4.02 mts), uno punto cero dos metros (1.02 mts), cero punto cuarenta y dos metros (0.42 mts) , uno punto cero dos metros (1.02 mts) y tres punto noventa y dos metros (3.92 mts) ducto común y muro común medianero compartido con el segundo piso de la casa No.111 y con dependencias de la misma casa que se alindera. Del punto D al punto A en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto veintiséis metros (2.26 mts), cero punto trece metros (0.13 mts) y uno punto trece metros (1.13 mts) ventana y muro común al medio con aire sobre zona de circulación común. LINDEROS VERTICALES NIVEL . POR EL CENIT: Placa de piso común al medio con el nivel tercer piso de la casa. POR EL NADIR: Placa de piso común al medio con el nivel primer piso de la casa. LINDEROS HORIZONTALES NIVEL Del punto A al punto B en línea recta en distancia de ocho punto veintidós metros (8.22 mts) muro común medianero compartido con el tercer piso de la Casa No. 107. Del punto B al punto C en línea recta en distancia de tres punto treinta y nueve metros (3.39 mts) ventana y muro común al medio con aire sobre patio de la misma casa que se alindera. De punto C al punto D en línea quebrada en distancias sucesivas de cuatro punto cero dos metros (4.02 mts), uno punto cero dos metros (1.02 mts), cero punto cuarenta y dos metros (0.42 mts), uno punto cero dos metros (1.02 mts) y tres punto noventa y dos metros (3.92 mts) ducto común Y muro común medianero compartido con el tercer piso de la casa No.111 y con dependencias de la misma casa que se alindera. Del punto D al punto A en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto veintiséis metros (2.26 mts), cero punto trece metros (0.13 mts) y uno punto trece metros (1.13 mts) ventana y muro común al medio con voladizo común y con aire sobre zona de circulación común. LINDEROS VERTICALES NIVEL . POR EL CENIT: Con cubierta común. POR EL NADIR: Placa de piso común con el nivel segundo piso de la casa. De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros internos demarcados en los planos como estructurales comunales y los ductos comunes. **La Casa número CIENTO NUEVE (109)** está identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20507874**. Los inmuebles objeto del presente contrato hacen parte de la cédula catastral en

26

AB 00414696

2d



ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2019

DOS MIL DIECINUEVE

FECHA DE OTORGAMIENTO: AGOSTO 15 DE

DOS MIL OCHO (2008)

OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y DOS (52)

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE REGISTRO

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO>

50N-20507874, *****

CODIGO CATASTRAL NUMERO:

009241050200000000 Y 009241050100000000

en mayor extensión.

UBICACION DEL

DEPARTAMENTO

MUNICIPIO

VEREDA

PREDIO

CUNDINAMARCA

BOGOTA

=====

URBANO X

NOMBRE O DIRECCION: CALLE 150A NO. 92-20/60

RURAL

CASA INTERIOR 109 Y LE CORRESPONDE EL USO EXCLUSIVO

DEL GARAJE No. 111 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA

LA TRANQUERA PROPIEDAD HORIZONTAL.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

VALOR DEL ACTO

ESPECIFICACION

PESOS

0125 COMPRAVENTA

\$110,500,000

0203 HIPOTECA

\$77,350,000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

IDENTIFICACION NUMERO

URBE CAPITAL S.A.

08600440135

MORENO GOMEZ LUIS HERACLIO

79312863

RUA MARTINEZ MARIA SANDRA

49774276

BANCO DAVIVIENDA S.A

08600343137

GABRIEL URIBE ROLDAN
Notario 52
Bogotá D.C.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **QUINCE (15)** días del mes de **AGOSTO** del dos mil ocho (2.008), en el Despacho de la Notaría Cincuenta y dos (52) del Círculo de Bogotá, cuyo titular es **GABRIEL URIBE ROLDAN** Compareció **MARIA EUGENIA ROJAS ACEVEDO**, mayor de edad, y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número **52.276.322**, expedida en **SANTAFE DE BOGOTA D.C.**, y manifestó : **PRIMERA.-** Que actúa en este acto en nombre y representación de la sociedad **URBE CAPITAL S.A.**, NIT No. **8600440135**, sociedad constituida por medio de la escritura pública número **7885**, de fecha **VEINTIOCHO (28) de Septiembre del año MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO (1974)**, otorgada en la Notaría Cuarta(4) del Círculo de Bogotá D.C., varias veces reformada, obrando en su carácter de **SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE**, todo lo cual acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio que protocoliza con este instrumento debidamente autorizado por la junta directiva, mediante **acta número CIENTO DIEZ Y SEIS (116)** de fecha **VEINTIOCHO (28) de Septiembre del año DOS MIL SEIS (2006)** documentos que presenta para su protocolización, sociedad que para efectos de este contrato se denominará LA VENDEDORA. **SEGUNDA:-** Que obrando en el carácter y representación antes expresado, transfiere a título de venta real y efectiva a favor de : **MORENO GOMEZ LUIS HERACLIO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79312863** expedida en **BOGOTA D.E** y **RUA MARTINEZ MARIA SANDRA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **49774276** expedida en **VALLEDUPAR**, quienes dijeron estar domiciliados en esta ciudad, de estado civil **Casados, entre si con sociedad conyugal vigente**, quien(es) para efectos del presente contrato se denominará(n) EL (LOS) COMPRADOR (ES), el derecho de dominio y la posesión que LA VENDEDORA tiene y ejerce en propiedad horizontal sobre la **Casa número CIENTO NUEVE (109)** y le corresponde el **Garaje CIENTO ONCE (111)** bien común de uso exclusivo, los cuales hacen parte junto con otros bienes del **CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA LA TRANQUERA PROPIEDAD HORIZONTAL**, situada en **BOGOTA D.C.** Distrito Capital, en la **CALLE 150A NO. 92-20/60** y sus linderos particulares son: La **Casa número CIENTO NUEVE (109)**. Se localiza en el Conjunto Residencial Hacienda la Tranquera y tiene su acceso por la entrada principal del Conjunto. Consta de tres (3) niveles denominados Primer, Segundo y Tercer Piso. Su coeficiente de copropiedad es el que se consigna en el reglamento. Su altura libre es variable de dos punto treinta y cinco metros (2.35 mts) a dos punto cuarenta y cinco (2.45 mts) para los niveles primer y segundo Piso y variable de dos punto treinta y cinco metros (2.35 mts) a dos punto sesenta metros (2.60 mts) para el tercer piso. Área total construida: Ochenta y ocho punto cero seis

AB 00414698



2019

mayor extensión número 009241050200000000 Y

009241050100000000. **PARAGRAFO:** No obstante la indicación de áreas y linderos el (los) inmueble (s) se venden como cuerpo cierto. **TERCERA:** Que el (los) bienes descrito(s) en la cláusula anterior forma (n) parte del **HACIENDA LA TRANQUERA PROPIEDAD HORIZONTAL**

PROPIEDAD HORIZONTAL construido sobre un lote de terreno identificado como **MANZANA 4 LOTE NO. 1 Y MANZANA 4 LOTE NO. 2**, con una cabida aproximada de **OCHO MIL NOVECIENTOS DOS METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (8902.83 M2)**, y está alinderado según el sistema de coordenadas geográficas del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, de la siguiente manera: **Por el Norte:** Del mojón número treinta y seis (36) al mojón número treinta y ocho (38) en longitud de ciento diez y ocho punto cero ocho metros (118.08 mts), del mojón número treinta y ocho (38) al mojón número treinta y nueve (39) en longitud de ocho punto ochenta y dos metros (8,82 mts), lindando con la calle 149. **Por el Oriente:** del mojón número treinta y nueve (39) al mojón número cuarenta (40) en longitud de veintiocho punto cincuenta y dos metros (28,52 mts), del mojón número cuarenta (40) al mojón número cuarenta y uno (41) en longitud de veintiocho punto cincuenta y dos metros (28,52 mts) lindando con la avenida suba cota. **Por el Sur:** del mojón número cuarenta y uno (41) al mojón número ciento cuarenta y dos (42) en longitud de siete punto cuarenta y un metros (7,41 mts), del mojón número cuarenta y dos (42) al mojón número (44) en longitud de ciento veinte punto cinco metros (120.5 mts), lindando con la calle 147 A. **Por el Occidente:** del mojón número cuarenta y cuatro (44) al mojón número treinta y seis (36) en longitud de setenta y cinco metros (75 mts), lindando con la zona verde No. 1 y encierra. A este lote le corresponde la matrícula inmobiliaria número **50N-20507683**. **CUARTA:** Que el (los) inmueble(s) objeto de este contrato junto con el lote de mayor extensión, el derecho de dominio, propiedad y posesión fue adquirido por aporte en contrato de cuentas en participación efectuada a la sociedad **INVERSIONES MAITRELLA S.A.**, según escritura pública número **3188** de fecha **DIEZ (10) de Diciembre del año DOS MIL CUATRO (2004)** de la Notaría **15** del Círculo de **BOGOTA D.C.**, debidamente registrada en el (los) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) números(s) **50N-20507683**. La construcción por haberla realizado a sus propias expensas. **QUINTA:** **EL CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA LA TRANQUERA PROPIEDAD HORIZONTAL** fue sometido al régimen de Propiedad Horizontal, con el lleno de todos los requisitos establecidos por la ley seiscientos setenta y cinco (675) del año dos mil uno (2.001).

GABRIEL URIIBE ROLDAN
Notario 52
Bogotá D.C.

Cuyo reglamento de propiedad horizontal fue elevado y protocolizado por medio de la escritura pública número **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (244)** de fecha **NUEVE (9) de Febrero del año DOS MIL SIETE (2007)**, otorgada en la Notaría **CINCUENTA Y DOS (52)** del Círculo de **BOGOTÁ D.C.**, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Por tal motivo EL(LOS) COMPRADOR (ES) queda(n) en todo sujeto(s) a dicho reglamento y por consiguiente, además del dominio individual del (los) bien(es) especificado(s), adquiere(n) derecho sobre los bienes comunes de que trata el artículo correspondiente del reglamento de propiedad horizontal en las proporciones o porcentajes en el indicadas, y esta(n) obligado(s) al cumplimiento estricto de todos los deberes señalados en dicho reglamento, cuyo texto declara(n) conocer y aceptar. **SEXTA:** Que el precio de el (los) inmueble (s) objeto de esta venta es la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$110,500,000)**, cantidad que EL (LOS) COMPRADOR (ES) pagará(n) de la siguiente manera: 1-) La suma de **TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$33,150,000)**, como cuota inicial que la vendedora declara recibida en la fecha a entera satisfacción. 2-) La suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$77,350,000)**, que EL (LOS) COMPRADOR(ES) pagará(n) en un plazo máximo de 90 días con el producto del préstamo con garantía hipotecaria que le(s) ha(n) aprobado el(la) **BANCO DAVIVIENDA**. Así mismo EL (LOS) COMPRADOR (ES) autoriza(n) desde ahora a el (la) **BANCO DAVIVIENDA** para que el producto del citado crédito sea abonado directamente a la obligación hipotecaria existente con el (la) **BANCO DAVIVIENDA**, a cargo de la VENDEDORA, o en su defecto, mediante el pago directo a esta. **PARAGRAFO PRIMERO:** A partir de la fecha de entrega de el (los) inmueble(s) objeto de este contrato y hasta la fecha de pago o abono efectivo de la parte del precio financiado por el (la) **BANCO DAVIVIENDA**, EL (LOS) COMPRADOR(ES) deberá(n) cancelar intereses a la orden de LA VENDEDORA, liquidados sobre dicha cantidad a la tasa del uno punto noventa y cuatro por ciento (1.94%) mensual anticipado, pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días de cada periodo mensual. En caso de mora, EL(LOS) COMPRADOR(ES) cancelará(n) los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la entidad competente, en los términos del artículo 884 del Código de Comercio. **PARAGRAFO SEGUNDO:** No obstante la forma de pago pactada las partes renuncia(n) a la condición resolutoria derivada de la misma, haciendo por tanto la presente compraventa firme e irrevocable. **SEPTIMA:** Declara LA VENDEDORA que el (los) inmueble(s) que vende es (son) de su plena y exclusiva propiedad, que no lo (s) ha enajenado por acto anterior al presente, y se hallan libres de censos, patrimonios de familia, demandas

Nº 2019



civiles, limitaciones al dominio, usufructos, condiciones resolutorias, impuestos, anticresis. En cuanto a hipotecas soporta (n) la constituida a favor de el(la) **BANCO DAVIVIENDA** por medio de la escritura pública número **MIL DOSCIENTOS DIEZ Y OCHO (1218)** del **TREINTA Y UNO (31) de Mayo del año DOS MIL CINCO (2005)** de la

Notaría **52** del Círculo de Bogotá, D.C., hipoteca esta que será cancelada por el mencionado banco, en la prorrata correspondiente a el (los) inmueble (s) objeto del presente contrato, dentro de un término prudencial, los gastos que ocasionen ésta cancelación serán por cuenta de LA **VENDEDORA**. **PARAGRAFO PRIMERO:** LA **VENDEDORA** se obliga al saneamiento ya sea por evicción o por vicios redhibitorios en los términos de los artículos 934 a 938 del Código de Comercio. **PARAGRAFO SEGUNDO:** LA **VENDEDORA** solicitó ante la Oficina de Catastro el desglobo del (los) inmueble(s) objeto del presente instrumento público y presentó la documentación requerida para dicho trámite, el cual se encuentra debidamente radicado bajo el número 2007-293928 de fecha marzo 9 del año 2.007. **PARAGRAFO TERCERO:** La sociedad vendedora presenta para su protocolización el respectivo paz y salvo de las contribuciones a las expensas comunes de que trata el inciso 4to., del art. 29 de la Ley 675 de 2.001. **OCTAVA:** LA **VENDEDORA** declara que respecto de el (los) el inmueble(s) objeto de esta compraventa ha(n) sido presentada (s) la(s) declaración (es) privada(s) del impuesto predial y efectuado el pago correspondiente, y se encuentra(n) a paz y salvo por concepto de valorización. El impuesto predial, y cualesquiera otros impuestos, costos, gravámenes de carácter nacional, departamental, distrital, metropolitano o municipal, respecto de el (los) inmueble (s) objeto de esta compraventa, que se causen, liquiden o hagan exigibles a partir del otorgamiento de la presente escritura pública de compraventa, será (n) por cuenta de **EL (LOS) COMPRADOR (ES)**. De lo anterior se exceptúa cualquier contribución de valorización, que se haya causado, decretado, o exigido con anterioridad al presente instrumento la cual debió ser asumida por **EL (LOS) COMPRADOR (ES)**, desde la fecha de celebración del contrato de promesa de compraventa., perfeccionada en virtud de la presente escritura. **PARAGRAFO:** Los reajustes que se causen o liquiden por las Empresas de Teléfonos, Energía Eléctrica, Acueducto y Alcantarillado de Bogotá y red de gas perimetral, a partir del otorgamiento de la escritura de compraventa serán por cuenta de **EL (LOS) COMPRADOR (ES)**, lo mismo que las cuotas de administración en razón a la Propiedad Horizontal. Deja expresa constancia LA **VENDEDORA** que a la fecha tiene cancelado a dichas Empresas los derechos correspondientes. **NOVENA:**

GABRIEL URIBE ROLDAN
Notario 52
Bogotá D.C.

GASTOS DE VENTA E HIPOTECA.- LA VENDEDORA cancelará el cincuenta por ciento (50%) de los gastos notariales de la escritura de compraventa; el restante cincuenta por ciento (50%) de los gastos notariales, así como el cien por ciento (100%) de los derechos de Beneficencia y Registro de la escritura de compraventa, la totalidad de los que se causen por concepto de la hipoteca y los gastos de legalización del crédito, estudio de títulos y avalúo serán por cuenta de EL (LOS) COMPRADOR (ES).

DECIMA.- LA VENDEDORA en virtud del Decreto 571 de 2006 de la Alcaldía Mayor de Bogotá Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Distrital del Habitat, radicó bajo el número **400020070045** de fecha **OCHO (8) de Marzo del año DOS MIL SIETE (2007)**, toda la documentación necesaria para obtener el permiso de ventas según lo establecido en la Ley 962 de 2005 Artículo 71 y su Decreto reglamentario 2180 de 2006.

DECIMA PRIMERA: El (los) inmueble (s) objeto de esta venta cuenta(n) con los servicios de Acueducto, y Alcantarillado, Energía Eléctrica, red telefónica, y red perimetral de gas domiciliario, en su construcción se cumplió con todas las normas de urbanismo exigidas por las autoridades Distritales. No obstante, LA VENDEDORA no se hace responsable de las demoras en que puedan incurrir las entidades públicas Distritales en la instalación de las redes de servicios.

DECIMA SEGUNDA: - Las partes manifiestan expresamente que en caso de que EL (LOS) COMPRADOR (ES) efectúen reformas parciales o totales en los acabados de el (los) inmueble (s) objeto de este contrato, las obligaciones que asume LA VENDEDORA, en su caso, se limitan a reponer los materiales utilizados por esta en el diseño original del inmueble y en ningún caso asumirá costos adicionales por los materiales o trabajos utilizados por EL (LOS) COMPRADOR (ES) e igualmente las garantías otorgadas por LA VENDEDORA, perderán su vigencia en los casos de modificaciones a el (los) inmueble (s) que no hayan sido efectuadas por LA VENDEDORA.

PRESENTE (S) : **MORENO GOMEZ LUIS HERACLIO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79312863** expedida en **BOGOTA D.E** y **RUA MARTINEZ MARIA SANDRA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **49774276** expedida en **VALLEDUPAR**, quienes dijeron estar domiciliados en esta ciudad, de estado civil **Casados**, entre si con **sociedad conyugal vigente**, quien (es) en este contrato se ha (n) denominado EL (LOS) COMPRADOR (ES) manifestó (aron):

a) Que acepta (n) la presente escritura y la venta que por ella se le (s) hace y las demás estipulaciones por estar a su entera satisfacción; **b)** Que declara (n) conocer el reglamento de propiedad horizontal del **CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA LA TRANQUERA PROPIEDAD HORIZONTAL** y se obliga (n) a cumplir las normas que lo rigen; **c)** Que acepta(n) que la entrega real y material de el (los) inmueble (s) objeto de este contrato se efectúe dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma de la presente

Nº 2019



Escritura Pública. No obstante el señalamiento de este plazo LA VENDEDORA gozará de un plazo adicional de sesenta (60) días hábiles para efectuar la entrega de (el)los inmueble(s), sin que ello pueda ser entendido como incumplimiento del contrato, ni genere ningún tipo de sanción, en los siguientes eventos: 1.) En caso de que las

empresas encargadas de la prestación de los servicios públicos de Energía Eléctrica, Acueducto y Alcantarillado e instalación de red perimetral para gas, no hubieren efectuado las instalaciones y conexiones de dichos servicios públicos, sin culpa imputable a LA VENDEDORA. 2.) En los eventos de fuerza mayor o caso fortuito. PARAGRAFO 1.- Cuando LA VENDEDORA se encuentre lista para efectuar la entrega, dentro de este periodo de gracia, comunicará por escrito a EL (LA) (LOS) COMPRADOR (ES) la fecha de la entrega mediante carta enviada por correo certificado a la dirección registrada por EL (LOS) COMPRADOR (ES) el (los) cual(es) deberá(n) comparecer a recibir el (los) inmueble (s) en la fecha fijada en el aviso. Si no se presentare (n) o no recibiere (n) el (los) inmueble(s), LA VENDEDORA podrá darlos por entregado(s), suscribiendo un acta ante dos (2) testigos que acredite el hecho de la entrega. **LA VENDEDORA se obliga a subsanar en los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega, los posibles defectos u omisiones que se presenten en el momento de la entrega, que consten en la respectiva acta de entrega, y sin que las observaciones que se hicieren al respecto constituyan motivo para abstenerse de recibir el (los) bien(es) o de pagar los dineros adeudados por EL(LOS) COMPRADOR (ES) por cualquier concepto.** No obstante la forma de entrega pactada, EL (LOS) COMPRADOR (ES) renuncia(n) a la condición resolutoria generada de esta, haciendo por tanto la presente compraventa firme e irresoluble. LA VENDEDORA se obliga a dar aviso a la dirección registrada por EL (LOS) COMPRADOR (ES) de la nueva fecha de entrega. **d)** Que se declara (n) deudor (es) de la suma indicada en el numeral 2 de la cláusula Sexta (6). **e)** Que con el otorgamiento del presente instrumento LA VENDEDORA da cumplimiento al contrato de promesa de compraventa suscrito con EL (LA) (LOS) COMPRADOR (ES), con relación al (los) inmueble (s) objeto de este contrato y se declara (n) satisfechos en el sentido de que aquella cumplió estrictamente con las obligaciones estipuladas en favor de tal contrato. **AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR:** Para los efectos de la Ley 258 del 17 de enero de 1996, reformada por la Ley 854 del 25 de Noviembre de 2003, presentes nuevamente los Compradores, indagados por el Notario, manifestaron bajo la gravedad del juramento, que son casados entre sí, con sociedad conyugal vigente, que no

GABRIEL URIBE ROLDAN
Notario 52
Bogotá D.C.

poseen ningún otro inmueble afectado a vivienda familiar y que el presente inmueble será destinado a la habitación de su familia. En consecuencia el Notario deja expresa constancia de la **CONSTITUCION DE LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR** por ministerio de la ley del inmueble objeto de la presente compraventa. El Notario advirtió a los contratantes que la ley establece que "quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar".

Nuevamente **Compareció(eron), MORENO GOMEZ LUIS HERACLIO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79312863** expedida en **BOGOTA D.E y RUA MARTINEZ MARIA SANDRA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **49774276** expedida en **VALLEDUPAR**, quienes dijeron estar domiciliados en esta ciudad, de estado civil **Casados**, **entre si con sociedad conyugal vigente**, quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre(s) y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE(S)** y manifesto(aron): **PRIMERO: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, establecimiento de crédito con domicilio en Bogotá D.C., quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): el (la) **Casa número CIENTO NUEVE (109)** y el uso exclusivo del (los) **garaje(s) número(s) CIENTO ONCE (111)**, del **CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA LA TRANQUERA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, de la nomenclatura urbana de **CALLE 150A NO. 92-20/60**, de Bogotá D.C., cuyos linderos, cabida y demás elementos de identificación se encuentran consignados en la cláusula SEGUNDA del contrato de compraventa elevado por este mismo instrumento y que antecede al presente contrato de hipoteca, inmueble(s) al(os) cual(es) le(s) corresponde(n) el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50N-20507874** para el (la) **Casa número CIENTO NUEVE (109)** y la(s) cédula(s) catastral(es) en mayor extensión **009241050200000000 Y 009241050100000000**.

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. **Parágrafo Segundo: Régimen de Propiedad Horizontal:** El **CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA LA TRANQUERA - PROPIEDAD HORIZONTAL** del que forma parte el(los) inmueble(s) objeto de la presente hipoteca, fue(ron) sometido(s) al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales, según Escritura Pública No. **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (244)** de fecha **NUEVE (9) de Febrero del año DOS MIL SIETE (2007)** otorgada en la Notaría la notaría **CINCUENTA Y DOS (52)** del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50N-20507874** para el (la) **Casa número CIENTO NUEVE (109)**, de la Oficina de Registro de Instrumentos



Públicos de Bogotá. **Segundo:** Que **El(Los) Hipotecante(s)** en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. **Tercero:** Que el(los) inmueble(s) que se

hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a a **URBE CAPITAL S.A.** mediante esta misma escritura tal como consta en la primera parte de este instrumento.

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s)** por la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$77,350,000)**, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, y los ajustes por variación de la UVR cuando el crédito este denominado en esta unidad, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cediere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones,

GABRIEL URIBE ROLDAN
Notario 52
Bogotá D.C.

continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. **Quinto:** Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por **El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s)**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **EL Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. **Parágrafo:** En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El(Los) Hipotecante(s)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. **Sexto:** Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El(Los) Hipotecante(s)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **El(Los) Hipotecante(s)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. **Séptimo:** Que para amparar los riesgos por incendio, terremoto y demás

2019



seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación

respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **El Acreedor**. **Octavo:** Que **El Hipotecante** autoriza a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor**. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes, situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s),

GABRIEL URIBE ROLDAN
Notario 52
Bogotá D.C.

hipotecado(s), sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor**. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **El Acreedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. Cuando **El(Los) Hipotecante(s)** no den al(los) crédito(s) otorgado(s) por **El Acreedor** la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere

No 2019



El ~~Acree~~ ²⁰¹⁹ cuando incumpla(mos) cualquier obliga
 contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los)**
Hipotecante(s), adquirida individual, conjunta
 separadamente. Cuando incurra(mos) en otra causal
 establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o
 disposiciones de autoridad competente para exigir el pago

de las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, amparadas con la presente hipoteca.

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acree** no la cancele y
 mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente
 pago. **Décimo:** Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías
 reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acree** para
 caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.

Decimoprimer: Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las
 consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o
 traspaso que **El Acree** realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo
 del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**
 amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la
 administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente,
 dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter
 de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de
 vida que se expidan a favor de **El Acree** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es)
 hipotecado(s). **Decimosegundo:** **El Acree** desafectará el inmueble gravado con hipoteca en
 mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la
 Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o
 sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acree** la prorrata
 correspondiente y **El(Los) Hipotecante(s)** haya cumplido todas las obligaciones para con el **El**
Acree, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin
 limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. Elaborada la minuta de
 cancelación del gravamen hipotecario en mayor extensión por parte de **El acree**, será
 entregada a **EL (LOS) HIPOTECANTE(S)** con el objeto de que tramite(n) el otorgamiento de la
 escritura correspondiente, siendo entendido que los gastos que ocasione serán de cargo del
VENDEDOR a menos que se haya convenido cosa distinta entre este y **EL (LOS)**
HIPOTECANTE(S). **Decimotercero:** Que en ningún caso por razón de la constitución de la

GABRIEL URIBE ROLDAN
 Notario 52
 Bogotá D.C.

presente hipoteca el **El Acreedor** estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma **El Acreedor** en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. **Decimocuarto:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. **Decimoquinto:** Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **El Acreedor** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. Presente **JAIME ENRIQUE BAYONA CHONA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **88.136.297** expedida en **OCAÑA (Norte de Santander)** y manifestó: **Primero:** Que, para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de apoderado especial del BANCO DAVIVIENDA S.A. (para todos los efectos **El Acreedor**), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y poder especial debidamente conferido para el efecto contenido en la escritura publica numero mil trescientos uno (1.301) de del veinte (20) de marzo de mil novecientos noventa y seis (1.996) de la notaria dieciocho (18) del circulo de Bogotá D.C., documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento. **Segundo:** Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.

2019



COMPARECENCIA DEUDOR SOLIDARIO Presente
nuevamente **MARIA EUGENIA ROJAS ACEVEDO**,
Representante Legal de la sociedad vendedora, de las
condiciones civiles anotadas, manifestó: **PRIMERO.-** Que se
constituye en deudor solidario por la obligación contenida en
el pagaré respectivo, por el cual se incorpora el crédito

concedido por DAVIVIENDA a EL (LOS) HIPOTECANTE(S) para la compra del inmueble que
mediante esta misma escritura se hipoteca y en consecuencia avala dicho pagaré y acepta los
términos y condiciones aplicables a dicho crédito contenido en las declaraciones del (de los)
HIPOTECANTE(S) que hacen parte de la presente escritura pública. **SEGUNDO.-** Que también
responderá solidariamente por la obligación de presentar esta escritura debidamente inscrita con
el respectivo folio de matrícula inmobiliaria ampliado a DAVIVIENDA en el término de noventa
(90) días contados a partir de la firma de este instrumento. **TERCERO.-** Que la solidaridad aquí
contraída y el aval antes mencionado solo cesará cuando se cumpla con la obligación citada en
la cláusula anterior. Para dar cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. 8850 del 18 de
Diciembre de 2007, proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se agrega a este
instrumento la comunicación sobre el monto del crédito otorgado por el BANCO DAVIVIENDA
S.A., que es de **SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS**
MONEDA CORRIENTE (\$77,350,000) según carta que se protocoliza junto con el presente
instrumento.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN. Léído que fue el presente instrumento por el (los)
compareciente(s) y reunidos los requisitos legales, lo firma(n) en prueba de su asentimiento,
junto con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza, dejando constancia de que los
representantes legales de las sociedades **URBE CAPITAL S.A., y BANCO DAVIVIENDA S.A.,**
lo firmo (aron) en su (s) despacho (s) con base en el Artículo 12 del decreto 2.148 de 1.983. Se
advierte que esta escritura debe presentarse a la correspondiente Oficina de Registro dentro del
término de dos (2) meses contados desde la fecha de su otorgamiento. Si se presenta después
de dicho término, se causarán intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.
Tratándose de Hipotecas, el término para su presentación a la Oficina de Registro es de noventa
(90) días, después del cual no será registrado. Para el otorgamiento de la presente escritura
pública los comparecientes protocolizan los siguientes comprobantes fiscales: _____

1.- AÑO GRAVABLE 2008.- FORMULARIO UNICO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.-
FORMULARIO No. 101010001393931.- MATRICULA INMOBILIARIA 50N20507874.- CEDULA

GABRIEL URIBE ROLDAN
Notario 52
Bogotá D.C.

CATASTRAL SIN.- DIRECCION DEL PREDIO CL 150A 92 20/60 CA 109.- APELLIDOS Y
 NOMBRES O RAZON SOCIAL.- URBE CAPITAL S.A.- AUTOAVALUO 54421000.- IMPUESTO
 A CARGO 269000.- MENOS DESCUENTO POR PRONTO PAGO 27000.- TOTAL A PAGAR
 24200.- AUTOADHESIVO 14008030076989.- RECIBIDO CON PAGO 17-MAR-2008. BANCO
 DE CREDITO. _____

-----2.- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.- CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA
 PARA TRAMITE NOTARIAL.- No. 0077431.- FECHA: 04-AGO-2008 VALIDO HASTA: 03-
 SEP-2008 QUE EL PREDIO CL 150A 92 20/60 CA 109.- CON CEDULA CATASTRAL SIN.-
 MATRICULA INMOBILIARIA 20507874.- NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE
 PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION.- OBSERVACIONES
 VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES.- _____

HOJAS EMPLEADAS.- La presente escritura pública se elaboró en DIEZ (10) hojas de
 papel notarial números: _____

AB 00414696, AB 00414697, AB 00414698, AB 00414699,
 AB 00414700, AB 00414701, AB 00414702, AB 00414703,
 AB 00414704, AB 00414705. _____

*Rafael Carrillo
 Notario*

DERECHOS NOTARIALES: \$ 466.497.00

SUPERINTENDENCIA \$ 3.300,00. _____

CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO \$3.300,00. _____

No 2019



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA

NUMERO: 2019 - - - - -

DE FECHA: AGOSTO 15 DE 2008 - - -

OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y DOS (52)

DEL CIRCULO DE BOGOTA, DC.

MARIA EUGENIA ROJAS ACEVEDO

C.C # 52.276.322 expedida en SANTAFE DE BOGOTA D.C.

MORENO GOMEZ LUIS HERACLIO

C.C. No. 79'312 863 Dto

DIRECCION: Cl 143 F # 132-50 Bldg 7 c 12

TELEFONO: 6889666

RUA MARTINEZ MARIA SANDRA

C.C. No. 49'774.276 Uper

DIRECCION: Calle 143 F # 132-50 Bloque 7 casa 12

TELEFONO: 6889666

GABRIEL URIBE ROLDAN
Notario 52
Bogotá D.C.

GABRIEL UR
Notari
Bogotá



JAIME ENRIQUE BAYONA CHONA

C.C No. 88-136.297 expedida en Ocaña (Norte de Santander)

DIRECCION CARRERA 11 No. 71-73 Piso Octavo

TELEFONO 3383838

BANCO DAVIVIENDA S.A



GABRIEL URIBE ROLDAN

NOTARIO CINCUENTA Y DOS



GABRIEL URIB
Notario
Bogotá

BE ROLDAN
52
D.C.

39

Esta hoja es la última de la PRIMERA (1a.) copia (Fotocopia) de la Escritura Pública No. 2019 de fecha 15 del mes de AGOSTO de 2008. Otorgada en esta Notaría.

ES FIEL Y PRIMERA (1ª) COPIA, DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2019 DE FECHA 15 DEL MES DE AGOSTO DE 2008. TOMADA DE SU ORIGINAL.

ESTA COPIA ES LA UNICA QUE PRESTA EL MERITO EJECUTIVO DE QUE TRATA EL ART. 80 DEL DECRETO 960 DE 1970.

SE EXPIDE CON DESTINO AL ACREEDOR:

BANCO DAVIVIENDA S.A.
EN 26 HOJAS DE FOTOCOPIA

BOGOTA, D.C., 8 DE SEPTIEMBRE DE 2008

NOTARIO CINCUENTA Y DOS DE BOGOTA.

GABRIEL URIBE ROLDAN



GABRIEL URIBE ROLDAN
Notario 52
Bogotá D.C.

Sety Cadavito
Revisado

BE ROLDAN
52
D.C.

NOTARIA CINCUENTA Y DOS DE BOGOTÁ

Dr. GABRIEL URIBE ROLDAN - NOTARIO

NIT. 19.387.160 - 0

Código Super Notariado: 11001052

Calle 100 No 41 - 97 Tel 617 6111 Fax 226 4194

Fecha : 15 de AGOSTO de 2008 FACTURA DE VENTA N° 023396

Bogotá D.C., AGOSTO 15 de 2008 ESCRITURA No. 023396

Comparecientes : URBE CAPITAL S.A.- NIT. 860,044,013-5
MORENO GOMEZ LUIS HERACLIO C.C. 79,312,863-
BANCO DAVIVIENDA

Acto o contrato : VENTA-HIPOTECA 70%

Número de Turno : 02243 -2008 Observaciones CASA 109 GJ 111

Número de Turno : 02243 -2008 Proyecto : HACIENDA LA TRANQUERA

LIQUIDACION

DERECHOS NOTARIALES

Cantía(s)	VENTA	110,500,000	311,265
	HIPOT	77,350,000	155,232

NOTARIALES Resol. 8850/2007..... \$ 466,497

GASTOS DE ESCRITURACION

Hojas de la matriz	10	 \$	18,500
1 Copia(s) de	26	hojas \$	48,100
1 Simple(s) de	11	hojas \$	20,350
1 Parcial(es)	26	hojas \$	48,100
2 Diligencias		 \$	3,160
18 Fotocopias		 \$	3,744
18 Autenticaciones		 \$	20,160
Nota de Afectación		 \$	4,360
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION		 \$	166,474

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

IVA	 \$	101,275
Super-Notariado y Registro	 \$	3,300
Cuenta Especial para el Notariado ..	\$	3,300

TOTAL GASTOS NOTARIALES \$ 632,971 TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS . \$ 107,875

TOTAL A PAGAR ESCRITURA \$ 740,846

Son : SETECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100-MC

SALDO POR COBRAR COD. 00011 URBE CAPITAL S.A.- 740,846
JSM008

Aceptada

Elaborada

Comprador \$ 490,385 Vendedor \$ 249,561

Código Super Notariado: 11001052

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA

IVA - Regimen Común - Actividad económica 9309 - Tarifa 0.766% - Factura expedida por Computador

H



Formulario único
del impuesto
predial unificado



Formulario No.

H

010160

2019101010001393931

AÑO GRAVABLE

2008

OPCIONES DE USO

(Marque con X una sola opción)

Número de autoadhesivo, serial de transacción
o número de autorización electrónica

DECLARACIÓN

☒

CORRECCIÓN

☐

SOLAMENTE PAGO

☐

PAGO ACTO OFICIAL

☐

2019

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP

(Código Homologado de Identificación Predial)

A A A

Números

Letras

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA

50N20507874

3. ESTRATO

3

4. CÉDULA CATASTRAL

5. DIRECCIÓN DEL PREDIO

CL 150A 92 20 / 60 CA 109

INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DEL
TERRENO (m)²

0.00

7. ÁREA
CONSTRUIDA (m)²

88.06

C. CLASIFICACIÓN, TARIFA Y EXENCIÓN

(Ver instrucciones)

8. DESTINO

61

9. TARIFA PLENA

6.0

10. AJUSTE TARIFA

58000

11. PORCENTAJE EXENCIÓN

0

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

2. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL

URBE CAPITAL S.A.

13. CAL DEL CONTRIBUYENTE

PROPIETARIO ☒ POSESION ☐ USUARIO ☐ PROPIETARIO AUTÓNOMO ☐ SUCESION ☐ OTROS ☐

14. IDENTIFICACIÓN

NÚMERO

C.C. ☒ NIT ☐ TI ☐ C.E. ☐

860044013

D.V.

15. TELÉFONO

56516066

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN.

En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda al predio declarado.
Urbide: El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación.

KR 13 89 42

17. CÓDIGO
DE MUNICIPIO

11001

PAGO ACTO OFICIAL (Ver instrucciones)

18. TIPO DE
ACTO

19. NÚMERO
DE ACTO

20. FECHA
DEL ACTO

AÑO

MES

DÍA

NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRIBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA.

LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones)

21. AUTOAVALÚO (Base gravable)

AA

54421000

22. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 21 por la casilla 9,
divida en 1.000 y réstele la casilla 10)

FU

269000

23. Más SANCIONES

VS

0

SALDO A CARGO

24. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 22 + 23)

HA

269000

PAGO

25. VALOR A PAGAR

VP

269000

26. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 22)

TD

27000

Más INTERESES DE MORA (Sobre renglón 22)

IM

0

27. TOTAL A PAGAR (Renglón 25 - 26 + 27)

TP

242000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo)

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá

SÍ ☐ NO ☒

Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

29. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 22)

AV

0

30. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 28 + 29)

TA

242000

FIRMA

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA



Banco de Crédito

Bogotá D.C. Dirección Distrital de Impuestos

14008030076989



Banco de Crédito

Bogotá D.C. Oficina Chico

OFI

008

17 MAR 2008

CAJA

03

RECIBIDO CON PAGO

NOMBRES Y
APELLIDOS

MARIA EUGENIA ROJAS

C.C. ☒

C.E. ☐

Número

52276322

AUTOADHESIVO

SELLO O TIMBRE

- CONTRIBUYENTE -

H

GABRIEL URIBE ROLDAN
Notario 52
Bogotá D.C.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

2019

TRAMITE NOTARIAL

No. 0077431

FECHA: 04-Ago-2008
DIA/MES/AÑO

VALIDO HASTA: 03-Sep-2008
DIA/MES/AÑO

PREDIO: CL 150A 92 20/60 CA 109

CHIP: AAA00000000

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 20507874

CÉDULA CATASTRAL: SIN

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - AC 180/2005 FASE 1 CANDELADO

FOLIO MATRIZ 50N-20507683**BG > EXT 150930014800510000 BL AC 25 Y 48 >EXT

NANCY RAMIREZ BARRAGAN
RESPONSABLE

NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución previa al finca del contribuyente.", Artículo 109 - Acuerdo 71 de 87 y como aclaratorio de la expedición de este documento, el Artículo 111 menciona: "NULIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente".

No. 771735

NRAMIREZ-11294-08/04/2008 07:13:17

CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA LA TRANQUERA

PAZ Y SALVO

Como representante legal del Conjunto, **CERTIFICO** que la **Casa 109** del Conjunto Residencial Hacienda la Tranquera, ubicado en la Calle 150 A No 92-20/60, se encuentra a paz y salvo en las expensas comunes del conjunto a Agosto 31 de 2008.



Esta certificación se expide a solicitud del interesado, para los fines que pudieren convenirle.

Dada en Bogotá, D.C., al (1) días del mes de Agosto del año dos mil ocho (2008)

Cordialmente,

A handwritten signature in cursive script, appearing to read "Miriam Jannet Ocampo G.".

MIRIAM JANNET OCAMPO G.

Administración



No 2019



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

11 DE MARZO DE 2008

HORA 09:20:43

02C03031101407PGP0921

HOJA : 001

* EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRAN JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR *
* FISCAL DE LA CAMARA DE COMERCIO, LAS INSCRIPCIONES DE *
* CANDIDATOS DEBEN HACERSE DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO *
* PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL 5o *
* PISO O COMUNICARSE CON EL TELEFONO 5941000 EXTENSION 2599. *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : URBE CAPITAL S.A.

N.I.T. : 860044013-5

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00055159

CERTIFICA :

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.7885, NOTARIA BOGOTA, DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1974, INSCRITA EL 11 DE DICIEMBRE DE 1974 BAJO EL NO. 22947 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA: INVERSIONES CUSEZAR S.A.

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 4.735 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA DEL 4 DE JULIO DE 1.991, INSCRITA EL 9 DE JULIO DE 1.991 BAJO EL NO. 332.010 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: INVERSIONES CUSEZAR S.A. POR EL DE: URBE CAPITAL S.A.

CERTIFICA :

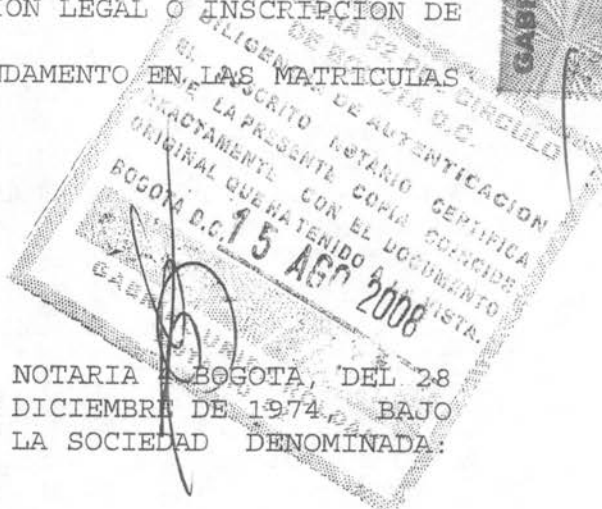
REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4017	12-VII-1975	4 BTA.	27-VIII-1.985 NO. 29.327
5530	5-VII-1985	29 BTA.	10- VII-1.985 NO.173.082
8671	19- X -1987	29 BTA.	26- XI -1.987 NO.223.653
9101	6- X -1988	29 BTA.	12- X -1.988 NO.247.847
202	17-I -1989	29 BTA.	25- I -1.989 NO.255.825
7026	28-VIII-1990	29 BTA.	3-IX -1.990 NO.303.626
4735	4-VII- 1991	19 BTA.	9-VII- 1.991 NO.332.010
3315	24- IV- 1995	29 STAFE BTA	28- IV- 1995 NO.490.468
0000020 2003/01/10	00015	BOGOTA D.C.	00861435 2003/01/13
0000001 2003/01/14	10000	BOGOTA D.C.	00861851 2003/01/15
0000027 2003/01/13	00015	BOGOTA D.C.	00862676 2003/01/21
0001396 2003/06/03	00015	BOGOTA D.C.	00882954 2003/06/05
0001391 2004/05/31	00016	BOGOTA D.C.	00937048 2004/06/01

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 .

GABRIEL URIBE ROLDAN
Notario 52
Bogotá D.C.



CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SERA : 1 - INVERSIONES DE TODO TIPO Y EN PARTICULAR LA ADQUISICION Y ENAJENACION DE BIENES RAICES, ACCIONES, CUOTAS, PARTES DE INTERES, PARTICIPACIONES Y DERECHOS EN TODO TIPO DE SOCIEDAD. 2 - LA URBANIZACION Y PARCELACION DE TIERRAS; 3 - LA EJECUCION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL; 4 - REPRESENTACION DE CASAS EXPORTADORAS E IMPORTADORAS, URBANIZADORAS, CONSTRUCTORAS, PRODUCTORAS O VENDEDORAS DE ARTICULOS PARA LA CONSTRUCCION; 5 - FABRICAR Y DISTRIBUIR DENTRO DEL PAIS O EXPORTAR ARTICULOS DESTINADOS A LA CONSTRUCCION; 6 - RECIBIR, ACEPTAR Y EJECUTAR CUALQUIER ENCARGO RELATIVO A TENENCIA MANEJO Y DISPOSICION DE PROPIEDADES INMUEBLES Y A LA RENTABILIDAD O UTILIDADES PROVENIENTES DE ESTOS ACTOS. 7 - LA SOCIEDAD PODRA OTORGAR GARANTIAS REALES Y PERSONALES A FAVOR DE TERCERAS PERSONAS, ASI LAS OBLIGACIONES DE ESTAS NO ESTEN COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN ESTA CLAUSULA. EN DESARROLLO DEL ANTERIOR OBJETO Y PARA SU CABAL REALIZACION, LA SOCIEDAD PODRA EN NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACION DE TERCEROS, REALIZAR LOS SIGUIENTE ACTOS: A- COMPRAR, VENDER, DISTRIBUIR, IMPORTAR, O EXPORTAR BIENES RELACIONADOS CON SU OBJETO. B- PARTICIPAR, COMO SOCIO O ACCIONISTAS EN OTRAS SOCIEDADES DE INVERSION O DEDICADAS A LA URBANIZACION, CONSTRUCCION O FABRICACION DE ARTICULOS DESTINADOS A LA CONSTRUCCION Y AL EFECTO, OBRAR INDEPENDIENTEMENTE O FUSIONARSE CON AQUELLAS O INCORPORARLAS A SU SENO. C- DAR O RECIBIR DINERO A INTERES. D- ACEPTAR O CONSTITUIR GARANTIAS SOBRE ACTIVOS, MUEBLES O INMUEBLES Y CELEBRAR LAS OPERACIONES FINANCIERAS QUE LE PERMITAN ADQUIRIR LOS FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA, CON TODA CLASE DE INSTITUCIONES FINANCIERAS O PERSONAS NATURALES, ESTABLECIDAS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR. E - GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR PROTESTAR, CANCELAR O NEGOCIAR CUALQUIER CLASE DE TITULOS O VALORES. F- ENAJENAR BIENES RAICES O ESTABLECER GRAVAMENES O LIMITACIONES DE DOMINIO SOBRE LOS MISMOS. G - TOMAR O DAR EN ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES O INMUEBLES. H- CELEBRAR OPERACIONES ACTIVAS O PASIVAS CON LOS ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO. I- GRABAR BIENES MUEBLES, DANDOLOS EN PRENDA Y EN GENERAL CELEBRAR LOS CONTRATOS Y EJECUTAR LOS ACTOS QUE TENGAN RELACION DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO PRIMORDIAL DE LA COMPAÑIA QUE SE RIGE POR LOS PRESENTES ESTATUTOS Y QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE ESE OBJETO.

CERTIFICA :

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR :\$41,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES:4,100,000,000.00
VALOR NOMINAL :\$10.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR :\$41,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES:4,100,000,000.00
VALOR NOMINAL :\$10.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR :\$41,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES:4,100,000,000.00
VALOR NOMINAL :\$10.00

CERTIFICA :

SE ACLARA QUE EL VALOR NOMINAL DE CADA ACCION ES DE \$10,000.00





2019

cal



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

11 DE MARZO DE 2008

HORA 09:20:45

02C03031101407PGP0921

HOJA : 002

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000038 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE FEBRERO DE 2004 , INSCRITA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00954017 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
ALVAREZ JARAMILLO CARLOS ALBERTO	C.C.00003229060
SEGUNDO RENGLON	
BRETTON BADEL JOSE	C.C.00009311623
TERCER RENGLON	
SIERRA MORENO RICARDO	C.C.00008346590

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000038 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE FEBRERO DE 2004 , INSCRITA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00962621 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
VELEZ RESTREPO JAIRO DEL CARMEN	C.C.00002773346

QUE POR ACTA NO. 0000038 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE FEBRERO DE 2004 , INSCRITA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00954017 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	
VELASCO VELASCO SILVIO	C.C.00016685241
TERCER RENGLON	
LOPEZ GIRALDO EFREN DE JESUS	C.C.00019148788

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000066 DEL 12 DE OCTUBRE DE 1993 , INSCRITA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 1993 BAJO EL NUMERO 00426813 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

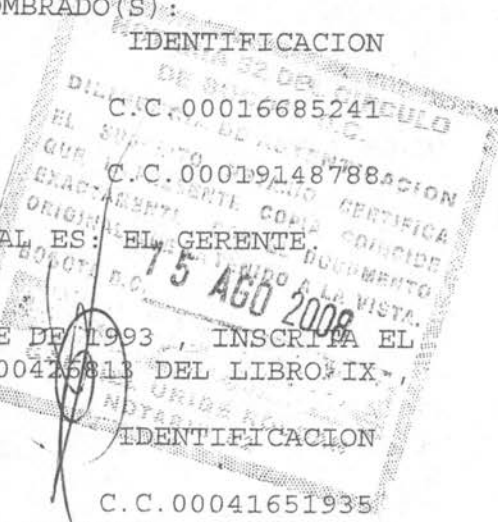
NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
ESTRADA ECHEVERRI ROSARIO	C.C.00041651935

QUE POR ACTA NO. 0000012 DEL 20 DE AGOSTO DE 1982 , INSCRITA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1982 BAJO EL NUMERO 00122246 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
PELAEZ ARANGO ALVARO	C.C.00014210548

QUE POR ACTA NO. 0000121 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE AGOSTO DE 2007 , INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01159486 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

GABRIEL URIBE ROLDAN
Notario 52
Bogotá D.C.



NOMBRE
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE
ROJAS ACEVEDO MARIA EUGENIA

IDENTIFICACION
C.C.00052276322

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EL GERENTE O QUIEN HAGA SUS VECES, SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD; ESTARA ENCARGADO DIRECTAMENTE DE LA ADMINISTRACION DE LA MISMA Y TENDRA EL USO DE LA RAZON O FIRMA SOCIAL. PODRA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE LOS ATRIBUIDOS EXPRESAMENTE EN ESTOS ESTATUTOS A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, A LA JUNTA DIRECTIVA, Y CON LAS LIMITACIONES CONSAGRADAS EN ESTOS ESTATUTOS Y EN LA LEY. EL GERENTE O QUIEN HAGA SUS VECES, PUEDEN DENTRO DE LOS LIMITES Y CON LOS REQUISITOS QUE LES SENA LEN LOS ESTATUTOS, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN JUICIOS, ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES SOCIALES, MUEBLES O INMUEBLES, DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS, ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAICES, POR SU NATURALEZA O SU DESTINO; COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISCUTE LA PROPIEDAD DE ELLOS; TRANSIGIR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE FUEREN; DESISTIR E INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS; RECIBIR EN MUTUO CUALQUIER CANTIDAD DE DINERO; HACER DEPOSITOS EN BANCOS Y AGENCIAS BANCARIAS; CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES; FIRMAR LETRAS, PAGARES, CHEQUES, GIROS LIBRANZAS O CUALESQUIERA OTROS DOCUMENTOS ASI COMO NEGOCIAR ESOS INSTRUMENTOS, COBRARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, ETC., CONSTITUIR APODERADOS QUE LA REPRESENTEN JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE; Y EN UNA PALABRA, REPRESENTAR A LA COMPANIA CON LAS RESTRICCIONES AN TES INDICADAS QUE SE CONSIGNAN EN ESTOS ESTATUTOS. SON FUNCIONES DEL GERENTE, LAS SIGUIENTES: A- ENTENDERSE DIRECTAMENTE CON TODO LO RELACIONADO CON EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA; B- VIGILAR TODO LO QUE SE RELACIONE CON LA PARTE ECONOMICA DE LA EMPRESA; C EJERCER TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE REQUIERA LA BUENA MAR CHA DE LOS NEGOCIOS DE LA EMPRESA; D- EJECUTAR LIBREMENTE TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS CUYA CUANTIA SEA INFERIOR A DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) MCTE., O CUANDO NO SE TRA TE DE AQUELLOS ACTOS O CONTRATOS QUE DEBAN SER PREVIAMENTE AUTORI ZADOS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O POR LA JUNTA DIRECTIVA. E PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA, POR LO MENOS VEINTE -20- DIAS AN TES DE LA REUNION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL, EL BA LANCE GENERAL, EL INVENTARIO, EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y EL INFORME SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS Y LAS RECOMENDACIONES PARA SU MEJORAMIENTO; F- NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE LOS EMPLEADOS DE LA EMPRESA; G- MANTE NER PERMANENTEMENTE AL CORRIENTE DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD A LA JUNTA DIRECTIVA; H- CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTI VA A SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; I- CUMPLIR CON LAS DE MAS FUNCIONES QUE LE IMPONGAN LOS ESTATUTOS; LOS ACUERDOS Y RESO LUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA; J- 5 CUIDAR DE LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000040 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE FEBRERO DE 2006 , INSCRITA EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01088361 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

2019

SEDE NORTE

11 DE MARZO DE 2008

HORA 09:20:45

02C03031101407PGP0921

HOJA : 003

* * * * *

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

HUERTAS CUERVO ALBA NORA

C.C.00051800271

REVISOR FISCAL SUPLENTE PERSONA JURIDICA

BALANCES SOLUCIONES Y CONTROLES LIMITADA

N.I.T.08002261112

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000000 DE REVISOR FISCAL DEL 15 DE MARZO DE 2006 , INSCRITA EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01088372 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE (PERSONA NATURAL)

GROSSO RODRIGUEZ GUSTAVO ALBERTO

C.C.00080778996

CERTIFICA :

QUE POR RESOLUCION NO. AN-06735 DEL 2 DE AGOSTO DE 1.985, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 15 DE AGOSTO DE 1.985, BAJO EL NO.175.051 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA SOCIEDAD.-

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 13 NO. 89-42

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : CRA 13 NO. 89-42

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

E-MAIL : acarreira@cusezar.com

CERTIFICA :

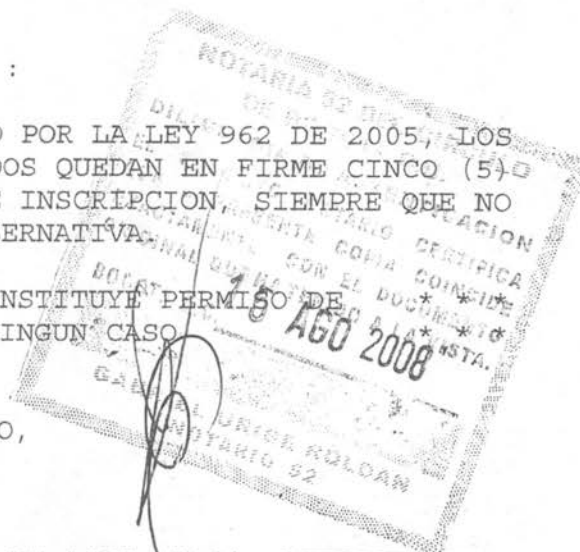
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 3,200.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.



JUNTA DIRECTIVA

ACTA NÚMERO CIENTO DIECISEIS (116)

En Bogotá, D.C., siendo las 9:30 a.m., del día 28 de septiembre del año 2006, previa convocatoria hecha por el Gerente de la Sociedad, se reunió la Junta Directiva de URBE CAPITAL S.A. en las oficinas situadas en la carrera 13 N°. 89-42 de esta ciudad, con la asistencia de los siguientes miembros: El Dr. CARLOS ALBERTO ALVAREZ quien presidió la reunión y el Dr. RICARDO SIERRA MORENO Asistieron como invitados: el Dr. ALVARO PELÁEZ ARANGO quien actuó como Secretario, el Dr. IVÁN LEGUIZAMON MOLINA y la Dra. ROSARIO ESTRADA ECHIVERRI gerente de la sociedad

Se trataron los siguientes puntos:

PRIMERO: LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.

Por orden del presidente se dio lectura al acta 115 correspondiente a la reunión celebrada el día 5 de junio del año 2006.

SEGUNDO:**TERCERO: CREDITO DAVIVIENDA HACIENDA LA TRANQUERA**

El gerente de la Sociedad informó a los señores miembros de Junta Directiva sobre la necesidad de presentar una solicitud al BANCO DAVIVIENDA, de un crédito hasta por un valor de \$7.400.000.000 para la construcción de 114 viviendas que conforman el Conjunto Residencial Hacienda La Tranquera, matriculas inmobiliarias en mayor extensión: Lote 1, Mz 4 matrícula 50N-20458254 y Lote 2, Mz 4 matrícula 50N-20458255, por lo anterior se presentó la siguiente

PROPOSICION

Se autoriza al Gerente o a los suplentes del Gerente de la Sociedad para presentar una solicitud al BANCO DAVIVIENDA, de un crédito hasta por un valor de \$7.400.000.000, constituir hipoteca abierta y sin límite de cuantía a favor del BANCO DAVIVIENDA para la construcción de 114 viviendas que conforman el Conjunto Residencial Hacienda La Tranquera, matriculas inmobiliarias en mayor extensión: Lote 1, Mz 4 matrícula 50N-20458254 y Lote 2, Mz 4 matrícula 50N-20458255

Igualmente se autoriza al Gerente o a los suplentes del Gerente de la Sociedad para que firme el pagaré o títulos valores necesarios en favor del BANCO DAVIVIENDA, para que pueda perfeccionar el préstamo aprobado por la cuantía ya mencionada por el sistema UVR facultados que se otorgan de manera tal que el Gerente o a los suplentes del Gerente de la Sociedad pueda cumplir con todos los requisitos que el BANCO DAVIVIENDA exija para los desembolsos del préstamo mencionado.

Igualmente queda facultado el Gerente o los suplentes del Gerente de la Sociedad para solicitar permiso de venta de los anteriores inmuebles, firmar las promesas de compra venta, firmar las escrituras de venta y aceptar las garantías sobre los saldos que queden pendientes.

Así mismo, se autoriza al Gerente o a los suplentes del Gerente de la Sociedad para firmar los avals que garantizan los créditos individuales de los compradores para que el BANCO DAVIVIENDA subrogue estos con la boleta de ingreso a la Oficina de Registro de la escritura de venta e hipoteca de los compradores del proyecto.

Se autoriza al Gerente o a los suplentes del Gerente de la Sociedad para realizar y firmar todos los contratos, convenios con empresas de servicios y compras necesarias para la ejecución de la construcción de 114 viviendas que conforman el Conjunto Residencial Hacienda La Tranquera, matriculas inmobiliarias en mayor extensión: Lote 1, Mz 4 matrícula 50N-20458254 y Lote 2, Mz 4 matrícula 50N-20458255

La anterior proposición fue aprobada por unanimidad

CUARTO:
QUINTO:
SEXTO:
SEPTIMO:
OCTAVO:
NOVENO:
DECIMO:
DECIMO PRIMERO:
DECIMO SEGUNDO:
DECIMO TERCERO:
DECIMO CUARTO:
DECIMO QUINTO:
DECIMO SEXTO:
DECIMO SEPTIMO:



DECIMO OCTAVO. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.

No siendo otro el objeto de la reunión, el Presidente decretó un receso de quince (15) minutos mientras se elaboraba la presente acta. Rematada la sesión y después de haber sido leída el acta por el Secretario, ésta fue aprobada por unanimidad.

Siendo las 10:15 AM, se levantó la sesión.

FDO CARLOS ALBERTO ALVAREZ
Presidente

FDO ALVARO PELAEZ ARANGO
Secretario

Es fiel copia tomada de su original


ALVARO PELAEZ ARANGO
Secretario





DAVIVIENDA

59-2-201

2019

Bogotá, D.C., 18 de Junio de 2008

Señor(a)
LUIS HERACLIO MORENO GOMEZ
CL 143 F 132 50 BL 7 C 12
BOGOTA D.C.

Asunto: Crédito No. 05700323003420641

Solicitud No. 01223405

Apreciado Cliente:

¡BIENVENIDO!

DAVIVIENDA se complace en informarle que después de analizar su solicitud le ha sido aprobado un crédito por la suma de \$ 77.350.000,00. Para su información encontrará algunos datos que le ayudarán a manejar con facilidad su crédito:

- **FECHA DE APROBACIÓN:** 2008/06/18
- **PLAZO DEL CRÉDITO:** 180 Meses
- **TASA DE INTERÉS:** Será la efectiva anual que esté cobrando DAVIVIENDA en la "Fecha de Liquidación del Crédito". Se entiende por "Fecha de Liquidación del Crédito", aquella en que DAVIVIENDA efectúe el desembolso del dinero dado en mutuo o perfeccione la subrogación o novación del crédito.
- **SISTEMA DE AMORTIZACIÓN:** Será el escogido por usted (es), siempre y cuando el valor de la cuota no supere el 30% de los ingresos familiares.
- **GARANTÍA:** Hipoteca en primer grado sobre el inmueble para cuya adquisición es otorgado el crédito, previo avalúo del mismo y estudio de títulos.

Dirección: CL 190 A 92 20 60 CASA 109 G11

Barrio: SUBA

Ciudad: BOGOTA D.C.

- **LOS SEGUROS QUE RESPALDAN SU OBLIGACION SON:**
VIDA E ITP (Incapacidad total y permanente), seguro que cubre el valor de la deuda.

INCENDIO, TERREMOTO Y AMIT, el cual ampara el valor comercial de la parte destructible de su inmueble.

- **CITA PARA FIRMA DE DOCUMENTOS:**

Persona (s) citada (s):

LUIS HERACLIO MORENO GOMEZ- MARIA SANDRA RUA MARTINEZ

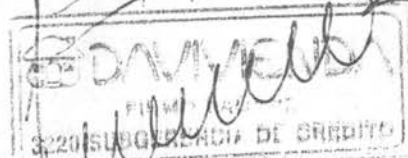
Fecha: 03 DE JULIO DE 2008

Hora: DE 8:30 AM A 4:00 PM

Lugar: KR 11 71 73 PISO 8

Documentos requeridos: Documentos de Identificación.

Nota: Le sugerimos presentar su Tarjeta débito o portafolio.



Banco Davivienda S.A.

SEGUROS

Firma Seguros

Examen Médico

Fecha

03 JUL 2008

Documentos requeridos



Asunto: Crédito No. 05700323003420641

Solicitud No. 01223405

RECOMENDACIONES ESPECIALES

1. **DAVIVIENDA** le concede un plazo máximo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de la presente comunicación, para presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantiza éste crédito, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el certificado de tradición y libertad en el que conste dicha inscripción. Vencido este término sin que lo anterior se hubiere cumplido, **DAVIVIENDA** podrá dar el crédito por no utilizado.
2. Al momento de la liquidación del crédito el valor de la cuota inicial pactada entre compradores y vendedores debe estar totalmente cancelada. **DAVIVIENDA** verificará dicho pago para efectuar el respectivo desembolso. Adicionalmente, usted debe enviar a **DAVIVIENDA** el Acta de Entrega del inmueble.
3. El desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de fondos de **DAVIVIENDA**. Así mismo, tanto el desembolso como la subrogación, según sea el caso, estarán sujetos al mantenimiento de las circunstancias patrimoniales personales, de comportamiento de pagos y de cualquier otra índole del beneficiario, que hayan sido determinantes para la presente aprobación.
4. En el caso de los créditos aprobados para la adquisición de inmuebles en proyectos financiados por el Banco, un mes antes que el representante legal de **DAVIVIENDA** firme las escrituras de hipoteca, usted deberá actualizar la información financiera de la siguiente forma:
 - Si es empleado, carta de la empresa en la cual trabaja certificando su permanencia en la empresa y último desprendible de pago de nómina.
 - Si es independiente, los últimos tres extractos de sus cuentas corrientes o de ahorros.
5. Si el crédito del asunto fuera numerado nuevamente por razones operativas, no significa que se trate de un crédito distinto.
6. En los eventos en que el inmueble que usted va a adquirir posea crédito vigente en **DAVIVIENDA**, para que éste se liquide deberá previamente cancelarse la diferencia entre el saldo del crédito del vendedor y el valor del crédito aprobado.
7. El garaje del inmueble objeto del préstamo debe incluirse en la misma escritura de hipoteca; en caso que éste posea un número de matrícula independiente al del inmueble en el certificado de libertad debe aparecer la anotación de la hipoteca a favor de **DAVIVIENDA**.



2019
DAVIVIENDA 48

Asunto: Crédito No. 05700323003420641

Solicitud No. 01223405

Con su Crédito Hipotecario usted y los suyos hacen parte del grupo de nuestros clientes **PREFERENCIALES**, además tienen en sus manos la llave de acceso a una variedad de productos.

Lo invitamos a que disfrute junto con su familia de todos los beneficios que le ofrece la Banca **DAVIVIENDA**, a través de nuestro Portafolio de Productos el cual incluye:

- **Cuenta de Ahorros** a la cual podrá acceder a través de su Tarjeta débito o portafolio.
- **Cuenta Corriente** con cupo de sobregiro instantáneo hasta 30 días y la posibilidad de ampliarlo hasta 36 meses a través de nuestra línea de crédito personal Crediexpress.
- **Tarjeta de Crédito** para sus compras nacionales e internacionales, le ofrecemos nuestras Tarjetas Visa, Master Card y Diners Club.
- **Crediexpress** en el cual usted podrá obtener dinero disponible en cualquier momento a través de nuestra línea de crédito personal para libre inversión, con cupo rotativo a un plazo de 36 meses o a través de un cupo fijo hasta 60 meses.
- **Crédito de Vehículo** por medio del cual usted podrá adquirir el Vehículo que siempre ha deseado para usted y su familia.
- **Inversiones** para ello Davivienda ha diseñado diferentes productos para que usted maneje su dinero con rentabilidad, seguridad y comodidad, para ello le ofrecemos los siguientes productos: Dabuenavida, Certificados de Depósito a Término; además de variados productos con excelentes oportunidades de inversión a su alcance tanto en pesos como en dólares a través de los Fondos de Inversión administrados por la Fiduciaria Davivienda.

Recuerde que usted dispone de nuestra red de oficinas en todo el país, cajeros automáticos, Teléfono Rojo e Internet para que usted pueda realizar todas las transacciones que requiera con la mayor comodidad desde su casa u oficina.

Si tiene alguna inquietud adicional comuníquese completamente gratis, desde cualquier parte del país con nuestra Sucursal Virtual, a través de la línea 01 8000 123 838 o en Bogotá al 338 38 38 donde uno de nuestros asesores lo atenderá las 24 horas del día.

Quiero agradecer la confianza depositada en nuestra organización, la cual está trabajando por su bienestar y el de los suyos.

ANDRES SALAZAR SANTAMARIA
Jefe Evaluación de Crédito

GABRIEL URIBE ROLDAN
Notario 52
Bogotá D.C.

Banco Davivienda S.A.

2019

50

DOSCIENTOSOCHO (208) COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL TRESCIENTOS UNO (1301) DE FECHA VEINTE (20) DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1996), DE SU ORIGINAL, CONFORME AL ARTICULO 41 DEL DECRETO 2148 DE 1983, QUE SE EXPIDE EN BOGOTA A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL SIETE (2007), EN DOS (2) FOLIOS UTILES.

LA PRESENTE COPIA SE EXPIDE CON DESTINO A INTERESADO.

REPUBLICA DE COLOMBIA
VICTORIA BERNAL TRUJILLO
NOTARIA DIECIOCHO (18) DE BOGOTA D.C.
Victory B
VICTORIA BERNAL TRUJILLO
NOTARIA DIECIOCHO (18) DE BOGOTA



GABRIEL URIBE NOLAN
Notario 52
Bogotá D.C.

EL SUSCRITO NOTARIO DIECIOCHO (18) DEL CIRCULO DE BOGOTA (E)

CERTIFICA QUE EL PRESENTE PODER NO CONTIENE NOTA DE REVOCATORIA, MODIFICACIÓN O ACLARACIÓN ALGUNA Y SE ENCUENTRA VIGENTE CON LAS FACULTADES INHERENTES A EL. PARA CONSTANCIA SE FIRMA HOY DIECIOCHO (18) DE MAYO DEL DOS MIL SIETE (2007).

REPUBLICA DE COLOMBIA
VICTORIA BERNAL TRUJILLO
NOTARIA DIECIOCHO (18) DE BOGOTA D.C.
Victory B
VICTORIA BERNAL TRUJILLO
NOTARIA DIECIOCHO (18) DE BOGOTA

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA QUE LA PRESENTE COPIA COINCIDE EXACTAMENTE CON LA FOTOCOPIA AUTENTICADA QUE HA TENIDO A LA VISTA.

BOGOTA D.C. AGO 2008

2019

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En uso de las facultades que le confiere el artículo 332, numeral 1, literal o) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 134 del 17 de febrero de 2003, emanada de la Superintendencia Bancaria,

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 Octubre 16 de 1972 de la notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública 167 Enero 30 de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

Escritura Pública 3890 Julio 25 de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a BANCO.. Sociedad anónima de carácter privado. Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública 1234 Abril 9 de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

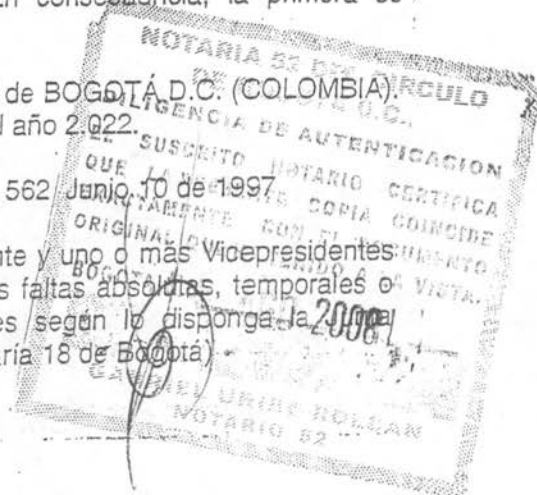
Escritura Pública 4541 Agosto 28 de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, antes INVERSIONES DELTA S.A. por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 3890 Julio 25 de 1997 de la notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su término de duración se extiende hasta el 4 de octubre del año 2022.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 Junio 10 de 1997

REPRESENTACION LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más Vicepresidentes elegidos por la Junta Directiva, que los remplazarán en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, en la totalidad o en parte de sus funciones según lo disponga la Directiva. (E. P. 5926 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 18 de Bogotá).

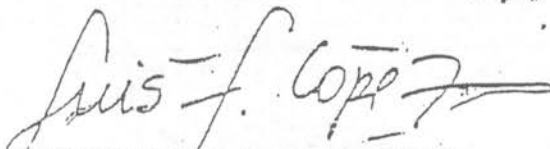
GABRIEL URIBE ROLDAN
Notario 52
Bogotá D.C.



Que figuran posesionados en los cargos antes citados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

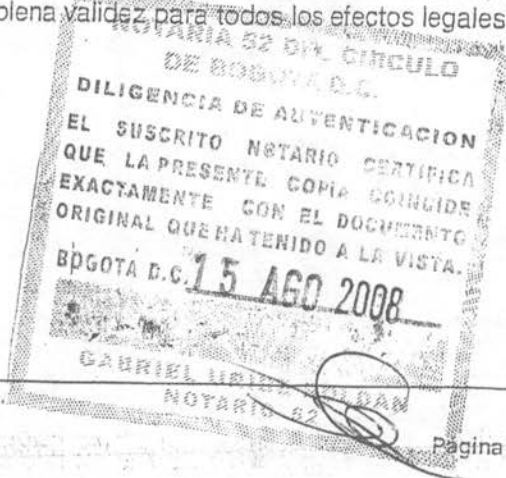
NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de Posesión: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Olga Lucía Martínez Lema Fecha de Posesión: 25/07/1997	CC - 21068412	Vicepresidente Financiero Y Primer Suplente Del Presidente.
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de Posesión: 25/07/1997	CC - 19279741	Vicepresidente Jurídico Y Segundo Suplente Del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de Posesión: 21/02/2002	CC - 79459431	Vicepresidente De Planeación Y Tercer Suplente Del Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de Posesión: 20/03/2003	CC - 19385661	Vicepresidente De Negocios Corporativos Y Suplente Del Presidente En Operaciones De Tesorería Y Mercado De Valores

Bogotá D.C., miércoles 1 de octubre de 2003



LUIS FERNANDO LOPEZ GARAVITO
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/95 y la autorización impartida por la Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular 20 del 18 de febrero de 2003, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.





01



* 6 9 0 0 8 6 0 7 *

2019



92



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

10 DE ABRIL DE 2008

HORA 17:04:18

09C70041017408RCB0313

HOJA : 001

* EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRAN JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR *
* FISCAL DE LA CAMARA DE COMERCIO, LAS INSCRIPCIONES DE *
* CANDIDATOS DEBEN HACERSE DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO *
* PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL 50 *
* PISO O COMUNICARSE CON EL TELEFONO 5941000 EXTENSION 2599. *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION :

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA

MATRICULA NO. 00566835

CERTIFICA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997 INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO. 78.087 DEL LIBRO VI SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIÓ DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

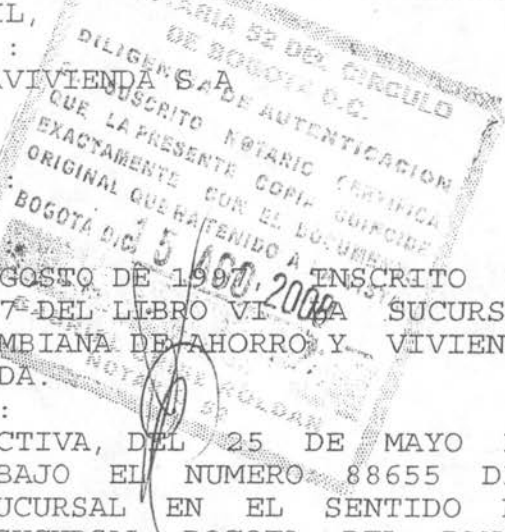
CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA

CABRIL URIBE ROLAN
Notario 52
Bogotá D.C.



ESTADO CIVIL CAMARANO S.A. DE BOGOTA 101 007107 NVA

SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA , SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A. , LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C. , DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0003890	1997/07/25	00018	BOGOTA D.C.	00077720	1997/07/30
0004541	2000/08/28	00018	BOGOTA D.C.	00097079	2000/11/20
0000722	2007/12/11	00000	BOGOTA D.C.	00159867	2008/02/20
0000725	2008/01/22	00000	BOGOTA D.C.	00160927	2008/03/11

CERTIFICA :

VIGENCIA: NO REPORTO.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000575 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE JULIO DE 2000 , INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00095682 DEL LIBRO VI , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DE LA SUCURSAL

DIAZ DIAZ VICTOR LUIS

C.C.00004103780

QUE POR ACTA NO. 0000685 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE MARZO DE 2006 , INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 00132169 DEL LIBRO VI , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE DE SUCURSAL

GIL NIÑO MARIA MARGARITA

C.C.00051656705

QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001 , INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

BELTRAN OSORIO CLAUDIA ANGELICA

C.C 00052046447

QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001 , INSCRITA EL 3 DE MAYO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099442 DEL LIBRO VI , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

LATORRE CARMONA JAMES

C.C.000079405515

QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001 , INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

PEREZ GOMEZ EDWIN ANTONIO

C.C.00088217571

QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006 , INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137905 DEL LIBRO VI , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

SARMIENTO CRIALES FERNANDO

C.C.00080503052

QUE POR ACTA NO. 0000625 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE FEBRERO DE 2003 , INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00109264



01



* 6 9 0 0 8 6 0 8 *



3

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

2019

10 DE ABRIL DE 2008

HORA 17:04:19

09C70041017408RCB0313

HOJA : 002

* * * * *

DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

SOTO DIAZ OMAR RICARDO

C.C.00019340882

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO

C.C.00007226734

QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006 , INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137905 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

BENAVIDES ZARATE ALFREDO

C.C.00079283505

QUE POR ACTA NO. 0000609 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE ABRIL DE 2002 , INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00104415 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

RODRIGUEZ DUQUE NILLIRETH PAOLA

C.C.00052488056

QUE POR ACTA NO. 0000605 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE ENERO DE 2002 , INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00102884 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

RIA#O BERNAL CARLINA

C.C.00051864375

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

MENDOZA LOZANO JAVIER

C.C.00079416217

QUE POR ACTA NO. 0000645 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE MARZO DE 2004 , INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2004 BAJO EL NUMERO 00115912 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

PINZON BAUTISTA JAIME ALBERTO

C.C.00005935319

QUE POR ACTA NO. 0000709 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE MARZO DE 2007 , INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00150224 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

LEON OSTOS ANDREA DEL PILAR

C.C.00052522738

SUPLENTE DEL GERENTE

LOZANO DELGADO EDUARDO

C.C.00019313996

QUE POR ACTA NO. 0000722 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2007 , INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00159110 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

RIVERA MARIN ALBERTO

C.C.00008693620

CABRIL URIBE ROLDAN
Notario 52
Bogotá D.C.

NOTARIA 52 DEL D.E. BOGOTA
DILIGENCIA DE BOGOTA D.C.
EL SUSCRITO DE BOGOTA D.C.
QUE LA SUSCRITO DE BOGOTA D.C.
BOGOTA D.C. 5 AGO 2008

QUE POR ACTA NO. 0000725 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE 2008 , INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00160926 DEL LIBRO VI , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO

IDENTIFICACION

C.C.00014220199

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHA ENTIDAD PARTICIPE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA (SIC) CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. A LOS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL DE BOGOTA ADICIONALES SE LES OTORGA LAS SIGUIENTES FACULTADES , PODRAN EXCLUSIVAMENTE ACTUAR COMO REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A EN LA AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE REALICEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD , PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR , HASTA POR L SUMA DE \$100.000.000, EN CADA CASO LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTE ADICIONALES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL : CARLINA RIA#O BERNAL, JAVIER MENDOZA LOZANO, NILLIRETH PAOLA RODRIGUEZ DUQUE, ROBERTO URIBE RICAURTE Y JAIME ALBERTO PINZON BAUTISTA, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA. CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE \$ 100. 000. 000. DIL:00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE : GERMAN CHAVES ISAZA SERA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE REPOSICION Y CANCELACION DE TITULO VALOR QUE SE ADELANTE CONTRA EL BANCO DAVIVIENDA EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS, EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTE ANDREA DEL PILAR LEON OSTOS Y EDUARDO LOZANO DELGADO: PARA QUE EJERZAN LA REPRESENTACION LEGAL DE DICHO BANCO EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ESTE PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, SOACHA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA.



01



* 6 9 0 0 8 6 0 9 *



54



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

№ 2019

10 DE ABRIL DE 2008

HORA 17:04:20

09C70041017408RCB0313

HOJA : 003

* * * * *

LOS DESIGNADOS PODRAN CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE \$100.000.000.00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE ALBERTO DE JESUS RIVERA MARIN ESTE NUEVO SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA LOS EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. , EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

RODOLFO ALEJANDRO ALARCON ROJAS, IDENTIFICADO CON C. C. 14.220.199, SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

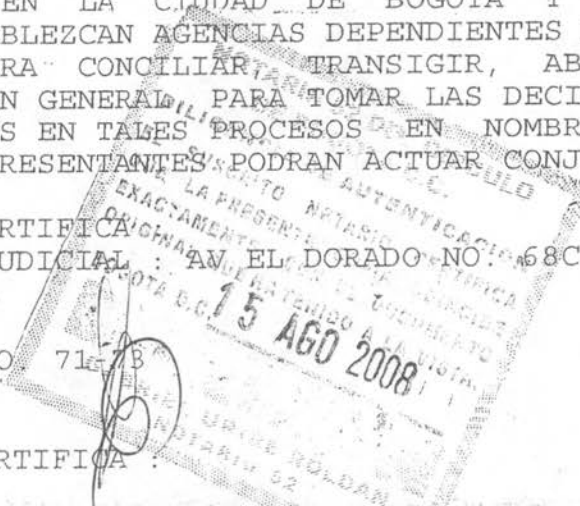
CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV. EL DORADO NO. 68C-61 TO CENTRAL P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CR 11 NO 7157B
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL : WWW.DAVIVIENDA.COM

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

GABRIEL URIBE ROLDAN
Notario 52
Bogotá D.C.



* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

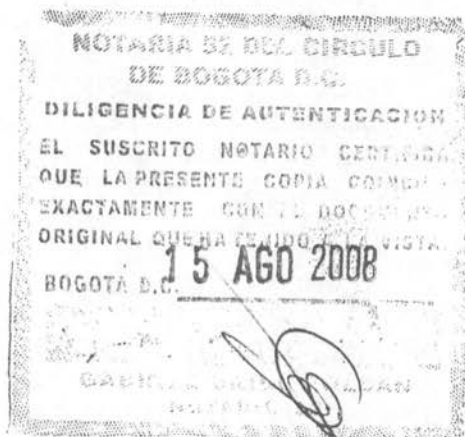
* * *
* * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 3,200.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION
IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO,
MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA
QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS
EFECTOS LEGALES.

[Handwritten signature]



RECOMENDACIONES PARA EL REGISTRO DE DOCUMENTOS

SEÑOR USUARIO:

Como un aporte para la agilización de los procedimientos posteriores al trámite notarial, concretamente para facilitar el registro de las escrituras, la Notaría 52 le recomienda:

Verifique si el acto notarial que usted ha realizado por medio de esta escritura requiere trámite registral, conforme a las siguientes reglas:

ACTOS OBJETO DE REGISTRO INMOBILIARIO

1. Si su escritura pública contiene actos de transferencia, gravamen, liberación, limitación o condiciones de fondo que afecten la propiedad de bienes inmuebles, deberá registrarse en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS del lugar en donde se encuentran ubicados los predios objeto de la misma.
2. Para la inscripción ante dicha entidad, deberá presentar la primera copia de la escritura, junto con la copia sencilla destinada a la OFICINA DE REGISTRO y la copia sencilla destinada a la OFICINA DE CATASTRO.
3. Para registrar su escritura deberá cancelar el Impuesto de Registro (antiguo Impuesto de Beneficencia) cuyo valor es el uno por ciento (1%) sobre el valor del acto o contrato que vaya a registrar.
 - Además debe pagar derechos de registro equivalentes al 5 por mil sobre el valor del contrato o los contratos contenidos en la escritura.
4. Es importante tener en cuenta que el término legal para registrar su escritura es de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de la misma. Si no se registra dentro de este período, la podrá registrar, previa cancelación de la respectiva multa.
 - En el caso especial de las constituciones, modificaciones o ampliaciones de hipoteca, y las constituciones de patrimonio de familia inembargable, el término legal para registrar su escritura es de noventa (90) días hábiles, vencido el cual, el instrumento NO PODRÁ SER REGISTRADO y deberá suscribirse nueva escritura pública.

OFICINAS DE REGISTRO EN BOGOTÁ

ZONA SUR: Diagonal 44 Sur No.50-61: Para los predios ubicados entre la calle primera Sur y el límite Sur de la ciudad.

ZONA CENTRO: Calle 26 No. 13-49: Para los predios ubicados entre la calle primera y la calle 99.

ZONA NORTE: Calle 74 No.13-40: Para los predios ubicados entre la calle 100 y el límite Norte de la Ciudad.

ACTOS OBJETO DE REGISTRO MERCANTIL

1. Si su escritura pública contiene actos o contratos que versen sobre la constitución, reforma estatutaria cesión de cuotas sociales, aumento de capital, disolución y/o liquidación de sociedades, deberá dirigirse a la CAMARA DE COMERCIO del lugar en donde se encuentre domiciliada la sociedad o mismo para entidades sin ánimo de lucro.
2. Para la inscripción ante dicha entidad, deberá presentar una copia de la escritura, junto con el formulario respectivo que la Cámara le entregará y que usted debe diligenciar.
3. Para registrar su escritura, deberá cancelar el impuesto de registro, cuyo monto asciende al cero punto siete por ciento (0.7%) sobre el valor del acto o contrato que vaya a registrar y unos derechos de registro que le liquida y cobra la Cámara de Comercio.
4. El término legal para registrar su escritura es de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de la misma. Pasado ese tiempo, se cobrarán intereses.

OFICINAS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

OFICINA CENTRO: Carrera 9 No. 16-21
OFICINA NORTE: Carrera 15 No. 93A-10

OFICINA FERIA EXPOSICIÓN: Carrera 40 No. 22C-67
OFICINAS SOACHA: Cazuca Transversal 7A No.12-92

SOBRE LOS MISMOS, O CON ACTIVOS HIPOTECARIOS O ACTIVOS NO HIPOTECARIOS FUTUROS Y SUS GARANTÍAS. V) ADMINISTRAR PROCESOS DE MOVILIZACIÓN DE ACTIVOS HIPOTECARIOS Y NO HIPOTECARIOS AUTORIZADOS POR LA LEY; VI) PRESTAR SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE TITULARIZACIÓN DE ACTIVOS HIPOTECARIOS INCLUYENDO ASESORÍA PARA LA ESTRUCTURACIÓN, EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS, LA ADMINISTRACIÓN DE UNIVERSALIDADES DE ACTIVOS HIPOTECARIOS Y LA ADMINISTRACIÓN DE PROCESOS DE TITULARIZACIÓN DE ACTIVOS HIPOTECARIOS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, Y EL DESARROLLO DE OPERACIONES DE TITULARIZACIÓN DE FLUJOS DERIVADOS DE CONTRATOS DE LEASING HABITACIÓN; VII) ADQUIRIR, COMERCIALIZAR, Y NEGOCIAR BONOS HIPOTECARIOS, TÍTULOS PROVENIENTES DE PROCESOS DE TITULARIZACIÓN U OTRO TIPO DE VALORES, Y EN GENERAL REALIZAR OPERACIONES DE TESORERÍA MEDIANTE EL USO DE CUALQUIER TIPO DE PRODUCTO FINANCIERO O DE INSTRUMENTOS DERIVADOS, CON SUJECCIÓN A LAS LEYES QUE RIJAN SU ACTIVIDAD; VIII) AVALAR O GARANTIZAR TOTAL O PARCIALMENTE CON SU PROPIO PATRIMONIO Y EN GENERAL SUMINISTRAR COBERTURAS A LOS TÍTULOS QUE EMITA O QUE SEAN PRODUCTO DE LOS PROCESOS DE TITULARIZACIÓN DE ACTIVOS HIPOTECARIOS Y NO HIPOTECARIOS QUE ADMINISTRE LA SOCIEDAD, Y LOS TÍTULOS QUE ORIGINE EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, INCLUYENDO LAS TITULARIZACIONES EN QUE ACTÚE COMO ORIGINADOR O EMISOR, ASÍ COMO PROVEER CUALQUIER TIPO DE MECANISMO DE SEGURIDAD Y APOYO CREDITICIO, PARA EL MEJORAMIENTO DE RIESGO DE DICHOS TÍTULOS; IX) OBTENER CRÉDITOS, GARANTÍAS O AVALES PARA FINANCIAR SUS ACTIVIDADES Y CONSTITUIR GARANTÍAS PARA RESPALDARLOS. X) PARTICIPAR EN EL CAPITAL DE COMPAÑÍAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE ENCUENTREN FACULTADAS PARA LA TITULARIZACIÓN DE ACTIVOS HIPOTECARIOS Y NO HIPOTECARIOS. XI) CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ACTOS U OPERACIONES CONEXOS O QUE GUARDEN RELACIÓN DE MEDIO A FIN CON OBJETO SOCIAL PRINCIPAL O QUE RESULTEN NECESARIOS PARA SU DESARROLLO. XII) REALIZAR CUALESQUIERA OTRAS OPERACIONES NECESARIAS PARA OBTENER FINANCIAMIENTO, CON SUJECCIÓN A LAS LEYES QUE RIJAN SU ACTIVIDAD. XIII) ENAJENAR BIENES SOCIALES A TÍTULO DE DONACIÓN PREVIA APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA; XIV) REALIZAR ACTOS DE COMERCIO SOBRE ACTIVOS, TÍTULOS Y BONOS HIPOTECARIOS, INCLUYENDO SUS DERECHOS Y, GARANTÍAS, SIEMPRE Y CUANDO GUARDEN RELACIÓN CON SU OBJETO SOCIAL; XV) ADQUIRIR ACTIVOS NO HIPOTECARIOS A CUALQUIER TÍTULO Y EN GENERAL REALIZAR ACTOS DE COMERCIO SOBRE LOS MISMOS INCLUYENDO SUS DERECHOS Y GARANTÍAS, SIEMPRE Y CUANDO GUARDEN RELACIÓN CON SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL; XVI) ORIGINAR, ESTRUCTURAR Y ADMINISTRAR PROCESOS DE TITULARIZACIÓN DE ACTIVOS NO HIPOTECARIOS ORIGINADOS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, PARA LO CUAL EMITIRÁN TÍTULOS RESPALDADOS CON ACTIVOS NO HIPOTECARIOS Y SUS GARANTÍAS, O CON DERECHOS SOBRE LOS MISMOS Y SUS RESPECTIVAS GARANTÍAS LOS CUALES PODRÁN SER COLOCADOS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR; XVII) PRESTAR SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE TITULARIZACIÓN DE ACTIVOS NO HIPOTECARIOS, INCLUYENDO ASESORÍA PARA LA ESTRUCTURACIÓN,

ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE TÍTULOS, LA ADMINISTRACIÓN DE UNIVERSALIDADES PARA LA TITULARIZACIÓN DE ACTIVOS NO HIPOTECARIOS Y LA ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PROCESOS DE TITULARIZACIÓN DE ACTIVOS NO HIPOTECARIOS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR; XVIII) EMITIR Y COLOCAR TÍTULOS DE DEUDA RESPALDADOS CON SU PROPIO PATRIMONIO; XIX) ADMINISTRAR SU TESORERÍA Y REALIZAR LAS OPERACIONES PERTINENTES PARA TAL FIN. XX) LAS DEMÁS OPERACIONES O ACTIVIDADES QUE ESTABLEZCA LA LEY O DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6619 (OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$80,252,796,000.00
NO. DE ACCIONES : 80,252,796.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$59,855,375,000.00
NO. DE ACCIONES : 59,855,375.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$59,855,375,000.00
NO. DE ACCIONES : 59,855,375.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 026 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 10 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01875737 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

ACOSTA MARTIN JOSE HUMBERTO

C.C. 000000019490041

QUE POR ACTA NO. 25 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 3 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01744232 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON

FORERO FONSECA EFRAIN ENRIQUE

C.C. 000000079141306

QUE POR ACTA NO. 027 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 30 DE ENERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01907073 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

TERCER RENGLON

LASERNA JARAMILLO JUAN MARIO (FALLECIDO)

C.C. 000000080412791

QUE POR ACTA NO. 25 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 3 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01744232 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

CUARTO RENGLON

PRIETO RIVERA DIEGO FERNANDO

C.C. 000000079297676

QUINTO RENGLON

ANGEL MEJIA JUAN CAMILO

C.C. 000000070565593

**** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) ****

QUE POR ACTA NO. 031 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02168740 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	

ALZATE ARIAS HERNAN ALONSO	C.C. 000000071723947
----------------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 25 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 3 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01744232 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	

CARRILLO BUITRAGO ALVARO ALBERTO	C.C. 000000079459431
----------------------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 027 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 30 DE ENERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01907073 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	

GOMEZ COLMENARES OSCAR ANDRES EDUARDO	C.C. 000000080411309
---------------------------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 027 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 2 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01890429 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON	

LINARES ALARCON JORGE ALBERTO	C.C. 000000080408336
-------------------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 25 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 3 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01744232 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON	

PERDOMO MALDONADO LUIS SANTIAGO	C.C. 000000079142751
---------------------------------	----------------------

CERTIFICA:

**** REVISOR FISCAL ****

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 11 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 8 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02129867 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL PERSONA NATURAL	

PEDRAZA PULIDO EDGAR AUGUSTO	C.C. 000000016645869
------------------------------	----------------------

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 5 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 3 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01744260 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	

MONTTOYA GIL LUIS ALFONSO	C.C. 000000003452111
---------------------------	----------------------

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA PERO PODRA
OPERAR UTILIZANDO LAS SIGLAS
PRICEWATERHOUSECOOPERS O PWC

N.I.T. 000008600020626

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *

* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 22 DE DICIEMBRE
DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

 ** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
 ** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 051974493529E2

6 DE FEBRERO DE 2017

HORA 15:45:33

R051974493

PAGINA: 1 de 4

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. -HITOS- SOCIEDAD TITULARIZADORA DE ACTIVOS HIPOTECARIOS Y NO HIPOTECARIOS

SIGLA : TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. -HITOS-

N.I.T. : 830089530-6

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01115560 DEL 24 DE JULIO DE 2001

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

ACTIVO TOTAL : 148,361,366,707

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA. 9A NO. 99-02 OFC. 702

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : agutierrez@titularizadora.com

DIRECCION COMERCIAL : CRA. 9A NO. 99-02 OFC. 702

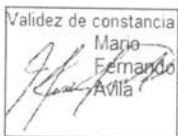
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : agutierrez@titularizadora.com

CERTIFICA:

SE ACLARA QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1693 DE NOTARIA 15 DE BOGOTA D.C. DEL 22 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO

EL NÚMERO 02030871 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: TITULARIZADOTA COLOMBIANA S.A. -HITOS- POR EL DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. -HITOS- SOCIEDAD TITULARIZADORA DE ACTIVOS HIPOTECARIOS Y NO HIPOTECARIOS. TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. -O



TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. -HITOS-.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 222 DE LA NOTARIA SETENTA Y UNO DE BOGOTA D.C., DEL 03 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 09 DE MARZO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01459126 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE ESCINDE SIN DISOLVERSE TRANSFIRIENDO PARTE DE SU PATRIMONIO A LA SOCIEDAD MULTIACTIVOS SA STANH (BENEFICIARIA), QUE SE CONSTITUYE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0003264	2001/07/25	NOTARIA 18	2001/07/26	00787381	
0001915	2001/10/05	NOTARIA 9	2001/10/08	00797313	
0000136	2002/01/25	NOTARIA 9	2002/01/28	00812028	
2002/03/20	REVISOR FISCAL	2002/04/16	00822806		
0000650	2003/04/03	NOTARIA 9	2003/04/09	00874554	
0001042	2003/05/27	NOTARIA 9	2003/05/28	00881993	
0001958	2004/09/27	NOTARIA 9	2004/09/28	00954899	
0002501	2004/12/10	NOTARIA 9	2004/12/15	00967019	
0002036	2005/11/11	NOTARIA 9	2005/11/22	01022276	
0000001	2005/12/23	REVISOR FISCAL	2005/12/27	01029372	
0002385	2005/12/26	NOTARIA 9	2005/12/28	01030128	
0000506	2006/03/14	NOTARIA 9	2006/03/17	01044810	
0000001	2006/04/19	REVISOR FISCAL	2006/04/26	01051995	
0000001	2006/06/14	REVISOR FISCAL	2006/06/16	01062150	
0002640	2008/12/16	NOTARIA 15	2008/12/23	01264969	
108	2010/01/22	NOTARIA 8	2010/01/25	01356359	
395	2010/03/02	NOTARIA 8	2010/03/03	01366083	
222	2011/03/03	NOTARIA 71	2011/03/09	01459126	
1693	2015/10/22	NOTARIA 15	2015/10/27	02030871	
2081	2015/12/23	NOTARIA 15	2015/12/30	02050170	

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 13 DE JULIO DE 2051

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD ES LA MOVILIZACIÓN DE ACTIVOS HIPOTECARIOS Y NO HIPOTECARIOS, MEDIANTE SU TITULARIZACIÓN, DEFINIDOS COMO AQUELLOS QUE SE ORIGINAN, DERIVAN O TIENEN FUNDAMENTO EN OPERACIONES REALIZADAS A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS ESTABLECIDOS EN LA LEY Y EN ESPECIAL EN LOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY 546 DE 1999, EN LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 DE LA LEY 1328 DE 2009. EN EL ARTÍCULO 169 DE LA LEY 1753 DE 2015 Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE LAS MODIFIQUEN, COMPLEMENTEN, ADICIONEN Y/O REGLAMENTEN. EN DESARROLLO DE OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR LAS SIGUIENTES OPERACIONES: I) ADQUIRIR ACTIVOS HIPOTECARIOS A CUALQUIER TÍTULO. LO CUAL INCLUYE ENTRE OTROS, CRÉDITOS HIPOTECARIOS, CONTRATOS DE LEASING, TÍTULOS HIPOTECARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O DE OTRAS ENTIDADES ORIGINADORAS DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS, QUE CUMPLAN CON LOS ESTÁNDARES PRE-DEFINIDOS POR LA SOCIEDAD; II) MANTENER UNA CARRERA DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS, DE TÍTULOS HIPOTECARIOS, Y DE ACTIVOS NO HIPOTECARIOS; III) ORIGINAR, ESTRUCTURAR Y ADMINISTRAR PROCESOS DE TITULARIZACIÓN DE ACTIVOS HIPOTECARIOS Y SUS GARANTÍAS RESPALDADOS CON BONOS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS ORIGINADOS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR PARA LO CUAL PODRÁN RECIBIR DICHAS ESPECIES DE TÍTULOS A CUALQUIER TÍTULO; IV) EMITIR TÍTULOS VALORES Y COLOCARLOS MEDIANTE OFERTA PÚBLICA O PRIVADA, CON SUJECCIÓN A LAS LEYES QUE RIJAN SU ACTIVIDAD Y RESPALDADOS CON ACTIVOS HIPOTECARIOS O NO HIPOTECARIOS Y SUS GARANTÍAS, CON DERECHOS

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 051974493529E2

6 DE FEBRERO DE 2017 HORA 15:45:33

R051974493

PAGINA: 4 de 4

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Daniel Palacios Rubio
NOTARIO

COPIA NUMERO 57

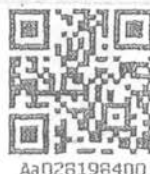
DE LA ESCRITURA NUMERO: 16587
FECHA: 23/Noviembre/2015

ACTO O CONTRATO:
PODER GENERAL
OTORGANTES:
BANCO DAVIVIENDA S.A.
PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.

Carrera 13 No. 33-42 • PBX: 746 2929
E.mail: notaria29@notaria29.com.co
NIT: 19.247.148-1



República de Colombia



A3026198400

16587 2015

NOTARIA 29 DE BOGOTÁ, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: 16.587.

DIECISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Fecha: VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).

ACTO:

PODER GENERAL

DE:

BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT 860.034.313-7

A:

HECTOR MARIO AMAR GARZON

C.C. No. 19.426.743

ZULMÁ AREVALO GONZALEZ

C.C. No. 52.113.880

VALOR ACTO: Sin cuantía.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015), ante el despacho de la NOTARIA VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ, cuyo Notario-Titular es el Doctor **DANIEL R. PALACIOS RUBIO** se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció con minuta enviada por correo electrónico: La Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula número 51.656.705 de Bogotá, D.C. manifestó:

PRIMERO: Que obra en este acto en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en su calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca, según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido la Cámara de Comercio de Bogotá, que se adjunta para su protocolización.

SEGUNDO: Que confiere **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **HECTOR MARIO AMAR GARZON**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.426.743 expedida en Bogotá,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



28-03-2015 14:33:40 66349014

Cadenia S.A. 12-09-2010

Cadenia S.A. 12-09-2010

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Ca207517762

D.C., y **ZULMA AREVALO GONZALEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.113.880 expedida en Bogotá, D.C., para que en su condición de Primer Suplente del Gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.** y Jefe Jurídico de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.**, sociedad identificada con Nit No. 860.354.473-1 a partir de la fecha de la presente escritura, celebren y ejecuten en nombre del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, los siguientes actos en desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales de recuperación de cartera comercial y jurídica suscrito entre el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, y **COBRANZAS BETA**:-----

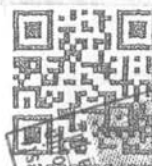
PRIMERO: designe y confiera poder en nombre y en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de Comercio, Notarias y Centros de Conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, cuya cuantía no exceda de trescientos millones de pesos (\$300.000.000.) con las facultades en el art. 70 del C. de PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA**.

SEGUNDO: Designe y confiera poder en virtud del poder conferido por la Titularizadora Colombiana S.A. Hitos a **BANCO DAVIVIENDA** mediante escritura pública mil setecientos sesenta (1760) del treinta y uno (31) de octubre de dos mil siete (2007) otorgada en la Notaría Novena (9) del Círculo de Bogotá al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámara de Comercio, Notarias y Centros de Conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA** cuya cuantía no exceda de trescientos millones de pesos (\$300.000.000.) con las facultades en el art. 70 del C. del PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA**.-----

TERCERO: Facultar a los apoderados designados para transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar, sustituir, solicitar fecha



República de Colombia
16587 3 2015



de remate, hacer postura dentro de la diligencia de remate y solicitar adjudicación.
CUARTO: La facultad de transigir y conciliar, no debe exceder el total de la cantidad asignada.

QUINTO: facultar a los apoderados designados para tramitar ante **BANCO AGRARIO** los títulos judiciales a favor del Banco y derivados de los procesos encomendados.

SEXTO: Revocar el poder otorgado en el momento que lo considere pertinente.

El Apoderado queda facultado para llevar a cabo las acciones y actuaciones anteriormente descritas únicamente en la ciudad de Bogotá, D.C., y el Departamento de Cundinamarca, a partir de la suscripción de la presente escritura pública y hasta la fecha en que el Apoderado se desempeñe como Primer Suplente del Gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.**, o Jefe Jurídico de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA**, respectivamente o la fecha de terminación del contrato de prestación de servicios suscrito entre **BETA** y el **BANCO DAVIVIENDA**, fechas en las cuales se entenderá automáticamente revocado este poder.

-----**HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA, PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.**-----

CONSTANCIA: La compareciente hace constar:-----

1. Que ha verificado cuidadosamente los nombres y apellidos, el número de los documentos de identidad y aprueba este instrumento como se encuentra redactado.
2. Que las declaraciones contenidas en esta Escritura corresponden a la verdad y a lo que ha expresado libremente y que asume de modo exclusivo la responsabilidad de lo manifestado por ella en caso de utilizar este instrumento para fines ilegales.
3. Que sabe que el Notario responde solo por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes ni de la autenticidad o integridad de los documentos que, aportados por ellos, forman parte de esta Escritura.

NOTA 1. El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto

2148 de 1983 y en virtud que la Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO** en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, tiene registrada su firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por la precitada persona fuera del recinto notarial, en la Oficina de la entidad que representa. -----

NOTA 2: Se advirtió a (a los) otorgantes de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar con exactitud todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que pareciere(s); la firma de la misma demuestra la aprobación total del texto. En consecuencia la notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de (los) otorgantes(s) y del notario. En caso de existencia de estos, deben ser corregidos por una nueva escritura suscrita por el (los) que intervino (ieron) en la inicial y sufragada por el (ellos) mismo (s). (Artículo 35 decreto 960 de mil novecientos setenta (1970).-----

CONSTANCIA NOTARIAL.- REPOSITORIO DE PODERES.-De conformidad con lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, este acto escriturario se incorporará al REPOSITORIO DE PODERES, para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Cónsules de Colombia en el exterior.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leída la presente escritura pública por LA COMPARECIENTE y advertida de la formalidad de su correspondiente registro dentro del término legal la halló conforme con sus intenciones, la aprobó en todas sus partes y la firmó junto con el suscrito Notario quien da Fe y la autoriza. -----

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números:-- -----
Aa028198400; Aa028198401; Aa028198402.-----

67

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3035095516452978

Generado el 03 de febrero de 2017 a las 16:42:45

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

Que de conformidad con la información ingresada por las entidades vigiladas por esta Superintendencia, en atención a que es sobre éstas que recae el deber de actualización del RNAMEV, actualmente reposa en dicho aplicativo lo siguiente:

RAZÓN SOCIAL: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

NIT: 8300895306

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No. 2989 del 13 de julio de 2001 de la Notaría 18

La sociedad CORPORACIÓN HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A., SOCIEDAD TITULARIZADORA, CHC, mediante escritura pública 3264 del 25 de julio de 2001, de la notaría 18 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos por la cual cambió su nombre al de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 1915 del 5 de octubre de 2001, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma integral.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 136 del 25 de enero de 2002, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 650 del 3 de abril de 2003, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 1042 del 27 de mayo de 2003, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad CORPORACIÓN HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A., SOCIEDAD TITULARIZADORA, CHC, mediante escritura pública 1958 del 27 de septiembre de 2004, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos.

Mediante escritura pública No.2501 del 10/12/2004 registrada en la notaría 9 de la ciudad de BOGOTÁ D.C. se protocolizó Modificación de los cierres de ejercicio de anuales a trimestrales.

Mediante escritura pública No. 2036 del 11/11/2005 registrada en la notaría 90 de la ciudad de BOGOTÁ D.C. se protocolizó reforma estatutaria consistente en la modificación del artículo 1º Denominación. La sociedad se denominará TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y podrá distinguirse con la sigla o nombre abreviado Titularizadora Colombiana S.A.

Mediante escritura pública No.506 del 14/03/2006 registrada en la notaría 9 de la ciudad de BOGOTÁ D.C. se protocolizó Reglamenta el funcionamiento del Comité de Auditoría.

Mediante escritura pública No.2640 del 16/12/2008 registrada en la notaría 15 de la ciudad de BOGOTÁ D.C.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

64

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3035095516452978

Generado el 03 de febrero de 2017 a las 16:42:45

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

se protocolizó E.P No. 2640 del 16/12/2008 Not. 15 Bogotá Reforma Estat. por la cual se modifico el objeto social.

Mediante escritura pública No.1693 del 22/10/2015 registrada en la notaria 15 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó Mediante escritura pública No.1693 del 22/10/2015 registrada en la Notaria 15 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó la reforma estatutaria por la cual se modificaron los artículos primero (1) y cuarto (4) de los estatutos sociales de la compañía.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE VALORES: Resolución No. 578 del 17 de agosto de 2001

REPRESENTACIÓN LEGAL: De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, la sociedad tendrá un Presidente que será su representante legal elegido por junta directiva y dos suplentes. Primero y segundo, que lo reemplacen en sus ausencias.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Alberto Gutiérrez Bernal	CC - 10235220	REPRESENTANTE LEGAL
Mauricio Amador Andrade	CC - 79141899	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
Ricardo Molano León	CC - 79784487	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

Maria Catalina E. C. Cruz

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

16587 2015

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO

19247148-1

CARRERA 13 No. 33 - 42 7462929

IVA REGIMEN COMUN



FACTURA DE VENTA FES-116807

EXPEDIDA EN 23/Nov/2015 2:03 PM

ESCRITURA No 16587 LEGALIZADA 23/Nov/2015

RADICADO 201518332

NATURALEZA DEL ACTO: PODER GENERAL

PODER GENERAL.....\$ 198.850.0

Derechos Notariales (Resolución 0641 de 2015).....\$ 49.000.0

3 Hojas De La Matriz.....\$ 9.300.0

24 Hojas Copia Escritura (3 copias) (0 simples).....\$ 74.400.0

1 Diligencias.....\$ 2.000.0

6 Autenticaciones.....\$ 9.000.0

6 Fotocopias.....\$ 1.260.0

3 Certificados.....\$ 5.700.0

1 Firma Digital.....\$ 5.600.0

1 Transferencias Cibernética.....\$ 5.600.0

Recaudos Fondo De Notariado.....\$ 4.850.0

Recaudos Superintendencia.....\$ 4.850.0

Impuesto A Las Ventas.....\$ 26.090.0

Total Gastos de la Factura.....\$ 163.060.0

Total Impuestos y Recaudos a Terceros.....\$ 35.790.0

Valor Total de la Factura.....\$ 198.850.0

Ciento noventa y ocho mil ochocientos cincuenta pesos

FORMAS DE PAGO

NT 040034313-7

BANCO DAVIVIENDA S.A. , Poderdante

Credito No 132

\$ 198,850

, sin ahonos

, saldo \$ 11

OTORGANTES DE LA ESCRITURA

NT 040034313 -7

BANCO DAVIVIENDA S.A.

NT 040354473 -1

PROTECCIONES Y CUBRANZAS META S.A.

OBSERVACIONES

PRE LIQUIDACION DRA JULIETH Z

Firma del Cliente

Hector Pareja Prada

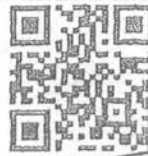
Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)

Impreso por Computador





República de Colombia
16587 5 2015



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 16.587.
FECHA: VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).
OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ,
D.C.

DERECHOS NOTARIALES: \$ 49.000. (Decreto 0188 de 2013. Resolución 0641
de 2015).

Superintendencia: \$ 4.850.

Fondo Especial de Notariado: \$ 4.850.

IVA: \$ 26.090. (Art. 4 Decreto 397 de 1984)

LA PODERDANTE,

MARIA MARGARITA GIL NIÑO

C.C. No. 51.656.705 de Bogotá, D.C.

Obrando en calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca del
BANCO DAVIVIENDA S.A.

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto
1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)



DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ

NOTARIA JULIETH ZAPATA
C.C. 53.115.902

NOTARIA VEINTINUEVE
DE BOGOTÁ D.C.

23-11-2015 10:33:213DTM+053

Cadena S.A. No. 154.935.334-9

Cadena S.A. No. 154.935.334-9



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

08 FEB 2017

BOGOTA D.C.

02/02/2017



CERTIFICADO No. 2313/ 2017
VIGENCIA DE PODER

El suscrito Notario Veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 2010

CERTIFICA:

Que mediante escritura pública número **16587** del **23** de noviembre de **2015** de esta Notaria, **BANCO DAVIVIENDA S.A.** con Nit No **860.034.313-7**, representado legalmente por **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.**51.656.705** de Bogotá, confirió **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a: **HECTOR MARIO AMAR GARZON**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.**19.426.743** de Bogotá, y **ZULMA AREVALO GONZALEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.**52.113.880** de Bogotá, en su condición de Primer Suplente del Gerente y Jefe Jurídico respectivamente de la sociedad **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.** con NIT. 860.354.473-1..

Que revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

VIGENCIA número setenta y uno (**71**) expedida a los dos (**02**) días del mes de **Febrero** de dos mil diecisiete (**2017**), a las: **11:43:24 a.m.**

DERECHOS: \$2.600.00 / IVA: \$498.00- Res.0451 de 2017 SNR


LUIS ALCIBIADES LÓPEZ BARRERO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DE BOGOTÁ D.C.

Elaboró: JHON B

Radicado:

Solicitud: 200698





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 052005995D81D7

9 DE FEBRERO DE 2017

HORA 08:39:27

R052005995

PAGINA: 1 de 4

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 3 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

TAMAÑO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :
notificacionesjudiciales@davivienda.com

DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

Validez de Constancia del
Pilar
Puentes
Trujillo

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	NOTARIA 18	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	JUNTA DIRECTIVA	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	JUNTA DIRECTIVA	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	NOTARIA 29	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 914 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00257789 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	
VARGAS MATEUS VICTORIA EUGENIA	C.C. 000000037860416

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
GOMEZ DURAN CLARA INES	C.C. 000000039694574

QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925
SUPLENTE DEL GERENTE	
GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES	C.C. 000000041920573

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS	C.C. 000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 EL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 907 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 27 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2016, BAJO LOS NOS. 00253988 Y 00253989 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A AIDA MARINA VIVAS AGUILERA Y CLARA INÉS GÓMEZ DURAN COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE \$300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4278 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NO. 00244826 DEL LIBRO VI, COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO ANGELA MERCEDES GUTIERREZ MEJIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.920.573 DE ARMENIA (QUINDIO) EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.397.539 DE BOGOTA D.C., PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA REGIONAL BOGOTA Y CIUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRMAR CONTRATOS Y OTRO SI A LEASING HABITACIONAL CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES, CAMBIOS CONDICIONES Y CAMBIOS DE MONEDA. 2. FIRMAR OTRO SI, A LOS CONTRATOS Y PAGARES DE CREDITOS HIPOTECARIOS TITULARIZADOS, CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES Y CAMBIOS CONDICIONES. 3. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 4. FORMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999 5. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 6. FORMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACIÓN PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 7. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTUE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA, 8. OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATORIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTUEN A NOMBRE DEL BANCO. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTIA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 10. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPUBLICA. 11. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 12 SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACION DE LOS GRAVAMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CREDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 13. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE CANCELACION TOTAL COMO LIBERACIÓN PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 14. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 15. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTIAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESION DE CREDITOS

HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 16. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CANCELE GRAVAMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHICULOS GARANTIA DE CREDITOS QUE ESTEN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 17. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHICULOS GARANTIA DE LOS CREDITOS QUE ESTAN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) 18. PARA QUE ACEPTÉ Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTIA DE LOS CREDITOS DE VEHICULO QUE ESTEN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LAS POLITICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN RELACION AL SALDO VS GARANTIA. 19. PARA QUE FIRME, EL FORMULARIO UNICO DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTE CANCELADA EN SU TOTALIDAD LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 20. PARA QUE FIRME CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICION, AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSIÓN DE COMBUSTIBLE, CAMBIO DE CARROCERÍA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA CHATARIZACION DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 21. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA, PARA TRAMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACION Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS. 22. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS TALES COMO A) INSTALACION Y CANCELACION DE SERVICIOS PUBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PUBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PUBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PUBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 23. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRAMITES REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO O QUE SEAN GARANTIA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PUBLICO Y PRIVADO. 24. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTRAR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS. LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER NO PODRAN SUSTITUIRSE SALVO MI EXPRESA AUTORIZACIÓN ESCRITA. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA LLEVAR LA ACTUACIÓN ANTES DESCRITA UNICAMENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA QUE DEPENDAN DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE



SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 052005995D81D7

9 DE FEBRERO DE 2017

HORA 08:39:27

R052005995

PAGINA: 4 de 4

* * * * *

MANDATO AQUÍ OTORGADO, SE TENDRA POR REVOCADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

★ ★ ★
★ ★ ★

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

 ** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
 ** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

 PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
 INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
 COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
 SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Puentes

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2902001372367489

Generado el 03 de febrero de 2017 a las 16:18:41

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de carácter privado. , en adelante será Banco Davivienda S.A.. Se protocolizó la conversión de la CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por

74

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2902001372367489

Generado el 03 de febrero de 2017 a las 16:18:41

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaria 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considerando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTE. El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional. Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES:** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco; i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 del 08/abril/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2902001372367489

Generado el 03 de febrero de 2017 a las 16:18:41

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruíz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - 449518	Suplente del Presidente
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente
Felix Roza Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
William Jimenez Gil Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 19478654	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas
Marianella Lopez Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 39773234	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar actuaciones ante Autoridades Administrativas

Maria Catalina E. C. Cruz García

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



DAVIVIENDA

Tips Pocos E10
Emisión 23

Señores
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
Attn. Representante Legal
Ciudad

Asunto: Poder especial para endoso de pagarés Créditos Hipotecarios
Portafolio No.000000000510015

Olga Lucia Rodríguez Salazar, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre y representación del Banco Davivienda S.A., establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, todo lo cual se demuestra con certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa al presente instrumento, debidamente facultado por los estatutos correspondientes y para los efectos del artículo 640 del Código de Comercio, del artículo 15 de la Ley 35 de 1.993, del artículo 77 de la Ley 510 de 1999 y del artículo 12 de la Ley 546 de 1999 manifiesto por medio de este instrumento que confiero poder especial, amplio y suficiente, a **Ruth Stella Rodríguez Rodríguez**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.930.294 expedida en Bogotá, **Rocio del Pilar Castillo Vásquez**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.518.256 expedida en Bogotá, **José Omar Zapata Pinto** identificado con la cédula de ciudadanía No 80.035.271 de Bogotá y a **Martha Lucia Salgado Gómez**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.164.563 expedida en Santa Rosa de Cabal, para que de manera conjunta o separada, en una o múltiples ocasiones, endosen en propiedad y sin responsabilidad cambiaria por parte de la entidad que represento y a favor de la Titularizadora Colombiana S.A., cada uno de los pagarés que representan los Créditos Hipotecarios que conforman el Portafolio de Créditos Hipotecarios No. 000000000510015. Los números de identificación de cada uno de los Créditos Hipotecarios que se documentan en los pagarés en relación con los cuales se otorga la facultad de endoso en propiedad y sin responsabilidad, se relacionan en el listado adjunto a este documento el cual para todos los efectos hace parte integral del poder especial conferido por este instrumento.

La facultad de endoso aquí conferida a mis apoderados especiales tiene por finalidad dar cumplimiento a las obligaciones a cargo de mi representada derivadas del contrato de compraventa de los Créditos Hipotecarios que conforman el Portafolio No.000000000510015 con la Titularizadora Colombiana S.A., incluyendo procesos de sustitución en caso de presentarse la obligación de saneamiento prevista en el contrato referido.

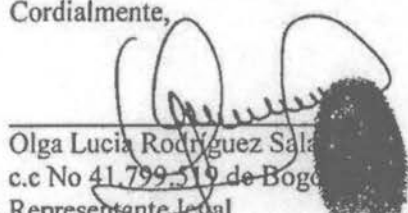


DAVIVIENDA

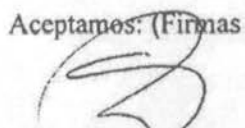
De conformidad con lo señalado en el artículo 77 de la ley 510 de 1999 mediante el endoso por parte de los apoderados especiales de cada uno de los pagarés que documentan los Créditos Hipotecarios relacionados en el listado adjunto y su entrega a la Titularizadora Colombiana S.A se entenderá perfeccionada la cesión de las garantías hipotecarias de los Créditos Hipotecarios representados en los pagarés relacionados en el presente instrumento.

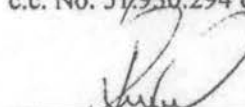
Los apoderados especiales quedan facultados para realizar todos los actos que se requieran para realizar los endosos y cuentan además con todas las demás facultades que estimen necesarias para el fiel cumplimiento de este mandato.

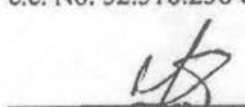
Cordialmente,

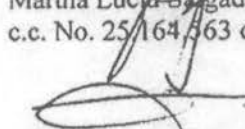

Olga Lucia Rodriguez Sala
c.c No 41.799.519 de Bogotá
Representante legal

Acceptamos: (Firmas de los apoderados)


Ruth Stella Rodríguez Rodríguez
c.c. No. 51.930.294 de Bogotá


Rocio del Pilar Castillo Vásquez,
c.c. No. 52.518.256 expedida en Bogotá,


Martha Lucia Salgado Gómez,
c.c. No. 25.164.563 de Santa Rosa de Cabal


José Omar Zapata Pinto
c.c. No 80.035.271 de Bogotá

70

OLGA Lucia RODRIGUEZ SALAZAR
41799.519

de B72
contiene el contenido de los
y que la firma de este documento es la
huella dactilar impresa correspondiente a la
compañía 43 FEB 2009



2017/02/02 14:05:19

BANCO DAVIVIENDA
INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

PECUBILL PAG : 1

CLIENTE

No. del Crédito : 05700323003420641

No. Identificación : 79.312.863 MORENO GOMEZ LUIS HERACLIO

Consulta a: 2017/01/24

Dia de corte 24 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2008/09/11 Plazo : 180 Sistema de amortización : 00389BAJA \$ >VIS PREFER <200 MIL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vir. Causado Int. Ctes.	Vir. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2008/09/11		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	77.350.000.00	0.0000	0.0000	0.0000
2008/10/11	2008/10/10	0.00	1.200.000.00	34.621.97	0.00	0.00	117.659.36	0.00	0.00	930.347.93	0.00	117.370.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2008/10/11	2008/10/11	0.00	0.00	-31.847.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31.847.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2008/10/11		1.200.000.00	0.00	0.00	0.00	117.659.36	0.00	16.00	962.195.65	0.00	117.370.74	0.00	0.00	0.00	24.00	77.232.629.26	0.0000	0.0000	0.0000
2008/11/11	2008/10/15	0.00	0.00	-2.774.25	0.00	0.00	2.774.25	16.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2008/11/11	2008/11/11	0.00	1.198.000.00	3.228.84	0.00	0.00	114.771.71	16.00	0.00	961.168.02	0.00	118.831.43	0.00	0.00	24.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2008/11/11		1.200.000.00	0.00	0.00	0.00	117.545.96	0.00	16.00	961.168.02	0.00	118.831.43	0.00	0.00	0.00	24.00	77.113.797.83	0.0000	0.0000	0.0000
2008/12/11	2008/11/12	0.00	0.00	-3.228.84	0.00	0.00	3.228.84	16.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2008/12/11		1.200.000.00	0.00	0.00	0.00	117.431.16	0.00	16.00	959.688.17	0.00	120.310.30	0.00	0.00	0.00	24.00	78.187.688.32	0.0000	0.0000	0.0000
2009/01/11	2008/12/15	0.00	1.197.000.00	0.00	0.00	0.00	114.202.32	16.00	0.00	959.688.17	0.00	120.293.51	0.00	0.00	24.00	2.816.00	0.00	0.0000	0.0000
2009/01/11	2008/12/15	0.00	955.53	0.00	0.00	0.00	938.74	16.00	0.00	0.00	0.00	16.79	0.00	0.00	24.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2009/01/11	2009/01/07	0.00	1.200.000.00	140.088.06	0.00	0.00	117.657.86	16.00	0.00	833.887.20	0.00	108.366.88	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000
2009/01/11	2009/01/08	0.00	0.00	-30.681.54	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	30.681.54	0.00	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2009/01/11	2009/01/09	0.00	0.00	-30.681.54	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	30.681.54	0.00	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2009/01/11	2009/01/11	0.00	0.00	-61.375.31	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	61.375.31	0.00	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2009/01/11		1.200.000.00	0.00	0.00	0.00	118.596.60	0.00	16.00	956.625.59	0.00	108.366.88	0.00	0.00	0.00	24.00	76.885.120.65	0.0000	0.0000	0.0000
2009/02/11	2009/01/14	0.00	0.00	-17.349.67	0.00	0.00	17.349.67	16.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2009/02/11	2009/02/03	0.00	1.183.000.00	253.306.58	0.00	0.00	97.755.41	16.00	0.00	708.781.79	0.00	123.156.22	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000
2009/02/11	2009/02/04	0.00	0.00	-30.632.39	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	30.632.39	0.00	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000
2009/02/11	2009/02/05	0.00	0.00	-30.632.39	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	30.632.39	0.00	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000

24

2017/02/02 14:05:19

BANCO DAVIVIENDA
INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

PECUBILL PAG : 2

CLIENTE

No. del Crédito : 05700323003420641

No. Identificación : 79.312.863 MORENO GOMEZ LUIS HERACLIO

Consulta a 2017/01/24

Día de corte 24 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2008/09/11 Plazo : 180 Sistema de amortización : 00389BAJA \$ >VIS PREFER <200 MIL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vir. Causado Int. Ctes.	Vir. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2009/02/11	2009/02/06	0.00	0.00	-30.632.39	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	30.632.39	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2009/02/11	2009/02/09	0.00	0.00	-91.933.88	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	91.933.88	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2009/02/11	2009/02/10	0.00	0.00	-30.632.39	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	30.632.39	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2009/02/11	2009/02/11	0.00	0.00	-30.632.39	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	30.632.39	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2009/02/11		1.200.000.00	0.00	0.00	0.00	115.105.08	0.00	16.00	953.877.62	0.00	123.156.22	0.00	0.00	24.00	0.00	76.761.964.43	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2009/03/11	2009/02/12	0.00	0.00	-8.210.75	0.00	0.00	8.210.75	16.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2009/03/11	2009/03/05	0.00	1.187.000.00	205.932.62	0.00	0.00	106.773.77	16.00	0.00	749.604.70	0.00	124.688.91	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2009/03/11	2009/03/06	0.00	0.00	-33.860.03	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	33.860.03	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2009/03/11	2009/03/09	0.00	0.00	-101.625.16	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	101.625.16	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2009/03/11	2009/03/10	0.00	0.00	-33.860.03	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	33.860.03	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2009/03/11	2009/03/11	0.00	0.00	-33.860.03	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	33.860.03	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2009/03/11		1.195.000.00	0.00	0.00	0.00	114.984.52	0.00	16.00	952.809.95	0.00	124.688.91	0.00	0.00	24.00	0.00	76.637.275.52	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2009/04/11	2009/03/12	0.00	0.00	-2.727.37	0.00	0.00	2.727.37	16.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2009/04/11	2009/04/03	0.00	1.198.000.00	250.024.48	0.00	0.00	114.237.81	16.00	0.00	706.497.03	0.00	126.240.68	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2009/04/11	2009/04/06	0.00	0.00	-91.633.36	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	91.633.36	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2009/04/11	2009/04/07	0.00	0.00	-30.532.26	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	30.532.26	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2009/04/11	2009/04/08	0.00	0.00	-30.532.26	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	30.532.26	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2009/04/11	2009/04/08	0.00	1.000.00	1.000.00	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2009/04/11	2009/04/11	0.00	0.00	-91.633.36	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	91.633.36	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2009/04/11		1.200.000.00	0.00	0.00	0.00	116.965.18	0.00	16.00	950.828.27	0.00	126.240.68	0.00	0.00	24.00	0.00	76.511.034.84	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2009/05/11	2009/04/14	0.00	0.00	-6.693.24	0.00	0.00	6.693.24	16.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							

2017/02/02 14:05:19

BANCO DAVIVIENDA
INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

PECUBILL PAG : 3

CLIENTE

No. del Crédito : 05700323003420641

No. Identificación : 79.312.863 MORENO GOMEZ LUIS HERACLIO

Consulta a: 2017/01/24

Día de corte 24 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2008/09/11 Plazo : 180 Sistema de amortización : 00389BAJA \$ >VIS PREFER <200 MIL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vir. Causado Int. Ctes.	Vir. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2009/05/11	2009/04/22	0.00	235.33	0.00	0.00	0.00	235.33	16.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2009/05/11	2009/05/05	0.00	1.194.000.00	195.472.55	0.00	0.00	109.909.56	16.00	0.00	760.806.13	0.00	127.811.76	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2009/05/11	2009/05/06	0.00	0.00	-31.497.46	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	31.497.46	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2009/05/11	2009/05/07	0.00	0.00	-31.497.46	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	31.497.46	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2009/05/11	2009/05/08	0.00	0.00	-31.497.46	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	31.497.46	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2009/05/11	2009/05/11	0.00	0.00	-94.531.49	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	94.531.49	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2009/05/11		1.200.000.00	0.00	0.00	0.00	116.838.13	0.00	16.00	949.830.00	0.00	127.811.76	0.00	0.00	24.00	0.00	76.383.223.08	0.0000	0.0000	0.0000
2009/06/11	2009/05/12	0.00	0.00	-6.448.68	0.00	0.00	6.448.68	16.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2009/06/11	2009/06/11	0.00	1.194.000.00	3.739.79	0.00	0.00	110.260.83	16.00	0.00	950.596.99	0.00	129.402.39	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2009/06/11		1.200.000.00	0.00	0.00	0.00	116.709.51	0.00	16.00	950.596.99	0.00	129.402.39	0.00	0.00	24.00	0.00	76.253.820.69	0.0000	0.0000	0.0000
2009/07/11	2009/06/12	0.00	0.00	-3.739.79	0.00	0.00	3.739.79	16.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2009/07/11		1.200.000.00	0.00	0.00	0.00	116.579.28	0.00	16.00	948.985.78	0.00	131.012.81	0.00	0.00	24.00	0.00	77.315.645.96	0.0000	0.0000	0.0000
2009/08/11	2009/08/04	0.00	1.200.000.00	0.00	0.00	0.00	112.839.49	16.00	0.00	948.985.78	0.00	121.297.93	0.00	24.00	16.876.80	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2009/08/11		1.200.000.00	0.00	0.00	0.00	117.542.62	0.00	16.00	947.356.15	0.00	132.640.67	0.00	0.00	24.00	0.00	77.197.421.53	0.0000	0.0000	0.0000
2009/09/11	2009/08/21	0.00	10.000.00	0.00	0.00	0.00	187.71	16.00	0.00	0.00	0.00	9.714.88	0.00	24.00	97.41	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2009/09/11	2009/09/09	0.00	1.230.000.00	0.00	0.00	0.00	129.532.14	16.00	0.00	947.356.15	0.00	132.640.67	0.00	24.00	20.471.04	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2009/09/11		1.200.000.00	0.00	0.00	0.00	117.419.09	0.00	16.00	945.705.43	0.00	134.290.82	0.00	0.00	24.00	0.00	77.041.114.50	0.0000	0.0000	0.0000
2009/10/11		1.200.000.00	0.00	0.00	0.00	117.273.15	0.00	16.00	944.033.27	0.00	135.962.43	0.00	0.00	24.00	0.00	78.102.420.92	0.0000	0.0000	0.0000
2009/11/11	2009/10/15	0.00	1.220.000.00	0.00	0.00	0.00	116.247.27	16.00	0.00	945.705.43	0.00	134.290.82	0.00	24.00	23.756.48	0.00	0.0000	0.0000	0.0000

2017/02/02 14:05:19

BANCO DAVIVIENDA
INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

PECUBILL PAG : 4

CLIENTE

No. del Crédito : 05700323003420641

No. Identificación : 79.312.863 MORENO GOMEZ LUIS HERACLIO

Consulta a: 2017/01/24

Día de corte 24 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2008/09/11 Plazo : 180 Sistema de amortización : 00389BAJA \$ >VIS PREFER <200 MIL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vir. Causado Int. Ctes.	Vir. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2009/11/11		1.200.000,00	0,00	0,00	0,00	118.253,13	0,00	16,00	942.342,05 0,0000	0,00 0,0000	137.645,91 0,0000	0,00 0,0000	0,00	24,00	0,00	77.966.772,58	0,0000	0,0000	0,0000
2009/12/11		1.200.000,00	0,00	0,00	0,00	118.113,97	0,00	16,00	940.628,23 0,0000	0,00 0,0000	139.370,36 0,0000	0,00 0,0000	0,00	24,00	0,00	79.025.514,78	0,0000	0,0000	0,0000
2010/01/11	2009/12/23	0,00	2.456.000,00	0,00	0,00	0,00	224.520,87	16,00	0,00 0,0000	1.886.375,32 0,0000	0,00 0,0000	264.359,11 0,0000	0,00	24,00	80.744,70	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
2010/01/11	2010/01/11	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	647,22	16,00	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00 0,0000	9.249,23 0,0000	0,00	24,00	103,55	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
2010/01/11		1.200.000,00	0,00	0,00	0,00	119.247,88	0,00	16,00	938.894,64 0,0000	0,00 0,0000	141.104,84 0,0000	0,00 0,0000	0,00	24,00	0,00	77.698.505,55	0,0000	0,0000	0,0000
2010/02/11		1.200.000,00	0,00	0,00	0,00	117.966,91	0,00	16,00	937.138,44 0,0000	0,00 0,0000	142.860,90 0,0000	0,00 0,0000	0,00	24,00	0,00	78.753.610,90	0,0000	0,0000	0,0000
2010/03/11	2010/02/12	0,00	1.200.000,00	0,00	0,00	0,00	117.466,75	16,00	0,00 0,0000	940.628,23 0,0000	0,00 0,0000	97.419,65 0,0000	0,00	24,00	44.485,37	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
2010/03/11	2010/02/15	0,00	60.000,00	0,00	0,00	0,00	17.975,10	16,00	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00 0,0000	41.950,71 0,0000	0,00	24,00	74,19	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
2010/03/11	2010/02/15	0,00	53,03	0,00	0,00	0,00	53,03	16,00	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00	24,00	0,00	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
2010/03/11		1.200.000,00	0,00	0,00	0,00	118.957,33	0,00	16,00	935.359,96 0,0000	0,00 0,0000	144.638,82 0,0000	0,00 0,0000	0,00	24,00	0,00	78.592.434,72	0,0000	0,0000	0,0000
2010/04/11		1.205.000,00	0,00	0,00	0,00	121.620,84	0,00	16,00	933.560,62 0,0000	0,00 0,0000	146.438,87 0,0000	0,00 0,0000	0,00	24,00	0,00	79.647.616,18	0,0000	0,0000	0,0000
2010/05/11	2010/04/21	0,00	1.300.000,00	0,00	0,00	0,00	150.476,19	16,00	0,00 0,0000	938.894,64 0,0000	0,00 0,0000	141.104,84 0,0000	0,00	24,00	69.524,33	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
2010/05/11		1.205.000,00	0,00	0,00	0,00	122.664,38	0,00	16,00	931.737,13 0,0000	0,00 0,0000	148.261,32 0,0000	0,00 0,0000	0,00	22,85	0,00	79.471.542,02	0,0000	0,0000	0,0000
2010/06/11	2010/06/11	0,00	1.300.000,00	0,00	0,00	0,00	138.720,57	16,00	0,00 0,0000	937.138,44 0,0000	0,00 0,0000	142.860,90 0,0000	0,00	22,85	81.280,09	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
2010/06/11		1.205.000,00	0,00	0,00	0,00	122.509,27	0,00	16,00	929.893,00 0,0000	0,00 0,0000	150.106,45 0,0000	0,00 0,0000	0,00	22,85	0,00	79.305.224,38	0,0000	0,0000	0,0000
2010/07/11	2010/06/16	0,00	1.260.000,00	0,00	0,00	0,00	113.843,41	16,00	0,00 0,0000	935.359,96 0,0000	0,00 0,0000	144.638,82 0,0000	0,00	22,85	66.157,81	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
2010/07/11		1.205.000,00	0,00	0,00	0,00	122.351,38	0,00	16,00	928.024,10 0,0000	0,00 0,0000	151.974,54 0,0000	0,00 0,0000	0,00	22,85	0,00	79.161.757,67	0,0000	0,0000	0,0000
2010/08/11	2010/07/22	0,00	1.300.000,00	0,00	0,00	0,00	152.481,47	16,00	0,00 0,0000	933.560,62 0,0000	0,00 0,0000	146.438,87 0,0000	0,00	22,85	67.519,04	0,00	0,0000	0,0000	0,0000

2017/02/02 14:05:19

BANCO DAVIVIENDA
INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

PECUBILL PAG : 5

CLIENTE

No. del Crédito : 05700323003420641

No. Identificación : 79.312.863 MORENO GOMEZ LUIS HERACLIO

Consulta a: 2017/01/24

Día de corte 24 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2008/09/11 Plazo : 180 Sistema de amortización : 00389BAJA \$ >VIS PREFER <200 MIL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vir. Causado Int. Ctes.	Vir. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2010/08/11		1.205.000,00	0,00	0,00	0,00	122.190,33	0,00	16,00	926.133,49 0,0000	0,00 0,0000	153.865,88 0,0000	0,00 0,0000	0,00	22,28	0,00	78.977.600,53	0,0000	0,0000	0,0000
2010/09/11	2010/08/24	0,00	1.250.000,00	0,00	0,00	0,00	101.335,21	16,00	0,00 0,0000	931.737,13 0,0000	0,00 0,0000	148.261,32 0,0000	0,00	22,28	68.666,34	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
2010/09/11	2010/08/26	0,00	1.200.000,00	0,00	0,00	0,00	69.381,15	16,00	0,00 0,0000	929.893,00 0,0000	0,00 0,0000	150.106,45 0,0000	0,00	22,28	50.619,40	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
2010/09/11		1.205.000,00	0,00	0,00	0,00	122.029,14	0,00	16,00	924.218,68 0,0000	0,00 0,0000	155.780,76 0,0000	0,00 0,0000	0,00	22,28	0,00	77.693.134,09	0,0000	0,0000	0,0000
2010/10/11	2010/09/20	0,00	1.300.000,00	0,00	0,00	0,00	173.238,19	16,00	0,00 0,0000	928.024,10 0,0000	0,00 0,0000	151.974,54 0,0000	0,00	22,28	46.763,17	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
2010/10/11		1.205.000,00	0,00	0,00	0,00	120.668,53	0,00	16,00	922.279,11 0,0000	0,00 0,0000	157.719,46 0,0000	0,00 0,0000	0,00	22,28	0,00	77.482.844,90	0,0000	0,0000	0,0000
2010/11/11	2010/10/26	0,00	1.250.000,00	0,00	0,00	0,00	121.707,80	16,00	0,00 0,0000	926.133,49 0,0000	0,00 0,0000	153.865,88 0,0000	0,00	22,28	48.292,83	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
2010/11/11		1.205.000,00	0,00	0,00	0,00	124.045,58	0,00	16,00	920.317,09 0,0000	0,00 0,0000	159.682,30 0,0000	0,00 0,0000	0,00	21,27	0,00	77.325.500,40	0,0000	0,0000	0,0000
2010/12/11	2010/11/23	0,00	1.200.000,00	0,00	0,00	0,00	74.136,82	16,00	0,00 0,0000	924.218,68 0,0000	0,00 0,0000	155.780,76 0,0000	0,00	21,27	45.863,74	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
2010/12/11		1.205.000,00	0,00	0,00	0,00	123.876,40	0,00	16,00	918.329,06 0,0000	0,00 0,0000	161.669,56 0,0000	0,00 0,0000	0,00	21,27	0,00	77.213.569,60	0,0000	0,0000	0,0000
2011/01/11		1.205.000,00	0,00	0,00	0,00	123.943,28	0,00	16,00	916.317,88 0,0000	0,00 0,0000	163.681,56 0,0000	0,00 0,0000	0,00	21,27	0,00	78.253.830,76	0,0000	0,0000	0,0000
2011/02/11	2011/01/20	0,00	2.600.000,00	0,00	0,00	0,00	331.129,75	16,00	0,00 0,0000	1.842.596,20 0,0000	0,00 0,0000	317.401,76 0,0000	0,00	21,27	108.872,29	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
2011/02/11	2011/01/26	0,00	2.338.000,00	0,00	0,00	0,00	137.934,60	16,00	0,00 0,0000	1.834.646,94 0,0000	0,00 0,0000	325.351,12 0,0000	0,00	21,27	40.067,34	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
2011/02/11		1.205.000,00	0,00	0,00	0,00	124.976,82	0,00	16,00	914.280,84 0,0000	0,00 0,0000	165.718,59 0,0000	0,00 0,0000	0,00	23,29	0,00	74.504.028,05	0,0000	0,0000	0,0000
2011/03/11	2011/02/24	0,00	1.214.000,00	0,00	0,00	0,00	125.015,10	16,00	0,00 0,0000	914.280,84 0,0000	0,00 0,0000	165.718,59 0,0000	0,00	23,29	8.985,47	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
2011/03/11		1.205.000,00	0,00	0,00	0,00	121.264,50	0,00	16,00	912.217,94 0,0000	0,00 0,0000	167.780,98 0,0000	0,00 0,0000	0,00	23,29	0,00	74.332.495,96	0,0000	0,0000	0,0000
2011/04/24	2011/03/23	0,00	1.210.000,00	0,00	0,00	0,00	121.732,60	16,00	0,00 0,0000	912.217,94 0,0000	0,00 0,0000	167.780,98 0,0000	0,00	23,29	8.268,48	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
2011/04/24		1.615.000,00	0,00	0,00	0,00	124.756,23	0,00	16,00	1.320.224,42 0,0000	0,00 0,0000	169.869,03 0,0000	0,00 0,0000	0,00	23,29	0,00	74.575.745,09	0,0000	0,0000	0,0000

137

2017/02/02 14:05:19

BANCO DAVIVIENDA
INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

PECUBILL PAG : 6

CLIENTE

No. del Crédito : 05700323003420641

No. Identificación : 79.312.863 MORENO GOMEZ LUIS HERACLIO

Consulta a: 2017/01/24

Día de corte 24 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2008/09/11 Plazo : 180 Sistema de amortización : 00389BAJA \$ >VIS PREFER <200 MIL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vir. Causado Int. Ctes.	Vir. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2011/05/24	2011/04/26	0.00	1.200.000,00	0.00	0.00	0.00	123.907,81	16.00	0.00	1.074.231,43	0.00	0.00	0.00	23,29	1.860,76	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2011/05/24		1.205.000,00	0.00	0.00	0.00	124.578,06	0.00	16.00	908.015,37	0.00	171.983,07	0.00	0.00	23,41	0.00	74.410.199,28	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2011/06/24	2011/05/30	0.00	1.200.000,00	0.00	0.00	0.00	124.578,06	16.00	0.00	893.236,21	0.00	169.869,03	0.00	23,41	12.316,70	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2011/06/24	2011/06/24	0.00	1.644.000,00	0.00	0.00	0.00	124.405,09	16.00	0.00	1.166.648,19	0.00	346.710,22	0.00	23,41	6.236,50	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2011/06/24		1.205.000,00	0.00	0.00	0.00	124.405,09	0.00	16.00	905.876,04	0.00	174.123,42	0.00	0.00	23,41	0.00	72.615.033,61	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2011/07/24		1.205.000,00	0.00	0.00	0.00	122.565,11	0.00	16.00	903.700,82	0.00	176.297,92	0.00	0.00	23,41	0.00	73.641.299,54	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2011/08/24	2011/07/28	0.00	1.215.000,00	0.00	0.00	0.00	132.165,54	16.00	0.00	903.700,82	0.00	176.297,92	0.00	23,41	2.835,72	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2011/08/24		1.205.000,00	0.00	0.00	0.00	123.559,70	0.00	16.00	901.507,47	0.00	178.491,97	0.00	0.00	24,00	0.00	73.454.202,43	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2011/09/24	2011/08/26	0.00	1.203.000,00	0.00	0.00	0.00	121.592,84	16.00	0.00	901.507,47	0.00	178.491,97	0.00	24,00	1.407,72	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2011/09/24		1.205.000,00	0.00	0.00	0.00	123.364,91	0.00	16.00	899.286,11	0.00	180.713,32	0.00	0.00	24,00	0.00	73.275.261,17	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2011/10/24	2011/09/27	0.00	1.200.000,00	0.00	0.00	0.00	117.885,84	16.00	0.00	899.286,11	0.00	180.713,32	0.00	24,00	2.114,73	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2011/10/24		1.205.000,00	0.00	0.00	0.00	123.167,13	0.00	16.00	897.036,32	0.00	182.962,32	0.00	0.00	24,00	0.00	73.097.579,35	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2011/11/24	2011/10/28	0.00	1.250.000,00	0.00	0.00	0.00	167.169,28	16.00	0.00	897.036,32	0.00	182.962,32	0.00	24,00	2.832,08	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2011/11/24		1.205.000,00	0.00	0.00	0.00	122.968,49	0.00	16.00	894.760,16	0.00	185.239,30	0.00	0.00	24,00	0.00	72.868.140,08	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2011/12/24	2011/11/28	0.00	1.160.000,00	0.00	0.00	0.00	77.272,70	16.00	0.00	894.760,16	0.00	185.239,30	0.00	24,00	2.727,84	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2011/12/24	2011/12/24	0.00	1.210.000,00	0.00	0.00	0.00	122.304,04	16.00	0.00	892.453,96	0.00	195.242,00	0.00	24,00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2011/12/24		1.205.000,00	0.00	0.00	0.00	122.764,90	0.00	16.00	892.453,96	0.00	187.544,63	0.00	0.00	24,00	0.00	71.516.086,78	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/01/24		1.205.000,00	0.00	0.00	0.00	121.663,68	0.00	16.00	890.024,95	0.00	189.974,43	0.00	0.00	24,00	0.00	72.527.775,41	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							

2017/02/02 14:05:19

BANCO DAVIVIENDA
INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

PECUBILL PAG : 7

CLIENTE

No. del Crédito : 05700323003420641

No. Identificación : 79.312.863 MORENO GOMEZ LUIS HERACLIO

Consulta a: 2017/01/24

Día de corte 24 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0,00

Fecha de desembolso : 2008/09/11 Plazo : 180 Sistema de amortización : 00389BAJA \$ >VIS PREFER <200 MIL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vir. Causado Int. Ctes.	Vir. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2012/02/24	2012/01/30	0,00	1.206.000,00	0,00	0,00	0,00	121.750,22	16,00	0,00	890.024,95	0,00	189.974,43	0,00	24,00	4.250,40	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
2012/02/24		1.205.000,00	0,00	0,00	0,00	122.647,07	0,00	16,00	887.660,73	0,00	192.338,69	0,00	0,00	24,00	0,00	72.336.333,61	0,0000	0,0000	0,0000
2012/03/24	2012/03/12	0,00	1.250.000,00	0,00	0,00	0,00	157.948,77	16,00	0,00	887.660,73	0,00	192.338,69	0,00	24,00	12.051,81	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
2012/03/24	2012/03/12	0,00	1.066,68	0,00	0,00	0,00	1.066,68	16,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24,00	0,00	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
2012/03/24		1.205.000,00	0,00	0,00	0,00	122.435,03	0,00	16,00	885.267,00	0,00	194.732,36	0,00	0,00	24,00	0,00	72.105.020,77	0,0000	0,0000	0,0000
2012/04/24	2012/04/04	0,00	1.180.000,00	0,00	0,00	0,00	92.439,57	16,00	0,00	885.267,00	0,00	194.732,36	0,00	24,00	7.561,07	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
2012/04/24		1.210.000,00	0,00	0,00	0,00	125.810,52	0,00	16,00	882.843,65	0,00	197.155,83	0,00	0,00	24,00	0,00	71.941.236,01	0,0000	0,0000	0,0000
2012/05/24	2012/05/04	0,00	1.207.000,00	0,00	0,00	0,00	119.930,12	16,00	0,00	882.843,65	0,00	197.155,83	0,00	24,00	7.070,40	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
2012/05/24		1.210.000,00	0,00	0,00	0,00	125.584,79	0,00	16,00	880.389,22	0,00	199.609,45	0,00	0,00	24,00	0,00	71.747.280,42	0,0000	0,0000	0,0000
2012/06/24	2012/05/30	0,00	1.210.000,00	0,00	0,00	0,00	125.739,11	16,00	0,00	880.389,22	0,00	199.609,45	0,00	24,00	4.262,22	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
2012/06/24	2012/06/12	0,00	1.210.000,00	346.499,81	0,00	0,00	124.623,90	16,00	0,00	536.782,67	0,00	202.093,62	0,00	24,00	0,00	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
2012/06/24	2012/06/13	0,00	0,00	-28.069,74	0,00	0,00	0,00	16,00	0,00	28.069,74	0,00	0,00	0,00	24,00	0,00	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
2012/06/24	2012/06/14	0,00	0,00	-28.069,74	0,00	0,00	0,00	16,00	0,00	28.069,74	0,00	0,00	0,00	24,00	0,00	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
2012/06/24	2012/06/15	0,00	0,00	-28.069,74	0,00	0,00	0,00	16,00	0,00	28.069,74	0,00	0,00	0,00	24,00	0,00	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
2012/06/24	2012/06/19	0,00	0,00	-112.346,21	0,00	0,00	0,00	16,00	0,00	112.346,21	0,00	0,00	0,00	24,00	0,00	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
2012/06/24	2012/06/20	0,00	0,00	-28.069,74	0,00	0,00	0,00	16,00	0,00	28.069,74	0,00	0,00	0,00	24,00	0,00	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
2012/06/24	2012/06/21	0,00	0,00	-28.069,74	0,00	0,00	0,00	16,00	0,00	28.069,74	0,00	0,00	0,00	24,00	0,00	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
2012/06/24	2012/06/22	0,00	0,00	-28.069,74	0,00	0,00	0,00	16,00	0,00	28.069,74	0,00	0,00	0,00	24,00	0,00	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
2012/06/24	2012/06/24	0,00	0,00	-56.150,66	0,00	0,00	0,00	16,00	0,00	56.150,66	0,00	0,00	0,00	24,00	0,00	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
2012/06/24		1.210.000,00	0,00	0,00	0,00	125.357,28	0,00	16,00	873.697,98	0,00	202.093,62	0,00	0,00	24,00	0,00	70.340.182,40	0,0000	0,0000	0,0000

2017/02/02 14:05:19

BANCO DAVIVIENDA
INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

PECUBILL PAG : 8

CLIENTE

No. del Crédito : 05700323003420641

No. Identificación : 79.312.863 MORENO GOMEZ LUIS HERACLIO

Consulta a: 2017/01/24

Día de corte 24 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2008/09/11 Plazo : 180 Sistema de amortización : 003898AJA \$ >VIS PREFER <200 MIL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vir. Causado Int. Ctes.	Vir. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2012/07/24	2012/06/26	0.00	0.00	-9.584.50	0.00	0.00	9.584.50	16.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/07/24	2012/07/16	0.00	1.196.000.00	238.446.59	0.00	0.00	112.051.81	16.00	0.00	640.892.91	0.00	204.608.69	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/07/24	2012/07/17	0.00	0.00	-28.921.17	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	28.921.17	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/07/24	2012/07/18	0.00	0.00	-28.921.17	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	28.921.17	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/07/24	2012/07/19	0.00	0.00	-28.921.17	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	28.921.17	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/07/24	2012/07/23	0.00	0.00	-115.756.44	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	115.756.44	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/07/24	2012/07/24	0.00	0.00	-28.921.17	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	28.921.17	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/07/24		1.205.000.00	0.00	0.00	0.00	121.636.31	0.00	16.00	872.334.03	0.00	204.608.69	0.00	0.00	24.00	0.00	70.135.573.71	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/08/24	2012/07/25	0.00	0.00	-7.005.47	0.00	0.00	7.005.47	16.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/08/24	2012/08/13	0.00	1.200.000.00	316.559.26	0.00	0.00	114.396.70	16.00	0.00	561.888.97	0.00	207.155.07	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/08/24	2012/08/14	0.00	0.00	-27.905.42	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	27.905.42	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/08/24	2012/08/15	0.00	0.00	-27.905.42	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	27.905.42	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/08/24	2012/08/16	0.00	0.00	-27.905.42	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	27.905.42	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/08/24	2012/08/17	0.00	0.00	-27.905.42	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	27.905.42	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/08/24	2012/08/21	0.00	0.00	-111.688.55	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	111.688.55	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/08/24	2012/08/22	0.00	0.00	-27.905.42	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	27.905.42	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/08/24	2012/08/23	0.00	0.00	-27.905.42	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	27.905.42	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/08/24	2012/08/24	0.00	0.00	-27.905.42	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	27.905.42	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/08/24		1.205.000.00	0.00	0.00	0.00	121.402.17	0.00	16.00	868.915.46	0.00	207.155.07	0.00	0.00	24.00	0.00	69.928.418.64	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/09/24	2012/08/27	0.00	0.00	-9.532.77	0.00	0.00	9.532.77	16.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/09/24	2012/09/07	0.00	1.201.000.00	479.217.10	0.00	0.00	120.358.86	16.00	0.00	391.690.90	0.00	209.733.14	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							

2017/02/02 14:05:19

BANCO DAVIVIENDA
INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

PECUBILL PAG : 9

CLIENTE

No. del Crédito : 05700323003420641

No. Identificación : 79.312.863 MORENO GOMEZ LUIS HERACLIO

Consulta a: 2017/01/24

Día de corte 24 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2008/09/11 Plazo : 180 Sistema de amortización : 00389BAJA \$ >VIS PREFER <200 MIL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vir. Causado Int. Ctes.	Vir. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2012/09/24	2012/09/10	0.00	0.00	-83.498.51	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	83.498.51	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/09/24	2012/09/11	0.00	0.00	-27.821.72	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	27.821.72	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/09/24	2012/09/12	0.00	0.00	-27.821.72	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	27.821.72	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/09/24	2012/09/13	0.00	0.00	-27.821.72	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	27.821.72	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/09/24	2012/09/14	0.00	0.00	-27.821.72	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	27.821.72	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/09/24	2012/09/17	0.00	0.00	-83.498.51	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	83.498.51	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/09/24	2012/09/18	0.00	0.00	-27.821.72	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	27.821.72	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/09/24	2012/09/19	0.00	0.00	-27.821.72	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	27.821.72	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/09/24	2012/09/20	0.00	0.00	-27.821.72	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	27.821.72	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/09/24	2012/09/21	0.00	0.00	-27.821.72	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	27.821.72	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/09/24	2012/09/24	0.00	0.00	-83.498.51	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	83.498.51	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/09/24		1.210.000.00	0.00	0.00	0.00	129.891.63	0.00	16.00	864.760.19	0.00	209.733.14	0.00	0.00	24.00	0.00	69.718.685.50	0.0000	0.0000	0.0000
2012/10/24	2012/09/25	0.00	0.00	-6.147.81	0.00	0.00	6.147.81	16.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/10/24	2012/10/18	0.00	1.204.000.00	174.888.30	0.00	0.00	123.503.81	16.00	0.00	693.264.60	0.00	212.343.29	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/10/24	2012/10/19	0.00	0.00	-28.661.70	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	28.661.70	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/10/24	2012/10/22	0.00	0.00	-86.020.70	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	86.020.70	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/10/24	2012/10/23	0.00	0.00	-28.661.70	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	28.661.70	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/10/24	2012/10/24	0.00	0.00	-28.661.70	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	28.661.70	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/10/24		1.210.000.00	0.00	0.00	0.00	129.651.62	0.00	16.00	865.270.40	0.00	212.343.29	0.00	0.00	24.00	0.00	69.506.342.21	0.0000	0.0000	0.0000
2012/11/24	2012/10/25	0.00	0.00	-2.882.50	0.00	0.00	2.882.50	16.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/11/24	2012/11/16	0.00	1.208.000.00	225.728.94	0.00	0.00	126.526.12	16.00	0.00	640.759.01	0.00	214.985.93	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000

2017/02/02 14:05:19

BANCO DAVIVIENDA
INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

PECUBILL PAG : 10

CLIENTE

No. del Crédito : 05700323003420641

No. Identificación : 79.312.863 MORENO GOMEZ LUIS HERACLIO

Consulta a: 2017/01/24

Día de corte 24 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2008/09/11 Plazo : 180 Sistema de amortización : 003898AJA \$ >VIS PREFER <200 MIL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vir. Causado Int. Ctes.	Vir. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2012/11/24	2012/11/19	0.00	0.00	-82.986.72	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	82.986.72	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/11/24	2012/11/20	0.00	0.00	-27.651.20	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	27.651.20	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/11/24	2012/11/21	0.00	0.00	-27.651.20	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	27.651.20	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/11/24	2012/11/22	0.00	0.00	-27.651.20	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	27.651.20	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/11/24	2012/11/23	0.00	0.00	-27.651.20	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	27.651.20	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/11/24	2012/11/24	0.00	0.00	-27.651.20	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	27.651.20	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/11/24		1.210.000.00	0.00	0.00	0.00	129.408.62	0.00	16.00	862.001.73	0.00	214.985.93	0.00	0.00	24.00	0.00	69.291.356.28	0.0000	0.0000	0.0000
2012/12/24	2012/11/27	0.00	0.00	-4.486.22	0.00	0.00	4.486.22	16.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/12/24	2012/12/14	0.00	1.206.000.00	289.956.66	0.00	0.00	124.676.38	16.00	0.00	573.705.51	0.00	217.661.45	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/12/24	2012/12/17	0.00	0.00	-85.485.25	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	85.485.25	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/12/24	2012/12/18	0.00	0.00	-28.483.29	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	28.483.29	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/12/24	2012/12/19	0.00	0.00	-28.483.29	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	28.483.29	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/12/24	2012/12/20	0.00	0.00	-28.483.29	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	28.483.29	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/12/24	2012/12/21	0.00	0.00	-28.483.29	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	28.483.29	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/12/24	2012/12/24	0.00	0.00	-85.485.25	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	85.485.25	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/12/24		1.210.000.00	0.00	0.00	0.00	129.162.60	0.00	16.00	858.609.17	0.00	217.661.45	0.00	0.00	24.00	0.00	69.073.694.83	0.0000	0.0000	0.0000
2013/01/24	2012/12/26	0.00	0.00	-5.053.00	0.00	0.00	5.053.00	16.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2013/01/24	2013/01/14	0.00	1.205.000.00	279.224.67	0.00	0.00	124.238.15	16.00	0.00	581.166.91	0.00	220.370.27	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2013/01/24	2013/01/15	0.00	0.00	-27.476.40	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	27.476.40	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2013/01/24	2013/01/16	0.00	0.00	-27.476.40	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	27.476.40	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2013/01/24	2013/01/17	0.00	0.00	-27.476.40	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	27.476.40	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000

2017/02/02 14:05:19

BANCO DAVIVIENDA
INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

PECUBILL PAG : 11

CLIENTE

No. del Crédito : 05700323003420641

No. Identificación : 79.312.863 MORENO GOMEZ LUIS HERACLIO

Consulta a: 2017/01/24

Dia de corte 24 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2008/09/11 Plazo : 180 Sistema de amortización : 003898AJA \$ >VIS PREFER <200 MIL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vir. Causado Int. Ctes.	Vir. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2013/01/24	2013/01/18	0.00	0.00	-27.476.40	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	27.476.40	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2013/01/24	2013/01/21	0.00	0.00	-82.462.11	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	82.462.11	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2013/01/24	2013/01/22	0.00	0.00	-27.476.40	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	27.476.40	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2013/01/24	2013/01/23	0.00	0.00	-27.476.40	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	27.476.40	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2013/01/24	2013/01/24	0.00	0.00	-27.476.40	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	27.476.40	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2013/01/24		1.210.000.00	0.00	0.00	0.00	129.291.15	0.00	16.00	855.963.82	0.00	220.370.27	0.00	0.00	24.00	0.00	68.853.324.56	0.0000	0.0000	0.0000
2013/02/24	2013/01/25	0.00	0.00	-4.427.76	0.00	0.00	4.427.76	16.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2013/02/24	2013/02/01	0.00	1.206.000.00	638.158.74	0.00	0.00	124.610.01	16.00	0.00	220.118.45	0.00	223.112.80	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2013/02/24	2013/02/04	0.00	0.00	-82.194.90	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	82.194.90	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2013/02/24	2013/02/05	0.00	0.00	-27.387.36	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	27.387.36	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2013/02/24	2013/02/06	0.00	0.00	-27.387.36	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	27.387.36	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2013/02/24	2013/02/07	0.00	0.00	-27.387.36	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	27.387.36	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2013/02/24	2013/02/08	0.00	0.00	-27.387.36	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	27.387.36	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2013/02/24	2013/02/11	0.00	0.00	-82.194.90	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	82.194.90	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2013/02/24	2013/02/12	0.00	0.00	-27.387.36	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	27.387.36	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2013/02/24	2013/02/13	0.00	0.00	-27.387.36	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	27.387.36	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2013/02/24	2013/02/14	0.00	0.00	-27.387.36	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	27.387.36	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2013/02/24	2013/02/15	0.00	0.00	-27.387.36	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	27.387.36	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2013/02/24	2013/02/18	0.00	0.00	-82.194.90	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	82.194.90	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2013/02/24	2013/02/19	0.00	0.00	-27.387.36	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	27.387.36	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2013/02/24	2013/02/20	0.00	0.00	-27.387.36	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	27.387.36	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2013/02/24	2013/02/21	0.00	0.00	-27.387.36	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	27.387.36	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000

2017/02/02 14:05:19

BANCO DAVIVIENDA
INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

PECUBILL PAG : 12

CLIENTE

No. del Crédito : 05700323003420641

No. Identificación : 79.312.863 MORENO GOMEZ LUIS HERACLIO

Consulta a: 2017/01/24

Día de corte 24 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2008/09/11 Plazo : 180 Sistema de amortización : 00389BAJA \$ >VIS PREFER <200 MIL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vir. Causado Int. Ctes.	Vir. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2013/02/24	2013/02/22	0.00	0.00	-27.387,36	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	27.387,36	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/02/24	2013/02/24	0.00	0.00	-54.785,64	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	54.785,64	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/02/24		1.210.000,00	0.00	0.00	0.00	129.037,77	0.00	16.00	850.137,11	0.00	223.112,80	0.00	0.00	24.00	0.00	68.630.211,76	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/03/24	2013/02/26	0.00	0.00	-8.140,08	0.00	0.00	8.140,08	16.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/03/24		1.210.000,00	0.00	0.00	0.00	128.781,23	0.00	16.00	854.109,41	0.00	225.889,47	0.00	0.00	24.00	0.00	69.604.962,32	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/04/24	2013/04/02	0.00	1.208.000,00	0.00	0.00	0.00	121.630,92	16.00	0.00	854.109,41	0.00	225.889,47	0.00	24.00	6.370,20	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/04/24		1.215.000,00	0.00	0.00	0.00	133.649,66	0.00	16.00	851.298,77	0.00	228.700,68	0.00	0.00	24.00	0.00	69.388.280,95	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/05/24	2013/04/26	0.00	1.215.000,00	0.00	0.00	0.00	133.570,77	16.00	0.00	851.298,77	0.00	228.700,68	0.00	24.00	1.429,78	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/05/24		1.215.000,00	0.00	0.00	0.00	133.373,35	0.00	16.00	848.451,82	0.00	231.546,89	0.00	0.00	24.00	0.00	69.156.535,90	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/06/24	2013/06/04	0.00	1.221.000,00	0.00	0.00	0.00	133.138,82	16.00	0.00	848.451,82	0.00	231.546,89	0.00	24.00	7.862,47	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/06/24		1.215.000,00	0.00	0.00	0.00	133.095,04	0.00	16.00	845.571,00	0.00	234.428,52	0.00	0.00	24.00	0.00	68.922.064,41	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/07/24	2013/07/04	0.00	1.220.000,00	0.00	0.00	0.00	132.853,08	16.00	0.00	845.571,00	0.00	234.428,52	0.00	24.00	7.147,40	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/07/24		1.215.000,00	0.00	0.00	0.00	132.811,56	0.00	16.00	842.652,58	0.00	237.346,00	0.00	0.00	24.00	0.00	68.684.675,95	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/08/24	2013/08/13	0.00	1.227.000,00	0.00	0.00	0.00	132.707,02	16.00	0.00	842.652,58	0.00	237.346,00	0.00	24.00	14.294,40	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/08/24		1.215.000,00	0.00	0.00	0.00	132.526,26	0.00	16.00	839.699,66	0.00	240.299,80	0.00	0.00	24.00	0.00	68.444.196,27	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/09/24	2013/08/27	0.00	1.215.000,00	0.00	0.00	0.00	132.856,71	16.00	0.00	839.699,66	0.00	240.299,80	0.00	24.00	2.143,83	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/09/24		1.215.000,00	0.00	0.00	0.00	132.236,54	0.00	16.00	836.709,08	0.00	243.290,36	0.00	0.00	24.00	0.00	68.200.285,72	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/10/24	2013/09/27	0.00	1.217.000,00	0.00	0.00	0.00	134.857,81	16.00	0.00	836.709,08	0.00	243.290,36	0.00	24.00	2.142,75	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							

2017/02/02 14:05:19

BANCO DAVIVIENDA
INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

PECUBILL PAG : 13

CLIENTE

No. del Crédito : 05700323003420641

No. Identificación : 79.312.863 MORENO GOMEZ LUIS HERACLIO

Consulta a: 2017/01/24

Día de corte 24 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2008/09/11 Plazo : 180 Sistema de amortización : 00389BAJA \$ >VIS PREFER <200 MIL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vir. Causado Int. Ctes.	Vir. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2013/10/24		1.220.000,00	0,00	0,00	0,00	136.430,47	0,00	16,00	833.680,51 0,0000	0,00 0,0000	246.318,13 0,0000	0,00 0,0000	0,00	24,00	0,00	67.955.539,45	0,0000	0,0000	0,0000
2013/11/24		1.220.000,00	0,00	0,00	0,00	136.130,14	0,00	16,00	830.615,89 0,0000	0,00 0,0000	249.383,59 0,0000	0,00 0,0000	0,00	19,78	0,00	68.922.285,48	0,0000	0,0000	0,0000
2013/12/24		1.220.000,00	0,00	0,00	0,00	137.158,47	0,00	16,00	827.511,36 0,0000	0,00 0,0000	252.487,20 0,0000	0,00 0,0000	0,00	19,78	0,00	69.886.955,31	0,0000	0,0000	0,0000
2014/01/24	2014/01/22	0,00	1.300.000,00	0,00	0,00	0,00	165.998,66	16,00	0,00 0,0000	833.680,51 0,0000	0,00 0,0000	246.318,13 0,0000	0,00	19,78	54.002,70	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
2014/01/24		1.220.000,00	0,00	0,00	0,00	138.502,44	0,00	16,00	824.370,01 0,0000	0,00 0,0000	255.629,43 0,0000	0,00 0,0000	0,00	19,78	0,00	69.603.830,46	0,0000	0,0000	0,0000
2014/02/24		1.220.000,00	0,00	0,00	0,00	138.192,89	0,00	16,00	821.188,74 0,0000	0,00 0,0000	258.810,76 0,0000	0,00 0,0000	0,00	19,59	0,00	70.563.212,09	0,0000	0,0000	0,0000
2014/03/24	2014/02/28	0,00	2.550.000,00	0,00	0,00	0,00	293.491,58	16,00	0,00 0,0000	1.658.127,25 0,0000	0,00 0,0000	501.870,79 0,0000	0,00	19,59	96.510,38	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
2014/03/24		1.220.000,00	0,00	0,00	0,00	139.249,71	0,00	16,00	817.967,32 0,0000	0,00 0,0000	262.031,69 0,0000	0,00 0,0000	0,00	19,59	0,00	69.066.939,50	0,0000	0,0000	0,0000
2014/04/24	2014/03/31	0,00	1.230.000,00	0,00	0,00	0,00	111.379,79	16,00	0,00 0,0000	824.370,01 0,0000	0,00 0,0000	255.629,43 0,0000	0,00	19,59	38.620,77	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
2014/04/24	2014/03/31	0,00	981,87	0,00	0,00	0,00	981,87	16,00	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00	19,59	0,00	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
2014/04/24		1.225.000,00	0,00	0,00	0,00	141.630,75	0,00	16,00	814.706,84 0,0000	0,00 0,0000	265.292,71 0,0000	0,00 0,0000	0,00	19,59	0,00	68.830.915,99	0,0000	0,0000	0,0000
2014/05/24	2014/04/30	0,00	2.480.000,00	0,00	0,00	0,00	259.461,51	16,00	0,00 0,0000	1.639.156,06 0,0000	0,00 0,0000	520.842,45 0,0000	0,00	19,59	60.539,98	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
2014/05/24		1.225.000,00	0,00	0,00	0,00	141.295,03	0,00	16,00	811.404,42 0,0000	0,00 0,0000	268.594,30 0,0000	0,00 0,0000	0,00	19,59	0,00	67.364.155,42	0,0000	0,0000	0,0000
2014/06/24		1.220.000,00	0,00	0,00	0,00	139.535,18	0,00	16,00	808.062,50 0,0000	0,00 0,0000	271.936,99 0,0000	0,00 0,0000	0,00	19,59	0,00	68.311.753,10	0,0000	0,0000	0,0000
2014/07/24	2014/07/14	0,00	1.270.000,00	0,00	0,00	0,00	141.817,24	16,00	0,00 0,0000	814.706,84 0,0000	0,00 0,0000	265.292,71 0,0000	0,00	19,59	48.183,21	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
2014/07/24		1.225.000,00	0,00	0,00	0,00	140.611,19	0,00	16,00	804.677,38 0,0000	0,00 0,0000	275.321,27 0,0000	0,00 0,0000	0,00	19,59	0,00	68.035.224,88	0,0000	0,0000	0,0000
2014/08/24		1.225.000,00	0,00	0,00	0,00	140.262,48	0,00	16,00	801.251,80 0,0000	0,00 0,0000	278.747,68 0,0000	0,00 0,0000	0,00	19,29	0,00	68.976.739,16	0,0000	0,0000	0,0000

21

2017/02/02 14:05:19

BANCO DAVIVIENDA
INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

PECUBILL PAG : 14

CLIENTE

No. del Crédito : 05700323003420641

No. Identificación : 79.312.863 MORENO GOMEZ LUIS HERACLIO

Consulta a: 2017/01/24

Día de corte 24 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2008/09/11 Plazo : 180 Sistema de amortización : 00389BAJA \$ >VIS PREFER <200 MIL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vir. Causado Int. Ctes.	Vir. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2014/09/24	2014/09/15	0.00	1.300.000.00	0.00	0.00	0.00	152.468.55	16.00	0.00	811.404.42	0.00	268.594.30	0.00	19.29	67.532.73	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/09/24		1.225.000.00	0.00	0.00	0.00	141.354.02	0.00	16.00	797.782.73	0.00	282.216.72	0.00	0.00	19.29	0.00	68.683.408.64	0.0000	0.0000	0.0000
2014/10/24	2014/09/30	0.00	1.300.000.00	0.00	0.00	0.00	162.125.94	16.00	0.00	808.062.50	0.00	271.936.99	0.00	19.29	57.874.57	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/10/24	2014/10/15	0.00	1.300.000.00	0.00	0.00	0.00	171.342.15	16.00	0.00	804.677.38	0.00	275.321.27	0.00	19.29	48.659.20	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/10/24		1.225.000.00	0.00	0.00	0.00	140.992.86	0.00	16.00	794.269.78	0.00	285.728.94	0.00	0.00	19.29	0.00	67.125.205.05	0.0000	0.0000	0.0000
2014/11/24		1.220.000.00	0.00	0.00	0.00	139.184.77	0.00	16.00	790.714.65	0.00	289.284.87	0.00	0.00	19.08	0.00	68.055.104.47	0.0000	0.0000	0.0000
2014/12/24	2014/12/01	0.00	2.500.000.00	0.00	0.00	0.00	243.569.12	16.00	0.00	1.599.034.53	0.00	560.964.40	0.00	19.08	96.431.95	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/12/24	2014/12/10	0.00	1.250.000.00	0.00	0.00	0.00	142.692.83	16.00	0.00	794.269.78	0.00	285.728.94	0.00	19.08	27.308.45	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/12/24		1.225.000.00	0.00	0.00	0.00	140.257.94	0.00	16.00	787.113.61	0.00	292.885.05	0.00	0.00	19.08	0.00	65.356.216.42	0.0000	0.0000	0.0000
2015/01/24	2015/01/13	0.00	1.222.000.00	0.00	0.00	0.00	113.435.20	16.00	0.00	790.714.65	0.00	289.284.87	0.00	19.08	28.565.28	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2015/01/24	2015/01/13	0.00	1.463.52	0.00	0.00	0.00	1.463.52	16.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.08	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2015/01/24		1.220.000.00	0.00	0.00	0.00	137.229.26	0.00	16.00	783.469.47	0.00	296.530.04	0.00	0.00	19.08	0.00	65.082.016.91	0.0000	0.0000	0.0000
2015/02/24		1.221.216.12	0.00	0.00	0.00	136.853.62	0.00	16.00	779.779.06	0.00	301.436.51	0.00	0.00	19.18	0.00	65.998.649.59	0.0000	0.0000	0.0000
2015/03/24	2015/02/25	0.00	1.250.000.00	0.00	0.00	0.00	133.391.19	16.00	0.00	787.113.61	0.00	292.885.05	0.00	19.18	36.610.15	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2015/03/24		1.220.000.00	0.00	0.00	0.00	137.890.40	0.00	16.00	776.042.32	0.00	303.956.66	0.00	0.00	19.18	0.00	65.699.192.46	0.0000	0.0000	0.0000
2015/04/24	2015/04/13	0.00	1.256.000.00	0.00	0.00	0.00	131.116.88	16.00	0.00	783.469.47	0.00	295.313.92	0.00	19.18	46.099.73	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2015/04/24		1.225.000.00	0.00	0.00	0.00	141.522.75	0.00	16.00	772.260.10	0.00	307.739.44	0.00	0.00	19.18	0.00	65.403.075.04	0.0000	0.0000	0.0000
2015/05/24		1.190.000.00	0.00	0.00	0.00	109.862.29	0.00	16.00	768.429.57	0.00	311.569.29	0.00	0.00	19.29	0.00	66.281.366.90	0.0000	0.0000	0.0000

2017/02/02 14:05:19

BANCO DAVIVIENDA
INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

PECUBILL PAG : 15

CLIENTE

No. del Crédito : 05700323003420641

No. Identificación : 79.312.863 MORENO GOMEZ LUIS HERACLIO

Consulta a: 2017/01/24

Día de corte 24 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2008/09/11 Plazo : 180 Sistema de amortización : 00389BAJA \$ >VIS PREFER <200 MIL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vir. Causado Int. Ctes.	Vir. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2015/06/24	2015/05/29	0.00	2.660.000,00	0.00	0.00	0.00	403.599,26	16.00	0.00	1.555.821,38	0.00	605.393,17	0.00	19,29	95.186,19	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2015/06/24		1.195.000,00	0.00	0.00	0.00	110.581,29	0.00	16.00	764.552,69	0.00	315.446,80	0.00	0.00	24,00	0.00	64.591.687,07	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2015/07/24	2015/07/16	0.00	1.200.000,00	0.00	0.00	0.00	67.767,21	16.00	0.00	772.260,10	0.00	307.739,44	0.00	24,00	52.233,25	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2015/07/24		1.190.000,00	0.00	0.00	0.00	109.339,32	0.00	16.00	760.626,22	0.00	319.372,57	0.00	0.00	24,00	0.00	64.313.885,86	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2015/08/24	2015/08/03	0.00	1.250.000,00	0.00	0.00	0.00	120.783,01	16.00	0.00	768.429,57	0.00	311.569,29	0.00	24,00	49.218,13	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2015/08/24		1.190.000,00	0.00	0.00	0.00	109.072,36	0.00	16.00	756.652,34	0.00	323.347,20	0.00	0.00	24,00	0.00	63.978.828,69	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2015/09/24	2015/09/21	0.00	2.450.000,00	0.00	0.00	0.00	188.075,11	16.00	0.00	1.525.178,91	0.00	634.819,37	0.00	24,00	101.926,61	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2015/09/24		1.190.000,00	0.00	0.00	0.00	108.796,40	0.00	16.00	752.628,20	0.00	327.371,29	0.00	0.00	24,00	0.00	62.492.179,90	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2015/10/24		1.190.000,00	0.00	0.00	0.00	107.552,40	0.00	16.00	748.553,34	0.00	331.445,46	0.00	0.00	24,00	0.00	63.348.285,64	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2015/11/24	2015/10/28	0.00	2.450.000,00	0.00	0.00	0.00	221.354,94	16.00	0.00	1.509.280,54	0.00	650.718,49	0.00	24,00	68.646,03	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2015/11/24	2015/11/03	0.00	856,00	0.00	0.00	0.00	856,00	16.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2015/11/24		1.190.000,00	0.00	0.00	0.00	108.234,18	0.00	16.00	744.429,16	0.00	335.570,34	0.00	0.00	24,00	0.00	61.818.739,01	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2015/12/24	2015/12/01	0.00	1.020,00	0.00	0.00	0.00	1.020,00	16.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2015/12/24	2015/12/07	0.00	2.380.000,00	0.00	0.00	0.00	181.000,41	16.00	0.00	1.492.982,50	0.00	667.015,80	0.00	24,00	39.001,29	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2015/12/24		1.190.000,00	0.00	0.00	0.00	106.982,67	0.00	16.00	740.252,26	0.00	339.746,55	0.00	0.00	24,00	0.00	60.323.955,23	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2016/01/24	2016/01/13	0.00	1.250.000,00	0.00	0.00	0.00	156.062,19	16.00	0.00	740.252,26	0.00	339.746,55	0.00	24,00	13.939,00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2016/01/24		1.205.000,00	0.00	0.00	0.00	123.386,74	0.00	16.00	736.024,81	0.00	343.974,73	0.00	0.00	24,00	0.00	59.947.305,78	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2016/02/24		1.205.000,00	0.00	0.00	0.00	123.091,76	0.00	16.00	731.743,95	0.00	348.255,53	0.00	0.00	24,00	0.00	60.802.141,49	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							

2017/02/02 14:05:19

BANCO DAVIVIENDA
INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

PECUBILL PAG : 16

CLIENTE

No. del Crédito : 05700323003420641

No. Identificación : 79.312.863 MORENO GOMEZ LUIS HERACLIO

Consulta a: 2017/01/24

Día de corte 24 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2008/09/11 Plazo : 180 Sistema de amortización : 00389BAJA \$ >VIS PREFER <200 MIL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vir. Causado Int. Ctes.	Vir. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2016/03/24	2016/03/16	0.00	1.200.000.00	0.00	0.00	0.00	84.760.58	16.00	0.00	736.024.81	0.00	343.974.73	0.00	24.00	35.239.88	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2016/03/24		1.205.000.00	0.00	0.00	0.00	123.740.85	0.00	16.00	727.409.84	0.00	352.589.61	0.00	0.00	24.00	0.00	60.488.532.06	0.0000	0.0000	0.0000
2016/04/24		1.205.000.00	0.00	0.00	0.00	124.668.50	0.00	16.00	723.021.91	0.00	356.977.63	0.00	0.00	24.00	0.00	61.336.222.47	0.0000	0.0000	0.0000
2016/05/24	2016/04/29	0.00	4.800.000.00	599.433.07	0.00	0.00	481.642.44	16.00	0.00	2.301.322.38	0.00	1.342.798.01	0.00	24.00	74.804.10	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2016/05/24	2016/05/02	0.00	0.00	-71.105.91	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	71.105.91	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2016/05/24	2016/05/03	0.00	0.00	-23.692.18	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	23.692.18	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2016/05/24	2016/05/04	0.00	0.00	-23.692.18	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	23.692.18	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2016/05/24	2016/05/05	0.00	0.00	-23.692.18	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	23.692.18	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2016/05/24	2016/05/06	0.00	0.00	-23.692.18	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	23.692.18	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2016/05/24	2016/05/10	0.00	0.00	-94.827.50	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	94.827.50	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2016/05/24	2016/05/11	0.00	0.00	-23.692.18	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	23.692.18	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2016/05/24	2016/05/12	0.00	0.00	-23.692.18	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	23.692.18	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2016/05/24	2016/05/13	0.00	0.00	-23.692.18	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	23.692.18	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2016/05/24	2016/05/16	0.00	0.00	-71.105.96	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	71.105.96	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2016/05/24	2016/05/17	0.00	0.00	-23.692.18	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	23.692.18	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2016/05/24	2016/05/18	0.00	0.00	-23.692.18	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	23.692.18	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2016/05/24	2016/05/19	0.00	0.00	-23.692.18	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	23.692.18	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2016/05/24	2016/05/20	0.00	0.00	-23.692.18	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	23.692.18	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2016/05/24	2016/05/23	0.00	0.00	-71.105.96	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	71.105.96	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2016/05/24	2016/05/24	0.00	0.00	-30.673.76	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	23.692.18	0.00	6.981.58	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2016/05/24		1.210.000.00	0.00	0.00	0.00	125.345.62	0.00	16.00	711.598.17	0.00	361.420.25	0.00	0.00	24.00	0.00	57.447.970.36	0.0000	0.0000	0.0000

15 LPAR PRODUCCION V7.1

2017/02/02 14:05:19

BANCO DAVIVIENDA
INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

PECUBILL PAG : 17

CLIENTE

No. del Crédito : 05700323003420641

No. Identificación : 79.312.863 MORENO GOMEZ LUIS HERACLIO

Consulta a: 2017/01/24

Día de corte 24 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2008/09/11 Plazo : 180 Sistema de amortización : 00389BAJA \$ >VIS PREFER <200 MIL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vir. Causado Int. Ctes.	Vir. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2016/06/24		1.205.000,00	0,00	0,00	0,00	122.174,65	0,00	16,00	714.081,40 0,0000	0,00 0,0000	365.918,17 0,0000	0,00 0,0000	0,00	24,00	0,00	58.284.226,41	0,0000	0,0000	0,0000
2016/07/24		1.205.000,00	0,00	0,00	0,00	122.808,34	0,00	16,00	709.526,88 0,0000	0,00 0,0000	370.472,06 0,0000	0,00 0,0000	0,00	24,00	0,00	59.116.561,63	0,0000	0,0000	0,0000
2016/08/24	2016/07/29	0,00	80.000,00	0,00	0,00	0,00	7.833,87	16,00	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00 0,0000	69.463,43 0,0000	0,00	24,00	2.702,70	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
2016/08/24	2016/08/08	0,00	1.250.000,00	0,00	0,00	0,00	138.155,03	16,00	0,00 0,0000	714.081,40 0,0000	0,00 0,0000	365.918,17 0,0000	0,00	24,00	31.845,40	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
2016/08/24		1.205.000,00	0,00	0,00	0,00	123.457,72	0,00	16,00	704.916,90 0,0000	0,00 0,0000	375.082,63 0,0000	0,00 0,0000	0,00	24,00	0,00	58.649.484,35	0,0000	0,0000	0,0000
2016/09/24		1.205.000,00	0,00	0,00	0,00	123.065,65	0,00	16,00	700.248,97 0,0000	0,00 0,0000	379.750,57 0,0000	0,00 0,0000	0,00	24,00	0,00	59.472.798,97	0,0000	0,0000	0,0000
2016/10/24	2016/10/05	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	98.994,09	16,00	0,00 0,0000	250.057,39 0,0000	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00	24,00	50.948,52	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
2016/10/24		1.205.000,00	0,00	0,00	0,00	123.722,65	0,00	16,00	695.522,30 0,0000	0,00 0,0000	384.476,61 0,0000	0,00 0,0000	0,00	24,00	0,00	59.942.992,44	0,0000	0,0000	0,0000
2016/11/24	2016/11/08	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16,00	0,00 0,0000	383.364,82 0,0000	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00	24,00	16.635,18	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
2016/11/24		1.205.000,00	0,00	0,00	0,00	124.126,89	0,00	16,00	690.738,12 0,0000	0,00 0,0000	389.261,46 0,0000	0,00 0,0000	0,00	24,00	0,00	60.374.492,63	0,0000	0,0000	0,0000
2016/12/24	2016/11/28	0,00	460.000,00	0,00	0,00	0,00	8.157,87	16,00	0,00 0,0000	76.104,67 0,0000	0,00 0,0000	370.472,06 0,0000	0,00	24,00	5.265,40	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
2016/12/24	2016/12/22	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	115.299,85	16,00	0,00 0,0000	199.680,39 0,0000	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00	24,00	85.019,76	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
2016/12/24	2016/12/24	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16,00	0,00 0,0000	298.962,08 0,0000	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00	24,00	1.037,92	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
2016/12/24		1.205.000,00	0,00	0,00	0,00	124.451,80	0,00	16,00	685.893,01 0,0000	0,00 0,0000	394.105,86 0,0000	0,00 0,0000	0,00	24,00	0,00	60.116.160,52	0,0000	0,0000	0,0000
2017/01/24		1.205.000,00	0,00	0,00	0,00	124.410,66	0,00	16,00	680.988,96 0,0000	0,00 0,0000	399.010,56 0,0000	0,00 0,0000	0,00	24,00	0,00	60.921.560,14	0,0000	0,0000	0,0000

96



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 3181 9161 9726 1474

Nro Matrícula: 50N-20507874

Impreso el 7 de Febrero de 2017 a las 07:51:27 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTÁ NORTE DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D. C. VEREDA: BOGOTÁ D. C.
FECHA APERTURA: 23/2/2007 RADICACIÓN: 2007-15020 CON: ESCRITURA DE 15/2/2007
COD CATASTRAL: AAA0197ODRU
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 244 DE FECHA 09-02-2007 EN NOTARIA 52 DE BOGOTÁ D.C. CASA 109 CON AREA DE 88.06 M2 (TOTAL CONSTRUIDA) Y 80.02 M2 (TOTAL PRIVADA). CON COEFICIENTE DE 0.88% (ART. 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:

URBE CAPITAL S.A. ADQUIRIO POR APOORTE SOCIEDAD CUENTAS EN PARTICIPACION DE INVERSIONES MAITRILLA S.A. SEGUN ESCRITURA 3188 DEL 10-12-2004 NOTARIA 15 DE BOGOTÁ. ESTA ADQUIRIO POR APOORTE CONSTITUCION SOCIEDAD DE INVERSIONES ORTIZ LTDA, ANGEL DE ORTIZ BLANCA ISABEL Y ORTIZ ANGEL ADRIANA SEGUN ESCRITURA 2964 DEL 18-11-2004 NOTARIA 15 DE BOGOTÁ. ESTOS ADQUIRIERON: ANGEL DE ORTIZ BLANCA ISABEL POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA 50% DE ORTIZ DE LA ROCHE JESUS MARIO SEGUN ESCRITURA 1799 DEL 14-07-2004 NOTARIA 15 DE BOGOTÁ. ESTE ADQUIRIO DENTRO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CON ANGEL DE ORTIZ BLANCA ISABEL QUIEN ADQUIRIO JUNTO CON ORTIZ ANGEL ADRIANA Y CATALINA POR DACION EN PAGO DE INVERSIONES ORTIZ LTDA SEGUN ESCRITURA 6649 DEL 19-12-2000 NOTARIA 6 DE BOGOTÁ. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LOPEZ MARIA TERESA SEGUN ESCRITURA 1758 DEL 21-07-86 NOTARIA 8 DE BOGOTÁ. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-992619. ESTA ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A PINEDA CASTILLO EDUARDO SEGUN ESCRITURA 5513 DEL 12-11-1971 NOTARIA 10 DE BOGOTÁ. REGISTRADA EL 21-12-1971 EN EL FOLIO 050-325779. OTRA PARTE ADQUIRIO LOPEZ MARIA TERESA POR COMPRA A PINEDA DE GAST ALICIA SEGUN ESCRITURA 3629 DEL 19-09-1975 NOTARIA 3 DE BOGOTÁ. REGISTRADA EL 29-09-1975 EN EL FOLIO 050-298663...

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) CALLE 150 A #92-60 CASA 109 CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA LA TRANQUERA - PROPIEDAD HORIZONTAL
- 2) CALLE 150 A #92-20 CASA 109 CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA LA TRANQUERA - PROPIEDAD HORIZONTAL
- 3) CL 150A 92 20 CA 109 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)

(En caso de Integración y otros)

50N-20507683

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 2/6/2005 Radicación 2005-39580

DOC: ESCRITURA 1218 DEL: 31/5/2005 NOTARIA 52 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBE CAPITAL S.A. NIT# 8600440135

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 15/2/2007 Radicación 2007-15020

DOC: ESCRITURA 244 DEL: 9/2/2007 NOTARIA 52 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: URBE CAPITAL S.A. NIT# 8600440135 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 11/9/2008 Radicación 2008-76078

DOC: ESCRITURA 2019 DEL: 15/8/2008 NOTARIA 52 DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 110.500.000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 3181 9161 9726 1474

Nro Matrícula: 50N-20507874

Impreso el 7 de Febrero de 2017 a las 07:51:27 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBE CAPITAL S.A. NIT# 8600440135

A: MORENO GOMEZ LUIS HERACLIO CC# 79312863 X

A: RUA MARTINEZ MARIA SANDRA CC# 49774276 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 11/9/2008 Radicación 2008-76078

DOC: ESCRITURA 2019 DEL: 15/8/2008 NOTARIA 52 DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO GOMEZ LUIS HERACLIO CC# 79312863 X

DE: RUA MARTINEZ MARIA SANDRA CC# 49774276 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 11/9/2008 Radicación 2008-76078

DOC: ESCRITURA 2019 DEL: 15/8/2008 NOTARIA 52 DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MORENO GOMEZ LUIS HERACLIO CC# 79312863 X

A: RUA MARTINEZ MARIA SANDRA CC# 49774276 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 24/7/2009 Radicación 2009-58506

DOC: ESCRITURA 1691 DEL: 16/7/2009 NOTARIA 52 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 1.000.000

Se cancela la anotación No. 1

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - LIBERACION HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION UNICAMENTE EN CUANTO A ESTE Y 54 INMUEBLES MAS. NO SE INSCRIBIO EN LOS FOLIOS 20507766 Y 20507795, POR ENCONTRARSE CANCELADA CON ANTERIORIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

A: URBE CAPITAL S.A.

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 10/9/2015 Radicación 2015-66778

DOC: OFICIO 5661425041 DEL: 8/9/2015 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU DE BOGOTÁ D.

C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0212 VALORIZACION - GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2009-4657 Fecha: 15/5/2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

97



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 3181 9161 9726 1474

Nro Matrícula: 50N-20507874

Impreso el 7 de Febrero de 2017 a las 07:51:27 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 2394 impreso por: 2394

TURNO: 2017-59145 FECHA: 7/2/2017

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la guarda de la fe pública

El registrador AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá (Reparto)

E.

S.

D.

Ref.: Proceso Ejecutivo con Garantía Real de MENOR cuantía de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS Nit. 830089530-6 en calidad de endosataria del BANCO DAVIVIENDA S.A. contra LUIS HERACLIO MORENO GOMEZ - MARIA SANDRA RUA MARTINEZ.

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.876.998 de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 164.930 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**, Identificación Tributaria No. **830089530-6**, con domicilio principal en Bogotá D.C., confirió poder especial al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, y este a su vez otorgo poder general a la Doctora **ZULMA AREVALO GONZALEZ**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.113.880 expedida en Bogotá, obrando en calidad de apoderada general del Banco Davivienda S.A., según Escritura pública Número 16587 del 23 de noviembre de 2015, otorgada en la Notaria 29 del circulo de Bogotá por la Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 51.656.705 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del citado Banco, todo lo cual se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual adjunto, por medio del presente escrito presento **DEMANDA EJECUTIVA CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA** contra **LUIS HERACLIO MORENO GOMEZ - MARIA SANDRA RUA MARTINEZ**, también mayor (és) de edad identificado (s) con Cédula de Ciudadanía No (s), **79312863 - 49774276** y con domicilio en la ciudad de **Bogotá** con fundamento en lo siguiente:

HECHOS

1. El **BANCO DAVIVIENDA SA** entregó a **LUIS HERACLIO MORENO GOMEZ - MARIA SANDRA RUA MARTINEZ** a título de mutuo comercial la cantidad de **\$77.350.000,00 M/CTE**, según consta en el Pagaré No. **05700323003420641**, el cual fue suscrito el **11 de Septiembre de 2008**.
2. **ACELERACION DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA**: En el pagaré se pactó la aceleración del plazo, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones; a la fecha de esta demanda, el deudor ha incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el día **24 de Agosto de 2016**. La Ley 546 del 23 de Diciembre de 1.999, consagra en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.
3. Los deudores se obligaron a pagar el equivalente a la cantidad de \$ 77.350.000,00 pesos mutuadas, en **180** cuotas mensuales sucesivas, contadas a partir del día **11 de Octubre de 2008**, junto con los intereses durante el plazo a la tasa efectiva del **16,00%** anual sobre saldos insolutos.
4. Los deudores se encuentran en mora en el pago de las cuotas de amortización e intereses, desde el día **24 de Agosto de 2016**, incumplimiento que la Entidad acreedora invoca como causal para dar por terminado o insubsistente el plazo otorgado para el pago de la deuda, a partir de la fecha de presentación de esta demanda y exigir el pago inmediato de todo el capital pendiente junto con los intereses de mora, de acuerdo con lo pactado en los respectivos documentos representativos del crédito.
5. De acuerdo con las normas vigentes, a partir de la presentación de la demanda se liquidarán los intereses de mora, sobre el capital insoluto a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa

CR

del 1.5 veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como la tasa de interés de mora.

6. **EL BANCO DAVIVIENDA SA** ENDOSO el Pagaré No. **05700323003420641** a la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**, lo cual implica también la cesión de la garantía hipotecaria que ampara el crédito aquí incorporado, de conformidad con lo señalado en el Artículo 15 de la Ley 35 de 1993, Escritura Pública No. **02019 del 15 de agosto de 2008** otorgada en la Notaría **Cincuenta y Dos** del círculo de **Bogotá**.
7. El (los) aquí demandado (s) acepto(aron) y por ende se entiende(n) notificado(s) de la cesión del crédito, tal y como se desprende de la cláusula séptima: Cesión: Que faculta(n) a **DAVIVIENDA** para ceder tanto la garantía contenida en la presente escritura, lo mismo que para ceder o endosar cualquier otro instrumento representativo a sus obligaciones a favor de **DAVIVIENDA** garantizadas con la presente hipoteca.
8. Los deudores para garantizar el pago de sus obligaciones, constituyeron hipoteca abierta de primer grado a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, sobre el inmueble objeto de la presente demanda, mediante Escritura Publica No. . **02019 del 15 de agosto de 2008** otorgada en la Notaría **Cincuenta y Dos** del círculo de **Bogotá**.
9. De conformidad con el Folio(s) de Matrícula Inmobiliaria No(s). **50N-20507874** el demandado es el actual propietario inscrito del inmueble hipotecado. De igual manera aparece vigente el gravamen hipotecario a que se ha hecho mención.
10. En cuanto a señalar si conozco o no la dirección electrónica del demandado me permito manifestar que en las bases de datos de la Entidad que represento, se valido y figura reportada como dirección de correo JOMASUME@HOTMAIL.COM, sin embargo aclaro que no tengo conocimiento si este sera o no su correo actual, por ende en auto que libre mandamiento de pago se debiera requerir al demandado para que lo ratifique directamente, por lo tanto se debiera agotar la notificación en las direcciones que aporte en el acápite de la demanda.

PRETENSIONES

Solicito se libre **MANDAMIENTO EJECUTIVO**, a favor de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS en calidad de endosataria del BANCO DAVIVIENDA S.A.** y en contra de los demandados **LUIS HERACLIO MORENO GOMEZ - MARIA SANDRA RUA MARTINEZ**, identificados con C.C. **79312863 - 49774276**, RESPECTO AL PAGARÉ No. **05700323003420641**, por las siguientes cantidades:

PRIMERA: Se libre mandamiento de pago a favor de mi mandante y a cargo de los demandados por concepto de ~~saldo~~ **insoluto** de la obligación contenida en el pagaré No. **05700323003420641**, sin incluir el valor de las cuotas en mora, por la cantidad de **\$ 54.320.429,01 MONEDA CORRIENTE M/CTE.**

SEGUNDA: Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo insoluto de la obligación, expresado en el numeral 1 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 546 de 1999, es decir **desde la fecha de presentación de la demanda 10 de Febrero de 2017 hasta que se efectuó el pago de la obligación**, liquidados a la tasa del **24,00%**, sin que esta sobrepase el máximo legal permitido.

En dicho mandamiento se deberá ordenar al ejecutado que el pago lo realice dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación del mismo.

TERCERA: Se libre mandamiento de pago a favor de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS en calidad de endosataria del BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por las cuotas vencidas y no pagadas de la obligación contenida en el pagaré No. **05700323003420641**, por la cantidad de **\$ 2.321.687,69 pesos.**

4621646216

No. de Cuotas	valor CAPITAL DE cuota en mora en \$	vencimiento
1	\$ 375.082,63	24-ago-16
2	\$ 379.750,57	24-sep-16
3	\$ 384.476,61	24-oct-16
4	\$ 389.261,46	24-nov-16
5	\$ 394.105,86	24-dic-16
6	\$ 399.010,56	24-ene-17
\$ 2.321.687,69		

CUARTA: Por concepto de los intereses moratorios sobre el CAPITAL DE CUOTA relacionadas en la pretensión anterior, convenidos a la tasa del **24,00%%** efectivo anual, **desde cada uno de los vencimientos hasta cuando se haga efectivo el pago**, sin exceder el máximo legal permitido.

QUINTA: Por concepto de los INTERESES DE PLAZO O REMUNERATORIOS de las cuotas en mora, a un interés pactado de **16,00%%** (o inferior según el histórico de pagos), que equivalen a la cantidad de **\$ 4.158.308,26 M/CTE**, de la siguiente manera:

No. de Cuotas	valor % DE PLAZO cuota en mora en \$	Periodo causación	
1	\$ 704.916,90	25-jul-16	24-ago-16
2	\$ 700.248,97	25-ago-16	24-sep-16
3	\$ 695.522,30	25-sep-16	24-oct-16
4	\$ 690.738,12	25-oct-16	24-nov-16
5	\$ 685.893,01	25-nov-16	24-dic-16
6	\$ 680.988,96	25-dic-16	24-ene-17
\$ 4.158.308,26			

SEXTA. Que se condene a el(los) demandado(s) al pago de los gastos, las costas y de las agencias en derecho que oportunamente señale su despacho.

SEPTIMA: Que con el producto del remate antes solicitado se pague a mi poderdante el valor de las cantidades ya especificadas en la pretensión primera de este libelo.

PETICION ESPECIAL

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del numeral 2 del artículo 468 del C.G.P., lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el **EMBARGO Y SECUESTRO** del inmueble gravado con hipoteca y ubicado en la **Calle 150 A No. 92-20 Casa 109 Uso exclusivo de Garaje 111 Conjunto Residencial Hacienda la Tranquera ph de Bogotá** y que se encuentra identificado con folio(s) de matrícula No(s).**50N-20507874**, informando que la ejecutante **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, actúa como endosataria del BANCO DAVIVIENDA S.A.** y disponer lo pertinente para su practica inmediata.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en lo dispuesto en los Artículos 3, 82, 83, 84, 244, 422, 430, 442, 468 C.G.P., 1602, 1608, 2224, 2234 y s.s. del C.C., 619, 621, 709 del Código de Comercio; Ley 45/90, Resolución No. 19 de 1991 de la Junta Directiva del Banco de la República, Ley 546 de 1999, Decreto 2703 de 1999 y demás normas concordantes.

TIPO DE PROCESO

Presento demanda por los trámites del Proceso Ejecutivo, Sección Segunda, Título Único, disposiciones Especiales para la Efectividad de la Garantía Real, Capítulo VI Art.468 que

4621646216

reglamenta el nuevo Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), vigente desde enero.1.2016.

CUANTIA Y COMPETENCIA

Por razón de la cuantía, el domicilio de las partes, la ubicación del predio hipotecado y por el lugar donde debe cumplirse la obligación, es usted, Señor Juez competente para conocer del presente proceso.

Así mismo en razón al valor total de la pretensiones Artículo 25 del CGP⁽¹⁾, que ascienden aproximadamente a \$ 60.800.424,96, es Usted Competente.

PRUEBAS

Sírvase tener como pruebas las siguientes:

- Primera copia registrada, con la constancia de que presta merito ejecutivo de la Escritura Pública No. **02019 del 15 de agosto de 2008** otorgada en la Notaría **Cincuenta y Dos** del círculo de **Bogotá**.
- Pagaré No. **05700323003420641** en el cual consta la obligación.
- Documento de Endoso al Pagare y a la garantía hipotecaria.
- Certificado de Existencia y Representación Legal del **Banco Davivienda S.A.**, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Certificado de Existencia y Representación legal de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Certificado de Existencia y Representación Legal del **Banco Davivienda S.A.**, expedido por la Cámara de Comercio de esta ciudad.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** expedido por la Cámara de Comercio de esta ciudad.
- Copia Escritura pública Número 16587 del 23 de noviembre de 2015, otorgada en la Notaria 29 del círculo de Bogotá por medio de la cual otorgan poder especial a la Dra Zulma Arevalo Gonzalez junto con la constancia de vigencia
- Poder que me ha conferido la Representante Legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, entidad esta que actúa como autorizada de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**.
- Copia de la Escritura Poder No. **1760 de 31 de Octubre de 2007**, de la Notaria 9 del Circulo de Bogotá D.C.
- Folio(s) de Matricula Inmobiliaria No(s).**50N-20507874**, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.
- Histórico de pagos.

ANEXOS

Además de las enunciadas como pruebas, adjunto las siguientes:

1. Poder debidamente otorgado.
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.

¹ **Artículo 25. Cuantía.** Cuando la competencia se determine por la cuantía, los procesos son de mayor, de menor y de mínima cuantía. Son de mínima cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que no excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smmlmv). Son de menor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smmlmv) sin exceder el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smmlmv). Son de mayor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smmlmv). El salario mínimo legal mensual a que se refiere este artículo, será el vigente al momento de la presentación de la demanda. Cuando se reclame la indemnización de daños extrapatrimoniales se tendrán en cuenta, solo para efectos de determinar la competencia por razón de la cuantía, los parámetros jurisprudenciales máximos al momento de la presentación de la demanda. **Parágrafo.** La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, previo concepto favorable del Gobierno Nacional, podrá modificar las cuantías previstas en el presente artículo, cuando las circunstancias así lo recomienden.

12

NOTIFICACIONES

- La entidad demandante y su representante legal, recibirán notificaciones en la Carrera 9 A No. 99 - 02 Oficina 701 y 702 de la ciudad de Bogotá y/o agutierrez@titularizadora.com.
- El(los) demandando(s) **LUIS HERACLIO MORENO GOMEZ - MARIA SANDRA RUA MARTINEZ** en la **Calle 150 A No. 92-20 Casa 109 Uso exclusivo de Garaje 111 Conjunto Residencial Hacienda la Tranquera ph** de la ciudad de **Bogotá**.
- La suscrita en la Carrera 10 No. 64 - 65 Piso 4, de esta Bogotá Stoapanta@cobranzasbeta.com.co.

Del Señor Juez,


SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
C.C. No. 51.876.998 de Bogota.
T.P. No. 164.930 del C.S.J.



103

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 10/feb./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

043

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR) ¹²¹⁰⁹

SECUENCIA: 12109

FECHA DE REPARTO: 10/02/2017 2:21:34p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8300895306

TITULARIZADORA COLOMBIANA
S.A.

01

51876998

SARA LUCIA TOAPANTA
JIMENEZ

TOAPANTA JIMENEZ

03

OBSERVACIONES:

Shirley Quiroz Chaves

REPARTOHHMM03

FUNCIONARIO DE REPARTO

squirozc

REPARTOHHMM03

squirozc

v. 2.0

MFTS

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C

INFORME DE RADICACIÓN DE EXPEDIENTE

SI	NO	
X		COPIA ARCHIVO
X		COPIAS TRASLADOS
X		ESCRITO DEMANDA
X		PODER
		CHEQUE
		LETRA DE CAMBIO
X		PAGARE
X		ESCRITURA
		CONTRATO
		FACTURAS
		CUOTAS DE ADMINISTRACION
		PROVIDENCIA JUDICIAL
X		CERTIFICADO DE LA CAMARA DE COMERCIO
		CERTIFICADO DE ALCALDIA LOCAL
X		CERTIFICADO DE TRADICIÓN
X		CERTIFICADO DE LA SUPERFINANCIERA
		CERTIFICACION DE ADMINISTRACIÓN
		CERTIFICADO DE INTERES
		DILIGENCIA DE CONCILIACIÓN
		ACTA DE NO CONCILIACIÓN
		ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Judicial
Juzgado Cuarenta y Tres
Civil municipal de Bogotá, D. C.

14-02-12

En la fecha ingresa el expediente
AL DESPACHO de la JCC, para resolver lo pertinente

La Secretaria. Repd 70



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarenta y Tres (43) Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4°

105

Bogotá D.C., 24 FEB. 2017

Radicación Ejecutivo Hipotecario 110014003043-2017-00165-00.

CONSIDERANDO que los documentos arribados con la demanda, constituyen una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con lo reglado por los arts. 422, 424 y 468 del C.G.P., el Despacho **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS COMO ENDOSATARIA EN PROPIEDAD DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.. y en contra LUIS HERACLIO MORENO GÓMEZ y MARÍA SANDRA RÚA MARTÍNEZ, por las sumas de dinero adeudadas y no pagadas por concepto del pagaré No. 05700323003420641 aportado a folios 2 a 11 del expediente, discriminadas así:

1.- Por la suma de **\$54.320.429,01 MCTE**, por concepto del capital acelerado del mencionado título valor, exigible desde la presentación de la demanda.

2.- Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de capital, exigibles desde la presentación de la demanda hasta que se cause el pago real y efectivo del pretendido crédito, los cuales no podrán exceder una y media veces el interés remuneratorio pactado y siempre que no supere los límites establecidos para los créditos de vivienda y las disposiciones contempladas en los artículos 884 del C. de Co., 235 del C. P. y el art. 111 de la ley 510 de 1.999.

3.- Por la suma de **\$2.321.687,69 MCTE**, por concepto de 6 cuotas de capital vencido del citado pagaré, causadas desde el 24 de agosto de 2016, y así sucesivamente hasta el 24 de enero de 2017, las cuales se relacionan a continuación:

No. De cuotas vencidas	FECHA DE EXIGIBILIDAD DE CUOTAS VENCIDAS	VALOR
1	24/08/2016	\$ 375.082,63
2	24/09/2016	\$ 379.750,57
3	24/10/2016	\$ 384.476,61
4	24/11/2016	\$ 389.261,46
5	24/12/2016	\$ 394.105,86
6	28/01/2017	\$ 399.010,56

2.- Por los intereses moratorios sobre las anteriores sumas de capital vencido, exigibles desde el día siguiente a la fecha del vencimiento de cada cuota (29 del respectivo mes denunciado en mora) hasta que se cause el pago real y efectivo del pretendido crédito, los cuales no podrán exceder una y media veces el interés remuneratorio pactado y siempre que no supere los límites establecidos para los créditos de vivienda y las disposiciones contempladas en los artículos 884 del C. de Co., 235 del C. P. y el art. 111 de la ley 510 de 1.999.

3.- Por la cantidad de **\$4.158.308,26**, por concepto de los intereses de plazo contentivos de las cuotas de capital relacionadas anteriormente, de conformidad con las especificaciones hechas en el cuadro de la pretensión tercera de la demanda.

Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.



Rama Judicial del Poder Público

*Juzgado Cuarenta y Tres (43) Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4°*

106

- **DECRETAR**, el embargo del bien hipotecado identificado con FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No **50N-20507874** de Bogotá. Líbrense las comunicaciones de rigor.

Notifíquese este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P, adviértasele del término de cinco (5) días para pagar la obligación junto con los intereses desde que se hicieron exigibles, y cinco (5) más para excepcionar, los cuales correrán simultáneamente.

Se reconoce personería jurídica a la Dra. **Sara Lucia Toapanta Jiménez** como apoderada de la entidad demandante, en los términos y con las facultades del poder visto a folio 1 del cartular.

NOTIFÍQUESE.


MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
Juez.

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DE
BOGOTÁ D.C**

La anterior providencia se notifica por estado
No. 34
del 27 FEB 2017, fijado en la
Secretaría a las 8:00 A.M.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA.
Secretaría

mem

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 4 TEL. FAX. 3423492.

107

OFICIO No. 17-561
BOGOTÁ D.C., 14 de marzo de 2017

Señores
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA NORTE
Ciudad.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400304320170016500
DTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS COMO ENDOSATARIA
EN PROPIEDAD DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 830089530-6
DDO: LUIS HERACLIO MORENO GOMEZ CC. 79.312.863
MARIA SANDRA RUA MARTINEZ CC. 49.774.276

Comunico a usted, que mediante providencia de fecha **24 de febrero de 2017**, decretó el **EMBARGO DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO** distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20507874**.

Por lo anterior, sírvase inscribir la medida dando cumplimiento a lo previsto en el numeral 1 del Artículo 593 del Código General del Proceso y retornar directamente a este juzgado la respuesta al presente oficio, junto con el certificado sobre la situación jurídica del bien, que expedirá a costa del solicitante.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,

Original Firmado
por Cecilia Andrea Aljure Mahecha

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

l.e.b.c.

Recabi
Uliona Fernanda Chotto
CC 1013776827 Btd
2013/17.

SEÑOR (a)

JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
JUEZ _____ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
JUEZ _____ CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTÁ D.C.
JUEZ _____ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ D.C.
JUEZ _____ PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: AUTORIZACIÓN EXPRESA

No. PROCESO: 2017-165

DEMANDANTE: Da Juenda

DEMANDADO: WIS Florencia

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogota, identificada con la cedula de ciudadanía numero 51.876.998 de Bogota y portadora de la tarjeta profesional numero 164.930 del Consejo Superior de la Judicatura en mi calidad de apoderada de la parte actora, por medio de la presente **AUTORIZO EXPRESAMENTE** a la señorita **LILIANA FERNANDA CRIOLLO ACOSTA**, identificada con la C.C. **1.013.576.837** de Bogotá D.C., quien es mi dependiente para que actúe ante los despachos judiciales, quedando facultada para REVISAR PROCESOS - RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO - OFICIOS DE DESEMBARGO - DESPACHOS COMISORIOS - COPIAS AUTENTICAS - DESGLOSES - DEMANDAS CUANDO HAYAN SIDO RECHAZADAS - TERMINADAS POR PAGO O POR ART. 92 C.G.P.

Lo anterior de conformidad con el Decreto 196 de 1970.

Así mismo renuncio a términos del auto que resulte dentro del proceso.

Del señor Juez

Atentamente,


SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
CC: No 51.876.998 de Bogotá D.C.
T.P. N° 164.930 del C. S. de la J.



NOTARIA
19
BOGOTÁ D.C.

NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Circulo de Bogotá, D.C.
se presentó personalmente: SARA

quien exhibió la C.C. No. 51 276 998

de BOGOTÁ y T.P. No. 164930

y declaró que el contenido del presente documento

dirigido a: Estudio Compas de la

es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya

Bogotá D.C.

19 SEP 2016



HUELLA DEL
INDICE DERECHO

FIRMA
reconocimiento



109

0



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

25/03/2017 09:49:19 Cajero: lilipava

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA

Terminal: BANAGRARIO1 Operación: 464425190

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$7,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM

Ref 1: 860035977

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.gov.co

2017-165
ejecutivo

Titularizadora col
Vs

Luis Heracio Moreno ~~et~~

110

70



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

25/03/2017 09:49:33 Cajero: lilipava

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA

Terminal: BANAGRARIO1 Operación: 464425243

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$7,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM

Ref 1: 860035977

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 700915000 o a la pagina www.bancoagrario.gov.co

2017 - 165
Titularizadora col
Us

Luis Heradio Moreno Gomez

Sara Lucia Toapanta Jimenez
Abogada

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

26856 27-APR-'17 14:53

46216

Señor

SECRETARIO JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá

E. S. D.

REF:	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR Cuantía
DE:	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, QUIEN ACTUA COMO
	CESIONARIA DE LA GARANTIA HIPOTECARIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA:	LUIS HERACLIO MORENO GOMEZ- MARIA SANDRA RUA MARTINEZ
REF:	INFORMO TRAMITE CITATORIO ART 291 CGP
RADICACIÓN:	2017-00165

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, apoderado(a) de la parte actora, con el presente escrito me permito manifestar que iniciaré los tramites pertinentes para efectos de la notificación personal del siguiente demandado(s) y dirección(es):

NOMBRE	DIRECCION	CIUDAD
LUIS HERACLIO MORENO GOMEZ-	Calle 150 A No. 92-20 Casa 109 Uso exclusivo de Garaje 111 Conjunto Residencial Hacienda la Tranquera ph	Bogotá
MARIA SANDRA RUA MARTINEZ	Calle 150 A No. 92-20 Casa 109 Uso exclusivo de Garaje 111 Conjunto Residencial Hacienda la Tranquera ph	Bogotá

La comunicación deberá informar la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que se debe notificar, con la prevención que debe comparecer al juzgado a recibir notificación dentro del término legal.¹

Por lo tanto se procederá a enviar la comunicación para acogerse al procedimiento definido en la Ley.

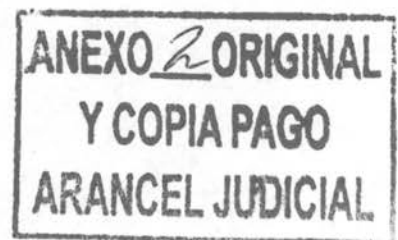
Del Señor Juez,

Sara Lucia Toapanta Jimenez

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ

C.C. No. 51.876.998 de Bogota.

T.P. No. 164.930 del C.S.J.



¹ ...cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.

112

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO

No 2017-0165

DTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS como endosataria en
propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A.

DDO: LUIS HERACLIO MORENO GÓMEZ y MARÍA SANDRA RÚA MARTÍNEZ.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017), compareció en la secretaría del Despacho los señores **LUIS HERACLIO MORENO GOMEZ** y **MARIA SANDRA RUA MARTINEZ** identificados con la C.C. 79.312.863 de Bogotá D.C. y 49.774.276 de Valledupar, respectivamente, debidamente autorizada por la Sra. Secretaria, procedí a notificarles en su condición de DEMANDADOS del proceso de la referencia, del auto que libra mandamiento de pago de fecha 24 de febrero de 2017, advirtiéndoles que cuentan con el término legal de CINCO (5) días hábiles para cancelar el crédito ó DIEZ (10) días hábiles para proponer excepciones.

En constancia de lo anterior se firma tal y como aparece.

Los Notificados,

LUIS HERACLIO MORENO GOMEZ

C.C. 79.312.863 de Bogotá D.C.

Teléfono: 314 3673306

Dirección: Km 150 e N 92-20. C-109,

MARIA SANDRA RUA MARTINEZ

C.C. 49.774.276 de Valledupar.

Teléfono: 3106415246

Dirección: Calle 150A # 92-20 C-109

CINDY STEPHANIE SEDANO ROJAS

ESCRIBIENTE

La Secretaria,

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

113

Guía N°

892844

Sr.

JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO LUIS HERACLIO MORENO GOMEZ

DIRECCIÓN CLL 150A NO 92-20 CS 109 USO EXCLUSIVO DE GARAJE 111 CONJ RESD
HACIENDA LA TRANQUERA PH

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O
TRABAJA)

N° DE PROCESO 2017-0165

FECHA DE INGRESO 2017/04/24

FECHA DE ENTREGA 2017/05/11

Observaciones

GUARDA ALARCON
CON SELLO HACIENDA LA TRANQUERA
AM,J

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ

DEMANDANTE
TITULARIZADA COLOMBIANA S.A HITOS 34



EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.



892844

114

FECHA Y HORA DE ENVÍO

12:00 | 24 | 04 | 2017

FECHA Y HORA DE ENTREGA

12:20 | 11 | 05 | 2017

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ

43 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO

2017-0165

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3383838

COD POSTAL: 110931

COD: P12

COMUNICADO ART. 291 DEL C.

12

NOMBRE: LUIS HERACLIO MORENO GOMEZ

DIRECCIÓN: CLL 150A NO 92-20 CS 109 USO EXCLUSIVO DE GARAJE 111 CONJ RESD HACIENDA
LA TRANQUERA PH

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO:

HACIENDA LA TRANQUERA COD POSTAL 11161

Observaciones
RECIBIDO EN RECEPCION

TARIFA:

\$ 20.000

Recibido por El Libertador:

01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO

Peso (en gramos):

18

- ☐ Nomenclatura no ubicada
☐ No existe la dirección
☐ No reside o no trabaja en el lugar
☐ Se rehúsa a recibir la comunicación
☐ Otro ¿Cuál?

11 MAY 2017

OTROS:

\$ 0

Remitente:

892844

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ

Firma de quien recibió a conformidad:

Guarín Alarcón C.C.

Se recibe sin verificar su contenido

No significa aceptación

VALOR TOTAL:

\$ 20.000

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.



46216

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 4 Tel fax 3423492
CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL.
(Art. 291 C.G.P.)

Señor (a)

Nombre: LUIS HERACLIO MORENO GOMEZ-

Dirección: Calle 150 A No. 92-20 Casa 109 Uso exclusivo de Garaje 111 Conjunto Residencial
Hacienda la Tranquera ph
Ciudad Bogotá

Servicio postal autorizado

Fecha
DD MM AAAA

No de Radicación del Proceso

2017-00165

Naturaleza del Proceso

EJECUTIVO CON GARANTIA
REAL

Fecha Providencia

DD MM AAAA
24 de Febrero de 2017-

Demandante

TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS,
QUIEN ACTUA COMO CESIONARIA DE LA
GARANTIA HIPOTECARIA DE BANCO DAVIVIENDA
S.A.

Demandado

LUIS HERACLIO MORENO GOMEZ- MARIA SANDRA RUA
MARTINEZ

Se comparecer a este Despacho de Inmediato ___ o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes
a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia
proferida en el proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ

Nombre y apellidos

Firma

51.876.998

No Cédula de Ciudadanía

Nombre y apellidos

Firma



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

116

Guía N°

892845

Sr.

JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO MARIA SANDRA RUA MARTINEZ

DIRECCIÓN CLL 150 A NO 92-20 CS 109 USO EXCLUSIVO DE GARAJE 111 CONJ RESD
HACIENDA LA TRANQUERA PH

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O
TRABAJA)

N° DE PROCESO 2017-0165

FECHA DE INGRESO 2017/04/24

FECHA DE ENTREGA 2017/05/11

Observaciones

GUARDA ALARCON
CON SELLO HACIENDA LA TRANQUERA
AM,J

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DE VIVIENDA S.A.

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ

DEMANDANTE
BANCO DE VIVIENDA S.A.
HITOS S.A.



EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.



892845

117

FECHA Y HORA DE ENVÍO

12:00 | 24 | 04 | 2017

FECHA Y HORA DE ENTREGA

12:20 | 11 | 05 | 2017

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ

43 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO

2017-0165

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3383838

COD POSTAL: 110931

COD: P12
COMUNICADO ART. 291 DEL C.

12

Recibido por El Libertador:

01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO

Peso (en gramos):

18

Remitente:

892845

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ

NOMBRE: MARIA SANDRA RUA MARTINEZ

DIRECCIÓN: CLL 150 A NO 92-20 CS 109 USO EXCLUSIVO DE GARAJE 111 CONJ RESD HACIENDA
LA TRANQUERA PH

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO:

Comunidad Residencial
HACIENDA LA TRANQUERA
COD POSTAL 110931

Observaciones
RECIBIDO EN RECEPCION

- ☐ Nomenclatura no ubicada
☐ No existe la dirección
☐ No reside o no trabaja en el lugar
☐ Se rehúsa a recibir la comunicación
☐ Otro ¿Cuál?

11 MAY 2017

TARIFA:

\$ 20.000

OTROS:

\$ 0

Firma de quien recibió a conformidad:

Cuarta
a la rco in
C.C.

NOMBRE

Se recibe sin verificar su conformidad

No significa aceptación

VALOR TOTAL:

\$ 20.000

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y se pague el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inexecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.



46216

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 4 Tel fax 3423492

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL.
(Art. 291 C.G.P.)

Señor (a)

Nombre: - MARIA SANDRA RUA MARTINEZ

Dirección: Calle 150 A No. 92-20 Casa 109 Uso exclusivo de Garaje 111 Conjunto Residencial
Hacienda la Tranquera ph

Ciudad Bogotá

Servicio postal autorizado

Fecha
DD MM AAAA

No de Radicación del Proceso

2017-00165

Naturaleza del Proceso

EJECUTIVO CON GARANTIA
REAL

Fecha Providencia

DD MM AAAA
24 de Febrero de 2017-

Demandante

• TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS,
QUIEN ACTUA COMO CESIONARIA DE LA
GARANTIA HIPOTECARIA DE BANCO DAVIVIENDA
S.A.

Demandado

LUIS HERACLIO MORENO GOMEZ- MARIA SANDRA RUA
MARTINEZ

Sírvase comparecer a este Despacho de Inmediato ___ o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

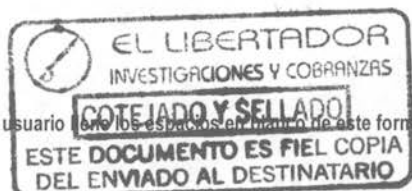
SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ

Nombre y apellidos

Firma

Nombre y apellidos

Firma



51.876.998

No Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario tiene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

46216

Señor

SECRETARIO JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá
E. S. D.

26941 22-MAY-'17 11:39
JUZGADO 43 CIVIL MPAL

REF:	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR Cuantía
DE:	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, QUIEN ACTUA COMO
	CESIONARIA DE LA GARANTIA HIPOTECARIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA:	LUIS HERACLIO MORENO GOMEZ- MARIA SANDRA RUA MARTINEZ
REF:	ALLEGO RESULTADO ENVIO 291 E INFORME TRAMITE AVISO 292
RADICACIÓN:	2017-00165

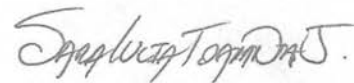
SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, apoderada de la parte actora en el referido proceso, allego al proceso copia de la comunicación cotejada y sellada con la constancia de su entrega en lugar de destino de conformidad con el artículo 291 del C.G.P.

Teniendo en cuenta que por disposición legal (artículo 109 del C.G.P) este memorial no requiere pronunciamiento de fondo.

Una vez haya transcurrido el término para comparecer, procederá la suscrita a practicar la notificación por aviso en la forma establecida en el artículo 292 del C.G.P. debido a que el (los) demandado(s) relacionados a continuación no comparecieron dentro de la oportunidad señalada en la ley:

Nombre del demandado	Dirección	Ciudad
LUIS HERACLIO MORENO GOMEZ-	Calle 150 A No. 92-20 Casa 109 Uso exclusivo de Garaje 111 Conjunto Residencial Hacienda la Tranquera ph	Bogotá
MARIA SANDRA RUA MARTINEZ	Calle 150 A No. 92-20 Casa 109 Uso exclusivo de Garaje 111 Conjunto Residencial Hacienda la Tranquera ph	Bogotá

Del Señor Juez,



SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
C.C. No. 51.876.998 de Bogotá
T.P. No. 164.930 C.S. de la J.
LOTUS- Liliana

Señor

120

JUEZ CUARENTA Y TRES CIVIL DEL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

E. S. D.

RADICACIÓN: 2017-00165.
REFERENCIA: PODER.

ESCANEAR

**Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA
S.A HITOS – ENDOSATARIA EN PROPIEDAD DEL
BANCO DAVIVIENDA.
Demandado: MARÍA SANDRA RÚA MARTÍNEZ.**

MARÍA SANDRA RÚA MARTÍNEZ, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 49.774.276, de Valledupar, Cesar, domiciliada y residenciada en Bogotá D.C., quien actúa a nombre propio, por medio del presente escrito confiero **poder especial, amplio y suficiente** al doctor **ANDRÉS FERNANDO GÓMEZ GUERRERO**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.130.625.044 de Cali, abogado en ejercicio según tarjeta profesional N° 214.535 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente, tramite y lleve hasta su terminación **proceso ejecutivo hipotecario que se sigue en su Despacho en mi contra, con la radicación No. 2017-00165.**

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de notificarse del mandamiento de pago, interponer demanda de reconvención, contestar, proponer excepciones, reformar, modificar, conciliar judicial y extrajudicialmente, aclarar, recibir, transigir, sustituir, desistir, aportar pruebas, notificarse, llamar en garantía, interponer



y sustentar recursos, solicitar medidas cautelares, solicitar remates, proponer incidentes, renunciar, reasumir, tachar de falsedad, proponer nulidades y todas aquéllas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión y defensa de mis intereses, en suma, este poder se confiere en los términos y facultades señaladas expresamente en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señor juez, reconocerle personería a Andrés Fernando Gómez Guerrero en los términos aquí señalados.

Acepto,



ANDRÉS FERNANDO GÓMEZ GUERRERO

C. C. No. 1.130.625.044 de Cali

T. P. No. 214.535 del C. S. J

Poderdante,



MARÍA SANDRA RÚA MARTÍNEZ

C. C. No. 49.774.276, de Valledupar, Cesar.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



98060

121

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiséis (26) de mayo de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MARIA SANDRA RUA MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0049774276, presentó el documento dirigido a JUEZ 43 CIVIL DEL MUNICIPAL DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



1wja5y5x6z17

26/05/2017 - 15:21:40:445

[Firma autógrafa]

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

[Firma autógrafa]



HÉCTOR FABIO CORTÉS DÍAZ

Notario setenta y tres (73) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co



Papel para USO EXCLUSIVO de la NOTARIA 73 DE BOGOTÁ

VICTORIA BERNAL TRUJILLO

Señor

JUEZ CUARENTA Y TRES CIVIL DEL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

E. S. D.

RADICACIÓN: 2017-00165.
REFERENCIA: PODER.

**Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA
S.A HITOS – ENDOSATARIA EN PROPIEDAD DEL
BANCO DAVIVIENDA.**

Demandado: LUIS HERACLIO MORENO GOMEZ.

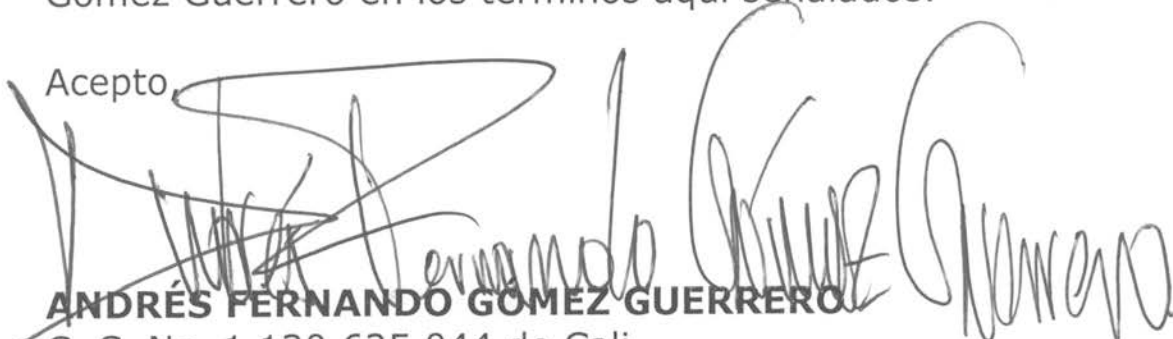
LUIS HERACLIO MORENO GOMEZ, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.312.863, de Bogotá D.C., domiciliado y residenciado en Bogotá D.C., quien actúa a nombre propio, por medio del presente escrito confiero **poder especial, amplio y suficiente** al doctor **ANDRÉS FERNANDO GÓMEZ GUERRERO**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.130.625.044 de Cali, abogado en ejercicio según tarjeta profesional N° 214.535 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente, tramite y lleve hasta su terminación **proceso ejecutivo hipotecario que se sigue en su Despacho en mi contra, con la radicación No. 2017-00165.**

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de notificarse del mandamiento de pago, interponer demanda de reconvención, contestar, proponer excepciones, reformar, modificar, conciliar judicial y extrajudicialmente, aclarar, recibir, transigir, sustituir, desistir, aportar pruebas, notificarse, llamar en garantía, interponer

y sustentar recursos, solicitar medidas cautelares, solicitar remates, proponer incidentes, renunciar, reasumir, tachar de falsedad, proponer nulidades y todas aquéllas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión y defensa de mis intereses, en suma, este poder se confiere en los términos y facultades señaladas expresamente en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señor juez, reconocerle personería a Andrés Fernando Gómez Guerrero en los términos aquí señalados.

Acepto


ANDRÉS FERNANDO GÓMEZ GUERRERO

C. C. No. 1.130.625.044 de Cali
T. P. No. 214.535 del C. S. J

Poderdante,


LUIS HERACLIO MORENO GÓMEZ

C. C. No. 79.312.863, de Bogotá D.C.

24



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



42271

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintitrés (23) de mayo de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Cincuenta y Uno (51) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

LUIS HERACLIO MORENO GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0079312863, presentó el documento dirigido a JUEZ CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



665z6j2n5a69

23/05/2017 - 16:18:26:162

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



RUBÉN DARÍO ACOSTA GONZÁLEZ
Notario cincuenta y uno (51) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co

Honorable,
JUEZ CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

RADICADO: 2017-00165.

REFERENCIA: EXCEPCIONES DE MERITO.

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS como endosataria en propiedad de BANCO DAVIVIENDA.

DEMANDADO: LUIS HERACLIO MORENO GÓMEZ y MARÍA SANDRA RUA MARTÍNEZ.

22 fotos
27280 30-MAY-17 16:31
JUZGADO 43 CIVIL MPAL

Andrés Fernando Gómez Guerrero, ciudadano colombiano, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.625.044, expedida en Santiago de Cali, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 214.535 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado y residente en Santiago de Cali, quien actúa como apoderado de los señores LUIS HERACLIO MORENO GÓMEZ y MARÍA SANDRA RUA MARTÍNEZ, identificados con C.C. No. 79'312.863 y No. 49'774.276, respectivamente, según poderes que anexo a la presente, procedo con las excepciones de fondo, de acuerdo con lo siguiente:

Mandamiento de pago que se soporta en los siguientes hechos, de acuerdo con el libelo de la demanda, y procedo a contestar demanda, de acuerdo el artículo 96 del CPG., así:

1. El nombre del demandado, su domicilio y los de su representante o apoderado en caso de no comparecer por sí mismo.

Los demandados se llaman LUIS HERACLIO MORENO GÓMEZ y MARÍA SANDRA RUA MARTÍNEZ, mayores de edad identificados con Cédula de Ciudadanía No. 79'312.863 y No. 49'774.276.

Los demandados son representados en este proceso por ANDRES FERNANDO GOMEZ GUERRERO, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No. 214.535 del Consejo Superior de la Judicatura e identificado con C.C. No. 1.130.625.044, domiciliado en Cali.

2. Pronunciamiento expreso y concreto sobre las pretensiones y sobre los hechos de la demanda, con indicación de los que se admiten, los que se niegan y los que no le constan.

En cuanto a las pretensiones:

A LA PRIMERA PRETENSIÓN: Me opongo a que se acceda a esta pretensión porque el valor reclamado no refleja los pagos parciales realizados. Adicionalmente, se vulneraron los derechos constitucionales de los demandados consagrados en la ley 546 de 1999, aspectos que ampliare en el acápite de excepciones meritorias.

A LA SEGUNDA PRETENSIÓN: Me opongo a que se acceda a esta pretensión porque el valor reclamado no refleja los pagos parciales realizados. Adicionalmente, se vulneraron los derechos constitucionales de los demandados consagrados en la ley 546 de 1999, aspectos que ampliare en el acápite de excepciones meritorias.

A LA TERCERA PRETENSIÓN: Me opongo a que se acceda a esta pretensión porque el valor reclamado no refleja los pagos parciales realizados. Adicionalmente, se vulneraron los derechos constitucionales de los demandados consagrados en la ley 546 de 1999, aspectos que ampliare en el acápite de excepciones meritorias.

A LA CUARTA PRETENSIÓN: Me opongo a que se acceda a esta pretensión porque el valor reclamado no refleja los pagos parciales realizados. Adicionalmente, se vulneraron los derechos constitucionales de los demandados consagrados en la ley 546 de 1999, aspectos que ampliare en el acápite de excepciones meritorias.

A LA QUINTA PRETENSIÓN: Me opongo a que se acceda a esta pretensión porque el valor reclamado no refleja los pagos parciales realizados. Adicionalmente, se vulneraron los derechos constitucionales de los demandados consagrados en la ley 546 de 1999, aspectos que ampliare en el acápite de excepciones meritorias.

A LA SEXTA PRETENSIÓN: Me opongo a que se acceda a esta pretensión porque el valor reclamado no refleja los pagos parciales realizados. Adicionalmente, se vulneraron los derechos constitucionales de los demandados consagrados en la ley 546 de 1999, aspectos que ampliare en el acápite de excepciones meritorias.

127
A LA SÉPTIMA PRETENSIÓN: Me opongo a que se acceda a esta pretensión porque el valor reclamado no refleja los pagos parciales realizados. Adicionalmente, se vulneraron los derechos constitucionales de los demandados consagrados en la ley 546 de 1999, aspectos que ampliare en el acápite de excepciones meritorias.

En lo relacionado con los intereses moratorios, sírvase señor Juez a sancionar a la demandante a la pérdida de los intereses reclamados en exceso.

En el acápite de pruebas se solicitará peritaje financiero para que dictamine acerca de la tasa de interés aplicada por el demandante, la forma que aplicarán los pagos parciales, entre otras que se ampliaran en el acápite respectivo.

EN LO CUANTO A LOS HECHOS:

AL HECHO PRIMERO.

Nos atenemos a lo que se pruebe en el proceso, pues no existe prueba en el expediente de la entrega de la cantidad dineraria señalada en este hecho.

AL HECHO SEGUNDO.

Teniendo en cuenta que se refiere a múltiples hechos, los contesto de forma separada, así:

Es cierto que el pagare tiene una cláusula de aceleración del plazo. ✓

Lo relativo al artículo 19 de la ley 546 de 1999, no es un hecho, es la opinión jurídica de la demandante de lo que a su juicio consagra el artículo 19 de la ley 546 de 1999.

En cuanto a la fecha en que mis prohijados entraron en mora, deberá ser demostrado por el demandante. }

AL HECHO TERCERO.

Verificada la copia de la demanda con sus anexos que aportó la demandante, y que se le entregó a mis prohijados, debe resaltarse:

En el pagaré no están las condiciones del crédito, es decir, las que señala en este hecho.

AL HECHO CUARTO:

Nos atenemos a lo probado en el proceso.

AL HECHO QUINTO:

Verificada la copia de la demanda con sus anexos que aportó la demandante, y que se le entrego a mis prohijados, debe resaltarse:

En el pagaré no están las condiciones del crédito, es decir, las que señala en este hecho.

Es cierto que el pagaré expresa que la tasa de interés moratorio es del 1.5 veces el interés remuneratorio pactado, sin embargo, en el pagaré con se establece la tasa de este último.

AL HECHO SEXTO:

Si bien es cierto que la cesión de la garantía hipotecaria y del pagaré No. 05700323003420641, obran en el expediente, se evidencia que estos actos carecen de requisitos legales.

AL HECHO SÉPTIMO:

Nos atenemos a lo probado en el proceso.

Se verificó la cláusula séptima de la hipoteca, encontrándose que textualmente señala:

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio, terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de El

129

Acreeedor así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a El Acreeedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por El Acreeedor obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior El Acreeedor está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del El Acreeedor.

Como se observa, la cláusula señalada por la demandante no faculta a DAVIVIENDA a ceder la garantía contenida en la escritura de hipoteca.

Es pertinente señalar que se pretendió verificar la cláusula séptima del pagaré, sin embargo, la hoja donde debería constar esta cláusula es ausente en la copia del traslado que se le extendió a mis prohijados, lo que se agrava con el hecho que la copia del traslado que aportó la demandante no está foliada como manda la ley.

AL HECHO OCTAVO:

Es cierto.

AL HECHO NOVENO:

Es cierto.

AL HECHO DECIMO:

El correo electrónico de mi pro hijado es estructuras.met@gmail.com, dirección electrónica a la que el BANCO DAVIVIENDA regularmente dirige comunicaciones.

3. Las excepciones de mérito que se quieran proponer contra las pretensiones del demandante, con expresión de su fundamento fáctico, el juramento estimatorio y la alegación del derecho de retención, si fuere el caso.

1. VULNERACIÓN DEL DEBIDO PROCESO POR NO ACATAMIENTO DE LA LEY 546 DE 1999.

La demandante no cumplió con los mandatos de la ley 546 de 1999, en especial:

Artículo 20. Homogeneidad Contractual. La Superintendencia Bancaria establecerá condiciones uniformes para los documentos contentivos de las condiciones del crédito y sus garantías, mediante los cuales se formalicen las operaciones activas de financiación de vivienda individual a largo plazo.

Durante el primer mes de cada año calendario, los establecimientos de crédito enviarán a todos sus deudores de créditos individuales hipotecarios para vivienda una información clara y comprensible, que incluya como mínimo una proyección de lo que serían los intereses a pagar en el próximo año y los que se cobrarán con las cuotas mensuales en el mismo período, todo ello de conformidad con las instrucciones que anualmente imparta la Superintendencia Bancaria. Dicha proyección se acompañará de los supuestos que se tuvieron en cuenta para efectuarla y en ella se indicará de manera expresa, que los cambios en tales supuestos, implicarán necesariamente modificaciones en los montos proyectados. Con base en dicha información los deudores podrán solicitar a los establecimientos de crédito acreedores, durante los dos primeros meses de cada año calendario, la reestructuración de sus créditos para ajustar el plan de amortización a su real capacidad de pago,

pudiéndose de ser necesario, ampliar el plazo inicialmente previsto para su cancelación total. Subrayas propias. 131

Se ha admitido demanda sin tener en cuenta el cumplimiento de este requisito, lo cual es una clara violación al derecho fundamental del Debido Proceso que señala la Constitución Política de Colombia, lo cual genera la Nulidad Constitucional de todo el proceso, desde el Auto Admisorio de la demanda y como consecuencia del mandamiento ejecutivo de pago, que ordena la ejecución.

Era un deber del Juez Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá al momento de admitir la demanda ejecutiva hipotecaria por crédito de vivienda a largo plazo, verificar que el Banco otorgó al Deudor todas las garantías constitucionales para la reestructuración de su obligación, lo cual se evidencia en todos los anexos del proceso no sucedió en la presente demanda. 7

2. VULNERACIÓN DEL DEBIDO PROCESO Y DERECHO DE DEFENSA POR EL ATROPELLO DEL PRINCIPIO DE LEALTAD PROCESAL POR PARTE DE LA DEMANDANTE:

La entidad demandante maliciosamente incurrió en las siguientes conductas reprochables:

- a. No se folió la copia de la demanda destinada para el traslado, por esta causa ni siquiera debió haberse admitido la demanda y mucho menos haber dictado mandamiento de pago.
- b. Como consecuencia de lo anterior, la demandante de forma torticera y aprovechada, procede aportar incompletos documentos esenciales para una defensa adecuada, tal como es el hecho que en la copia para el traslado de los demandados se adjuntó copia incompleta del pagaré.
- c. No se entregó a los demandados copia de la demanda en mensaje de datos, como lo manda el C.G.P.

3. COBRO EN EXCESO DEL VALOR DEL CRÉDITO.

El cobro de las obligaciones debe hacerse de forma proporcional o equivalente al costo de la transacción realizada entre BANCO DAVIVIENDA y TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS.

4. LA CESIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA Y ENDOSO EN PROPIEDAD DE PAGARE NO REÚNEN LOS REQUISITOS DE LEY.

Como se demostrará en el proceso, la cesión de la garantía hipotecaria y el endoso en propiedad que realizó la demandante y el BANCO DAVIVIENDA, no reunieron los requisitos legales.

5. COBRO EXCESIVO DE INTERESES.

Los intereses cobrados a mi poderdante superan los valores permitidos por la ley.

Por este motivo se requerirá de prueba pericial que permita determinar, si los intereses cobrados se encuentran acordes con los topes de ley o si hay cobros que se consideran usura.

6. NULIDAD E INEFICACIA DEL PAGARÉ No. 05700323003420641.

a. Ilícito Diligenciamiento del Pagare No.
05700323003420641:

Se observa que se trata de un pagaré en blanco, que fue diligenciado según lo consignado en la carta de instrucciones, sin embargo, según manifiesta mi representado, la carta de instrucciones, si bien fue signada por él, no fue este quien la diligencio, sino que se trató de una carta de instrucciones en blanco. Aspecto que a las voces del artículo 622 del Código de Comercio es ilegal, tal como se precederá a explicar. El artículo 622 del C.Co., reza:

Artículo 622. Lleno de Espacios en Blanco y Títulos en Blanco - Validez. Si en el título se dejan espacios en blanco cualquier

tenedor legítimo podrá llenarlos, conforme a las instrucciones del suscriptor que los haya dejado, antes de presentar el título para el ejercicio del derecho que en él se incorpora.

Una firma puesta sobre un papel en blanco, entregado por el firmante para convertirlo en un título-valor, dará al tenedor el derecho de llenarlo. Para que el título, una vez completado, pueda hacerse valer contra cualquiera de los que en él han intervenido antes de completarse, deberá ser llenado estrictamente de acuerdo con la autorización dada para ello.

Si un título de esta clase es negociado, después de llenado, a favor de un tenedor de buena fe exenta de culpa, será válido y efectivo para dicho tenedor y éste podrá hacerlo valer como si se hubiera llenado de acuerdo con las autorizaciones dadas.

De la norma anteriormente transcrita, es posible concluir que lo que se autoriza es el lleno del pagaré en blanco con las instrucciones contenidas en la respectiva carta, y no que la carta deba diligenciarse por parte del tenedor legítimo.

De acuerdo con lo anterior, el pagaré debía diligenciarse con las instrucciones del suscriptor, las que siempre se encuentran contenidas en la carta de instrucciones que el mismo debe diligenciar, aspecto que no se evidencia en el caso concreto, toda vez que lo que señala mi representado es que la carta de instrucciones, si bien él la firmo, esta no la diligencio el mismo, sino que lo hizo la demandante.

Este aspecto ya fue objeto de estudio por parte de la Honorable Corte Constitucional, en sentencia T – 943 de 2006, que en los apartes pertinentes resaltó:

3.2 Diligenciamiento de títulos valores en blanco

El artículo 621 del Código de Comercio relaciona los requisitos que deben cumplir los títulos valores y el artículo 622 de la misma normatividad dispone que "[u]na firma puesta sobre un papel en blanco, entregado por el firmante para convertirlo en un título-valor, dará al tenedor el derecho de llenarlo. Para que el título, una vez completado, pueda hacerse valer contra cualquiera de los que

en él han intervenido antes de completarse, deberá ser llenado estrictamente de acuerdo con la autorización dada para ello".

En relación con el diligenciamiento de títulos valores con espacios en blanco, la Superintendencia Financiera de Colombia llama la atención de las entidades sometidas a su control sobre la necesidad de contar con instrucciones expresas del creador del instrumento y de ceñirse estrictamente a dichas instrucciones para el diligenciamiento. Señala la entidad:

"El artículo 622 del estatuto mercantil establece la posibilidad de crear títulos valores con espacios en blanco, pero al propio tiempo prevé que en las instrucciones dadas por el suscriptor no pueden existir dichos vacíos, toda vez que el título debe ser llenado de acuerdo con las instrucciones expresas del creador y no a criterio del tenedor".

Indica la Superintendencia, respecto de los requisitos del documento que contiene las instrucciones, que permitirán al tenedor del instrumento su diligenciamiento:

"Nuestra ley mercantil otorga protección a quien entrega un título valor en blanco, al consagrar que el tenedor legítimo únicamente estará facultado para llenarlo si sigue estrictamente las instrucciones de quien lo entregó, las cuales no se podrán plasmar en el documento escrito en forma imprecisa o indeterminada y deberán contener los requisitos mínimos y las características propias del título valor de que se trate. En consecuencia, además de las que los clientes consideren necesario introducir, el escrito de instrucciones deberá contener:

- Clase de título valor.
- Identificación plena del título sobre el cual recaen las instrucciones.
- Elementos generales y particulares del título, que no consten en éste, y para el cual se dan las instrucciones.
- Eventos y circunstancias que facultan al tenedor legítimo para llenar el título valor.

134

Copia de las instrucciones debe quedar en poder de quien las otorga".

Advierte la Superintendencia Financiera que recibir títulos valores con espacios en blanco, sin contar con instrucciones precisas de su creador; así como el diligenciar el instrumento sin observar las instrucciones recibidas, constituye "práctica insegura", sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que tales conductas comportan.

En armonía con lo expuesto, para la Sala es claro que las eventuales obligaciones representadas en títulos valores con espacios de blanco, que no podrán ser diligenciados hasta tanto no se determinen las instrucciones del creador del instrumento, no pueden registrarse, procesarse y divulgarse en las centrales de riesgo, si se considera que no proporcionan certeza sobre los hábitos del pago de los presuntos deudores y, en consecuencia, distorsionan la información cierta, total, completa, suficiente, útil y necesaria que las actividades financiera, bursátil y aseguradora demandan para desarrollar sus objetivos, en un clima de seguridad y confianza.

De lo expuesto, se puede concluir que la entidad ejecutante actúa de mala fe, al inducir a mi representado a firmar carta de instrucciones en blanco, a sabiendas que esta es una práctica que reprocha la jurisprudencia y que restringe la Superintendencia Financiera en el numeral 7 del Capítulo Primero del Título II de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 007 de 1996 de esta Superintendencia)¹, lo que se

¹ Que reseña: "El artículo 622 del Estatuto Mercantil establece la posibilidad de crear títulos valores con espacios en blanco, **pero al propio tiempo prevé que en las instrucciones dadas por el suscriptor no pueden existir vacíos, toda vez que el título sólo puede ser diligenciado de acuerdo con las instrucciones expresas de su creador y no a criterio del tenedor del mismo, en este caso de las instituciones financieras.**

(...)

En virtud de lo expuesto este Despacho considera, al tenor del literal a), numeral 5o. del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero,

135

11

136
agrava con el hecho que se diligencio el pagaré que se encontraba en blanco, contraviniendo las condiciones crediticias ofrecidas a mi poderdante, lo que a su vez perjudico su flujo de caja, impidió la continuidad en los pagos y lo más grave, le cerceno la posibilidad de subsidios gubernamentales.

Para la demostración de este tópico, se requerirá prueba grafológica que permita examinar y concluir si la letra que aparece diligenciando la carta de instrucciones es la misma letra de la persona de quien la firma.

a. Nulidad Absoluta del Pagare No. 05700323003420641:

El artículo 899 del Código de Comercio establece:

Artículo 899. Nulidad Absoluta. Será nulo absolutamente el negocio jurídico en los siguientes casos:

- 1) Cuando contraría una norma imperativa, salvo que la ley disponga otra cosa;
- 2) Cuando tenga causa u objeto ilícitos, y
- 3) Cuando se haya celebrado por persona absolutamente incapaz.

De acuerdo con la normativa en cita, estará viciado por nulidad absoluta el negocio jurídico que contrarie una norma imperativa, aspecto que encaja en la situación fáctica del caso concreto, toda vez que se trata de un pagaré en blanco que se diligencia de forma abusiva contraviniendo los artículos 621 y 622 del Código de Comercio, el numeral 7 del Capítulo Primero del Título II de la Circular Básica Jurídica Circular Externa 007 de 1996 de la Superintendencia Financiera, el numeral 5 del artículo 326 del Decreto 663 de 1993, y la abundante jurisprudencia de la Corte Constitucional, especialmente la sentencia T- 943 de 2006, específicamente porque la carta de instrucciones que sirve de base para el diligenciamiento del pagare fue también diligenciada arbitrariamente

como práctica insegura y no autorizada la inobservancia de las instrucciones impartidas anteriormente. Igualmente, se permite recordar a las entidades que el llenar el título contrariando las instrucciones contenidas en la ley puede dar lugar a responsabilidades tanto civiles como penales.

13x
por la entidad demandante, aprovechándose de la parte débil de la relación contractual, es decir, mi defendido; al que se le prometieron unas condiciones crediticias disimiles a las reclamadas en la demanda, esto es, un crédito hipotecario con cuota fija. Esta variación de las condiciones crediticias perjudico de tal manera a mi representado, que limito su flujo de caja, encareció las tasas de interese aplicadas, le amputo la posibilidad de acceder a subsidios del gobierno nacional, aumentando la carga económica que debía asumir el deudor.

Ante el panorama expuesto, vale la pena preguntarse: ¿Si la carta de instrucciones estaba en blanco, que derroteros siguió el ejecutante para diligenciar el pagaré que sirve de base a este proceso?

SOLICITUDES ESPECIALES

1. Se declare la nulidad absoluta del pagare No. 05700323003420641, por encontrarse en llana contravía a normas imperativas, según se señala líneas arriba.
2. Como consecuencia de lo anterior, que se termine el proceso por carecerse de título base para la ejecución.
3. Condénese al pago de indemnización de perjuicios a la parte demandante, de acuerdo a lo probado en el proceso.
4. Condénese en costas y agencias de derecho a la parte ejecutante.
5. Compúlsese copias a la Superintendencia Financiera con el objeto que investigue y sancione a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS como endosataria en propiedad de BANCO DAVIVIENDA, toda vez que según lo establecido por el numeral 7 del Capítulo Primero del Título II de la Circular Básica Jurídica Circular Externa 007 de 1996 de la Superintendencia Financiera, el numeral 5 del artículo 326 del Decreto 663 de 1993, y la sentencia T- 943 de 2006, diligenciar cartas de instrucción en blanco es una "práctica insegura", que además contraria el ordenamiento jurídico.

- 138
6. Compúlsese copias a la Fiscalía General de la Nación con el objeto que indague sobre la posible comisión de delitos, que pudieron haberse originado en el diligenciamiento del pagare No. 05700323003420641 con base en una carta de instrucciones diligenciada quebrantando los cánones del Código de Comercio, los mandados del numeral 7 del Capítulo Primero del Título II de la Circular Básica Jurídica Circular Externa 007 de 1996 de la Superintendencia Financiera.
 7. De no proceder ninguna de las anteriores, sírvase a declarar la nulidad de todo lo actuado por el incumplimiento del deber de la demandante, de presentar la demanda ejecutiva hipotecaria con la constancia de haber cumplido el artículo 20 de la ley 546 de 1999, según se explicó en el numeral 1 del acápite denominado "3. Las excepciones de mérito que se quieran proponer contra las pretensiones del demandante, con expresión de su fundamento fáctico, el juramento estimatorio y la alegación del derecho de retención, si fuere el caso".
 8. Como consecuencia de lo anterior:
 - a. Revocar el mandamiento de pago expedido en la presente ejecución.
 - b. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares de embargo y secuestro.
 - c. Condenar en perjuicios a la parte demandante.
 - d. Condenar en costas judiciales a la parte demandante.

PRUEBAS

PERICIAL:

agrava con el hecho que se diligencio el pagaré que se encontraba en blanco, contraviniendo las condiciones crediticias ofrecidas a mi poderdante, lo que a su vez perjudico su flujo de caja, impidió la continuidad en los pagos y lo más grave, le cerceno la posibilidad de subsidios gubernamentales.

Para la demostración de este tópico, se requerirá prueba grafológica que permita examinar y concluir si la letra que aparece diligenciando la carta de instrucciones es la misma letra de la persona de quien la firma.

a. Nulidad Absoluta del Pagare No. 05700323003420641:

El artículo 899 del Código de Comercio establece:

Artículo 899. Nulidad Absoluta. Será nulo absolutamente el negocio jurídico en los siguientes casos:

- 1) Cuando contraría una norma imperativa, salvo que la ley disponga otra cosa;
- 2) Cuando tenga causa u objeto ilícitos, y
- 3) Cuando se haya celebrado por persona absolutamente incapaz.

De acuerdo con la normativa en cita, estará viciado por nulidad absoluta el negocio jurídico que contraría una norma imperativa, aspecto que encaja en la situación fáctica del caso concreto, toda vez que se trata de un pagaré en blanco que se diligencia de forma abusiva contraviniendo los artículos 621 y 622 del Código de Comercio, el numeral 7 del Capítulo Primero del Título II de la Circular Básica Jurídica Circular Externa 007 de 1996 de la Superintendencia Financiera, el numeral 5 del artículo 326 del Decreto 663 de 1993, y la abundante jurisprudencia de la Corte Constitucional, especialmente la sentencia T- 943 de 2006, específicamente porque la carta de instrucciones que sirve de base para el diligenciamiento del pagare fue también diligenciada arbitrariamente

como práctica insegura y no autorizada la inobservancia de las instrucciones impartidas anteriormente. Igualmente, se permite recordar a las entidades que el llenar el título contrariando las instrucciones contenidas en la ley puede dar lugar a responsabilidades tanto civiles como penales.

1. Prueba grafológica que permita examinar y concluir si la letra que aparece diligenciando la carta de instrucciones para diligenciar el pagaré No. 05700323003420641", es la misma letra de la persona que la firma.
2. Se requiere de un perito especialista en finanzas que establezca el monto de intereses moratorios que se causaron en contra de mi prohiado de acuerdo con lo probado en el proceso. Este peritaje debe indicar la aplicación de los pagos hechos por mis prohiados, los intereses corrientes pagados, los intereses debidos (moratorios y corrientes), y el estado actual de la obligación.

PRUEBA POR INFORME:

1. Es imperativo que la demandante rinda informe, en el que especificará o informará:
 - a. Qué condiciones crediticias fueron otorgadas a los demandados, para el crédito materializado en el pagaré No. 05700323003420641.

OFICIOS:

1. Requierase al BANCO DAVIVIENDA, con el fin que aporten al plenario, todos los documentos que obren en el expediente del pagaré No. 05700323003420641.
2. Requierase a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS como endosataría en propiedad de BANCO DAVIVIENDA, con el fin que aporten al plenario, todos los documentos que obren en el expediente del pagaré No. 05700323003420641.
3. Requierase al BANCO DAVIVIENDA a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, con el fin que aporten al plenario, copia de las reliquidaciones, refinanciaciones, o cualquier adición o equivalente que se haya realizado a las obligaciones instrumentalizadas mediante pagaré No. 05700323003420641.
4. Requierase al BANCO DAVIVIENDA a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, con el fin que aporten al plenario, copia de todos los formularios que se hayan suscrito por mis prohiados, en relación con las obligaciones instrumentalizadas mediante pagaré No. 05700323003420641.

5. Requierase al BANCO DAVIVIENDA a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, con el fin que aporten al plenario, copia del contrato que dio origen a la cesión de garantía hipotecaria desde el BANCO DAVIVIENDA a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS. 141
6. Requierase al BANCO DAVIVIENDA y/o a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, con el fin que aporten al plenario, copia del contrato que dio origen al endoso en propiedad del pagare No. 05700323003420641 desde el BANCO DAVIVIENDA a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS.
7. Requierase al BANCO DAVIVIENDA y/o a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, con el fin que aporten al plenario, copia del soporte contable donde conste el valor que tuvo el contrato que dio origen al endoso en propiedad del pagare No. 05700323003420641.
8. Requierase al BANCO DAVIVIENDA y/o a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, con el fin que aporten al plenario, copia del soporte contable donde conste el valor que tuvo el contrato que dio origen a la cesión de garantía hipotecaria desde el BANCO DAVIVIENDA a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS. 16

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibirá en la: Carrera 18 No. 93-A-04 B/ Chicó. Bogotá D.C.
Teléfono: 3122176143.

Correo Electrónico: af@gomezguerrero.com

Atentamente,


ANDRÉS FERNANDO GÓMEZ GUERRERO
C. C. No. 1.130.625.044 de Cali
T. P. No. 214.535 del C. S. J

BOGOTÁ, D.C., 18 DE MAYO DE 2017

Señores (es)
JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14-33 P.13
BOGOTÁ D. C.

27391 1-JUN-'17 18:26

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

50N2017EE17249

ASUNTO: OFICIO 17/561 DE 14-03-2017
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 11001400304320170016500

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2017-26632 DEL 25-04-2017**, con matrícula inmobiliaria número **50N-20507874**.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2017-209012**

Cordialmente.

CARLOS ANDRÉS RAMÍREZ RONDÓN
Abogado 238

Revisó: El abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor: RHLOZANO



05/03/17

11064659

BOGOTA NORTE

LIQUIDA1

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 25 de Abril de 2017 a las 10:26:38 a.m.

No. RADICACION: 2017-26632

NOMBRE SOLICITANTE: C.A.C.

OFICIO No.: 17-561 del 14-03-2017 JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. d e BOGOTA D. C.

MATRICULAS 20507874 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	19.000

19.000

Total a Pagar: \$ 19.000

FORMA DE PAGO:

ELECTIVO VLR:19000

EMB

20

11064660

BOGOTA NORTE LIQUIDA1

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 25 de Abril de 2017 a las 10:26:46 a.m.

No. RADICACION: 2017-209012

MATRICULA: 50N-20507874

NOMBRE SOLICITANTE: C.A.C.

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$15700

ASOCIADO AL TURNO No: 2017-26632

FORMA DE PAGO:

ELECTIVO VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 4 TEL. FAX. 3423492.

OFICIO No. 17-561
BOGOTÁ D.C., 14 de marzo de 2017

Señores
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA NORTE
Ciudad.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400304320170016500
DTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS COMO ENDOSATARIA
EN PROPIEDAD DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 830089530-6
DDO: LUIS HERACLIO MORENO GOMEZ CC. 79.312.863
MARIA SANDRA RUA MARTINEZ CC. 49.774.276

Comunico a usted, que mediante providencia de fecha **24 de febrero de 2017**, decretó el **EMBARGO DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO** distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20507874**.

Por lo anterior, sírvase inscribir la medida dando cumplimiento a lo previsto en el numeral 1 del Artículo 593 del Código General del Proceso y retornar directamente a este juzgado la respuesta al presente oficio, junto con el certificado sobre la situación jurídica del bien, que expedirá a costa del solicitante.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

l.e.b.c.



145

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 26 de Abril de 2017 a las 09:02:17 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-26632 se calificaron las siguientes matriculas:
20507874

Nro Matricula: 20507874

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0197ODRU
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 150 A #92-60 CASA 109 CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA LA TRANQUERA - PROPIEDAD HORIZONTAL
- 2) CALLE 150 A #92-20 CASA 109 CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA LA TRANQUERA - PROPIEDAD HORIZONTAL
- 3) CL 150A 92 20 CA 109 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 25-04-2017 Radicacion: 2017-26632

Documento: OFICIO 17-561 del: 14-03-2017 JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 2017-00165-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ENDOSATARIA	830089530
A: RUA MARTINEZ MARIA SANDRA	49774276 X
A: MORENO GOMEZ LUIS HERACLIO	79312863 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:			El registrador
	Dia	Mes	Ano	

	
---	--

ABOGA238,

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20507874

Pagina 1

Impreso el 26 de Mayo de 2017 a las 02:04:28 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 23-02-2007 RADICACION: 2007-15020 CON: ESCRITURA DE: 15-02-2007
CODIGO CATASTRAL: AAA0197ODRU COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 244 de fecha 09-02-2007 en NOTARIA 52 de BOGOTA D.C. CASA 109 con area de 88.06 M2 (TOTAL CONSTRUIDA) Y 80.02 M2 (TOTAL PRIVADA). con coeficiente de 0.88% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

URBE CAPITAL S.A. ADQUIRIO POR APORTE SOCIEDAD CUENTAS EN PARTICIPACION DE INVERSIONES MAITRILLA S.A. SEGUN ESCRITURA 3188 DEL 10-12-2004 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR APORTE CONSTITUCION SOCIEDAD DE INVERSIONES ORTIZ LTDA, ANGEL DE ORTIZ BLANCA ISABEL Y ORTIZ ANGEL ADRIANA SEGUN ESCRITURA 2964 DEL 18-11-2004 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON: ANGEL DE ORTIZ BLANCA ISABEL POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA 50% DE ORTIZ DE 'A ROCHE JESUS MARIO SEGUN ESCRITURA 1799 DEL 14-07-2004 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO DENTRO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CON ANGEL DE ORTIZ BLANCA ISABEL QUIEN ADQUIRIO JUNTO CON ORTIZ ANGEL ADRIANA Y CATALINA POR DACION EN PAGO DE INVERSIONES ORTIZ LTDA SEGUN ESCRITURA 6649 DEL 19-12-2000 NOTARIA 6 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LOPEZ MARIA TERESA SEGUN ESCRITURA 1758 DEL 21-07-86 NOTARIA 8 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-992619. ESTA ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A PINEDA CASTILLO EDUARDO SEGUN ESCRITURA 5513 DEL 12-11-1971 NOTARIA 10 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 21-12-1971 EN EL FOLIO 050-325779. OTRA PARTE ADQUIRIO LOPEZ MARIA TERESA POR COMPRA A PINEDA DE GAST ALICIA SEGUN ESCRITURA 3629 DEL 19-09-1975 NOTARIA 3 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 29-09-1975 EN EL FOLIO 050-298663...

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 150 A #92-60 CASA 109 CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA LA TRANQUERA - PROPIEDAD HORIZONTAL
- 2) CALLE 150 A #92-20 CASA 109 CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA LA TRANQUERA - PROPIEDAD HORIZONTAL
- 3) CL 150A 92 20 CA 109 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

20507683

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 02-06-2005 Radicacion: 2005-39580 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1218 del: 31-05-2005 NOTARIA 52 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBE CAPITAL S.A.

8600440135

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 15-02-2007 Radicacion: 2007-15020 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 244 del: 09-02-2007 NOTARIA 52 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: URBE CAPITAL S.A.

8600440135 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20507874

Pagina 2

Impreso el 26 de Mayo de 2017 a las 02:04:28 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 11-09-2008 Radicacion: 2008-76078 VALOR ACTO: \$ 110,500,000.00

Documento: ESCRITURA 2019 del: 15-08-2008 NOTARIA 52 de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBE CAPITAL S.A.

8600440135

A: RUA MARTINEZ MARIA SANDRA

49774276 X

A: MORENO GOMEZ LUIS HERACLIO

79312863 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 11-09-2008 Radicacion: 2008-76078 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2019 del: 15-08-2008 NOTARIA 52 de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUA MARTINEZ MARIA SANDRA

49774276 X

DE: MORENO GOMEZ LUIS HERACLIO

79312863 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 11-09-2008 Radicacion: 2008-76078 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2019 del: 15-08-2008 NOTARIA 52 de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RUA MARTINEZ MARIA SANDRA

49774276 X

A: MORENO GOMEZ LUIS HERACLIO

79312863 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 24-07-2009 Radicacion: 2009-58506 VALOR ACTO: \$ 1,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1691 del: 16-07-2009 NOTARIA 52 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION UNICAMENTE EN CUANTO A ESTE Y 54 INMUEBLBES MAS. NO SE INSCRIBIO EN LOS FOLIOS 20507766 Y 20507795, POR ENCONTRARSE CANCELADA CON ANTERIORIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

A: URBE CAPITAL S.A.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 10-09-2015 Radicacion: 2015-66778 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 5661425041 del: 08-09-2015 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 25-04-2017 Radicacion: 2017-26632 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 17-561 del: 14-03-2017 JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 2017-00165-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20507874

Pagina 3

Impreso el 26 de Mayo de 2017 a las 02:04:28 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ENDOSATARIA

830089530

A: RUA MARTINEZ MARIA SANDRA

49774276 X

A: MORENO GOMEZ LUIS HERACLIO

79312863 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-4657 fecha 15-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA1 Impreso por: CONTRO41

URNO: 2017-209012

FECHA: 25-04-2017



La Registradora Principal: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres
Civil municipal de Bogotá, D. C.

05-06-12 En la fecha ingresa el expediente
AL DESPACHO de la Juez, para resolver lo pertinente

A la Secretaria. Ddo se pronuncia en tiempo
etc registro



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4°

148

Bogotá D.C., 09 JUN 2017

REF: 110014003043-2017-00165-00

Téngase en cuenta para todos los efectos que los demandados Luis Heraclio Moreno Gómez y María Sandra Rúa Martínez se notificaron personalmente, quienes a través de apoderado judicial contestaron la demanda y formularon excepciones de mérito.

En virtud de lo anterior se reconoce como apoderado de los demandados al Dr. Andrés Fernando Gómez Guerrero, en la forma, con las facultades y para los fines de los poderes conferidos (fols. 120 al 123).

De las excepciones formuladas por la pasiva se corre traslado a la parte actora por el término de 10 días.

De otra parte, obre en autos la respuesta de registro la cual se pone en conocimiento del extremo demandante para los fines procesales que considere pertinentes.

Acreditado el embargo sobre el bien inmueble objeto de garantía real dentro del referenciado asunto (50N-20507874), el Despacho decreta su **SECUESTRO**:

Conforme lo anterior y a efectos de llevar acabo la respectiva diligencia, el Despacho de conformidad con el artículo 38 del C.G.P, comisiona al Alcalde Local de la zona respectiva con amplias facultades, inclusive la de fijar los honorarios del secuestre

Por secretaria, librese despacho comisorio con los insertos del caso, indicándose además el nombre completo de las partes, con sus respectivos números de identificación y la dirección donde se encuentra el bien a secuestrar.

Se nombra como secuestre a quien hace parte integral de la lista oficial de auxiliares de la justicia, comunicándole su designación en los términos del artículo 49 del C.G.P.

Téngase como insertos, copias simples de la presente providencia, además del certificado de tradición y libertad del citado bien. La Secretaría, proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. <u>92</u> del <u>12 JUN. 2017</u> , fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA Secretaria

149

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 4 TEL. FAX. 3423492.

DESPACHO COMISORIO No. 17-216

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

AL

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-00165** de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS COMO ENDOSATARIA EN PROPIEDAD DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 830089530-6** contra **LUIS HERACLIO MORENO GOMEZ CC. 79.312.863** y **MARIA SANDRA RUA MARTINEZ CC. 49.774.276**, se le comisionó para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO DEL INMUEBLE** identificado con folio de matrícula No. **50N-20507874**, de propiedad de los demandados **LUIS HERACLIO MORENO GOMEZ** y **MARIA SANDRA RUA MARTINEZ** ubicado en la:

1. **CALLE 150 A No. 92 – 60 CASA 109 CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA LA TRANQUERA – PROPIEDAD HORIZONTAL**
2. **CALLE 150 A No. 92 – 20 CASA 109 CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA LA TRANQUERA – PROPIEDAD HORIZONTAL**
3. **CL 150 A No. 92 – 20 CA 109 (DIRECCIÓN CATASTRAL)** de esta ciudad.

INSERTOS

1.- Actúa como apoderada de la parte demandante Dra. **SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **51.876.998** y Tarjeta Profesional No. **164930** del C.S.J.

2.- Para la práctica de esta medida, se designa como **SECUESTRE** a quien hace parte integral de la lista de auxiliares de la justicia.

3.- Se comisiona con amplias facultades, inclusive las de fijar los honorarios del secuestre.

4- Se anexa copia de la providencia de fecha de **9 de junio de 2017** el cual ordena el embargo y la comisión y certificado de tradición del citado inmueble.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D.C. a los **20 días del mes de junio de 2017**.

Cordialmente,

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

l.e.b.c.

Imerso
Escritura



2019 151
DAVIVIENDA

Bogotá, D.C., 18 de Junio de 2008

Señor(a)
LUIS HERACLIO MORENO GOMEZ
CL 143 F 132 50 BL 7 C 12
BOGOTA D.C.



Asunto: Crédito No. 05700323003420641

Solicitud No. 01223405

Apreciado Cliente:

BIENVENIDO!

DAVIVIENDA se complace en informarle que después de analizar su solicitud le ha sido aprobado un crédito por la suma de \$ 77.350.000,00. Para su información encontrará algunos datos que le ayudarán a manejar con facilidad su crédito:

- **FECHA DE APROBACIÓN:** 2008/06/18
- **PLAZO DEL CRÉDITO:** 180 Meses
- **TASA DE INTERÉS:** Será la efectiva anual que esté cobrando DAVIVIENDA en la "Fecha de Liquidación del Crédito". Se entiende por "Fecha de Liquidación del Crédito", aquella en que DAVIVIENDA efectúe el desembolso del dinero dado en mutuo o perfeccione la subrogación o novación del crédito.
- **SISTEMA DE AMORTIZACIÓN:** Será el escogido por usted (es), siempre y cuando el valor de la cuota no supere el 30% de los ingresos familiares.
- **GARANTÍA:** Hipoteca en primer grado sobre el inmueble para cuya adquisición es otorgado el crédito, previo avalúo del mismo y estudio de títulos.

Dirección: CL 190 A 92 20 60 CASA 109 G11
Barrio: SUBA
Ciudad: BOGOTA D.C.

- **LOS SEGUROS QUE RESPALDAN SU OBLIGACION SON:**
VIDA E ITP (Incapacidad total y permanente), seguro que cubre el valor de la deuda.

INCENDIO, TERREMOTO Y AMIT, el cual ampara el valor comercial de la parte destructible de su inmueble.

- **CITA PARA FIRMA DE DOCUMENTOS:**
Persona (s) citada (s):

LUIS HERACLIO MORENO GOMEZ- MARIA SANDRA RUA MARTINEZ

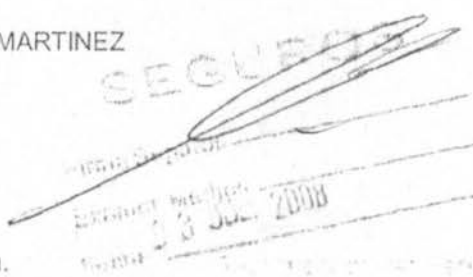
Fecha: 03 DE JULIO DE 2008

Hora: DE 8:30 AM A 4:00 PM

Lugar: KR 11 71 73 PISO 8

Documentos requeridos: Documentos de Identificación.

Nota: Le sugerimos presentar su Tarjeta débito o portafolio.



Banco Davivienda S.A.

23 JUN. 2017

150

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 10319

Respetado doctor

SERSIGMA SAS

DIRECCION DIAGONAL 77 B No. 116 B - 42 INT 4, TR 3, APT 702
BOGOTA

No. Proceso: 11001400304320170016500

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRE, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO DE CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES AL **DESPACHO 043 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. UBICADO EN LA CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 4º EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA**, IGUALMENTE SE LE INFORMA QUE SU CARGO ES DE FORZOSA ACEPTACIÓN, SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR (ARTICULO 49 DEL C.G.P.).

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
LA SECRETARIA

152



Nº 2019

DAVIVIENDA

Asunto: Crédito No. 05700323003420641

Solicitud No. 01223405

RECOMENDACIONES ESPECIALES

1. **DAVIVIENDA** le concede un plazo máximo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de la presente comunicación, para presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantiza éste crédito, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el certificado de tradición y libertad en el que conste dicha inscripción. Vencido este término sin que lo anterior se hubiere cumplido, **DAVIVIENDA** podrá dar el crédito por no utilizado.
2. Al momento de la liquidación del crédito el valor de la cuota inicial pactada entre compradores y vendedores debe estar totalmente cancelada. **DAVIVIENDA** verificará dicho pago para efectuar el respectivo desembolso. Adicionalmente, usted debe enviar a **DAVIVIENDA** el Acta de Entrega del inmueble.
3. El desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de fondos de **DAVIVIENDA**. Así mismo, tanto el desembolso como la subrogación, según sea el caso, estarán sujetos al mantenimiento de las circunstancias patrimoniales personales, de comportamiento de pagos y de cualquier otra índole del beneficiario, que hayan sido determinantes para la presente aprobación.
4. En el caso de los créditos aprobados para la adquisición de inmuebles en proyectos financiados por el Banco, un mes antes que el representante legal de **DAVIVIENDA** firme las escrituras de hipoteca, usted deberá actualizar la información financiera de la siguiente forma:
 - Si es empleado, carta de la empresa en la cual trabaja certificando su permanencia en la empresa y último desprendible de pago de nómina.
 - Si es independiente, los últimos tres extractos de sus cuentas corrientes o de ahorros.
5. Si el crédito del asunto fuera numerado nuevamente por razones operativas, no significa que se trate de un crédito distinto.
6. En los eventos en que el inmueble que usted va a adquirir posea crédito vigente en **DAVIVIENDA**, para que éste se liquide deberá previamente cancelarse la diferencia entre el saldo del crédito del vendedor y el valor del crédito aprobado.
7. El garaje del inmueble objeto del préstamo debe incluirse en la misma escritura de hipoteca; en caso que éste posea un número de matrícula independiente al del inmueble en el certificado de libertad debe aparecer la anotación de la hipoteca a favor de **DAVIVIENDA**.



2019
DAVIVIENDA

Asunto: Crédito No. 05700323003420641

Solicitud No. 01223405

Con su Crédito Hipotecario usted y los suyos hacen parte del grupo de nuestros clientes **PREFERENCIALES**, además tienen en sus manos la llave de acceso a una variedad de productos.

Lo invitamos a que disfrute junto con su familia de todos los beneficios que le ofrece la Banca **DAVIVIENDA**, a través de nuestro Portafolio de Productos el cual incluye:

- **Cuenta de Ahorros** a la cual podrá acceder a través de su Tarjeta débito o portafolio.
- **Cuenta Corriente** con cupo de sobregiro instantáneo hasta 30 días y la posibilidad de ampliarlo hasta 36 meses a través de nuestra línea de crédito personal Crediexpress.
- **Tarjeta de Crédito** para sus compras nacionales e internacionales, le ofrecemos nuestras Tarjetas Visa, Master Card y Diners Club.
- **Crediexpress** en el cual usted podrá obtener dinero disponible en cualquier momento a través de nuestra línea de crédito personal para libre inversión, con cupo rotativo a un plazo de 36 meses o a través de un cupo fijo hasta 60 meses.
- **Crédito de Vehículo** por medio del cual usted podrá adquirir el Vehículo que siempre ha deseado para usted y su familia.
- **Inversiones** para ello Davivienda ha diseñado diferentes productos para que usted maneje su dinero con rentabilidad, seguridad y comodidad, para ello le ofrecemos los siguientes productos: Dabuenavida, Certificados de Depósito a Término; además de variados productos con excelentes oportunidades de inversión a su alcance tanto en pesos como en dólares a través de los Fondos de Inversión administrados por la Fiduciaria Davivienda.

Recuerde que usted dispone de nuestra red de oficinas en todo el país, cajeros automáticos, Teléfono Rojo e Internet para que usted pueda realizar todas las transacciones que requiera con la mayor comodidad desde su casa u oficina.

Si tiene alguna inquietud adicional comuníquese completamente gratis, desde cualquier parte del país con nuestra Sucursal Virtual, a través de la línea 01 8000 123 838 o en Bogotá al 338 38 38 donde uno de nuestros asesores lo atenderá las 24 horas del día.

Quiero agradecer la confianza depositada en nuestra organización, la cual está trabajando por su bienestar y el de los suyos.

ANDRES SALAZAR SANTAMARIA
Jefe Evaluación de Crédito

GABRIEL URIBE ROLDAN
Notario 52
Bogotá D.C.

Banco Davivienda S.A.

154

Fecha 2008 06 11 Ciudad Bogotá Código Oficina 0062
 Número Oficina chico Código Social 00 Código Extensión 2K99
 Código Comercio _____ Municipio Gobierno _____
 El Cliente Financ Productor en el Banco? ☐ Tarjeta de Crédito ☐ Crédito de Inicial ☐ Crédito de Vivienda ☐ Endeudamiento Rotativo ☐ Inversión plus Ahorro ☐ Endeudamiento Fijo

52586942
 Claudio Amiel
 Código Agente Vendedor

CREDITO DE CONSUMO

CREDITO ORGANIZADO
☒ Libranza Inversión ☐ Fija ☐ Libre Inversión ☐ Libranza Libre Inversión ☐ Otro
☐ Compras de Cartera ☐ Libranza Compras de Cartera ☐ Destino
 No Cuenta para Desembolso
 Cupo Solicitado _____ Plazo en Meses _____
 TARJETA DE CREDITO
 Divisa ☒ Personal ☐ Club ☐ Visa ☒ Personal ☐ Visa PrePaga Libranza
☐ Joven ☐ Amparada ☐ Garantizada ☐ Amparada
☐ Adicional/Amparada ☐ No ☐ PrePaga ☐ No Certificado Asociado
☐ Otra Cuent ☐ Amparada
 Cupo Solicitado \$ _____
☐ Cuenta Corriente sin Subregistro ☐ Préstamo Liquidar ☐ Todo No

CIRCUITO DE VENECIA 3

☐ Crédito de Veículo ☐ Otro Cost? _____ Libranza (Número) ☐ Si ☐ No
☐ Número ☐ Modelo ☐ Servicio ☐ Particular ☐ Público Marca _____ Cate _____ Modelo _____
 Valor Comercial \$ _____ Valor a Financiar \$ _____ Cance? ☐ Directo ☐ En Prestable ☐ Cost? _____ Plazo Meses _____

LEADERSHIP DEVELOPMENT AND LEARNING INTERNATIONAL

DESTINO DEL CRÉDITO		FINANCIACIÓN		VALOR		INFORMACIÓN DEL INMUEBLE	
☒ Adquisición ☐ Directo Individual ☒ Directo Colectivo ☐ Subrogación Colectiva ☐ Nombre Constructor ☐ Crédito Constructor No ☐ Nombre del Proyecto ☐ Subrogación Individual ☐ Subrogación con Ampliación ☐ Buro Recibido en Pago		Construye (en caso de venta a futuro de esta vivienda) 77.350.000		70		Tipo de Inmueble ☒ Casa ☐ Apartamento ☐ Otro	
Hacienda Trujillo Hc 1 A Pl 109 Casa 109		Recurso Trujillo 33.150.000		30		Casa? ☐ Estado del Inmueble ☒ Nuevo ☐ Usado	
☐ Vivienda sobre Planteo ☐ Libre Inversión ☐ Compra Cartera ☐ Remate Judicial ☐ Diferente de Vivienda Usual, Colectiva, Oficial ☐ Cesión en Crédito, Nombre de Entidad ☐ Otro Casa?		Subsidio Importe 200.000 Grupo Crédito		100%		Uso del Inmueble ☒ Habitacional ☐ Inversión ☐ Otro Casa? ☐ Dirección del Inmueble Calle 109A 92201 6222 9151 6222	
S 1257		Valor Inmueble \$ 110.500.000		100%		Servicios Papeles Formas Creada	
Leaving Habitacional Opción de compra ☐ 0% ☐ 10% ☐ 20% ☐ 30%		Plan de Bienes 180		Modalidad de Crédito o Leasing ☒ Préstamo ☐ UVR		65/6066 5055 13/10/10	
Leaving Cobranza Opción de compra ☐ 0% ☐ 10% ☐ 20% ☐ 30% ☐ 40%		Licitación (Municipal) ☐ Si ☒ No		Gastos ☒ Si ☐ No ☒ General ☐ Específico		13/10/10	

INFORMACIÓN DEL VENDEDOR (Crédito Hipotecario y Leasing Habitacional)

(001) Orbe Capital SA Filial Apellido: _____ Segundo Apellido: _____
 Tipo Identificación: CC Orbe Capital No. identificación: 860044013-9 No. de comuna: _____
 Dirección: _____
 Ciudad: Bogotá Teléfono 1: 65716066 Teléfono 2: 6516069
 Información de crédito con CREDITRATA No. de Crédito: _____ Cédula de Crédito: _____
 Días de Meses: _____

2. INFORMACIÓN DEL PRIMER SOLICITANTE

IND. NÁŠA PŘESNÁ MŮJMA

Nombre(s) LUIS HERACLIO Primer Apellido HERNANDEZ Segundo Apellido GOMEZ
 Sexo ☒ M ☐ F Ciudad de Nacimiento Bogotá Fecha de Nacimiento 03/03/1963
 Tipo Identificación BOCC DTL OCE No. Identificación 77312863 Fecha de Expedición 15/12/1982 Ciudad de Expedición Bogotá
 Profesión ARQUITECTO No. Personas a Cargo 0 Vivienda ☐ Familiar ☐ Propia ☒ Alquilada
 Estado Civil ☒ Soltero ☐ Casado ☐ Libre ☐ Viudo ☐ Religioso (a) ☒ No Religioso ☐ Separado ☐ Divorciado

LOCALIZACIÓN

Residencia	Calle 143F #132-50 Bloque 2 C12		Ciudad	BOGOTÁ	Telefono	6889666	Numero de Contacto (Opcional)	6
Dirección	C/ 89 A 8287		Ciudad	Bogotá	Telefono o Fax	6889666	Ext.	N/A
Correo electrónico	estructuras.met@gmail.com		Celular	3118708873				

ACTIVIDAD LABORAL

☐ Empleado	Empleado	Nombre de la Empresa	Actividad Económica		Contrato
☒ Independiente	Independiente	Nombre	Actividad Económica		☐ Fijo ☐ Indefinido
☐ Rentista de Capital	Rentista de Capital	Nombre de la Empresa	Actividad Económica		☐ Prestación de Servicios

155

INFORMACIÓN FINANCIERA	
INGRESOS MENSUALES	Salario Básico \$ Honorarios \$ Otros Ingresos \$ 4.200.000 Total Ingresos \$ 4.200.000
EGRESOS MENSUALES	Alquiler \$ 800.000 Gastos Familiares \$ 1.200.000 Total Egresos \$ 2.000.000
Descripción Otros Ingresos: <u>utilidades empresa</u>	
Maneja Recursos Públicos ☐ Si ☒ No	

FINCA RAIZ	
Inmueble 1	Tipo ☐ Casa ☒ Apartamento ☐ Otro Edif. Ciudad <u>Bogotá</u> Matrícula Inmobiliaria <u>1000000000</u> Descripción <u>Departamento</u> Valor Comercial <u>17.500.000</u>
Inmueble 2	Tipo ☐ Casa ☒ Apartamento ☐ Otro Edif. Ciudad <u>Bogotá</u> Matrícula Inmobiliaria <u>1000000000</u> Descripción <u>Departamento</u> Valor Comercial <u>17.500.000</u>

VEHICULO	
Vehículo 1	Marca <u>NISSAN SENTRA B13</u> Modelo <u>1999</u> Placa <u>BKZ 263</u> Saldo de la deuda <u>\$17.500.000</u> Entidad de la Deuda <u>Banco</u> Valor Comercial <u>\$17.500.000</u>
Vehículo 2	Marca <u></u> Modelo <u></u> Placa <u></u> Saldo de la deuda <u></u> Entidad de la Deuda <u></u> Valor Comercial <u></u>

ACTIVOS Y PASIVOS	
Otros Activos	Descripción <u>Deudas y enseres, muebles, enseres</u> Valor <u>\$19.000.000</u>
Total Activos \$	<u>\$37.500.000</u>
Total Pasivos \$	<u>\$19.000.000</u>

REFERENCIAS	
Familiar	Nombre y Apellidos <u>Mercedes Moreno</u> Teléfono <u>2768040</u> Dirección <u>Cra 89A # 82-88</u> Ciudad <u>Bogotá</u>
Personal	Nombre y Apellidos <u>Jacinto Mora</u> Teléfono <u>8709655</u> Dirección <u>Calle 21 # 11-57 Apto 101</u> Ciudad <u>Bogotá</u>
Comercial	Nombre y Apellidos <u>Jaime Acosta</u> Teléfono <u>3144703696</u> Dirección <u>Km 25 vía paracualá cota</u> Ciudad <u>Bogotá</u>

OPERACIONES INTERNACIONALES	
Tiene Operaciones Internacionales?	Que Tipo de Operaciones
☐ Si ☒ No	☐ Importaciones ☐ Exportaciones ☐ Préstamos ☐ Pagos de servicios ☐ Inversiones ☐ Otros Cuáles?
Monto Estimado Mensual US \$	Posee cuentas en moneda extranjera ☐ Si ☒ No
	Destino / Origen País <u></u> Ciudad <u></u>
	Nombres Remitentes o Beneficiarios <u></u>
	Banco <u></u>
	No Cuenta <u></u>
	Moneda <u></u>

AUTORIZACIÓN DESEMPEÑO			
Nombre y Razón Social	Nit / C.F.	Valor	Tiene obligación de pagar para Compras de Cartera o No cuenta en Dividendo
☐ Si ☒ No	MTI-DAV	SOLICITUD SERVICIOS FIN	
	87	05700323003420641	

SUSCRIPCIÓN REVISTAS: ☐ Revista Dinero ☐ Revista El Financiero ☐ Revista El Comercio

3. INFORMACIÓN SEGUNDO SOLICITANTE / AMPARADO / ADICIONAL / CONYUGE / CODEUDOR / DEUDOR SOLIDARIO

☒ Segundo Solicitante ☐ Amparado ☐ Adicional ☒ Conyuge ☐ Codeudor ☐ Deudor Solidario

CVT, BÁSICA PERSONA NATURAL	
Nombre(s)	<u>MARIA DAVIDA</u>
Primer Apellido	<u>RUA</u>
Segundo Apellido	<u>MARTINEZ</u>
Sexo ☒ F ☐ M	Ciudad de Nacimiento <u>Valledupar</u>
Tipo Identificación ☒ C.C. ☐ C.E. ☐ C.R.	Número de Identificación <u>49 374.276</u>
Profesión	<u>ARQUITECTO</u>
Fecha de Expedición	<u>3 05 1993</u>
Ciudad de Expedición	<u>Valledupar</u>
Estado Civil	☐ Soltero ☐ Unión Libre ☐ Viudo ☐ Divorciado ☐ Casado ☐ Separado ☐ Divorciado
Pareceres	☒ Conyuge ☐ Padre ☐ Madre ☐ Abuelo(a) ☐ Hijos ☐ Hermanos ☐ Amigos ☐ Otro (Cuál?)

LOCALIZACIÓN	
Residencia	Calle <u>143 F # 132-50 bloque 7 casa 12</u> Ciudad <u>Bogotá</u> Teléfono <u>6889666</u>
Oficina u Otra	Calle <u>44 # 52-39</u> Ciudad <u>Bogotá</u> Teléfono <u>2212400</u> Ext. <u>M/A</u>
E-mail	<u>masaru23@hotmail.com</u> Celular <u>3106415246</u>

ACTIVIDAD LABORAL	
Empleado	Nombre de la Entidad <u>Dispositivos Utiles</u> Actividad Económica <u>Arquitectura</u> Contrato ☒ Hijo ☐ Prestación de Servicios
Independiente	Código <u>830.0754-0</u> Año de Vida Laboral <u>10</u> Fecha de Ingreso <u>04.02.2006</u>
Beneficiario de Capital	Descripción <u></u> Nombre de la Empresa <u></u> Fecha de Constitución <u></u> Actividad Económica <u></u>

INFORMACIÓN FINANCIERA			
INGRESOS MENSUALES	Salario Básico	\$	1.630.000
	Honorarios	\$	
	Otros Ingresos	\$	
	Total Ingresos	\$	1.630.000
Descripción Otros Ingresos			
EGRESOS MENSUALES	Alquiler	\$	150.000
	Costos Familiares	\$	
	Total Costo Cónyuge	\$	
	Total Egresos	\$	150.000
Maneja Recursos Públicos ☐ Si ☒ No			

FINCA RÍZ			
Inmueble 1	Tipo ☐ Casa ☐ Apartamento ☐ Otro Cúbralo	Maneja Remate/Arrendamiento	Descripción
	Ubicación	Saldo Hipoteca	Valor Comercial
Inmueble 2	Tipo ☐ Casa ☐ Apartamento ☐ Otro Cúbralo	Maneja Remate/Arrendamiento	Descripción
	Ubicación	Saldo Hipoteca	Valor Comercial

VEHICULO			
Vehículo 1	Marca	Modelo	Pieza
	Enviado de la Deuda		Saldo de la Deuda
Vehículo 2	Marca	Modelo	Pieza
	Enviado de la Deuda		Saldo de la Deuda

ACTIVOS Y PASIVOS			
Otros Activos	Garantías	Otros Pasivos	Garantías
	Valor		Valor
Total Activos	\$	Total Pasivos	\$

REFERENCIAS			
Nombre y Apellido	Parentesco	Teléfono	Ciudad
1. <u>Antonio José Rúa</u>	<u>Hermano</u>	<u>6889666</u>	<u>Bogotá</u>
2. <u>Alvaro Rodríguez</u>		<u>4238230 ext 212</u>	<u>Bogotá</u>
3. <u>Wilson Rodríguez</u>		<u>Cra 87 # 15-900-22</u>	<u>Bogotá</u>

OPERACIONES INTERNACIONALES			
¿Tiene Operaciones Internacionales?	Que Tipo de Operaciones	¿Puede cuentas en moneda extranjera?	Destino / Origen
☐ Si ☒ No	☐ Importaciones ☐ Exportaciones ☐ Pago de Intereses ☐ Dividendos ☐ Otros Cuales	☐ Si ☒ No	País
Moneda Extranjera			Nombre Remitente y Beneficiario
US\$			Banco
			No. Cuenta
			Motivo

SUSCRIPCIÓN REVISTAS: ☐ Revista Dinero ☐ Revista El Financiero ☐ Revista El Comercio

4. INFORMACIÓN PARA TARJETA JOVEN / CRÉDITO UNIVERSITARIO

☐ Colegio	Nombre Institución	
☐ Universidad	Carrera	Semestre / Grado

5. INFORMACIÓN TARJETAS CONVENIOS DE CLUBES Y COLEGIOS

Nombre Club/Colegio	Tarjeta Actual	Nombre
---------------------	----------------	--------

6. INFORMACIÓN ALUMNO - CONVENIO COLEGIOS

¿Cuenta el alumno con una Tarjeta de crédito emitida por el banco de la institución educativa, para el pago de los servicios de alimentación, transporte, etc. que cubra el costo del colegio por medio de la tarjeta?

Primera fila: Nombre y Apellido, Tipo de identificación, No. Documento, Fecha de nacimiento, Sexo, Grado.

Segunda fila: Nombre y Apellido, Tipo de identificación, No. Documento, Fecha de nacimiento, Sexo, Grado.

7. INFORMACIÓN CONVENIO CLUBES

¿Cuenta el alumno con una Tarjeta de crédito emitida por el banco de la institución educativa, para el pago de los servicios de alimentación, transporte, etc. que cubra el costo del colegio por medio de la tarjeta?

Primera fila: Nombre y Apellido, Tipo de identificación, No. Documento, Fecha de nacimiento, Sexo, Grado.

Segunda fila: Nombre y Apellido, Tipo de identificación, No. Documento, Fecha de nacimiento, Sexo, Grado.

Tercera fila: Nombre y Apellido, Tipo de identificación, No. Documento, Fecha de nacimiento, Sexo, Grado.

Cuarta fila: Nombre y Apellido, Tipo de identificación, No. Documento, Fecha de nacimiento, Sexo, Grado.

8. AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES

AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO AUTOMÁTICO

Autorizo al BANCO OVIYENDO S.A. en adelante OVIYENDO S.A., para que de conformidad con lo indicado en el presente documento y en caso de que me lo solicite, le autorizo a descontar automáticamente de mi cuenta de ahorro o de mi cuenta de corriente el valor de las cuotas de las tarjetas de crédito que me solicite, para el pago de las cuotas de las tarjetas de crédito que me solicite, para el pago de las cuotas de las tarjetas de crédito que me solicite.

AUTORIZACIÓN DE SEGURO

Autorizo al BANCO OVIYENDO S.A. en adelante OVIYENDO S.A., para que de conformidad con lo indicado en el presente documento y en caso de que me lo solicite, le autorizo a contratar un seguro de vida a favor de mi familia, para el pago de las cuotas de las tarjetas de crédito que me solicite, para el pago de las cuotas de las tarjetas de crédito que me solicite.

Financiamos de manera irrevocable, a BANCO SANTAFÉ S.A., el adelanto SANTAFÉ para que cargue a la tarjeta de crédito en las industrias relacionadas conforme a las instrucciones dadas en la presente solicitud. Asimismo, autorizo para que en caso de aumento de las mencionadas cuotas de mantenimiento, estas sean "simples" a la tarjeta de crédito referida con los saldos actualizados y multiplicados por el día de la entrega. Del mismo modo, declaro que no aceptaré en ningún momento una reducción en la calidad o cantidad de los servicios prestados, así como el valor y costo de los adelantos de crédito mencionados, así como el deterioro de la vida útil del crédito.

Come se desquie en otros productos y servicios, asimismo, GARCINOA para su reparto con las demás entidades adscritas de la Sociedad Realiz S.A., toda información sobre este fondo es tradicionalmente personal y económica que puede ser archivada. Indica que el desarrollo del crédito hipotecario de la GARCINOA, será de acuerdo exclusivamente al indicado en esta solicitud.

En cumplimiento de lo antes expuesto para la apertura y manejo de Cuentas Corrientes de Ahorro y Depósito en el BPS de Banco Cajas de Seguro Social (BPS/CAJAS) que los fondos/recursos depositados para este fin provienen de: (Ver Solicitante)

[illegible]

Acreditamos (así como a DAVVIRICA) para que en el caso de no encontrar fondos suficientes en la cuenta autorizada para el depósito automático de los pagos de la tarifa, compare el valor mínimo mensual en cargo de cualquier depósito que individual, conjuntamente o sucesivamente perciviera en DAVVIRICA. Esta autorización no conlleva obligación para DAVVIRICA.

Declaro (informo), constando que no he sido, ni he suministrado información confidencial y veraz de los hechos a los señores, tales como se (hechos), entendidos en términos y condiciones ofrecidos por el Banco Bawenda S.A. Especialmente declaro (informo) que he (hechos) recibido la siguiente información:

- Tasa de interés (periodicidad, tasa efectiva anual, tasa fija o tasa variable, en este caso variación y margen, etc.).
- Base de capital sobre la cual se aplica la tasa de interés.
- Tasa de interés monetaria.
- Los comisionados y recargos.
- Plazos.
- Condiciones de pago.
- Derechos en caso de incumplimiento del deudor o deudora.
- Acceso a la información de calidad del cargo.
- Vea la demás información relevante y necesite para mi inventral adecuada compensación.

De acuerdo con lo anterior, manifestamos que conocemos las condiciones del crédito, las cuales acepto a entera satisfacción y en su virtud a la conformidad del mismo en créditos otorgados.

• Declaro (jurar) que toda la información suministrada es veraz.

[Handwritten signature]

88

05700323003420641

05700323003420641

Código Producto _____	Código Programa Comercial _____	Código Producto _____	Código Programa Comercial _____	Código Coordinación _____
Código Producto _____	Código Programa Comercial _____	Código Producto _____	Código Programa Comercial _____	Nombre Coordinación _____
Código Producto _____	Código Programa Comercial _____	Código Producto _____	Código Programa Comercial _____	Campaña Interna (No Documenta) _____

1

Des. Inv.: 1. El único de diferencia entre de esta fórmula es por parte del illece.

[Signature]

Nombre: Kalvin
Carnet: _____

Teléfono
Fax

FEDNA, INC.

CREDITO HIPOTECARIO / LEASING HABITACIONAL / CREDITO VEHICULO		Ingresos Demosntrados		Ingresos Demosntrados		N.º Fomacion	
Postula		Ingresos Demosntrados		Ingresos Demosntrados		N.º Fomacion	
No. Inscriton		No. Cuota		No. Cuota		Calificacion	
Fecha		Aprobado		No. Cuota		Plan en Meses	
No. Procrata		Leasing		180m		Valor a Amortizar	

Tarjeta de Crédito D \$ 3.000.000 () () () V \$ 3.000.000 () () () M \$ 3.000.000 () () () () Otro Cédit	Credenciales Logo \$ 5.000.000 () ()	Tarjeta Acquisada () () Logo Junio 18/08 SPm CUS	() Cuenta Corriente sin Sobregiro
---	--	---	------------------------------------

Tarjeta de Crédito _____ Class Card _____

Creditexpress _____

D _____ V S _____ M I _____ Exp _____

Creditos por Ingresos de Salarios Sr. Indep. Co.
 Debitos por Ingresos de Salarios Sr. Indep. Co.
 2008

Enoch, E. A.

Nº 2019

Nº 2019



El Acreedor, cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de El(Los) Hipotecante(s), adquirida individual, conjunta o separadamente. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago

de las obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s), amparadas con la presente hipoteca.

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de El(Los) Hipotecante(s) cualquier obligación pendiente pago. **Décimo:** Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.

Decimoprimer: Que El(Los) Hipotecante(s) acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s) amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). **Decimosegundo:** El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y El(Los) Hipotecante(s) haya cumplido todas las obligaciones para con el El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. Elaborada la minuta de cancelación del gravamen hipotecario en mayor extensión por parte de El acreedor, será entregada a EL (LOS) HIPOTECANTE(S) con el objeto de que tramite(n) el otorgamiento de la escritura correspondiente, siendo entendido que los gastos que ocasione serán de cargo del VENDEDOR a menos que se haya convenido cosa distinta entre este y EL (LOS) HIPOTECANTE(S). **Decimotercero:** Que en ningún caso por razón de la constitución de la

GABRIEL URIBE ROLDAN
Notario 52
BOYACA D.C.



*Banco de la República
Colombia*

BR-3-011-0

BOLETÍN

No. 016
Fecha 02 de mayo de 2012
Páginas 5

Página

CONTENIDO

Resolución Externa No. 3 de 2012 "Por la cual se señala la tasa máxima de interés remuneratorio de los créditos destinados a la financiación de vivienda individual a largo plazo, de proyectos de construcción de vivienda, y de vivienda de interés social, así como de los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a vivienda familiar"

1

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992 y del párrafo del artículo 108 de la Ley 510 de 1999

Secretaría Junta Directiva – Carrera 7ª. No. 14-78 Piso 6º. - Bogotá D.C. - Teléfonos: 343 11 92 – 343 0374

160

BANCO DE LA REPUBLICA

RESOLUCION EXTERNA No. 3 DE 2012
(Abril 30)

Por la cual se señala la tasa máxima de interés remuneratorio de los créditos destinados a la financiación de vivienda individual a largo plazo, de proyectos de construcción de vivienda, y de vivienda de interés social, así como de los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a vivienda familiar.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPÚBLICA,

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular de la prevista en el literal e) del artículo 16 de la Ley 31 de 1992,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Ley 31 de 1992 en el literal e) del artículo 16 atribuye a la Junta Directiva del Banco de la República la función de señalar las tasas máximas de interés remuneratorio que los establecimientos de crédito pueden cobrar o pagar en sus operaciones activas y pasivas, sin inducir tasas reales negativas.

SEGUNDO: Que la Ley 546 de 1999, entre otras disposiciones, señaló los objetivos y criterios para regular un sistema especializado de financiación de vivienda y creó instrumentos de ahorro destinados a dicha financiación.

TERCERO: Que en sentencia C-955/2000 la Corte Constitucional declaró exequible el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 546 de 1999 si se le entiende y aplica bajo las siguientes condiciones: *"El numeral 2 sólo es EXEQUIBLE en el entendido de que la tasa de interés remuneratoria a que se refiere no incluirá el valor de la inflación, será siempre inferior a la menor tasa real que se esté cobrando en las demás operaciones crediticias en la actividad financiera, según certificación de la Superintendencia Bancaria, y su máximo será determinado por la Junta Directiva del Banco de la República, conforme a lo resuelto por la Corte Constitucional, en sentencias C-481 del 7 de julio de 1999 y C-208 del 1 de marzo de 2000."*

CUARTO: Que la Corte Constitucional en la misma sentencia C-955/2000 declaró exequible el parágrafo del artículo 28 de la Ley 546, y añadió que una vez culminado el plazo de vigencia de dicha norma *"... será la Junta Directiva del Banco de la República, de conformidad con sus facultades constitucionales y legales, la autoridad competente para los efectos de fijar las condiciones de financiación de créditos de vivienda de interés social, las cuales deben ser las más adecuadas y favorables, a fin de que consulten la capacidad de pago de los deudores y protejan su patrimonio familiar, también bajo el entendido de que la tasa real de interés remuneratorio no comprenderá la inflación y será inferior a la vigente para los demás créditos de vivienda"*.

BANCO DE LA REPUBLICA

QUINTO: Que en la Sentencia C-481/1999 la Corte Constitucional ratificó el principio constitucional según el cual las actuaciones de la Junta Directiva del Banco de la República deben hacerse en coordinación con la política económica general a efectos de mantener el equilibrio y dinamismo de la economía.

SEXTO: Que en la Sentencia C-208/2000 la Corte Constitucional reiteró la autonomía técnica del Banco de la República para la fijación administrativa de la tasa de interés, la cual debe hacerse dentro del marco fijado por la ley. Dicho marco comprende lo previsto en el artículo 16 de la Ley 31 de 1992, el cual dispone que al Banco de la República le corresponde estudiar y adoptar las medidas monetarias, crediticias y cambiarias para regular la circulación monetaria, la liquidez del mercado financiero y el normal funcionamiento del sistema de pagos.

SEPTIMO: Que la Ley 795 de 2003 autorizó a los establecimientos bancarios para realizar operaciones de leasing habitacional.

OCTAVO: Que en sentencia C-936/2003 la Corte Constitucional declaró exequible el artículo 1 de la Ley 795 de 2003, *"... en el entendido que el reglamento que debe expedir el Gobierno Nacional debe someterse a los objetivos y criterios señalados en el artículo 51 de la Constitución y en los artículos 1 y 2 de la ley marco 546 de 1999 y demás reglas de esta ley que sean aplicables al leasing habitacional y encaminadas a facilitar el acceso a la vivienda"*.

NOVENO: Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1787 del 3 de junio de 2004 reglamentó las operaciones de leasing habitacional previstas en la Ley 795 de 2003. En dicho decreto y conforme a la sentencia C-936/2003, el Gobierno diferenció las operaciones de leasing habitacional que se destinan a la vivienda familiar de aquellas que no se destinan para tal fin.

De la misma manera, el artículo 2 del Decreto 1787 señaló que a las operaciones y contratos de leasing habitacional destinados a la adquisición de vivienda familiar le serán aplicables, entre otras, las reglas previstas en los numerales 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10 y en el párrafo del artículo 17 de la Ley 546 de 1999, en los literales b) y c) del artículo 1 del Decreto 145 de 2000 y en lo previsto en el capítulo 3 del citado Decreto 1787.

DÉCIMO: Que el Decreto 1787 de 2004 fue recogido por el Decreto 2555 del 15 de julio de 2010 *"Por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores y se dictan otras disposiciones"*, y sus disposiciones incorporadas en la Parte 2, Libro 28, Título 1, artículo 2.28.1.1.1 y siguientes del mencionado Decreto 2555.

DÉCIMO PRIMERO: Que, acorde con lo anterior, a las operaciones y contratos de leasing habitacional para la financiación de vivienda deben aplicarse los límites de intereses remuneratorios que señale la Junta Directiva del Banco de la República, conforme a los parámetros fijados por la Corte Constitucional en la sentencia C-955/2000.

BANCO DE LA REPUBLICA

DÉCIMO SEGUNDO: Que siguiendo los lineamientos de la Sentencia C-955/2000, la Junta Directiva del Banco de la República ha revisado periódicamente y expedido diversas resoluciones, estando vigente la Resolución Externa 8 del 25 de agosto de 2006 *"Por la cual se señala la tasa máxima de interés remuneratorio de los créditos destinados a la financiación de vivienda individual a largo plazo, de proyectos de construcción de vivienda, y de vivienda de interés social, así como de los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a vivienda familiar."*

DÉCIMO TERCERO: Que la Superintendencia Financiera de Colombia mediante comunicaciones radicadas con el No. 2012013326-005-000 del 25 de abril de 2012 y el No. 2012013326-008-000 del 26 de abril de 2012, dirigidas a la Subgerencia Monetaria y de Reservas anexó la certificación de las tasas de interés nominales que, de acuerdo con la información reportada por las entidades según Circular Externa 053 de 2004, se estaban cobrando en el mercado financiero al 31 de diciembre de 2011, según lo previsto en la Sentencia de la Corte Constitucional C-955 del 26 de julio de 2000.

DÉCIMO CUARTO: Que se presentó a la Junta Directiva el documento de trabajo SGMR-0412-24-J del 27 de abril de 2012, preparado por la Subgerencia Monetaria y de Reservas del Banco de la República, elaborado con sujeción a los parámetros señalados en la referida Sentencia C-955/2000, en el cual se recomienda modificar los límites a la tasa de interés remuneratorio de los créditos destinados a la financiación de vivienda individual a largo plazo, de proyectos de construcción de vivienda, de vivienda de interés social, así como de los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a la adquisición de vivienda familiar, establecidos en la Resolución Externa 8 de 2006. Dichas recomendaciones fueron acogidas por la Junta Directiva, que, en consecuencia,

RESUELVE:

CAPITULO I

**LIMITES A LAS TASAS DE INTERES REMUNERATORIO DE CREDITOS
DISTINTOS DE LOS DESTINADOS A LA FINANCIACION DE VIVIENDA DE
INTERES SOCIAL**

Artículo 1° LÍMITES MÁXIMOS A LAS TASAS DE INTERÉS DE CREDITOS EN UVR. La tasa de interés remuneratorio de los créditos de vivienda individual a largo plazo y de los créditos para financiar proyectos de construcción de vivienda denominados en UVR no podrá exceder de 12,4 puntos porcentuales efectivos anuales, adicionales a la UVR.

Artículo 2°. LÍMITES MÁXIMOS A LAS TASAS DE INTERÉS DE CRÉDITOS EN MONEDA LEGAL. La tasa de interés remuneratorio de los créditos de vivienda individual a largo plazo y de los créditos para financiar proyectos de construcción de vivienda denominados en moneda legal no podrá exceder de ~~12,4~~ puntos porcentuales efectivos anuales, adicionados con la variación de la UVR de los últimos 12 meses vigente al perfeccionamiento del contrato.

CAPITULO II

LIMITES A LAS TASAS DE INTERÉS REMUNERATORIO DE CREDITOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL

Artículo 3º LÍMITES MÁXIMOS A LAS TASAS DE INTERÉS DE CREDITOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN UVR. La tasa de interés remuneratorio de los créditos denominados en UVR para financiar la construcción, mejoramiento y adquisición de vivienda de interés social no podrá exceder de 10,7 puntos porcentuales adicionales a la UVR.

Artículo 4º LÍMITES MÁXIMOS A LAS TASAS DE INTERÉS DE CREDITOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN MONEDA LEGAL. La tasa de interés remuneratorio de los créditos denominados en moneda legal para financiar la construcción, mejoramiento y adquisición de vivienda de interés social no podrá exceder de 10,7 puntos porcentuales, adicionados con la variación de la UVR de los últimos 12 meses vigente al perfeccionamiento del contrato.

CAPITULO III

LIMITES A LAS TASAS DE INTERÉS REMUNERATORIO DE LOS CONTRATOS Y OPERACIONES DE LEASING HABITACIONAL DESTINADOS A VIVIENDA FAMILIAR

Artículo 5º Las tasas máximas de interés remuneratorio de los créditos destinados a la financiación de vivienda individual a largo plazo y de los créditos destinados a la financiación de vivienda de interés social previstos en la presente resolución serán aplicables a los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a la adquisición de vivienda familiar en los términos previstos en el Decreto 1787 del 3 de junio de 2004, recogido por el Decreto 2555 del 15 de julio de 2010.

CAPITULO IV

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 6º. ALCANCE. Los límites establecidos en la presente resolución serán aplicables a las operaciones pactadas o que se pacten en el futuro para la financiación de vivienda individual a largo plazo, de proyectos de construcción de vivienda, de vivienda de interés social, así como a los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a vivienda familiar, denominados en UVR o en moneda legal. En consecuencia, los establecimientos de crédito no podrán cobrar en las cuotas que se causen a partir de la vigencia de esta resolución intereses remuneratorios superiores a los límites correspondientes.

Las tasas de interés remuneratorio señaladas en la presente resolución constituyen exclusivamente límites máximos. En consecuencia, los establecimientos de crédito podrán pactar tasas de interés remuneratorio inferiores a dichos límites.

169

BANCO DE LA REPUBLICA

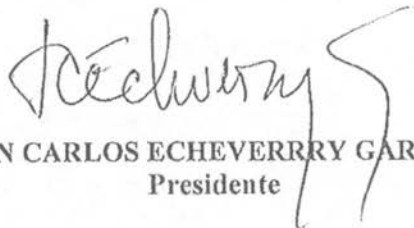
Artículo 7º. PERIODICIDAD. La Junta Directiva del Banco de la República modificará los límites de que trata la presente resolución cuando considere técnicamente que las condiciones existentes al momento de fijar la tasa de interés han variado significativamente.

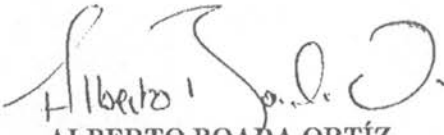
Artículo 8º REPORTE A LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. Los establecimientos de crédito deberán reportar a la Superintendencia Financiera de Colombia las tasas de los créditos de vivienda individual a largo plazo, de los créditos para financiar proyectos de construcción de vivienda, de los créditos de vivienda de interés social, así como de los contratos y operaciones de leasing habitacional, conforme a las instrucciones que señale este organismo.

Artículo 9º SANCIONES. Sin perjuicio de las sanciones personales que correspondan a los directores, gerentes, revisores fiscales o empleados de las instituciones, conforme al artículo 209 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, las entidades que infrinjan lo dispuesto en la presente resolución estarán sujetas a multas a título de sanción institucional que graduará e impondrá la Superintendencia Financiera de Colombia.

Artículo 10º VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes abril de dos mil doce (2012).


JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZÓN
Presidente


ALBERTO BOADA ORTÍZ
Secretario

JARA
2009/02/05

2017/06/13 10:00:37

BANCO DAVIVIENDA
INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

COCANON PAG : 1

No. del Crédito : 05700323003420641

No. Identificación : 79.312.863 MORENO GOMEZ LUIS HERACLIO

Consulta a 2017/05/24

Día de corte 24 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2008/09/11 Plazo : 180 Sistema de amortización : 003898AJA \$ >VIS PREFER <200 MIL

Tex Iku K✓

TM

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vir. Causado Int. Ctes.	Vir. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I. Mora	Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2008/09/11		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	77.350.000.00	0.0000	0.0000	0.0000
2008/10/11	2008/10/10	0.00	1.200.000.00	34.621.97	0.00	0.00	117.659.36	0.00	0.00	930.347.93	0.00	117.370.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2008/10/11	2008/10/11	0.00	0.00	-31.847.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31.847.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2008/10/11		1.200.000.00	0.00	0.00	0.00	117.659.36	0.00	16.00	962.195.65	0.00	117.370.74	0.00	0.00	24.00	0.00	77.232.629.26	0.0000	0.0000	0.0000
2008/11/11	2008/10/15	0.00	0.00	-2.774.25	0.00	0.00	2.774.25	16.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2008/11/11	2008/11/11	0.00	1.198.000.00	3.228.84	0.00	0.00	114.771.71	16.00	0.00	961.168.02	0.00	118.831.43	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2008/11/11		1.200.000.00	0.00	0.00	0.00	117.545.96	0.00	16.00	961.168.02	0.00	118.831.43	0.00	0.00	24.00	0.00	77.113.797.83	0.0000	0.0000	0.0000
2008/12/11	2008/11/12	0.00	0.00	-3.228.84	0.00	0.00	3.228.84	16.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2008/12/11		1.200.000.00	0.00	0.00	0.00	117.431.16	0.00	16.00	959.688.17	0.00	120.310.30	0.00	0.00	24.00	0.00	78.187.688.32	0.0000	0.0000	0.0000
2009/01/11	2008/12/15	0.00	1.197.000.00	0.00	0.00	0.00	114.202.32	16.00	0.00	959.688.17	0.00	120.293.51	0.00	24.00	2.816.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2009/01/11	2008/12/15	0.00	955.53	0.00	0.00	0.00	938.74	16.00	0.00	0.00	0.00	16.79	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2009/01/11	2009/01/07	0.00	1.200.000.00	140.088.06	0.00	0.00	117.657.86	16.00	0.00	833.887.20	0.00	108.366.88	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2009/01/11	2009/01/08	0.00	0.00	-30.681.54	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	30.681.54	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2009/01/11	2009/01/09	0.00	0.00	-30.681.54	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	30.681.54	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2009/01/11	2009/01/11	0.00	0.00	-61.375.31	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	61.375.31	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2009/01/11		1.200.000.00	0.00	0.00	0.00	118.596.60	0.00	16.00	956.625.59	0.00	108.366.88	0.00	0.00	24.00	0.00	76.885.120.65	0.0000	0.0000	0.0000
2009/02/11	2009/01/14	0.00	0.00	-17.349.67	0.00	0.00	17.349.67	16.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2009/02/11	2009/02/03	0.00	1.183.000.00	253.306.58	0.00	0.00	97.755.41	16.00	0.00	708.781.79	0.00	123.156.22	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2009/02/11	2009/02/04	0.00	0.00	-30.632.39	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	30.632.39	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2009/02/11	2009/02/05	0.00	0.00	-30.632.39	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	30.632.39	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000

85

2017/06/13 10:00:37

BANCO DAVIVIENDA
INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

COCANON PAG : 2

CLIENTE

No. del Crédito : 05700323003420641

No. Identificación : 79.312.863 MORENO GOMEZ LUIS HERACLIO

Consulta a: 2017/05/24

Dia de corte 24 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2008/09/11 Plazo : 180 Sistema de amortización : 00389BAJA \$ >VIS PREFER <200 MIL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int. Cte.	Vir. Causado Int. Ctes.	Vir. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I. Mora	Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2009/02/11	2009/02/06	0.00	0.00	-30.632.39	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	30.632.39	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2009/02/11	2009/02/09	0.00	0.00	-91.933.88	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	91.933.88	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2009/02/11	2009/02/10	0.00	0.00	-30.632.39	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	30.632.39	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2009/02/11	2009/02/11	0.00	0.00	-30.632.39	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	30.632.39	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2009/02/11		1.200.000.00	0.00	0.00	0.00	115.105.08	0.00	16.00	953.877.62	0.00	123.156.22	0.00	0.00	24.00	0.00	76.761.964.43	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2009/03/11	2009/02/12	0.00	0.00	-8.210.75	0.00	0.00	8.210.75	16.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2009/03/11	2009/03/05	0.00	1.187.000.00	205.932.62	0.00	0.00	106.773.77	16.00	0.00	749.604.70	0.00	124.688.91	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2009/03/11	2009/03/06	0.00	0.00	-33.860.03	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	33.860.03	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2009/03/11	2009/03/09	0.00	0.00	-101.625.16	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	101.625.16	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2009/03/11	2009/03/10	0.00	0.00	-33.860.03	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	33.860.03	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2009/03/11	2009/03/11	0.00	0.00	-33.860.03	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	33.860.03	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2009/03/11		1.195.000.00	0.00	0.00	0.00	114.984.52	0.00	16.00	952.809.95	0.00	124.688.91	0.00	0.00	24.00	0.00	76.637.275.52	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2009/04/11	2009/03/12	0.00	0.00	-2.727.37	0.00	0.00	2.727.37	16.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2009/04/11	2009/04/03	0.00	1.198.000.00	250.024.48	0.00	0.00	114.237.81	16.00	0.00	706.497.03	0.00	126.240.68	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2009/04/11	2009/04/06	0.00	0.00	-91.633.36	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	91.633.36	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2009/04/11	2009/04/07	0.00	0.00	-30.532.26	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	30.532.26	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2009/04/11	2009/04/08	0.00	0.00	-30.532.26	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	30.532.26	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2009/04/11	2009/04/08	0.00	1.000.00	1.000.00	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2009/04/11	2009/04/11	0.00	0.00	-91.633.36	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	91.633.36	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2009/04/11		1.200.000.00	0.00	0.00	0.00	116.965.18	0.00	16.00	950.828.27	0.00	126.240.68	0.00	0.00	24.00	0.00	76.511.034.84	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2009/05/11	2009/04/14	0.00	0.00	-6.693.24	0.00	0.00	6.693.24	16.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							

166

2017/06/13 10:00:37

BANCO DAVIVIENDA
INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

COCANON PAG : 3

CLIENTE

No. del Crédito : 05700323003420641

No. Identificación : 79.312.863 MORENO GOMEZ LUIS HERACLIO

Consulta a: 2017/05/24

Dia de corte 24 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2008/09/11 Plazo : 180 Sistema de amortización : 00389BAJA \$ >VIS PREFER <200 MIL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vir. Causado Int. Ctes.	Vir. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2009/05/11	2009/04/22	0.00	235.33	0.00	0.00	0.00	235.33	16.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2009/05/11	2009/05/05	0.00	1.194.000.00	195.472.55	0.00	0.00	109.909.56	16.00	0.00	760.806.13	0.00	127.811.76	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2009/05/11	2009/05/06	0.00	0.00	-31.497.46	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	31.497.46	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2009/05/11	2009/05/07	0.00	0.00	-31.497.46	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	31.497.46	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2009/05/11	2009/05/08	0.00	0.00	-31.497.46	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	31.497.46	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2009/05/11	2009/05/11	0.00	0.00	-94.531.49	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	94.531.49	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2009/05/11		1.200.000.00	0.00	0.00	0.00	116.838.13	0.00	16.00	949.830.00	0.00	127.811.76	0.00	0.00	24.00	0.00	76.383.223.08	0.0000	0.0000	0.0000
2009/06/11	2009/05/12	0.00	0.00	-6.448.68	0.00	0.00	6.448.68	16.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2009/06/11	2009/06/11	0.00	1.194.000.00	3.739.79	0.00	0.00	110.260.83	16.00	0.00	950.596.99	0.00	129.402.39	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2009/06/11		1.200.000.00	0.00	0.00	0.00	116.709.51	0.00	16.00	950.596.99	0.00	129.402.39	0.00	0.00	24.00	0.00	76.253.820.69	0.0000	0.0000	0.0000
2009/07/11	2009/06/12	0.00	0.00	-3.739.79	0.00	0.00	3.739.79	16.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2009/07/11		1.200.000.00	0.00	0.00	0.00	116.579.28	0.00	16.00	948.985.78	0.00	131.012.81	0.00	0.00	24.00	0.00	77.315.645.96	0.0000	0.0000	0.0000
2009/08/11	2009/08/04	0.00	1.200.000.00	0.00	0.00	0.00	112.839.49	16.00	0.00	948.985.78	0.00	121.297.93	0.00	24.00	16.876.80	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2009/08/11		1.200.000.00	0.00	0.00	0.00	117.542.62	0.00	16.00	947.356.15	0.00	132.640.67	0.00	0.00	24.00	0.00	77.197.421.53	0.0000	0.0000	0.0000
2009/09/11	2009/08/21	0.00	10.000.00	0.00	0.00	0.00	187.71	16.00	0.00	0.00	0.00	9.714.88	0.00	24.00	97.41	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2009/09/11	2009/09/09	0.00	1.230.000.00	0.00	0.00	0.00	129.532.14	16.00	0.00	947.356.15	0.00	132.640.67	0.00	24.00	20.471.04	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2009/09/11		1.200.000.00	0.00	0.00	0.00	117.419.09	0.00	16.00	945.705.43	0.00	134.290.82	0.00	0.00	24.00	0.00	77.041.114.50	0.0000	0.0000	0.0000
2009/10/11		1.200.000.00	0.00	0.00	0.00	117.273.15	0.00	16.00	944.033.27	0.00	135.962.43	0.00	0.00	24.00	0.00	78.102.420.92	0.0000	0.0000	0.0000
2009/11/11	2009/10/15	0.00	1.220.000.00	0.00	0.00	0.00	116.247.27	16.00	0.00	945.705.43	0.00	134.290.82	0.00	24.00	23.756.48	0.00	0.0000	0.0000	0.0000

167

2017/06/13 10:00:37

BANCO DAVIVIENDA
INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

COCANON PAG : 4

CLIENTE

No. del Crédito : 05700323003420641

No. Identificación : 79.312.863 MORENO GÓMEZ LUIS HERACLIO

Consulta a: 2017/05/24

Día de corte : 24 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2008/09/11 Plazo : 180 Sistema de amortización : 00389BAJA \$ >VIS PREFER <200 MIL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vir. Causado Int. Ctes.	Vir. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2009/11/11		1.200.000.00	0.00	0.00	0.00	118.253.13	0.00	16.00	942.342.05 0.0000	0.00 0.0000	137.645.91 0.0000	0.00 0.0000	0.00	24.00	0.00	77.966.772.58	0.0000	0.0000	0.0000
2009/12/11		1.200.000.00	0.00	0.00	0.00	118.113.97	0.00	16.00	940.628.23 0.0000	0.00 0.0000	139.370.36 0.0000	0.00 0.0000	0.00	24.00	0.00	79.025.514.78	0.0000	0.0000	0.0000
2010/01/11	2009/12/23	0.00	2.456.000.00	0.00	0.00	0.00	224.520.87	16.00	0.00	1.886.375.32 0.0000	0.00 0.0000	264.359.11 0.0000	0.00	24.00	80.744.70	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2010/01/11	2010/01/11	0.00	10.000.00	0.00	0.00	0.00	647.22	16.00	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00 0.0000	9.249.23 0.0000	0.00	24.00	103.55	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2010/01/11		1.200.000.00	0.00	0.00	0.00	119.247.88	0.00	16.00	938.894.64 0.0000	0.00 0.0000	141.104.84 0.0000	0.00 0.0000	0.00	24.00	0.00	77.698.505.55	0.0000	0.0000	0.0000
2010/02/11		1.200.000.00	0.00	0.00	0.00	117.966.91	0.00	16.00	937.138.44 0.0000	0.00 0.0000	142.860.90 0.0000	0.00 0.0000	0.00	24.00	0.00	78.753.610.90	0.0000	0.0000	0.0000
2010/03/11	2010/02/12	0.00	1.200.000.00	0.00	0.00	0.00	117.466.75	16.00	0.00	940.628.23 0.0000	0.00 0.0000	97.419.65 0.0000	0.00	24.00	44.485.37	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2010/03/11	2010/02/15	0.00	60.000.00	0.00	0.00	0.00	17.975.10	16.00	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00 0.0000	41.950.71 0.0000	0.00	24.00	74.19	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2010/03/11	2010/02/15	0.00	53.03	0.00	0.00	0.00	53.03	16.00	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2010/03/11		1.200.000.00	0.00	0.00	0.00	118.957.33	0.00	16.00	935.359.96 0.0000	0.00 0.0000	144.638.82 0.0000	0.00 0.0000	0.00	24.00	0.00	78.592.434.72	0.0000	0.0000	0.0000
2010/04/11		1.205.000.00	0.00	0.00	0.00	121.620.84	0.00	16.00	933.560.62 0.0000	0.00 0.0000	146.438.87 0.0000	0.00 0.0000	0.00	24.00	0.00	79.647.616.18	0.0000	0.0000	0.0000
2010/05/11	2010/04/21	0.00	1.300.000.00	0.00	0.00	0.00	150.476.19	16.00	0.00	938.894.64 0.0000	0.00 0.0000	141.104.84 0.0000	0.00	24.00	69.524.33	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2010/05/11		1.205.000.00	0.00	0.00	0.00	122.664.38	0.00	16.00	931.737.13 0.0000	0.00 0.0000	148.261.32 0.0000	0.00 0.0000	0.00	22.85	0.00	79.471.542.02	0.0000	0.0000	0.0000
2010/06/11	2010/05/11	0.00	1.300.000.00	0.00	0.00	0.00	138.720.57	16.00	0.00	937.138.44 0.0000	0.00 0.0000	142.860.90 0.0000	0.00	22.85	81.280.09	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2010/06/11		1.205.000.00	0.00	0.00	0.00	122.509.27	0.00	16.00	929.893.00 0.0000	0.00 0.0000	150.106.45 0.0000	0.00 0.0000	0.00	22.85	0.00	79.305.224.38	0.0000	0.0000	0.0000
2010/07/11	2010/06/16	0.00	1.260.000.00	0.00	0.00	0.00	113.843.41	16.00	0.00	935.359.96 0.0000	0.00 0.0000	144.638.82 0.0000	0.00	22.85	66.157.81	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2010/07/11		1.205.000.00	0.00	0.00	0.00	122.351.38	0.00	16.00	928.024.10 0.0000	0.00 0.0000	151.974.54 0.0000	0.00 0.0000	0.00	22.85	0.00	79.161.757.67	0.0000	0.0000	0.0000
2010/08/11	2010/07/22	0.00	1.300.000.00	0.00	0.00	0.00	152.481.47	16.00	0.00	933.560.62 0.0000	0.00 0.0000	146.438.87 0.0000	0.00	22.85	67.519.04	0.00	0.0000	0.0000	0.0000

15 LPAR PRODUCCION V7.1

15

2017/06/13 10:00:37

BANCO DAVIVIENDA
INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

COCANON PAG : 5

CLIENTE

No. del Crédito : 05700323003420641

No. Identificación : 79.312.863 MORENO GOMEZ LUIS HERACLIO

Consulta a: 2017/05/24

Dia de corte 24 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2008/09/11 Plazo : 180 Sistema de amortización : 003898AJA \$ >VIS PREFER <200 MIL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vir. Causado Int. Ctes.	Vir. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2010/08/11		1.205.000.00	0.00	0.00	0.00	122.190.33	0.00	16.00	926.133.49 0.0000	0.00 0.0000	153.865.88 0.0000	0.00 0.0000	0.00	22.28	0.00	78.977.600.53	0.0000	0.0000	0.0000
2010/09/11	2010/08/24	0.00	1.250.000.00	0.00	0.00	0.00	101.335.21	16.00	0.00 0.0000	931.737.13 0.0000	0.00 0.0000	148.261.32 0.0000	0.00	22.28	68.666.34	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2010/09/11	2010/08/26	0.00	1.200.000.00	0.00	0.00	0.00	69.381.15	16.00	0.00 0.0000	929.893.00 0.0000	0.00 0.0000	150.106.45 0.0000	0.00	22.28	50.619.40	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2010/09/11		1.205.000.00	0.00	0.00	0.00	122.029.14	0.00	16.00	924.218.68 0.0000	0.00 0.0000	155.780.76 0.0000	0.00 0.0000	0.00	22.28	0.00	77.693.134.09	0.0000	0.0000	0.0000
2010/10/11	2010/09/20	0.00	1.300.000.00	0.00	0.00	0.00	173.238.19	16.00	0.00 0.0000	928.024.10 0.0000	0.00 0.0000	151.974.54 0.0000	0.00	22.28	46.763.17	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2010/10/11		1.205.000.00	0.00	0.00	0.00	120.668.53	0.00	16.00	922.279.11 0.0000	0.00 0.0000	157.719.46 0.0000	0.00 0.0000	0.00	22.28	0.00	77.482.844.90	0.0000	0.0000	0.0000
2010/11/11	2010/10/26	0.00	1.250.000.00	0.00	0.00	0.00	121.707.80	16.00	0.00 0.0000	926.133.49 0.0000	0.00 0.0000	153.865.88 0.0000	0.00	22.28	48.292.83	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2010/11/11		1.205.000.00	0.00	0.00	0.00	124.045.58	0.00	16.00	920.317.09 0.0000	0.00 0.0000	159.682.30 0.0000	0.00 0.0000	0.00	21.27	0.00	77.325.500.40	0.0000	0.0000	0.0000
2010/12/11	2010/11/23	0.00	1.200.000.00	0.00	0.00	0.00	74.136.82	16.00	0.00 0.0000	924.218.68 0.0000	0.00 0.0000	155.780.76 0.0000	0.00	21.27	45.863.74	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2010/12/11		1.205.000.00	0.00	0.00	0.00	123.876.40	0.00	16.00	918.329.06 0.0000	0.00 0.0000	161.669.56 0.0000	0.00 0.0000	0.00	21.27	0.00	77.213.569.60	0.0000	0.0000	0.0000
2011/01/11		1.205.000.00	0.00	0.00	0.00	123.943.28	0.00	16.00	916.317.88 0.0000	0.00 0.0000	163.681.56 0.0000	0.00 0.0000	0.00	21.27	0.00	78.253.830.76	0.0000	0.0000	0.0000
2011/02/11	2011/01/20	0.00	2.600.000.00	0.00	0.00	0.00	331.129.75	16.00	0.00 0.0000	1.842.596.20 0.0000	0.00 0.0000	317.401.76 0.0000	0.00	21.27	108.872.29	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2011/02/11	2011/01/26	0.00	2.338.000.00	0.00	0.00	0.00	137.934.60	16.00	0.00 0.0000	1.834.646.94 0.0000	0.00 0.0000	325.351.12 0.0000	0.00	21.27	40.067.34	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2011/02/11		1.205.000.00	0.00	0.00	0.00	124.976.82	0.00	16.00	914.280.84 0.0000	0.00 0.0000	165.718.59 0.0000	0.00 0.0000	0.00	23.29	0.00	74.504.028.05	0.0000	0.0000	0.0000
2011/03/11	2011/02/24	0.00	1.214.000.00	0.00	0.00	0.00	125.015.10	16.00	0.00 0.0000	914.280.84 0.0000	0.00 0.0000	165.718.59 0.0000	0.00	23.29	8.985.47	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2011/03/11		1.205.000.00	0.00	0.00	0.00	121.264.50	0.00	16.00	912.217.94 0.0000	0.00 0.0000	167.780.98 0.0000	0.00 0.0000	0.00	23.29	0.00	74.332.495.96	0.0000	0.0000	0.0000
2011/04/24	2011/03/23	0.00	1.210.000.00	0.00	0.00	0.00	121.732.60	16.00	0.00 0.0000	912.217.94 0.0000	0.00 0.0000	167.780.98 0.0000	0.00	23.29	8.268.48	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2011/04/24		1.615.000.00	0.00	0.00	0.00	124.756.23	0.00	16.00	1.320.224.42 0.0000	0.00 0.0000	169.869.03 0.0000	0.00 0.0000	0.00	23.29	0.00	74.575.745.09	0.0000	0.0000	0.0000

169

2017/06/13 10:00:37

BANCO DAVIVIENDA
INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

COCANON PAG : 6

CLIENTE

No. del Crédito : 05700323003420641

No. Identificación : 79.312.863 MORENO GOMEZ LUIS HERACLIO

Consulta a: 2017/05/24

Dia de corte 24 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2008/09/11 Plazo : 180 Sistema de amortización : 00389BAJA \$ >VIS PREFER <200 MIL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vir. Causado Int. Ctes.	Vir. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2011/05/24	2011/04/26	0.00	1.200.000.00	0.00	0.00	0.00	123.907.81	16.00	0.00	1.074.231.43	0.00	0.00	0.00	23.29	1.860.76	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2011/05/24		1.205.000.00	0.00	0.00	0.00	124.578.06	0.00	16.00	908.015.37	0.00	171.983.07	0.00	0.00	23.41	0.00	74.410.199.28	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2011/06/24	2011/05/30	0.00	1.200.000.00	0.00	0.00	0.00	124.578.06	16.00	0.00	893.236.21	0.00	169.869.03	0.00	23.41	12.316.70	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2011/06/24	2011/06/24	0.00	1.644.000.00	0.00	0.00	0.00	124.405.09	16.00	0.00	1.166.648.19	0.00	346.710.22	0.00	23.41	6.236.50	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2011/06/24		1.205.000.00	0.00	0.00	0.00	124.405.09	0.00	16.00	905.876.04	0.00	174.123.42	0.00	0.00	23.41	0.00	72.615.033.61	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2011/07/24		1.205.000.00	0.00	0.00	0.00	122.565.11	0.00	16.00	903.700.82	0.00	176.297.92	0.00	0.00	23.41	0.00	73.641.299.54	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2011/08/24	2011/07/28	0.00	1.215.000.00	0.00	0.00	0.00	132.165.54	16.00	0.00	903.700.82	0.00	176.297.92	0.00	23.41	2.835.72	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2011/08/24		1.205.000.00	0.00	0.00	0.00	123.559.70	0.00	16.00	901.507.47	0.00	178.491.97	0.00	0.00	24.00	0.00	73.454.202.43	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2011/09/24	2011/08/26	0.00	1.203.000.00	0.00	0.00	0.00	121.592.84	16.00	0.00	901.507.47	0.00	178.491.97	0.00	24.00	1.407.72	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2011/09/24		1.205.000.00	0.00	0.00	0.00	123.364.91	0.00	16.00	899.286.11	0.00	180.713.32	0.00	0.00	24.00	0.00	73.275.261.17	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2011/10/24	2011/09/27	0.00	1.200.000.00	0.00	0.00	0.00	117.885.84	16.00	0.00	899.286.11	0.00	180.713.32	0.00	24.00	2.114.73	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2011/10/24		1.205.000.00	0.00	0.00	0.00	123.167.13	0.00	16.00	897.036.32	0.00	182.962.32	0.00	0.00	24.00	0.00	73.097.579.35	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2011/11/24	2011/10/28	0.00	1.250.000.00	0.00	0.00	0.00	167.169.28	16.00	0.00	897.036.32	0.00	182.962.32	0.00	24.00	2.832.08	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2011/11/24		1.205.000.00	0.00	0.00	0.00	122.968.49	0.00	16.00	894.760.16	0.00	185.239.30	0.00	0.00	24.00	0.00	72.868.140.08	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2011/12/24	2011/11/28	0.00	1.160.000.00	0.00	0.00	0.00	77.272.70	16.00	0.00	894.760.16	0.00	185.239.30	0.00	24.00	2.727.84	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2011/12/24	2011/12/24	0.00	1.210.000.00	0.00	0.00	0.00	122.304.04	16.00	0.00	892.453.96	0.00	195.242.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2011/12/24		1.205.000.00	0.00	0.00	0.00	122.764.90	0.00	16.00	892.453.96	0.00	187.544.63	0.00	0.00	24.00	0.00	71.516.086.78	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/01/24		1.205.000.00	0.00	0.00	0.00	121.663.68	0.00	16.00	890.024.95	0.00	189.974.43	0.00	0.00	24.00	0.00	72.527.775.41	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							

170

2017/06/13 10:00:37

BANCO DAVIVIENDA
INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

COCANON PAG : 7

CLIENTE

No. del Crédito : 05700323003420641

No. Identificación : 79.312.863 MORENO GOMEZ LUIS HERACLIO

Consulta a: 2017/05/24

Dia de corte 24 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0,00

Fecha de desembolso : 2008/09/11 Plazo : 180 Sistema de amortización : 003896AJA \$ >VIS PREFER <200 MIL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vir. Causado Int. Ctes.	Vir. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2012/02/24	2012/01/30	0.00	1.206.000.00	0.00	0.00	0.00	121.750.22	16.00	0.00	890.024.95	0.00	189.974.43	0.00	24.00	4.250.40	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/02/24		1.205.000.00	0.00	0.00	0.00	122.647.07	0.00	16.00	887.660.73	0.00	192.338.69	0.00	0.00	24.00	0.00	72.336.333.61	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/03/24	2012/03/12	0.00	1.250.000.00	0.00	0.00	0.00	157.948.77	16.00	0.00	887.660.73	0.00	192.338.69	0.00	24.00	12.051.81	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/03/24	2012/03/12	0.00	1.066.68	0.00	0.00	0.00	1.066.68	16.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/03/24		1.205.000.00	0.00	0.00	0.00	122.435.03	0.00	16.00	885.267.00	0.00	194.732.36	0.00	0.00	24.00	0.00	72.105.020.77	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/04/24	2012/04/04	0.00	1.180.000.00	0.00	0.00	0.00	92.439.57	16.00	0.00	885.267.00	0.00	194.732.36	0.00	24.00	7.561.07	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/04/24		1.210.000.00	0.00	0.00	0.00	125.810.52	0.00	16.00	882.843.65	0.00	197.155.83	0.00	0.00	24.00	0.00	71.941.236.01	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/05/24	2012/05/04	0.00	1.207.000.00	0.00	0.00	0.00	119.930.12	16.00	0.00	882.843.65	0.00	197.155.83	0.00	24.00	7.070.40	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/05/24		1.210.000.00	0.00	0.00	0.00	125.584.79	0.00	16.00	880.389.22	0.00	199.609.45	0.00	0.00	24.00	0.00	71.747.280.42	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/06/24	2012/05/30	0.00	1.210.000.00	0.00	0.00	0.00	125.739.11	16.00	0.00	880.389.22	0.00	199.609.45	0.00	24.00	4.262.22	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/06/24	2012/06/12	0.00	1.210.000.00	346.499.81	0.00	0.00	124.623.90	16.00	0.00	536.782.67	0.00	202.093.62	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/06/24	2012/06/13	0.00	0.00	-28.069.74	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	28.069.74	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/06/24	2012/06/14	0.00	0.00	-28.069.74	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	28.069.74	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/06/24	2012/06/15	0.00	0.00	-28.069.74	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	28.069.74	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/06/24	2012/06/19	0.00	0.00	-112.346.21	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	112.346.21	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/06/24	2012/06/20	0.00	0.00	-28.069.74	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	28.069.74	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/06/24	2012/06/21	0.00	0.00	-28.069.74	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	28.069.74	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/06/24	2012/06/22	0.00	0.00	-28.069.74	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	28.069.74	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/06/24	2012/06/24	0.00	0.00	-56.150.66	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	56.150.66	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/06/24		1.210.000.00	0.00	0.00	0.00	125.357.28	0.00	16.00	873.697.98	0.00	202.093.62	0.00	0.00	24.00	0.00	70.340.182.40	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							

121

2017/06/13 10:00:37

BANCO DAVIVIENDA
INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

COCANON PAG : 8

No. del Crédito : 05700323003420641

No. Identificación : 79.312.863 MORENO GOMEZ LUIS HERACLIO

Consulta a: 2017/05/24

Dia de corte 24 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2008/09/11 Plazo : 180 Sistema de amortización : 00389BAJA \$ >VIS PREFER <200 MIL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vir. Causado Int. Ctes.	Vir. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2012/07/24	2012/06/26	0.00	0.00	-9.584.50	0.00	0.00	9.584.50	16.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/07/24	2012/07/16	0.00	1.196.000.00	238.446.59	0.00	0.00	112.051.81	16.00	0.00	640.892.91	0.00	204.608.69	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/07/24	2012/07/17	0.00	0.00	-28.921.17	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	28.921.17	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/07/24	2012/07/18	0.00	0.00	-28.921.17	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	28.921.17	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/07/24	2012/07/19	0.00	0.00	-28.921.17	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	28.921.17	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/07/24	2012/07/23	0.00	0.00	-115.756.44	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	115.756.44	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/07/24	2012/07/24	0.00	0.00	-28.921.17	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	28.921.17	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/07/24		1.205.000.00	0.00	0.00	0.00	121.636.31	0.00	16.00	872.334.03	0.00	204.608.69	0.00	0.00	24.00	0.00	70.135.573.71	0.0000	0.0000	0.0000
2012/08/24	2012/07/25	0.00	0.00	-7.005.47	0.00	0.00	7.005.47	16.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/08/24	2012/08/13	0.00	1.200.000.00	316.559.26	0.00	0.00	114.396.70	16.00	0.00	561.888.97	0.00	207.155.07	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/08/24	2012/08/14	0.00	0.00	-27.905.42	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	27.905.42	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/08/24	2012/08/15	0.00	0.00	-27.905.42	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	27.905.42	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/08/24	2012/08/16	0.00	0.00	-27.905.42	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	27.905.42	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/08/24	2012/08/17	0.00	0.00	-27.905.42	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	27.905.42	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/08/24	2012/08/21	0.00	0.00	-111.688.55	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	111.688.55	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/08/24	2012/08/22	0.00	0.00	-27.905.42	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	27.905.42	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/08/24	2012/08/23	0.00	0.00	-27.905.42	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	27.905.42	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/08/24	2012/08/24	0.00	0.00	-27.905.42	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	27.905.42	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/08/24		1.205.000.00	0.00	0.00	0.00	121.402.17	0.00	16.00	868.915.46	0.00	207.155.07	0.00	0.00	24.00	0.00	69.928.418.64	0.0000	0.0000	0.0000
2012/09/24	2012/08/27	0.00	0.00	-9.532.77	0.00	0.00	9.532.77	16.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/09/24	2012/09/07	0.00	1.201.000.00	479.217.10	0.00	0.00	120.358.86	16.00	0.00	391.690.90	0.00	209.733.14	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000

172

2017/06/13 10:00:37

BANCO DAVIVIENDA
INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

COCANON PAG : 9

CLIENTE

No. del Crédito : 05700323003420641

No. Identificación : 79.312.863 MORENO GOMEZ LUIS HERACLIO

Consulta a: 2017/05/24

Dia de corte 24 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2008/09/11 Plazo : 180 Sistema de amortización : 00389BAJA \$ >VIS PREFER <200 MIL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vir. Causado Int. Ctes.	Vir. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2012/09/24	2012/09/10	0.00	0.00	-83.498.51	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	83.498.51	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/09/24	2012/09/11	0.00	0.00	-27.821.72	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	27.821.72	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/09/24	2012/09/12	0.00	0.00	-27.821.72	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	27.821.72	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/09/24	2012/09/13	0.00	0.00	-27.821.72	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	27.821.72	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/09/24	2012/09/14	0.00	0.00	-27.821.72	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	27.821.72	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/09/24	2012/09/17	0.00	0.00	-83.498.51	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	83.498.51	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/09/24	2012/09/18	0.00	0.00	-27.821.72	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	27.821.72	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/09/24	2012/09/19	0.00	0.00	-27.821.72	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	27.821.72	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/09/24	2012/09/20	0.00	0.00	-27.821.72	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	27.821.72	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/09/24	2012/09/21	0.00	0.00	-27.821.72	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	27.821.72	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/09/24	2012/09/24	0.00	0.00	-83.498.51	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	83.498.51	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/09/24		1.210.000.00	0.00	0.00	0.00	129.891.63	0.00	16.00	864.760.19	0.00	209.733.14	0.00	0.00	24.00	0.00	69.718.685.50	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/10/24	2012/09/25	0.00	0.00	-6.147.81	0.00	0.00	6.147.81	16.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/10/24	2012/10/18	0.00	1.204.000.00	174.888.30	0.00	0.00	123.503.81	16.00	0.00	693.264.60	0.00	212.343.29	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/10/24	2012/10/19	0.00	0.00	-28.661.70	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	28.661.70	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/10/24	2012/10/22	0.00	0.00	-86.020.70	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	86.020.70	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/10/24	2012/10/23	0.00	0.00	-28.661.70	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	28.661.70	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/10/24	2012/10/24	0.00	0.00	-28.661.70	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	28.661.70	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/10/24		1.210.000.00	0.00	0.00	0.00	129.651.62	0.00	16.00	865.270.40	0.00	212.343.29	0.00	0.00	24.00	0.00	69.506.342.21	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/11/24	2012/10/25	0.00	0.00	-2.882.50	0.00	0.00	2.882.50	16.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/11/24	2012/11/16	0.00	1.208.000.00	225.728.94	0.00	0.00	126.526.12	16.00	0.00	640.759.01	0.00	214.985.93	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							

173

2017/06/13 10:00:37

BANCO DAVIVIENDA
INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

COCANON PAG : 10

CLIENTE

No. del Crédito : 05700323003420641

No. Identificación : 79.312.863 MORENO GOMEZ LUIS HERACLIO

Consulta a: 2017/05/24

Dia de corte 24 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2008/09/11 Plazo : 180 Sistema de amortización : 003898AJA \$ >VIS PREFER <200 MIL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vir. Causado Int. Ctes.	Vir. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan I.Mora	Tasa Int. Mora	Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2012/11/24	2012/11/19	0.00	0.00	-82.986.72	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	82.986.72	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/11/24	2012/11/20	0.00	0.00	-27.651.20	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	27.651.20	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/11/24	2012/11/21	0.00	0.00	-27.651.20	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	27.651.20	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/11/24	2012/11/22	0.00	0.00	-27.651.20	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	27.651.20	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/11/24	2012/11/23	0.00	0.00	-27.651.20	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	27.651.20	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/11/24	2012/11/24	0.00	0.00	-27.651.20	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	27.651.20	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/11/24		1.210.000.00	0.00	0.00	0.00	129.408.62	0.00	16.00	862.001.73	0.00	214.985.93	0.00	0.00	24.00	0.00	69.291.356.28	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/12/24	2012/11/27	0.00	0.00	-4.486.22	0.00	0.00	4.486.22	16.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/12/24	2012/12/14	0.00	1.206.000.00	289.956.66	0.00	0.00	124.676.38	16.00	0.00	573.705.51	0.00	217.661.45	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/12/24	2012/12/17	0.00	0.00	-85.485.25	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	85.485.25	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/12/24	2012/12/18	0.00	0.00	-28.483.29	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	28.483.29	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/12/24	2012/12/19	0.00	0.00	-28.483.29	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	28.483.29	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/12/24	2012/12/20	0.00	0.00	-28.483.29	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	28.483.29	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/12/24	2012/12/21	0.00	0.00	-28.483.29	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	28.483.29	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/12/24	2012/12/24	0.00	0.00	-85.485.25	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	85.485.25	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/12/24		1.210.000.00	0.00	0.00	0.00	129.162.60	0.00	16.00	858.609.17	0.00	217.661.45	0.00	0.00	24.00	0.00	69.073.694.83	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/01/24	2012/12/26	0.00	0.00	-5.053.00	0.00	0.00	5.053.00	16.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/01/24	2013/01/14	0.00	1.205.000.00	279.224.67	0.00	0.00	124.238.15	16.00	0.00	581.166.91	0.00	220.370.27	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/01/24	2013/01/15	0.00	0.00	-27.476.40	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	27.476.40	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/01/24	2013/01/16	0.00	0.00	-27.476.40	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	27.476.40	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/01/24	2013/01/17	0.00	0.00	-27.476.40	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	27.476.40	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							

12/26

2017/06/13 10:00:37

BANCO DAVIVIENDA
INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

COCANON PAG : 11

CLIENTE

No. del Crédito : 05700323003420641

No. Identificación : 79.312.863 MORENO GOMEZ LUIS HERACLIO

Consulta a: 2017/05/24

Día de corte 24 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2008/09/11 Plazo : 180 Sistema de amortización : 00389BAJA \$ >VIS PREFER <200 MIL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vir. Causado Int. Ctes.	Vir. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2013/01/24	2013/01/18	0.00	0.00	-27.476.40	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	27.476.40	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2013/01/24	2013/01/21	0.00	0.00	-82.462.11	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	82.462.11	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2013/01/24	2013/01/22	0.00	0.00	-27.476.40	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	27.476.40	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2013/01/24	2013/01/23	0.00	0.00	-27.476.40	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	27.476.40	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2013/01/24	2013/01/24	0.00	0.00	-27.476.40	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	27.476.40	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2013/01/24	1.210.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	129.291.15	0.00	16.00	855.963.82	0.00	220.370.27	0.00	0.00	24.00	0.00	68.853.324.56	0.0000	0.0000	0.0000
2013/02/24	2013/01/25	0.00	0.00	-4.427.76	0.00	0.00	4.427.76	16.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2013/02/24	2013/02/01	0.00	1.206.000.00	638.158.74	0.00	0.00	124.610.01	16.00	0.00	220.118.45	0.00	223.112.80	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2013/02/24	2013/02/04	0.00	0.00	-82.194.90	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	82.194.90	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2013/02/24	2013/02/05	0.00	0.00	-27.387.36	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	27.387.36	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2013/02/24	2013/02/06	0.00	0.00	-27.387.36	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	27.387.36	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2013/02/24	2013/02/07	0.00	0.00	-27.387.36	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	27.387.36	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2013/02/24	2013/02/08	0.00	0.00	-27.387.36	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	27.387.36	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2013/02/24	2013/02/11	0.00	0.00	-82.194.90	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	82.194.90	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2013/02/24	2013/02/12	0.00	0.00	-27.387.36	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	27.387.36	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2013/02/24	2013/02/13	0.00	0.00	-27.387.36	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	27.387.36	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2013/02/24	2013/02/14	0.00	0.00	-27.387.36	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	27.387.36	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2013/02/24	2013/02/15	0.00	0.00	-27.387.36	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	27.387.36	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2013/02/24	2013/02/18	0.00	0.00	-82.194.90	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	82.194.90	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2013/02/24	2013/02/19	0.00	0.00	-27.387.36	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	27.387.36	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2013/02/24	2013/02/20	0.00	0.00	-27.387.36	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	27.387.36	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2013/02/24	2013/02/21	0.00	0.00	-27.387.36	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	27.387.36	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000

175

2017/06/13 10:00:37

BANCO DAVIVIENDA
INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

COCANON PAG : 12

CLIENTE

No. del Crédito : 05700323003420641

No. Identificación : 79.312.863 MORENO GOMEZ LUIS HERACLIO

Consulta a 2017/05/24

Día de corte 24 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2008/09/11 Plazo : 180 Sistema de amortización : 003898AJA \$ >VIS PREFER <200 MIL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vir. Causado Int. Ctes.	Vir. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2013/02/24	2013/02/22	0.00	0.00	-27.387.36	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	27.387.36	0.00	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/02/24	2013/02/24	0.00	0.00	-54.785.64	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	54.785.64	0.00	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/02/24		1.210.000.00	0.00	0.00	0.00	129.037.77	0.00	16.00	850.137.11	0.00	223.112.80	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	68.630.211.76	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/03/24	2013/02/26	0.00	0.00	-8.140.08	0.00	0.00	8.140.08	16.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/03/24		1.210.000.00	0.00	0.00	0.00	128.781.23	0.00	16.00	854.109.41	0.00	225.889.47	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	69.604.962.32	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/04/24	2013/04/02	0.00	1.208.000.00	0.00	0.00	0.00	121.630.92	16.00	0.00	854.109.41	0.00	225.889.47	0.00	0.00	24.00	6.370.20	0.00	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/04/24		1.215.000.00	0.00	0.00	0.00	133.649.66	0.00	16.00	851.298.77	0.00	228.700.68	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	69.388.280.95	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/05/24	2013/04/26	0.00	1.215.000.00	0.00	0.00	0.00	133.570.77	16.00	0.00	851.298.77	0.00	228.700.68	0.00	0.00	24.00	1.429.78	0.00	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/05/24		1.215.000.00	0.00	0.00	0.00	133.373.35	0.00	16.00	848.451.82	0.00	231.546.89	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	69.156.535.90	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/06/24	2013/06/04	0.00	1.221.000.00	0.00	0.00	0.00	133.138.82	16.00	0.00	848.451.82	0.00	231.546.89	0.00	0.00	24.00	7.862.47	0.00	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/06/24		1.215.000.00	0.00	0.00	0.00	133.095.04	0.00	16.00	845.571.00	0.00	234.428.52	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	68.922.064.41	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/07/24	2013/07/04	0.00	1.220.000.00	0.00	0.00	0.00	132.853.08	16.00	0.00	845.571.00	0.00	234.428.52	0.00	0.00	24.00	7.147.40	0.00	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/07/24		1.215.000.00	0.00	0.00	0.00	132.811.56	0.00	16.00	842.652.58	0.00	237.346.00	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	68.684.675.95	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/08/24	2013/08/13	0.00	1.227.000.00	0.00	0.00	0.00	132.707.02	16.00	0.00	842.652.58	0.00	237.346.00	0.00	0.00	24.00	14.294.40	0.00	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/08/24		1.215.000.00	0.00	0.00	0.00	132.526.26	0.00	16.00	839.699.66	0.00	240.299.80	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	68.444.196.27	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/09/24	2013/08/27	0.00	1.215.000.00	0.00	0.00	0.00	132.856.71	16.00	0.00	839.699.66	0.00	240.299.80	0.00	0.00	24.00	2.143.83	0.00	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/09/24		1.215.000.00	0.00	0.00	0.00	132.236.54	0.00	16.00	836.709.08	0.00	243.290.36	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	68.200.285.72	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/10/24	2013/09/27	0.00	1.217.000.00	0.00	0.00	0.00	134.857.81	16.00	0.00	836.709.08	0.00	243.290.36	0.00	0.00	24.00	2.142.75	0.00	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							

15 LPAR PRODUCCION V7.1

176

2017/06/13 10:00:37

BANCO DAVIVIENDA
INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

COCANON PAG : 13

CLIENTE

No. del Crédito : 05700323003420641

No. Identificación : 79.312.863 MORENO GÓMEZ LUIS HERACLIO

Consulta a: 2017/05/24

Día de corte 24 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2008/09/11 Plazo : 180 Sistema de amortización : 00389BAJA \$ >VIS PREFER <200 MIL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vir. Causado Int. Ctes.	Vir. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2013/10/24		1.220.000.00	0.00	0.00	0.00	136.430.47	0.00	16.00	833.680.51 0.0000	0.00 0.0000	246.318.13 0.0000	0.00 0.0000	0.00	24.00	0.00	67.955.539.45	0.0000	0.0000	0.0000
2013/11/24		1.220.000.00	0.00	0.00	0.00	136.130.14	0.00	16.00	830.615.89 0.0000	0.00 0.0000	249.383.59 0.0000	0.00 0.0000	0.00	19.78	0.00	68.922.285.48	0.0000	0.0000	0.0000
2013/12/24		1.220.000.00	0.00	0.00	0.00	137.158.47	0.00	16.00	827.511.36 0.0000	0.00 0.0000	252.487.20 0.0000	0.00 0.0000	0.00	19.78	0.00	69.886.955.31	0.0000	0.0000	0.0000
2014/01/24	2014/01/22	0.00	1.300.000.00	0.00	0.00	0.00	165.998.66	16.00	0.00 0.0000	833.680.51 0.0000	0.00 0.0000	246.318.13 0.0000	0.00	19.78	54.002.70	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/01/24		1.220.000.00	0.00	0.00	0.00	138.502.44	0.00	16.00	824.370.01 0.0000	0.00 0.0000	255.629.43 0.0000	0.00 0.0000	0.00	19.78	0.00	69.603.830.46	0.0000	0.0000	0.0000
2014/02/24		1.220.000.00	0.00	0.00	0.00	138.192.89	0.00	16.00	821.188.74 0.0000	0.00 0.0000	258.810.76 0.0000	0.00 0.0000	0.00	19.59	0.00	70.563.212.09	0.0000	0.0000	0.0000
2014/03/24	2014/02/28	0.00	2.550.000.00	0.00	0.00	0.00	293.491.58	16.00	0.00 0.0000	1.658.127.25 0.0000	0.00 0.0000	501.870.79 0.0000	0.00	19.59	96.510.38	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/03/24		1.220.000.00	0.00	0.00	0.00	139.249.71	0.00	16.00	817.967.32 0.0000	0.00 0.0000	262.031.69 0.0000	0.00 0.0000	0.00	19.59	0.00	69.066.939.50	0.0000	0.0000	0.0000
2014/04/24	2014/03/31	0.00	1.230.000.00	0.00	0.00	0.00	111.379.79	16.00	0.00 0.0000	824.370.01 0.0000	0.00 0.0000	255.629.43 0.0000	0.00	19.59	38.620.77	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/04/24	2014/03/31	0.00	981.87	0.00	0.00	0.00	981.87	16.00	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00	19.59	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/04/24		1.225.000.00	0.00	0.00	0.00	141.630.75	0.00	16.00	814.706.84 0.0000	0.00 0.0000	265.292.71 0.0000	0.00 0.0000	0.00	19.59	0.00	68.830.915.99	0.0000	0.0000	0.0000
2014/05/24	2014/04/30	0.00	2.480.000.00	0.00	0.00	0.00	259.461.51	16.00	0.00 0.0000	1.639.156.06 0.0000	0.00 0.0000	520.842.45 0.0000	0.00	19.59	60.539.98	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/05/24		1.225.000.00	0.00	0.00	0.00	141.295.03	0.00	16.00	811.404.42 0.0000	0.00 0.0000	268.594.30 0.0000	0.00 0.0000	0.00	19.59	0.00	67.364.155.42	0.0000	0.0000	0.0000
2014/06/24		1.220.000.00	0.00	0.00	0.00	139.535.18	0.00	16.00	808.062.50 0.0000	0.00 0.0000	271.936.99 0.0000	0.00 0.0000	0.00	19.59	0.00	68.311.753.10	0.0000	0.0000	0.0000
2014/07/24	2014/07/14	0.00	1.270.000.00	0.00	0.00	0.00	141.817.24	16.00	0.00 0.0000	814.706.84 0.0000	0.00 0.0000	265.292.71 0.0000	0.00	19.59	48.183.21	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/07/24		1.225.000.00	0.00	0.00	0.00	140.611.19	0.00	16.00	804.677.38 0.0000	0.00 0.0000	275.321.27 0.0000	0.00 0.0000	0.00	19.59	0.00	68.035.224.88	0.0000	0.0000	0.0000
2014/08/24		1.225.000.00	0.00	0.00	0.00	140.262.48	0.00	16.00	801.251.80 0.0000	0.00 0.0000	278.747.68 0.0000	0.00 0.0000	0.00	19.29	0.00	68.976.739.16	0.0000	0.0000	0.0000

172

2017/06/13 10:00:37

BANCO DAVIVIENDA
INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

COCANON PAG : 14

CLIENTE

No. del Crédito : 05700323003420641

No. Identificación : 79.312.863 MORENO GOMEZ LUIS HERACLIO

Consulta a 2017/05/24

Dia de corte 24 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2008/09/11 Plazo : 180 Sistema de amortización : 00389BAJA \$ >VIS PREFER <200 MIL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vir. Causado Int. Ctes.	Vir. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2014/09/24	2014/09/15	0.00	1.300.000.00	0.00	0.00	0.00	152.468.55	16.00	0.00	811.404.42	0.00	268.594.30	0.00	19.29	67.532.73	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/09/24		1.225.000.00	0.00	0.00	0.00	141.354.02	0.00	16.00	797.782.73	0.00	282.216.72	0.00	0.00	19.29	0.00	68.683.408.64	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2014/10/24	2014/09/30	0.00	1.300.000.00	0.00	0.00	0.00	162.125.94	16.00	0.00	808.062.50	0.00	271.936.99	0.00	19.29	57.874.57	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/10/24	2014/10/15	0.00	1.300.000.00	0.00	0.00	0.00	171.342.15	16.00	0.00	804.677.38	0.00	275.321.27	0.00	19.29	48.659.20	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/10/24		1.225.000.00	0.00	0.00	0.00	140.992.86	0.00	16.00	794.269.78	0.00	285.728.94	0.00	0.00	19.29	0.00	67.125.205.05	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2014/11/24		1.220.000.00	0.00	0.00	0.00	139.184.77	0.00	16.00	790.714.65	0.00	289.284.87	0.00	0.00	19.08	0.00	68.055.104.47	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2014/12/24	2014/12/01	0.00	2.500.000.00	0.00	0.00	0.00	243.569.12	16.00	0.00	1.599.034.53	0.00	560.964.40	0.00	19.08	96.431.95	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/12/24	2014/12/10	0.00	1.250.000.00	0.00	0.00	0.00	142.692.83	16.00	0.00	794.269.78	0.00	285.728.94	0.00	19.08	27.308.45	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/12/24		1.225.000.00	0.00	0.00	0.00	140.257.94	0.00	16.00	787.113.61	0.00	292.885.05	0.00	0.00	19.08	0.00	65.356.216.42	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2015/01/24	2015/01/13	0.00	1.222.000.00	0.00	0.00	0.00	113.435.20	16.00	0.00	790.714.65	0.00	289.284.87	0.00	19.08	28.565.28	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2015/01/24	2015/01/13	0.00	1.463.52	0.00	0.00	0.00	1.463.52	16.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.08	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2015/01/24		1.220.000.00	0.00	0.00	0.00	137.229.26	0.00	16.00	783.469.47	0.00	296.530.04	0.00	0.00	19.08	0.00	65.082.016.91	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2015/02/24		1.221.216.12	0.00	0.00	0.00	136.853.62	0.00	16.00	779.779.06	0.00	301.436.51	0.00	0.00	19.18	0.00	65.998.649.59	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2015/03/24	2015/02/25	0.00	1.250.000.00	0.00	0.00	0.00	133.391.19	16.00	0.00	787.113.61	0.00	292.885.05	0.00	19.18	36.610.15	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2015/03/24		1.220.000.00	0.00	0.00	0.00	137.890.40	0.00	16.00	776.042.32	0.00	303.956.66	0.00	0.00	19.18	0.00	65.699.192.46	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2015/04/24	2015/04/13	0.00	1.256.000.00	0.00	0.00	0.00	131.116.88	16.00	0.00	783.469.47	0.00	295.313.92	0.00	19.18	46.099.73	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2015/04/24		1.225.000.00	0.00	0.00	0.00	141.522.75	0.00	16.00	772.260.10	0.00	307.739.44	0.00	0.00	19.18	0.00	65.403.075.04	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2015/05/24		1.190.000.00	0.00	0.00	0.00	109.862.29	0.00	16.00	768.429.57	0.00	311.569.29	0.00	0.00	19.29	0.00	66.281.366.90	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							

17

2017/06/13 10:00:37

BANCO DAVIVIENDA
INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

COCANON PAG : 15

CLIENTE

No. del Crédito : 05700323003420641

No. Identificación : 79.312.863 MORENO GOMEZ LUIS HERACLIO

Consulta a 2017/05/24

Dia de corte 24 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2008/09/11 Plazo : 180 Sistema de amortización : 00389BAJA \$ >VIS PREFER <200 MIL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vir. Causado Int. Ctes.	Vir. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2015/06/24	2015/05/29	0.00	2.660.000.00	0.00	0.00	0.00	403.599.26	16.00	0.00	1.555.821.38	0.00	605.393.17	0.00	19.29	95.186.19	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2015/06/24		1.195.000.00	0.00	0.00	0.00	110.581.29	0.00	16.00	764.552.69	0.00	315.446.80	0.00	0.00	24.00	0.00	64.591.687.07	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2015/07/24	2015/07/16	0.00	1.200.000.00	0.00	0.00	0.00	67.767.21	16.00	0.00	772.260.10	0.00	307.739.44	0.00	24.00	52.233.25	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2015/07/24		1.190.000.00	0.00	0.00	0.00	109.339.32	0.00	16.00	760.626.22	0.00	319.372.57	0.00	0.00	24.00	0.00	64.313.885.86	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2015/08/24	2015/08/03	0.00	1.250.000.00	0.00	0.00	0.00	120.783.01	16.00	0.00	768.429.57	0.00	311.569.29	0.00	24.00	49.218.13	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2015/08/24		1.190.000.00	0.00	0.00	0.00	109.072.36	0.00	16.00	756.652.34	0.00	323.372.20	0.00	0.00	24.00	0.00	63.978.828.69	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2015/09/24	2015/09/21	0.00	2.450.000.00	0.00	0.00	0.00	188.075.11	16.00	0.00	1.525.178.91	0.00	634.819.37	0.00	24.00	101.926.61	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2015/09/24		1.190.000.00	0.00	0.00	0.00	108.796.40	0.00	16.00	752.628.20	0.00	327.371.29	0.00	0.00	24.00	0.00	62.492.179.90	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2015/10/24		1.190.000.00	0.00	0.00	0.00	107.552.40	0.00	16.00	748.553.34	0.00	331.445.46	0.00	0.00	24.00	0.00	63.348.285.64	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2015/11/24	2015/10/28	0.00	2.450.000.00	0.00	0.00	0.00	221.354.94	16.00	0.00	1.509.280.54	0.00	650.718.49	0.00	24.00	68.646.03	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2015/11/24	2015/11/03	0.00	856.00	0.00	0.00	0.00	856.00	16.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2015/11/24		1.190.000.00	0.00	0.00	0.00	108.234.18	0.00	16.00	744.429.16	0.00	335.570.34	0.00	0.00	24.00	0.00	61.818.739.01	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2015/12/24	2015/12/01	0.00	1.020.00	0.00	0.00	0.00	1.020.00	16.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2015/12/24	2015/12/07	0.00	2.380.000.00	0.00	0.00	0.00	181.000.41	16.00	0.00	1.492.982.50	0.00	667.015.80	0.00	24.00	39.001.29	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2015/12/24		1.190.000.00	0.00	0.00	0.00	106.982.67	0.00	16.00	740.252.26	0.00	339.746.55	0.00	0.00	24.00	0.00	60.323.955.23	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2016/01/24	2016/01/13	0.00	1.250.000.00	0.00	0.00	0.00	156.062.19	16.00	0.00	740.252.26	0.00	339.746.55	0.00	24.00	13.939.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2016/01/24		1.205.000.00	0.00	0.00	0.00	123.386.74	0.00	16.00	736.024.81	0.00	343.974.73	0.00	0.00	24.00	0.00	59.947.305.78	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2016/02/24		1.205.000.00	0.00	0.00	0.00	123.091.76	0.00	16.00	731.743.95	0.00	348.255.53	0.00	0.00	24.00	0.00	60.802.141.49	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							

176

2017/06/13 10:00:37

BANCO DAVIVIENDA
INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

COCANON PAG : 16

CLIENTE

No. del Crédito : 05700323003420641

No. Identificación : 79.312.863 MORENO GOMEZ LUIS HERACLIO

Consulta a: 2017/05/24

Dia de corte 24 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2008/09/11 Plazo : 180 Sistema de amortización : 00389BAJA \$ >VIS PREFER <200 MIL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vir. Causado Int. Ctes.	Vir. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I. Mora	Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2016/03/24	2016/03/16	0.00	1.200.000.00	0.00	0.00	0.00	84.760.58	16.00	0.00	736.024.81	0.00	343.974.73	0.00	24.00	35.239.88	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2016/03/24		1.205.000.00	0.00	0.00	0.00	123.740.85	0.00	16.00	727.409.84	0.00	352.589.61	0.00	0.00	24.00	0.00	60.488.532.06	0.0000	0.0000	0.0000
2016/04/24		1.205.000.00	0.00	0.00	0.00	124.668.50	0.00	16.00	723.021.91	0.00	356.977.63	0.00	0.00	24.00	0.00	61.336.222.47	0.0000	0.0000	0.0000
2016/05/24	2016/04/29	0.00	4.800.000.00	599.433.07	0.00	0.00	481.642.44	16.00	0.00	2.301.322.38	0.00	1.342.798.01	0.00	24.00	74.804.10	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2016/05/24	2016/05/02	0.00	0.00	-71.105.91	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	71.105.91	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2016/05/24	2016/05/03	0.00	0.00	-23.692.18	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	23.692.18	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2016/05/24	2016/05/04	0.00	0.00	-23.692.18	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	23.692.18	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2016/05/24	2016/05/05	0.00	0.00	-23.692.18	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	23.692.18	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2016/05/24	2016/05/06	0.00	0.00	-23.692.18	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	23.692.18	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2016/05/24	2016/05/10	0.00	0.00	-94.827.50	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	94.827.50	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2016/05/24	2016/05/11	0.00	0.00	-23.692.18	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	23.692.18	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2016/05/24	2016/05/12	0.00	0.00	-23.692.18	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	23.692.18	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2016/05/24	2016/05/13	0.00	0.00	-23.692.18	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	23.692.18	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2016/05/24	2016/05/16	0.00	0.00	-71.105.96	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	71.105.96	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2016/05/24	2016/05/17	0.00	0.00	-23.692.18	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	23.692.18	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2016/05/24	2016/05/18	0.00	0.00	-23.692.18	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	23.692.18	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2016/05/24	2016/05/19	0.00	0.00	-23.692.18	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	23.692.18	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2016/05/24	2016/05/20	0.00	0.00	-23.692.18	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	23.692.18	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2016/05/24	2016/05/23	0.00	0.00	-71.105.96	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	71.105.96	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2016/05/24	2016/05/24	0.00	0.00	-30.673.76	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	23.692.18	0.00	6.981.58	0.00	24.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2016/05/24		1.210.000.00	0.00	0.00	0.00	125.345.62	0.00	16.00	711.598.17	0.00	361.420.25	0.00	0.00	24.00	0.00	57.447.970.36	0.0000	0.0000	0.0000

2017/06/13 10:00:37

BANCO DAVIVIENDA
INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

COCANON PAG : 17

CLIENTE

No. del Crédito : 05700323003420641

No. Identificación : 79.312.863 MORENO GOMEZ LUIS HERACLIO

Consulta a : 2017/05/24

Dia de corte 24 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2008/09/11 Plazo : 180 Sistema de amortización : 00389BAJA \$ >VIS PREFER <200 MIL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int. Cte.	Vir. Causado Int. Ctes.	Vir. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2016/06/24		1.205.000,00	0,00	0,00	0,00	122.174,65	0,00	16,00	714.081,40 0,0000	0,00 0,0000	365.918,17 0,0000	0,00 0,0000	0,00	24,00	0,00	58.284.226,41	0,0000	0,0000	0,0000
2016/07/24		1.205.000,00	0,00	0,00	0,00	122.808,34	0,00	16,00	709.526,88 0,0000	0,00 0,0000	370.472,06 0,0000	0,00 0,0000	0,00	24,00	0,00	59.116.561,63	0,0000	0,0000	0,0000
2016/08/24	2016/07/29	0,00	80.000,00	0,00	0,00	0,00	7.833,87	16,00	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00 0,0000	69.463,43 0,0000	0,00	24,00	2.702,70	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
2016/08/24	2016/08/08	0,00	1.250.000,00	0,00	0,00	0,00	138.155,03	16,00	0,00 0,0000	714.081,40 0,0000	0,00 0,0000	365.918,17 0,0000	0,00	24,00	31.845,40	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
2016/08/24		1.205.000,00	0,00	0,00	0,00	123.457,72	0,00	16,00	704.916,90 0,0000	0,00 0,0000	375.082,63 0,0000	0,00 0,0000	0,00	24,00	0,00	58.649.484,35	0,0000	0,0000	0,0000
2016/09/24		1.205.000,00	0,00	0,00	0,00	123.065,65	0,00	16,00	700.248,97 0,0000	0,00 0,0000	379.750,57 0,0000	0,00 0,0000	0,00	24,00	0,00	59.472.798,97	0,0000	0,0000	0,0000
2016/10/24	2016/10/05	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	98.994,09	16,00	0,00 0,0000	250.057,39 0,0000	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00	24,00	50.948,52	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
2016/10/24		1.205.000,00	0,00	0,00	0,00	123.722,65	0,00	16,00	695.522,30 0,0000	0,00 0,0000	384.476,61 0,0000	0,00 0,0000	0,00	24,00	0,00	59.942.992,44	0,0000	0,0000	0,0000
2016/11/24	2016/11/08	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16,00	0,00 0,0000	383.364,82 0,0000	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00	24,00	16.635,18	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
2016/11/24		1.205.000,00	0,00	0,00	0,00	124.126,89	0,00	16,00	690.738,12 0,0000	0,00 0,0000	389.261,46 0,0000	0,00 0,0000	0,00	24,00	0,00	60.374.492,63	0,0000	0,0000	0,0000
2016/12/24	2016/11/28	0,00	460.000,00	0,00	0,00	0,00	8.157,87	16,00	0,00 0,0000	76.104,67 0,0000	0,00 0,0000	370.472,06 0,0000	0,00	24,00	5.265,40	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
2016/12/24	2016/12/22	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	115.299,85	16,00	0,00 0,0000	199.680,39 0,0000	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00	24,00	85.019,76	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
2016/12/24	2016/12/24	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16,00	0,00 0,0000	298.962,08 0,0000	0,00 0,0000	0,00 0,0000	0,00	24,00	1.037,92	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
2016/12/24		1.205.000,00	0,00	0,00	0,00	124.451,80	0,00	16,00	685.893,01 0,0000	0,00 0,0000	394.105,86 0,0000	0,00 0,0000	0,00	24,00	0,00	60.116.160,52	0,0000	0,0000	0,0000
2017/01/24		1.205.000,00	0,00	0,00	0,00	124.410,66	0,00	16,00	680.988,96 0,0000	0,00 0,0000	399.010,56 0,0000	0,00 0,0000	0,00	24,00	0,00	60.921.560,14	0,0000	0,0000	0,0000
2017/02/24		1.210.000,00	0,00	0,00	0,00	126.959,16	0,00	16,00	676.023,28 0,0000	0,00 0,0000	403.976,29 0,0000	0,00 0,0000	0,00	24,00	0,00	61.724.542,58	0,0000	0,0000	0,0000
2017/03/24		1.210.000,00	0,00	0,00	0,00	127.654,09	0,00	16,00	670.995,40 0,0000	0,00 0,0000	409.003,82 0,0000	0,00 0,0000	0,00	24,00	0,00	62.523.192,07	0,0000	0,0000	0,0000

15 LPAR PRODUCCION V7.1

12/1

2017/06/13 10:00:37

BANCO DAVIVIENDA
INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

COCANON PAG : 18

CLIENTE

No. del Crédito : 05700323003420641

No. Identificación : 79.312.863 MORENO GOMEZ LUIS HERACLIO

Consulta a: 2017/05/24

Día de corte 24 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2008/09/11 Plazo : 180 Sistema de amortización : 00389BAJA \$ >VIS PREFER <200 MIL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vir. Causado Int. Ctes.	Vir. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2017/04/24		1.375.000.00	0.00	0.00	0.00	292.541.47	0.00	16.00	665.905.71 0.0000	0.00 0.0000	414.093.91 0.0000	0.00 0.0000	0.00	24.00	0.00	63.481.639.25	0.0000	0.0000	0.0000
2017/05/24	2017/05/10	0.00	1.000.000.00	0.00	0.00	0.00	123.065.65	16.00	0.00 0.0000	206.274.43 0.0000	0.00 0.0000	375.082.63 0.0000	0.00	24.00	170.620.29	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2017/05/24	2017/05/17	0.00	1.000.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00 0.0000	700.248.97 0.0000	0.00 0.0000	143.080.63 0.0000	0.00	24.00	31.713.40	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2017/05/24		1.210.000.00	0.00	0.00	0.00	128.606.75	0.00	16.00	660.751.51 0.0000	0.00 0.0000	419.247.36 0.0000	0.00 0.0000	0.00	24.00	0.00	62.723.245.20	0.0000	0.0000	0.0000

182